

TRANSPARENCIA Y DERECHOS ELECTORALES

Transparencia y Actividad Legislativa

Ricardo Monreal Ávila

LA SIMBIOSIS ENTRE EL
DERECHO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y EL
COMBATE A LA CORRUPCIÓN
EN MÉXICO

La Relación Simbiótica: DAI y Combate a la Corrupción

Humbelina López Loera

INEGI: 40 años de conocer a México

Graciela Márquez Colín

Ataques a Periodistas

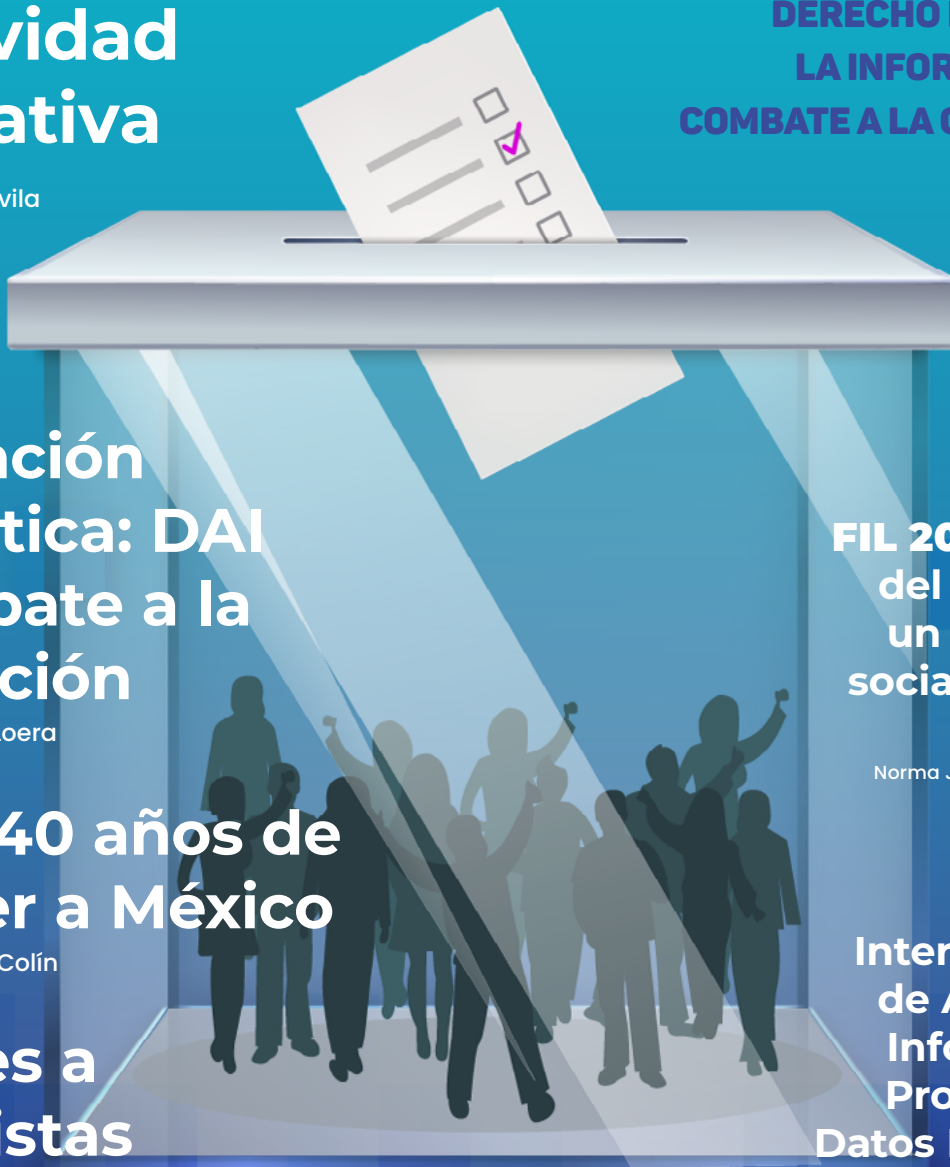
Leonardo Curzio

FIL 2022 La feria
del libro como
un espacio de
socialización de
derechos

Norma Julieta del Río Venegas

El INAI y
las Redes
Internacionales
de Acceso a la
Información y
Protección de
Datos Personales

Josefina Román Vergara



COLABORA CON NOSOTROS EN NUESTRA SECCIÓN “DESDE LA SOCIEDAD”

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT)

convoca a:

La sociedad en general y a personas servidoras públicas de los Organismos Garantes interesadas en participar en la elaboración de un artículo para ser publicado en el 6to Número de la Revista Digital del SNT “México Transparente”.

ESCRIBE ACERCA DE:

**Garantizar el
derecho a saber
para propiciar una
participación
ciudadana activa**

La recepción de los trabajos inicia el **10 de mayo 2023** y la fecha límite para la entrega de los artículos es el **2 de junio 2023**

Objetivo:

La Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia, es la plataforma editorial desde la cual se publican, difunden, comparten, divulgan y discuten artículos, estudios, análisis, estadísticas, comentarios y temas fundamentales para el Sistema Nacional de Transparencia, con el fin de que éstos puedan llegar a todos los sectores interesados, siendo, además parte de las actividades que realizan las instancias de dicho Sistema.

Entrega de los artículos:

1. Se deberá acompañar de la Carta de Originalidad y Postulación debidamente firmadas, el artículo mediante el formato requisitado en las directrices y estructura establecidas. Para el caso de coautoría se deberá acompañar de el Formato de Nombramiento de Representante.
2. Los trabajos deberán ser dirigidos a la Coordinación General del Comité Editorial, al correo electrónico, revistasnt@inai.org.mx.
3. El envío de cualquier artículo a la revista implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y la autorización al Comité Editorial para publicarlo en cualquier medio, en cualquier soporte y en el momento en que lo considere conveniente.

Para más información sobre los formatos, las directrices, características, estructura, dictaminación del artículo y aviso de privacidad, consulta la Convocatoria íntegra.



Si tienes alguna duda puedes comunicarte con nosotros

 revistasnt@inai.org.mx

 55 5004 2400 ext. 3052

Directorio

Comité Editorial

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada Presidenta del INAI, del Consejo Nacional del SNT y Presidenta del Comité Editorial

Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada del INA, Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT y Coordinadora General de los Trabajos de la Revista Digital del SNT "México Transparente"

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado del INAI

Adrián Alcalá Méndez

Comisionado del INAI y Coordinador de la Comisión de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia del INAI

Josefina Román Vergara

Comisionada del INAI y Coordinadora de la Comisión Permanente de Normatividad de Datos Personales del INAI

Abraham Montes Magaña

Comisionado Presidente del IMAIP y Coordinador de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado del INFOEM y Coordinador de la Comisión de Vinculación, Difusión, Promoción y Comunicación Social del SNT

Óscar Mauricio Guerra Ford

Secretario Ejecutivo del SNT
Coordinador General

Invitados Permanentes

Arístides Rodrigo Guerrero García

Comisionado Presidente del InfoCDMX y Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT

María Teresa Treviño Fernández

Comisionada Presidenta del Info Nuevo León y Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT

Luz María Mariscal Cárdenas

Comisionada del IDAIP Durango y Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT

José Luis Naya González

Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas

Claudia Elena Meza de la Toba

Directora General Técnica de Seguimiento y Normatividad del SNT, del INAI

Oscar Flores Flores

Director General de Comunicación Social y Difusión del INAI

Claudia Pilar Pérez Fournier

Directora de Derechos Humanos del INAI

Sergio Octavio Contreras Padilla

Director de Promoción del INAI

Directorio Técnico

Georgina del Villar Andrade

Secretaría Técnica del Comité Editorial

María Teresa González Corona

Coordinación Editorial

Paula Angélica Lomelí Cázares

Dirección Creativa

Emmanuel Estrada Vicencio

Responsable de Normatividad

Comunicación Social del INAI

Comunicados de prensa

© Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Av. Insurgentes Sur No. 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04530.

Las opiniones vertidas por las y los autores fueron realizadas a título personal y no reflejan el punto de vista institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI).

No. 6. abril 2023
ISSN: en trámite

Contenido

Editorial

7

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Desde el Comité Editorial

11

Abraham Montes Magaña

14

Norma Julieta del Río Venegas

En opinión de

17

Transparencia y Actividad Legislativa

Secciones Temáticas de las Comisiones del SNT

23

La importancia de la planeación archivística del sector público: el caso de la CDMX

27

Ante la misoginia política, no podemos bajar la guardia

30

¿La región más transparente del aire?

34

Evolución de las obligaciones de transparencia, su homologación y estandarización

39

Datos personales y candidaturas independientes

44

El derecho de acceso a la información desde la perspectiva de hablantes de lenguas indígenas en las entidades federativas *Caso Nayarit*

50

Socialización, promoción y vinculación como pieza clave para la consolidación del derecho de acceso a la información y protección de datos personales

Entes federales del SNT

55

INEGI: Cuarenta años de conocer a México

Comisionad@s invitad@s de los OG del SNT

58

El contexto y el tránsito de un mandato compartido

64

La protección de datos personales en TikTok México: Problemáticas, retos y posibles soluciones

68

La Justicia Abierta desde una Perspectiva Ciudadana

Tema de Coyuntura

73

FIL 2022 *La feria del libro como un espacio de socialización de derechos*

78

Violencia contra periodistas y el derecho a la información

83

Ataques a Periodistas

87

"Seguridad nacional", el muro oficial frente a la transparencia

91

Por qué importan las microagresiones contra el Derecho de Acceso a la Información de periodistas

Informe de labores

95

Informe de labores del INAI 2022

Tema principal: Transparencia y Derechos Electorales

100

Análisis de la sentencia SRE-PSC-75/2022: entre la calumnia, las noticias falsas y la desinformación

104

Transparencia y Derechos Electorales

Tema de fondo: La Simbiosis entre el Derecho de Acceso a la Información y el Combate a la Corrupción en México

108

La Transparencia Proactiva Como Instrumento Para Garantizar La Confianza Ciudadana

113

La Relación Simbiótica: Derecho de Acceso a la Información y Combate a la Corrupción

117

¿Quiénes se "benefician" de las compras públicas? La radiografía necesaria en las empresas para limpiar el mercado de bienes y servicios y evitar el desvío de recursos públicos en México

122

Innovación y transparencia en la Auditoría Digital

Internacional

- 128** El INAI y las Redes Internacionales de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Archivos

- 132** Modelos de gestión documental: necesidad y viabilidad en los sujetos obligados de la Ley General de Archivos

Desde la sociedad

- 138** Medición del ciberacoso en México: la aportación del INEGI
- 144** Datos personales de menores de edad: el elefante en la habitación de los responsables en México
- 148** El tratamiento normativo de la violencia digital y la protección de datos personales desde el enfoque de los Derechos Humanos
- 153** Generación de información pública útil para prevenir la Violencia Digital en la niñez
- 157** Identificación, Prevención y Consecuencias de Violencia Digital en México

Información de Interés

- 161** Presenta INAI el libro "La Desinformación en la Era del Coronavirus"
- 162** Presentan 5º Número de La Revista del SNT México Transparente, con un Balance A 20 Años del Derecho a Saber en el País
- 163** Reconoce INAI proyectos ganadores del Premio a la innovación y buenas prácticas en la protección de datos personales 2022
- 164** Promueven INAI e IVAI ejercicios de Gobierno Abierto en pueblos y comunidades indígenas
- 165** En Michoacán, plan nacional de socialización del Derecho de acceso a la Información beneficiará a Comunidad sorda
- 166** Arrancó en Sonora la Caravana por la Transparencia 2023, para acercar a la población sus derechos
- 167** Arrancan en durango semanas universitarias Por la transparencia 2023, con la participación de más de 800 estudiantes

- 168** Presentan en Yucatán Guías de Protección de Datos Personales en Lenguas de los Pueblos Originarios de México

- 169** Participa INAI en la 44ª edición de la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería

- 170** Llegó a Zacatecas Caravana por la Transparencia, para asesorar a población sobre Derecho a Saber y Protección de Datos Personales

- 171** INAI presenta serie documental La Ruta de la Trata, en el marco del Día Naranja para la eliminación de la violencia contra las mujeres

- 172** Ruta de la Privacidad llega a Guanajuato para continuar fortaleciendo la cultura de la protección de los datos personales en el país

- 173** Proteger derechos de mujeres y niñas en espacios digitales, compromiso del INAI, en Día Internacional de la Mujer

- 174** Premia Canal del Congreso programa Derecho a Saber del INAI

- 175** Presenta INAI ante SCJN controversia constitucional por la falta del nombramiento de integrantes del Pleno

Resoluciones relevantes

- 177** Resoluciones Relevantes del los diferentes Organismos Garantes de México

Niñas, niños y adolescentes

- 192** Concursos, eventos y material dirigido a los niños y jóvenes

Biblioteca SNT

- 195** Publicaciones de los Organismos Garantes

Eventos del SNT

- 197** Eventos de los Organismos Garantes

Concluyen gestión

- 200** Comisionados de los Organismos Garantes que concluyen su gestión



Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada Presidenta del INAI, del Consejo Nacional del SNT y Presidenta del Comité Editorial de la Revista Digital del SNT

El número que el lector tiene en sus manos abordará tres temas principales, que resultan particularmente pertinentes para el contexto actual de nuestro país: 1) la transparencia y los derechos electorales; 2) la simbiosis entre el derecho de acceso a la información y el combate a la corrupción; 3) la prevención y visibilización de la violencia digital, en la sección “Desde la Sociedad”.

Esta triada temática hace justicia a los intereses sociales y al momento que vivimos, ya por la centralidad que el combate a la corrupción ha tomado en las exigencias ciudadanas, ya por las elecciones venideras y la reforma electoral que se plantea en el debate público, ya por la preminencia que tiene el combatir la violencia de género en una nación como la mexicana, más aún de cara a los nuevos retos que supone la era digital.

Al respecto del primer tema, y como apunta el Informe País, la utilidad social del derecho de acceso a la información radica en que “es la materia prima para conocer, evaluar, corregir e investigar el desempeño de los gobiernos” (2020, p. 170) lo cual es una premisa básica para combatir la corrupción.

Así, el derecho a la información, a través de sus tres vertientes, recibir, difundir e investigar información, constituye uno de los pilares de las sociedades democráticas y resulta indispensable para incidir en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

Quizá, ha sido desde el periodismo de investigación donde mejor se ha demostrado la utilidad del derecho a saber en el combate a la corrupción, porque han sido las y los periodistas quienes mejor han aprovechado el acceso a la información, al utilizarlo como herramienta para develar casos de interés público y relevancia nacional, tales como la Estafa Maestra, la Casa Blanca o el Caso de Odebrecht. Sin embargo, aún se debe avanzar en lograr que esta información develada permita activar mecanismos de justicia y rendición de cuentas.

En lo que respecta a la transparencia y la protección de datos en el campo electoral, vale decir que estos son elementos fundamentales para construir la democracia, sin los cuales se podrían vulnerar la privacidad, el voto libre y la autodeterminación informativa de la ciudadanía, así como la equidad en la contienda y la legalidad de las campañas y jornadas electorales.

Al respecto, dos grandes argumentos. Por un lado, porque solo con información es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones y reglamentos electorales. Además, la transparencia dota de legitimidad a las autoridades, contribuye a la aceptación de los procesos y resultados, favorece el voto informado y la participación ciudadana, tanto al momento de los comicios como en los procesos de seguimiento y rendición de cuentas.

En consecuencia, garantizar el derecho a saber es una consigna medular para todas las instituciones públicas vinculadas a los procesos electorales, particularmente en un contexto como el nuestro, caracterizado por un descontento global con la democracia.

Por otro lado, la agenda de la privacidad y la protección de datos personales tiene un lugar central en el desarrollo de las elecciones, toda vez que, en la actualidad, los procesos electorales contemporáneos están caracterizados por la obtención, análisis y preservación de grandes bases de datos, que además de contener información detallada sobre la ciudadanía, también permiten a

los contendientes desarrollar una estrategia electoral focalizada. Esto es, el personalizar la información que se presenta a los votantes a partir de algoritmos o modelos predictivos que estimen la probabilidad de que ciertos sectores de la población adopten comportamientos, preferencias y respuestas que los lleven a involucrarse en alguna de las etapas del proceso electoral o a apoyar las propuestas de una alternativa política concreta (Nickerson y Rogers, 2013).

Esta novedosa fórmula de acercarse al electorado ha generado cuestionamientos sobre la integridad de los comicios, particularmente por el uso de estrategias de desinformación o noticias falsas, la ausencia de rendición de cuentas de las plataformas digitales y el impacto de estos factores en las decisiones de los votantes, tal como lo ilustró el escándalo de Facebook y Cambridge Analytica, ocurrido hace unos años, donde esta empresa de consultoría política del Reino Unido tuvo acceso a los datos personales de casi 87 millones de usuarios de Facebook, sin el consentimiento de los titulares, con el propósito de generar perfiles o mensajes diseñados para audiencias específicas, que acabarían influyendo en el voto final. (Bennett y Oduro-Marfo, 2019).

Por último, merece particular atención la sección *Desde la Sociedad*, donde en esta edición se abordará la relación entre la transparencia y el acceso a la información frente a las nuevas formas de violencia contra las mujeres y las niñas que han surgido en la era digital.

Los daños causados por las diferentes violencias *en línea* guardan una estrecha relación con los estereotipos de género, estigmas sobre el *deber ser* de la mujer que devienen en discriminación y una desigualdad estructural. Esto explica que, en la mayoría de los casos, la persona que sufre algún tipo de agresión, como el ciberacoso, ignora que está siendo víctima de un delito.

Esto es preocupante porque, al ignorar que sus derechos están siendo violentados, se inhabilita la búsqueda de información para enfrentarse a la situación que está sufriendo, los recursos

de los que puede disponer, y los medios de protección adecuados que existen a cada tipo de ataque digital.

Ante este contexto, debemos repensar el paradigma digital: ir más allá de la visión garantista de derechos para comenzar a construir una gobernanza digital acorde al mundo globalizado, donde las necesidades y problemáticas de las mujeres sean el faro que guíe el diseño de nuevos y más seguros espacios digitales. Así, el ecosistema digital, lejos de ser el nicho de nuevas vulneraciones, puede convertirse en un aliado de narrativas vanguardistas que contribuyan a fomentar una vida libre de violencia, así como a la eliminación de los estereotipos de género.

No es un problema menor. A decir de la última Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH, 2022): en 2021 había 88.6 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 75.6 % de la población de seis años o más. Mientras que el Módulo sobre Ciberacoso refirió que la población usuaria de internet que fue víctima de ciberacoso aumentó de 21.0 % en 2020 a 21.7 % en 2021, esto es: 17.7 millones de personas, de las cuales 9.7 millones fueron mujeres (INEGI, 2022).

Un dato en materia de ciberacoso resulta ilustrativo: en el 59.4% de casos señalados no se identificó a las personas acosadoras, lo cual nos habla de lo lejos que estamos de contar con la información y herramientas necesarias para hacer justicia en estos casos (INEGI, 2022).

Luego entonces, debemos escudriñar y posicionar la íntima relación que existe entre prevención de la violencia de género en el entorno digital y el derecho de acceso a la información, pues este posee una cualidad instrumental, la cual permite el empoderamiento de las mujeres para posibilitar una vida libre de violencia y discriminación, al facilitar información oficial sobre los mecanismos gubernamentales o jurídicos de protección, crucial para proteger su vida misma. Así, este derecho se convierte en una "llave" para articular exigencias, tomar mejores decisiones o acceder a la justicia.

Sobre dicha relación entre justicia y transparencia, la organización Equis, Justicia para las mujeres (2019) ha documentado que la falta de transparencia en sentencias judiciales es un factor clave, pues en dichas sentencias se pueden identificar discriminaciones, prejuicios de género, así como sus impactos en la protección de las víctimas. En consecuencia, el acceso a la información permite reconocer áreas de oportunidad en materia de género que devengan en modificaciones procedimentales en la impartición de justicia, como las que podrían implementarse en la esfera digital.

Bajo la misma línea, la Convención de Belem o Pará, en su artículo 8, refiere que los estados parte deben "garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios" (OEA, 1994).

Tras todo lo dicho, resulta claro que, hoy en día: primero, debe apostarse por la transparencia de toda la información estadística que ayude a reconocer el estado actual que guarda la violencia de género; segundo, crear nuevas investigaciones gubernamentales para evaluar las dimensiones de la violencia digital, pues tal parece que está configurando nuevas y numerosas formas de violencia contra las mujeres; tercero, evaluar y redireccionar los esfuerzos de política pública en la materia, a la luz de los datos obtenidos en los puntos previos.

Desde el INAI, seguiremos trabajando para visibilizar la estrecha relación entre acceso a la información y violencia de género, en todas sus manifestaciones, a través de impulsar acciones concretas, como lo demuestra la pertinente elección temática de este número y diversas estrategias que ya hemos implementado con éxito, como la Guía Orientadora denominada "La protección de datos personales como herramienta para prevenir la violencia Digital", que permite identificar qué son los datos personales, cuál es la importancia de protegerlos en un entorno cada vez más

tecnológico, y qué medidas adoptar para prevenir, atender y erradicar la violencia digital.

Agradezco a todas las plumas que se suman y hacen posible este nuevo número, pues son ustedes quienes permiten que este proyecto se consolide cada vez más a efectos de socializar las múltiples utilidades del derecho a saber, lo cual convertirá a nuestras instituciones no solo en organismos garantes de la protección de datos y del derecho de acceso a la información, sino en palancas de la justicia y de un país cada vez más equitativo y próspero.

Bibliografía

Bennett, C y Oduro-Marfo, S. (2019) Privacy, Voter Surveillance and Democratic Engagement. Canadá: University of Victoria. Obtenido de: https://privacyconference2019.info/wp-content/uploads/2019/11/Privacy-and-International-Democratic-Engagement_finalv2.pdf

Equis, Justicia para las mujeres (2019). (In) Justicia Abierta. Ranking de opacidad judicial en México. Obtenido de https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/INJusticia_Abierta.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (2022). Indicadores Básicos sobre la Violencia contra las Mujeres. Obtenido de <https://www.ipn.mx/>

assets/files/genero/docs/difusion/Indicadores-basicos_25junio2022.pdf

OEA (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

INEGI (2022). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/> (2022). Módulo sobre Ciberacoso. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/mociba/MOCIBA2021.pdf>

Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (2020). Sobre el combate a la corrupción en México Informe País, 2020. Disponible en: https://combatealacorrupcion.mx/wp-content/uploads/Sobre-el-combate-a-la-corrupcion-en-Mexico-2020_Reporte-completo-1.pdf

Nickerson, D. y Rogers, T. (2013) “Political campaigns and Big data”. Harvard Kennedy School, Faculty Research Working Paper Series. Noviembre, Núm. RWP13-045. Disponible en: https://scholar.harvard.edu/files/todd_rogers/files/political_campaigns_and_big_data_0.pdf

DESDE EL COMITÉ EDITORIAL



Abraham Montes Magaña

Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia

Agradezco la invitación para participar en esta sección al Sistema Nacional de Transparencia y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de su Comisionada Presidenta, Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, así como a la Comisionada del INAI, Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación del INAI con el SNT, para participar en mi calidad de Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, en esta importante 6ª edición de la Revista Digital “México Transparente”, de nuestro querido Sistema Nacional de Transparencia.

Como ya se ha dicho, hablar de transparencia es hablar de confianza, de legitimidad, de apertura y de trabajo en conjunto entre autoridades y sociedad, para lo cual, resulta fundamental la difusión, comunicación y promoción del derecho a través de herramientas que informen a la colectividad sobre los derechos fundamentales que tenemos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

y en el caso en particular, sobre el trabajo que realizan los Organismos Garantes, encargados de hacer efectivo los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como conocer la opinión de expertos en la materia, compartiéndonos su conocimiento y experiencia en temas de interés público.

En la presente edición, se abordará información de utilidad para los Organismos Garantes, para los sujetos obligados, pero sobre todo, para nuestra sociedad en general, al exponerse recursos de revisión relevantes que fueron resueltos por los Institutos Locales en la materia que nos ocupa; información específica y dirigida para niñas, niños y adolescentes con el ánimo y fin de fortalecer la cultura de la transparencia y de la privacidad desde la niñez; materiales e insumos relevantes y actuales que se encuentran contenidos en la Biblioteca del Sistema Nacional de Transparencia; eventos realizados y por realizarse por parte de los integrantes del SNT; entre otros de interés público.

Hago un amplio reconocimiento a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, al INAI y a todas y todos quienes participan y colaboran en la presente edición, al compartir sus experiencias, casos prácticos y buenas prácticas en el ejercicio diario del necesario derecho a saber; del importante y sensible derecho a la protección de nuestros datos personales y de nuestra privacidad; y de mecanismos transparentes para el combate a la corrupción en nuestro país.

El derecho de acceso a la información pública, ha ido evolucionando normativamente en nuestro país durante 46 años, con dos comunes denominadores:

- La participación ciudadana que activó e impulsó diversos mecanismos para promover y lograr una interpretación amplia, garantista y correcta del artículo 6° constitucional; y,
- La coincidente voluntad de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, para fortalecer un derecho fundamental que como se ha dicho en varias ocasiones, permite el acceso a otros derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución.

La participación ciudadana ha sido clave para ejercer, hacer valer y lograr una interpretación que garantice el acceso a la información pública por parte de cualquier persona, para muestra, podemos observar los dictámenes contenidos en los Diarios de Debates del Congreso de la Unión, desde la reforma constitucional al artículo 6° del 06 de diciembre de 1977; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental del 11 de junio de 2022; las primeras leyes locales en la materia del 2002 al 2007; la reforma constitucional al artículo 6° constitucional del 20 de julio de 2007; la amplia e trascendente reforma constitucional en materia de transparencia del 07 de febrero de 2014; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 04 de mayo de 2015; y, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 09 de mayo de 2016.

Lo anterior, siendo aprobado por unanimidad en su gran mayoría por parte de nuestros representantes populares, mostrando así el interés, voluntad y ánimo por fortalecer la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia, el acceso a la información pública y lograr una apertura gubernamental a través de este importante y noble derecho fundamental.

Es así, que resulta necesario, prioritario y fundamental nuestro Organismo Garante Nacional y los 32 Organismos Garantes de las Entidades Federativas, para garantizar y hacer efectivo el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de nuestros datos personales, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las respectivas Constituciones Locales, así como la normatividad en la materia, de lo contrario, nuestra sociedad se encontraría ante un grave estado de indefensión para hacer efectivo su derecho a saber en caso de inconformarse por la respuesta de un sujeto obligado o incluso, ante la falta de respuesta del mismo; y del correcto ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, garantizando la protección de sus datos personales en caso de una posible vulneración por parte de algún sujeto obligado local o federal o de un particular en el caso de competencia exclusiva del INAI.

Para los lectores que se preguntan, qué hacen los organismos garantes nacional o locales o mejor conocidos como institutos de transparencia. En esta ocasión quiero hacer un particular énfasis en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mejor conocido como el INAI, Organismo Autónomo Constitucional que nos representa a todas y todos los mexicanos, al trabajar todos los días en dar atención y cumplimiento a las facultades, obligaciones y competencia conferidas por el legislador en su respectivo ámbito normativo y que al igual que sus pares locales, se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El INAI, al igual que los organismos garantes de las entidades federativas, cumple una función primaria de suma importancia, al ejercer funciones jurisdiccionales respecto a los medios de impugnación, -recursos de revisión, recursos de inconformidad o denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia-, presentados por cualquier persona, ordenando, modificando, revocando, sobreseyendo o modificando, las respuestas de los sujetos obligados a través de resoluciones definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Asimismo, vigila el estricto y efectivo cumplimiento de las mismas a través de los medios de apremio que la propia norma lo faculta para ello, como lo son las amonestaciones públicas y las multas de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización UMAS (\$15,450 hasta \$155,610 pesos 00/100 M.N aproximadamente), las cuales no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

De igual manera, promueve, difunde, capacita, emite, informa, coadyuva, establece, propone, cumple, facilita, impulsa, aprueba, vigila, conoce, verifica, resuelve y garantiza lo relativo al acceso a la información; la protección de datos personales; la transparencia proactiva; el gobierno abierto, la justicia abierta y el congreso abierto en la procura de un Estado Abierto; la participación ciudadana; la rendición de cuentas; la innovación tecnológica; la relación con los 779 sujetos obligados del ámbito federal, sus respectivas unidades y comités de transparencia, así como el cumplimiento de sus obligaciones comunes y específicas de transparencia; la vinculación con los organismos garantes de las Entidades Federativas, con el sector académico y social del ámbito federal, con los grupos vulnerables y con la comunidad internacional para adquirir las mejores prácticas; presidiendo el Sistema Nacional de Transparencia, la Conferencia Internacional de Comisionados de la Información (ICIC por sus siglas en inglés), la Asamblea Global de Privacidad (GPA por sus siglas en inglés) y participando en diversos organismos y agencias internacionales, como la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), la Red para la Integridad, la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), el

Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (Foro APPA), la Red Global para la Aplicación de la Ley en materia de Privacidad (GPEN) y el Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa, posicionando con liderazgo a nuestro país en lo referente a las materias que nos ocupan.

Asimismo, el INAI, es el administrador general de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), herramienta fundamental para el ejercicio del derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; para la gestión de los medios de impugnación; para la sistematización de los portales de obligaciones de transparencia; y, para la comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, la cual fue referida como “ejemplo para el mundo” y herramienta clave para la democracia por la prestigiosa London School Of Economics and Political Science.

Como se observa, los Organismos Garantes de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, cumplen con su mandato constitucional, legal y con la alta expectativa social, al trabajar todos los días en su respectivo ámbito de competencia por nuestro país, contando con funcionarias y funcionarios públicos comprometidos con su trabajo, con vocación de servicio, expertos y apasionados en la materia, y convencidos de que los derechos fundamentales que nos corresponde garantizar, son elementos necesarios e indispensables para la vida democrática de nuestro querido país.



Norma Julieta del Río Venegas

*Comisionada del INAI,
Coordinadora de la
Comisión Permanente de
Vinculación con el SNT
del INAI y Coordinadora
General de la
Revista Digital del SNT
"México Transparente"*

Hacer llegar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a las personas para que los conozcan y ejerzan, se ha convertido en un desafío para los organismos garantes del país.

Es un reto cotidiano por el constante cambio en las dinámicas sociales causados principalmente por las transformaciones que provocan los avances tecnológicos que obligan a verificar la pertinencia y efectividad de programas, proyectos, planes y estrategias utilizadas para alcanzar los objetivos institucionales planteados.

El exsecretario de las Naciones Unidas, Kofi Annan, dijo que la educación en la esfera de los derechos humanos es mucho más que una lección que se aprende en las escuelas o un tema que se trata durante un día; es un proceso que equipa a las personas con los medios que necesitan para vivir su vida en condiciones de seguridad y con dignidad.¹

¹ Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 2004.

Lo tenemos claro en los organismos garantes del país, quienes integramos el Sistema Nacional de Transparencia estamos conscientes que debemos cimentar desde lo más profundo de nuestra sociedad una verdadera cultura de la transparencia y de respeto a la protección de los datos personales para que permee en todos los aspectos, sea efectiva y redunde en un mejoramiento en la calidad de vida de los distintos sectores. Porque estos dos derechos se han convertido en dos valores fundamentales e inherentes para la existencia y desarrollo de nuestra sociedad como una democracia moderna, y aspectos como el cambio tecnológico, las redes sociales digitales y las actividades en línea se han convertido en elementos básicos de nuestra existencia.

Hemos sido testigos de cómo durante las últimas dos décadas, se ha desarrollado, no sólo en México sino en el mundo entero, esa ecuación ineludible entre las democracias, el acceso a la información, la transparencia y el resguardo de aquello que debe quedar en el espacio privado y su inexorable cambio y avance gracias al vertiginoso progreso tecnológico.

En este periodo, se crearon leyes y un andamiaje legal e institucional que requirió una transformación profunda, que provocó ajustes mayúsculos en la administración pública del país y transformaciones inclusive en la manera de pensar y de actuar de servidores públicos y de ciudadanía; surgieron las leyes generales, se homologaron legislaciones estatales, se construyeron nuevas instancias jurídicas, se cambiaron visiones y paradigmas. Nos encontramos a una gran distancia de aquel escenario donde prevalecían las asimetrías en cuanto al ejercicio al acceso a la información, al respeto a los datos personales y donde la ausencia de la rendición de cuentas era lo habitual y cotidiano.

Hoy trabajamos aún combatiendo corrientes contrarias y contracorrientes de cambio, enfocados en que la tutela de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales es fundamental para cambiar inercias sociales que atentan contra el bienestar de niñas, niños, hombres y mujeres de todos los sectores de nuestra población.

Por ello es por lo que desde el Sistema Nacional de Transparencia laboramos bajo la premisa del esquema colaborativo con el que el Legislativo concibió a este cuerpo colegiado, confiando a cada acción y estrategia, cada plan y programa, la capacidad de recoger las voces y tener los alcances que permitan la participación plena de cada uno de los organismos garantes del país para tocar y transformar las realidades de cada una de las entidades federativas.

La configuración del Sistema Nacional de Transparencia permite la participación de todos los comisionados del país quienes integran las instancias que lo conforman; este trabajo arduo, comprometido y cotidiano lo hemos trasladado a la Revista Digital del SNT “México Transparente” para difundirlo y compartirlo con ustedes estimadas y estimados lectores, como artículos y colaboraciones que son de gran relevancia y trascendencia, escritas por quienes integran el SNT pero también por invitados externos expertos en su campo.

Este, es también ahora otro nivel desde el cual, en armonía y colaboración, vamos configurando y construyendo con nuestros conocimientos y capacidades el país que buscamos en donde la garantía y ejercicio de los Derechos Humanos sea una realidad plena para todas y todos.

En 2023, el panorama es muy distinto al que nos enfrentamos los organismos garantes hace décadas, ahora la realidad virtual, la tecnología, la inteligencia artificial, así como la exposición en redes y el vertiginoso desarrollo de la tecnología, nos han impuesto cambios en los paradigmas, en la forma de hacer las cosas y ello tiene consecuencias en la forma en que dialogamos y actuamos, poniendo en juego la viabilidad de nuestro futuro democrático, como sociedades democráticas.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considera que tanto los conceptos de ciudad, como de ciudadanía y de derechos, están experimentando una nueva evolución, de acuerdo con el momento histórico y el contexto Post COVID que estamos viviendo; su contenido y alcance se ha ampliado, al igual que su carácter inclusivo con respecto a los distintos grupos de la población, a medida que la forma de entender a la sociedad se hace más compleja. Como un momento particular de esa evolución, la revolución digital requiere una mirada que comprenda las características de la sociedad actual².

Así, la CEPAL destaca que son tres los derechos esenciales o prioritarios para la ciudadanía digital: i) Derecho a la información y a la participación en las decisiones urbanas, ii) Derecho de acceso a servicios y oportunidades urbanas, iii) Derecho al acceso y goce efectivo a bienes comunes digitales³.

Ciudadano digital, de acuerdo a la categorización elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia

2 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2022), El enfoque de derechos humanos y ciudadanía digital. Naciones Unidas, Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48062/1/S2200556_es.pdf

3 Ídem.

y la Cultura, UNESCO; es quien comprende el funcionamiento y los principios que rigen el entorno digital, pero también cuenta con la habilidad para navegar en contextos digitales complejos y comprender sus implicancias sociales, económicas, políticas, educativas y laborales, sabe hacer un uso reflexivo y creativo de internet, tanto para el análisis crítico, como para la participación⁴.

La UNESCO resalta que la Ciudadanía Digital supone un conjunto de competencias que permite a las personas acceder, comprender, analizar, producir y utilizar el entorno digital de manera crítica, ética y creativa, y resalta un aspecto en el que se debe ser muy precavido y es que ciudadanía digital que no es inclusiva, margina, excluye e invisibiliza⁵.

Ante tales retos, debemos seguir trabajando para afrontar las necesidades que nos exige este nuevo escenario, debemos caminar de manera conjunta en la elaboración de políticas y planes de acción acordes a las nuevas realidades para abatir las brechas que pongan en riesgo el goce y ejercicio de derechos para niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres.

Lo anterior, haciendo un énfasis muy claro en que no debe haber retrocesos en el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, tampoco en la protección de la privacidad y de los datos personales, además, siendo muy puntuales en las nuevas estrategias a

seguir para proveer las herramientas necesarias que permitan a las personas aprovechar las tecnologías para el ejercicio pleno de sus derechos.

En las páginas de “México Transparente”, desde el INAI, los órganos garantes de las 32 entidades federativas, los entes federales del SNT, las Comisiones temáticas del Sistema Nacional de Transparencia reportamos cómo se está aventajando y respondiendo con trabajo y compromiso a las demandas que la actualidad nos impone.

En las páginas de esta revista digital del SNT, podrán observar parte de este arduo y constante trabajo que desempeñamos los organismos garantes del país y también el que desde sus trincheras desarrollan nuestros aliados en los sectores público y privado. Desde el senado, los congresos, otras instituciones de distintos niveles de gobierno, la academia, las universidades y la población en general.

Esta presentación editorial forma parte de la evolución digital, de una nueva forma virtual que nos permite estar más cerca y más conectados. Les invitamos a que propiciemos que cada uno de estos artículos sea difundido y compartido a un mayor número de personas, porque las colaboraciones aquí contenidas son de gran relevancia para todas y todos.

Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que la Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia “México Transparente” es una publicación acorde a su tiempo que va desarrollándose de acuerdo a las exigencias que la actualidad le demanda. Seguiremos creciendo y mejorando para estar a la altura de lo que nuestros lectores requieran.

4 La ciudadanía digital como política pública en educación en América Latina, UNESCO (2020) Uruguay. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000376935>

5 Ídem.

EN LA OPINIÓN DE

Transparencia y Actividad Legislativa



Ricardo Monreal Ávila

*Presidente de la Junta de
Coordinación Política del
Senado de la República*

Está por cumplirse un lustro de la hazaña que significó el triunfo electoral de la izquierda en el 2018, respaldado por el voto de millones de mexicanas y mexicanos, hecho que marcó la cristalización del anhelo ciudadano de tener por primera vez en la historia de México un gobierno emanado de un movimiento progresista.

El hito que cimbró las estructuras políticas y sociales del país representó el inicio del camino hacia un profundo cambio en la forma de concebir y ejercer la actividad política poniéndola al servicio de quienes hasta ese momento habían sido excluidos, deliberadamente soslayados de los beneficios del desarrollo, pero además, imponiendo la obligación en quienes tenemos el honor de pertenecer a este gran movimiento nacional de responder a las demandas ciudadanas que por décadas fueron ignoradas en la lógica neoliberal.

Esa confianza solo puede ser honrada transformando a las instituciones públicas del país para que sean eficientes y garanticen el cumplimiento de servicio para todos sin distinción, basada en principios de austeridad, moralidad y justicia efectiva con el fin de construir una patria más incluyente, equitativa y próspera donde la honestidad sea el punto distintivo del cambio demandado.

Para avanzar en el objetivo de responder a la confianza ciudadana transformando a México, es necesario enfrentar de manera decidida y con toda la capacidad institucional del estado los desafíos que impone la corrupción, que ha proliferado en el quehacer público de forma alarmante al amparo de un sistema proclive a su adopción y conservación en donde los intereses privados lograron suplantar a las metas nacionales minando el proceso democrático.

La corrupción como factor antidemocrático

Según Transparencia Internacional, la corrupción es el abuso del poder público para el beneficio privado¹ y, por tanto, de esta definición puede inferirse que la corrupción presupone acciones al margen de la ley realizadas por servidores públicos o por personas que manejan recursos provenientes del erario.

Para contextualizar el problema de la corrupción en México, dicha organización ubicó a nuestro país en la posición 124 de 180 países en su Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de 2020. Por su parte, la Sociedad Americana (*Americas Society*) y el Consejo de las Américas, en su índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC) de 2020, clasificaron a México como el octavo país latinoamericano respecto de su capacidad institucional para combatir la corrupción.²

Estos datos sostienen la afirmación de que la corrupción institucional es uno de los problemas cuya solución se demanda como especial reclamo social, puesto que es un factor determinante que obstaculiza y ralentiza la respuesta del Estado para atender las necesidades nacionales y ofrece desincentivos muy poderosos para mejorar la calidad de vida de

las personas, particularmente de aquellas en alguna condición de vulnerabilidad.

Los actos de corrupción son consecuencia de la opacidad de los poderes públicos, por ello, uno de los retos mayúsculos para la democracia mexicana es que sus instituciones, incluido el Congreso de la Unión, generen confianza en su accionar desde la óptica ciudadanía a través de la introducción de mecanismos de transparencia que permitan el conocimiento de su funcionamiento bajo parámetros medibles, verificables pero también ofrezcan oportunidades de acceso y participación mediante mecanismos de participación ciudadana.

La transparencia como garantía del derecho a la información

La transparencia en el ámbito de gobierno, entendida como aquellas prácticas, herramientas o acciones que promuevan o faciliten el conocimiento público de la información generada o en posesión de servidores públicos asociada al ejercicio de sus funciones y su nivel de competencia,³ o de entes que reciban y ejerzan recursos públicos, resulta una condición *sine qua non* de todo sistema democrático contemporáneo, misma que se encuentra estrechamente vinculada con el derecho de acceso a la información como derecho humano.

El derecho a la información posee un carácter transversal y es piedra angular del sistema para ejercer otros derechos humanos a plenitud, consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde quedan establecidas las bases y principios para su ejercicio; es un derecho fundamental de los individuos de conformidad con el 4° Principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Huma-

1 Transparencia Internacional, Guía del lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción, 2009, p. 14, [en línea] <<https://bit.ly/2rka5MS>>, [consulta: febrero 11, 2023].

2 Simon R y Aalbers G., "The capacity to combat corruption (CCC) Index", 2020, p. 20, [en línea] <<https://bit.ly/3k90BT0>>, [consulta: febrero 10, 2023].

3 Cfr. Ventura Orbegoso, Carlos Oswaldo, Anticorrupción, Modernización del Estado y Gobierno Transparente, Fondo Editorial Universidad César Vallejo, Lima, Perú, 2021, p. 17.

nos y México, como Estado Parte, está obligado a garantizar su ejercicio.⁴

Tal como lo señalan Nava Gomar, Luna Pla y Villanueva, el derecho a la información es de naturaleza dual pues implica que cualquier ciudadano tenga acceso a toda información que generen los entes públicos -salvo las reservas que la propia ley establece-, y adicionalmente se le brinde la posibilidad de recopilarla y difundirla⁵, en franca sintonía con los derechos de libertad de expresión e imprenta.

Da tal manera que la transparencia ligada estrechamente al derecho a la información implica que tanto los razonamientos que fundamentaron la toma de decisiones de las instituciones y servidores públicos, así como los recursos económicos, humanos, técnicos, instrumentales y de cualquier otra naturaleza comprometidos y aplicados en dichas decisiones, deben ser comunicados además de permitir el acceso a ellos por parte de la ciudadanía.

En este sentido y partiendo de la premisa de que a mayor transparencia existen menos oportunidades para que la corrupción se presente, el Congreso de la Unión debe insistentemente promover y vigilar que este derecho pueda ser ejercido a plenitud por los ciudadanos, a fin de responder a las demandas sociales de consolidación de una cultura de la transparencia basada en el principio de máxima publicidad.

Resulta un avance significativo el que por primera vez en la historia de nuestro país contemos con una plataforma nacional de transparencia que permite el acceso a

4 Organización de los Estados Americanos, "Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", Principio 4, [en línea] <<https://bit.ly/2sGLtyy>>, [consulta: febrero 15, 2023].

5 Cfr. Nava Gomar, Luna Pla y Villanueva, Derecho de acceso a la información pública parlamentaria, Coed. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Libertad de información México, A.C., Instituto Iberoamericano para el Fortalecimiento del Poder Legislativo, A.C., Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, p. 13.

información pública de oficio en todos los ámbitos de gobierno, no obstante, resulta imprescindible continuar con la labor de dotar a los mecanismos de transparencia y acceso a la información de un mayor valor agregado para servir como herramienta efectiva de rendición de cuentas y, con ello, combatir con éxito a la corrupción institucional.

Si la función por excelencia del Poder Legislativo en una democracia es la representación política de la ciudadanía, es un absurdo que los representados no puedan acceder o conocer las razones que motivaron las decisiones de sus representantes. Sin transparencia no puede haber rendición de cuentas efectiva, funcional, verídica y eficiente.

Transparencia y rendición de cuentas como elementos del estado democrático moderno

La transparencia por sí misma -aunque deseable- resulta corta en su propósito anti corruptivo si no se instituye como el prelude de la rendición de cuentas y del derecho ciudadano de escrutar la labor que realizamos los legisladores en su representación.

Es aquí donde la transparencia, el derecho a la información y la rendición de cuentas convergen y forman el basamento del sistema democrático contemporáneo, propicio para que toda la información disponible o que emane de las cámaras del Congreso de la Unión, sus órganos técnicos, administrativos y especializados, esté disponible para la ciudadanía de forma oportuna, expedita, completa, libre de cualquier manipulación y en un formato asequible para su entendimiento.

Un parlamento moderno en sincronía con las dinámicas sociales características de la actualidad, según Hugo Alfonso Muñoz, implica: "a) mayor transparencia, eficiencia, racionalidad y flexibilidad dentro de un pluralismo político y

con capacidad de debate y negociación políticos; b) su carácter representativo, decisorio y fiscalizador debidamente consolidados; c) comisiones de investigación eficientes, que produzcan resultados concretos; d) relaciones con la prensa y la sociedad civil permanentes, respetuosas y participativas; e) líderes nacionales y comunales, en diálogo firme pero fraternal; f) comisiones ordinarias debidamente organizadas, con procedimientos que permitan preparar adecuadamente la ley y cumplir con otras tareas constitucionales; g) el apoyo técnico, administrativo, presupuestario e informático para colaborar con los órganos parlamentarios.”⁶

La transparencia en la labor legislativa

En efecto, la continua transformación del Poder Legislativo necesariamente transita por consolidarse como un referente de transparencia siendo parte medular de un verdadero Estado de derecho democrático. De ahí que exista notable interés de la comunidad internacional en coordinar acciones y demandar a sus congresos nacionales emprender la tarea hacia su modernización con la transparencia como uno de los rasgos distintivos de esta lucha ciudadana.

Iniciativas como la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria⁷, elaborada por diversas organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario, son un llamado para que los parlamentos instituyan sólidos compromisos a favor de la transparencia, apertura y fomento de la participación ciudadana en los procesos propios de la labor legislativa.

⁶ Muñoz Q. y Urcuyo F., Desarrollo legislativo y reforma política en América Latina, Serie de Cuadernos CAPEL, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, primera edición, Costa Rica, 1997, p. 22, [en línea] <<https://bit.ly/3YQFGD4>>, [consulta: febrero 13, 2023].

⁷ Organización de los Estados Americanos, “Declaración sobre la transparencia parlamentaria”, dada a conocer en la Conferencia Mundial e-Parliament en Roma, Italia, el 15 de septiembre de 2012 [en línea] <<https://bit.ly/41aSTJO>>, [consulta: febrero 10, 2023].

Sus ejes principales son:

- Promover la cultura de la transparencia, partiendo del principio de que toda la información parlamentaria pertenece a los ciudadanos.
- Transparentar la información parlamentaria a través de la adopción por parte de los parlamentos de políticas que garanticen su publicación proactiva.
- Facilitar el acceso a la información a través de múltiples canales de comunicación en lenguaje sencillo y con acceso libre y gratuito en tiempo real.
- Habilitar el acceso electrónico en formatos abiertos y estructurados que permitan el análisis de la información parlamentaria con facilidades de búsqueda y comunicación bidireccional.

Coincidiendo con estas propuestas, partiendo de la concepción de que todas las medidas descritas -que ya se aplican en el Congreso de la Unión con distintos grados de operatividad- son fundamentales para el avance democrático de cualquier sociedad y que la rendición de cuentas es condición perenne de las democracias modernas, es menester profundizar la cultura de la transparencia en las cámaras legislativas de México incorporando otros ámbitos de la actividad parlamentaria que van más allá de la presentación de datos o estadísticas y de la facilitación de su acceso a ellos.

Me refiero a la necesidad de brindar la garantía de transparencia del proceso parlamentario por medio de la publicidad suficiente que asegure al ciudadano acceso al conocimiento de los productos legislativos desde su concepción, preparación de la iniciativa, presentación ante el Pleno, discusión y aprobación de la misma, hasta la instancia de su vigencia y aplicación.

Esta lógica supone una aparente inconsistencia con la teoría de la democracia representativa puesto que el legislador es electo por el ciudadano para representarlo en la toma de

dichas decisiones, no obstante, la creciente insatisfacción de los ciudadanos respecto de los resultados de sus representantes hace necesario el involucramiento de la sociedad para brindarle mayor legitimidad a la labor legislativa. Al respecto, según información generada por Latinbarómetro, el promedio de confianza ciudadana en los últimos 25 años que los mexicanos tienen en el Congreso de la Unión es de sólo 22 puntos porcentuales.⁸

De ahí que el ejercicio de parlamento abierto, entendido como un mecanismo que permite la interacción entre la sociedad y sus representantes políticos en el proceso de creación de leyes⁹ resulte nodal desde una perspectiva de legitimación dual: en primera instancia permite al legislador recoger directamente del ciudadano su opinión y consideraciones en torno a una decisión de impacto nacional respecto de la cual se va a legislar, lo que significa que el ciudadano deja de ser un espectador del proceso legislativo ubicándolo en el punto central del mismo; en segundo lugar, permite el control del parlamento al propiciar el monitoreo de la labor del legislador por parte de la sociedad civil, y así determinar el grado de apego y defensa que realizan los representantes de las causas de los representados.

El parlamento abierto refleja el pluralismo que existe en el país y ofrece desde diferentes enfoques, elementos que aportan al fortalecimiento del trabajo parlamentario. En este sentido, particularmente en el Senado de la República, se han establecido estos mecanismos como parte del proceso de aprobación de leyes que abonan al robustecimiento de una cultura de la transparencia pero que además pretenden ser un factor clave en la reconstrucción de la confianza entre representados y representantes. No obstante, la labor está incompleta hasta lograr la plena asimilación del parlamento

abierto como parte intrínseca de la toma de decisiones en el Congreso de la Unión.

Otro factor que resulta imprescindible atender en el ámbito legislativo dentro de las acciones de fomento a la transparencia y rendición de cuentas es generar las condiciones vinculantes para que los legisladores cumplan con las promesas hechas a la ciudadanía en contextos electorales.

La práctica de la oferta política sin consecuencias al incumplimiento, además de reflejar una ética exigua del legislador, también representa una falencia del sistema político. En este caso, el impulso de la transparencia en la actividad parlamentaria debe brindarle herramientas al ciudadano para medir el grado de cumplimiento de las ofertas que realizó el legislador como parte de la promoción de su persona y de su plataforma política. Este terreno es virgen en México, sin embargo, la sociedad cada vez más demandante y politizada requiere de estas soluciones para posibilitar la reconciliación ciudadana con la clase política.

Dentro de los aspectos que se tienen en cuenta para incrementar la transparencia de los parlamentos, también debe profundizarse la obligación de los legisladores de presentar su declaración de intereses que visibilice la existencia de incentivos personales para favorecer objetivos privados o de grupos con un interés determinado, así como el registro de evolución patrimonial y constancia de presentación de sus declaraciones fiscales.

Este requisito es una obligación para los senadores de la República, y en general para todos los servidores públicos, establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como de otras seis leyes secundarias que, en conjunto, sostienen el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Empero, la exigencia social de los últimos años ha ido más allá y se ha pronunciado a favor de extender el alcance de esta ley. Un ejemplo de ello es la petición de que los legisladores aporten información relativa a si forman parte de un registro de deudores alimentarios o

8 Latinbarómetro, "Informe Latinbarómetro 2021", Santiago de Chile, p. 70, [en línea] <<https://bit.ly/3EawkKx>> [consulta: febrero 14, 2023].

9 ParlAmericas, "10 principios de un #ParlamentoAbierto. Una nueva relación entre el ciudadano y sus representantes", s/f, [en línea] <<https://bit.ly/3KbHUZt>>, [consulta: febrero 11, 2023].

si han sido denunciados por violencia de género, con el fin de que la ciudadanía tenga mayores elementos de contraste respecto de la conducta y honorabilidad de la persona que pretenda ser representante ciudadano.

En este tema en particular, habrá que hacer un análisis acucioso para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas sin violentar el derecho a la privacidad ni el derecho al respeto de la honra y dignidad de las personas. Hecha esta acotación, lo cierto es que estas propuestas buscan justificación en un contexto de baja confianza ciudadana hacia la clase política. Aunque la creatividad legislativa para resolver problemas estructurales siempre es una virtud conveniente, debemos mantenernos conscientes de los límites constitucionales para no extraviar el rumbo por decisiones draconianas que nos alejen de la reconciliación social y el funcionamiento óptimo de nuestras instituciones públicas.

Consideraciones finales a manera de conclusión

Aquel parlamento que no integre en sus procesos legislativos mecanismos de transparencia facilitadores del derecho a la información, la rendición de cuentas y el involucramiento de la ciudadanía en sus labores por ser elementos intrínsecos del Estado democrático moderno, está condenado a responder más a los intereses de cúpulas por encima de los intereses de la sociedad.

Si queremos que la reflexión pública, franca abierta y transparente forme parte medular de la toma de decisiones legislativas bajo esquemas que erradiquen la simulación en la construcción de acuerdos políticos nacionales, la máxima publicidad es un poderoso instrumento para lograr el objetivo.

Ello demanda un esfuerzo constante por parte del órgano representativo para informar e involucrar a la población en la producción legislativa, iniciativas, funcionamiento, estructura institucional, actividades, uso de

recursos, y demás aspectos vinculados a su funcionamiento, echando mano de todas las herramientas de comunicación tradicionales y las propias de la era digital en la que vivimos.

Adicionalmente, los legisladores *motu proprio*, continuamente debemos promover una mayor transparencia frente a los ciudadanos de forma directa propiciando espacios para la genuina rendición de cuentas, en donde los informes verbales y por escrito de nuestra actividad parlamentaria, las gestiones realizadas, el uso que le damos a los recursos materiales, económicos, políticos sean presentados de forma clara en visitas periódicas a las demarcaciones territoriales.

Enriqueciendo el contacto de los legisladores con la sociedad y sometiéndonos al escrutinio público en condiciones de libre flujo de la información, observando las buenas prácticas internacionales, los estudios de análisis y las recomendaciones de especialistas, es la vía propicia hacia la genuina transformación de México.

COMISIONES DEL SNT

La importancia de la planeación archivística del sector público: el caso de la CDMX



Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Comisionada Ciudadana del INFOCDMX, Coordinadora de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT Maestra en Gestión Pública Aplicada por el Tecnológico de Monterrey

Este artículo busca concientizar, sobre la importancia de la planificación en materia archivística, a las personas servidoras públicas que se encuentran vinculadas con las funciones y atribuciones en la toma de decisiones de los archivos que se generan en sus instituciones, considerando que lo que se encuentra plasmado en ellos es información que puede ser trascendental para la historia evolutiva del sujeto obligado. Para ello haremos una revisión en la materia respecto de los sujetos obligados de la Ciudad de México.



Laura Ingrid Escalera

Maestra en Políticas Públicas, Directora de Diseño de Indicadores y Evaluación Anticorrupción del INFOCDMX

La planeación es una actividad que suma numerosos esfuerzos y es fuente primordial que caracteriza a la administración pública, Uvalle Berrones (2004) lo destaca de la siguiente manera:

El desempeño de las instituciones administrativas en la sociedad contemporánea es una tarea que exige responsabilidad y eficacia, dado que son las encargadas de dar cumplimiento a una diversidad de objetivos,

metas y políticas que se orientan hacia el espacio de lo colectivo, que es la justificación más acreditada para preservar el bien común (pág. 44 y 45).

En este sentido, la planeación debe permear en todos los niveles y actividades que se lleven a cabo al interior de la administración pública, asegurando así su buen funcionamiento.

Uno de los principales elementos que visibiliza el desempeño del gobierno son los archivos, porque en ellos queda plasmado el actuar y las decisiones que toman las personas servidoras públicas, ¿imagina usted una oficina sin archivos? Pensarlo resulta inconcebible y hasta ilógico, pues los archivos son una condición necesaria para el buen funcionamiento de las burocracias.

No obstante, es necesario reconocer que en las últimas décadas los archivos han perdido relevancia frente al trabajo cotidiano que se desempeña en las instituciones; los grandes volúmenes de papel que se han concentrado, aunado a la falta de procesos técnicos archivísticos adecuados y, sobre todo, la falta de planeación en esta materia ha ocasionado que los archivos hayan caído en el olvido y rezago por parte de las personas servidoras públicas que han estado al frente de las instituciones.

Los archivos son la base primigenia para acceder a la información. No obstante, nos encontramos en un momento de la historia archivística en México que se caracteriza por el abandono hacia este tema, pues como J. Enrique Ampudia Mello (1988) resalta:

El curso de los acontecimientos durante la época que aún vivimos, no cabe duda que los diversos momentos y sucesos en la evolución –o, más bien, involución– de nuestros archivos durante los últimos años responden a la implacable necesidad que impone el círculo vicioso en que cayeron (p.52).

El resultado es que hoy un sector importante del servicio público no reconoce la importancia de la organización ni del resguardo de la

información en sus instituciones. Existe la idea generalizada de que estar a cargo del archivo es una especie de castigo y, esta concepción, podría generar desinterés en realizar una adecuada gestión documental.

Archivos y planeación: el caso de la Ciudad de México

Es por ello que, frente a la preocupación por la constante y necesaria generación de archivos dentro de las instituciones públicas resulta imprescindible contar con una planeación que ayude a saber ¿en qué soportes se genera la información de la institución?, ¿cada cuánto se generan archivos?, ¿se cuenta con la infraestructura para albergar y poder conservar todos los archivos que genera la institución?, ¿se cuenta con una infraestructura tecnológica de seguridad para la información?, ¿existe personal capacitado y suficiente para atender la organización de los documentos de archivo?, ¿qué ciclo de vida tienen los archivos generados en la institución?, entre otras consideraciones.

En dicha inquietud por planear, la Ley General de Archivos (LGA), misma que entró en vigor el 15 de junio de 2019, en su Capítulo V “Planeación en materia archivística”, contempla cuatro artículos enfocados en este rubro, dentro de los cuales se establece que todos los sujetos obligados deberán contar con un programa anual y publicarlo en su portal electrónico (Ley General de Archivos, 2018).

En el caso particular de la Ciudad de México, la ley local de archivos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2020, cuenta igualmente con un capítulo integrado por 4 artículos dedicados a la planeación archivística, donde se replica la obligación de contar con un programa anual (Ley de Archivos de la Ciudad de México, 2020).

Una peculiaridad de la evolución de la norma mencionada en el párrafo anterior es que, previo a la entrada en vigor de la Ley General

y su homologación, el término que se usaba era “Plan Institucional de Desarrollo Archivístico”, considerando, en esencia, los mismos requisitos que el actual término “Plan Anual de Desarrollo Archivístico” incorporado en la vigente LGA.

Con la finalidad de realizar un ejercicio en el que se pudiera reflejar la planeación que han efectuado las instituciones públicas de la Ciudad de México en materia de archivos, con base en el “Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, analizamos el Programa anual archivístico de cada sujeto obligado en su portal de internet oficial.

De los 146 sujetos obligados de la Ciudad de México, 50 cuentan con su programa anual de desarrollo archivístico publicado en sus portales oficiales, es decir, que el 34.25% de los sujetos obligados cuentan con un programa en materia de archivos.

Del porcentaje anteriormente mencionado, 2 sujetos obligados cuentan con la publicación de su Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA), del año 2020, mientras que 18 entes tienen publicado su PADA respecto del año 2021, 27 instituciones el del año 2022 y sólo 3 reportaron el ejercicio fiscal 2023.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, los sujetos obligados deberán elaborar un Programa Anual en materia de archivos y publicarlo en su portal electrónico durante los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. En este sentido, sólo 3 sujetos obligados cumplen con la publicación del programa en la materia en el actual ejercicio, lo que representa el 2.05% de la totalidad de sujeto obligados en la capital.

El artículo 31 señala que los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente

al que se informa. En el caso de la Ciudad de México, sólo 5 entes obligados, realizaron el informe anual, lo que representa el 3.42% de la totalidad, en los cuales se pueden destacar los años 2020, 2021 y 2022, éstos últimos cumpliendo conforme con lo establecido en la Ley.

Cabe señalar que, si bien no existe normativa especializada o formatos oficiales para la elaboración de un PADA, el Archivo General de la Nación, cuenta con los Criterios para elaborar el Plan Anual de Desarrollo Archivístico (Archivo General de la Nación, 2015), este documento es una guía que establece los mínimos necesarios con los que debe contar una buena planeación anual en materia de archivos, la cual debe contemplar tres niveles: estructural, documental y normativo.

Por su parte, Doris Domínguez Zermeño (2019, p.74) establece que el Programa Anual de Archivo debe tener al menos tres elementos: planeación, programación y evaluación; donde no debe dejarse de lado la administración de riesgo. Además de considerar la generación de un diagnóstico o análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) para conocer el estado que guarda el archivo del sujeto obligado previo a la creación de un programa.

Finalmente, en cuanto a materia tecnológica, para Barnard (2011):

Las funciones de planeación en materia de preservación incluyen: evaluar el contenido del archivo y periódicamente recomendar actualizaciones de la información de archivo para migrar recursos de archivo actuales, desarrollando recomendaciones para estándares y políticas de archivo, así como el monitoreo de cambios en el ambiente tecnológico (p.106).

Esto último tomando en cuenta las nuevas obligaciones de digitalizar los archivos de todo sujeto obligado, establecidas tanto por la LGA y las normas locales. Obligación que también atiende a la evolución tecnológica y la manera de generar y administrar documentos.

Reflexiones finales

Es de suma importancia que las personas servidoras públicas encargadas de realizar los programas anuales archivísticos tengan una visión a largo plazo, donde, de acuerdo con la normativa, se planea contemplando las actividades que habrán de realizarse a lo largo de un año fiscal, pero a nivel institucional, contar con una planeación estratégica mucho mayor, que tenga congruencia de acuerdo con la evolución, visión, objetivos institucionales y su funcionamiento al interior, considerando todos los factores, –tanto internos como externos–, así como la implementación de nuevas tecnologías, las cuales darán apertura a un mayor control y gestión de la documentación.

Tener archivos sólidos, a través de una correcta y oportuna gestión archivística, permitirá el pleno funcionamiento de las instituciones públicas que, a su vez, se traducirá en mejores resultados y garantía de derechos a la ciudadanía. Con ello, hagamos lo que nos corresponde.

Referencias

Ampudia, J. (1988). *Institucionalidad y Gobierno. Un ensayo sobre la dimensión archivística de la Administración Pública.*

AGN, INAI, UNAM (2019). *Ley General de Archivos. Comentada.* Recuperado el 06 de marzo de 2023 de <https://www.uaem.mx/sites/default/files/dir-gestion-archivo/LGAComentada.pdf>

Archivo General de la Nación. (2015). *Criterios para elaborar el Plan Anual de Desarrollo Archivístico.* Recuperado el 06 de marzo de 2023, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/146402/Criterios_para_elaborar_el_Plan_Anual_de_Desarrollo_Archivistico.pdf

Coordinadora de Asociaciones de Archiveros y Gestores de Documentos (2011). *Administración de documentos y archivos. Textos fundamentales.*

Ley de Archivos de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, México, DOF, 18 de noviembre de 2020, fecha de citación [06-03-2023]; Disponible en versión PDF en internet: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ARCHIVOS_DE_LA_CDMX_2.pdf

Ley General de Archivos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, DOF, 15 de junio de 2018, fecha de citación [06-03-2023]; Disponible en versión PDF en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>

Uvalle N Berrones, R., (2004). El control y la evaluación en la administración pública. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, XLVII(192),43-70.[fecha de Consulta 12 de Marzo de 2023]. ISSN: 0185-1918. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42119203>

Ante la misoginia política, no podemos bajar la guardia



Luz María Mariscal Cárdenas

Comisionada del IDAIP y Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT

Palabras clave: Mujeres, equidad de género, violencia, derechos de la mujer, misoginia política, digital.

El internet y el uso de las redes sociales son una fuente de comunicación inmediata que debería favorecer la igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos laboral, social, cultural, educativo y político, sin embargo, enfrentamos una realidad muy compleja: “Misoginia Política en la era Digital”, que merece una profunda reflexión, no como un asunto de rivalidad entre géneros o para descargar legítimas quejas a nuestras instituciones frente a esta situación.

Hay que aclarar que se han dado esfuerzos honestos y sinceros, sobre todo, que han generado herramientas para atender esta dolorosa e inaceptable problemática.

Por ejemplo, en febrero de 2007, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, un ordenamiento de observancia general en el país que surgió con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Sin duda, fue un parteaguas y una aportación de gran sentido en la equidad y la igualdad de género, además, los datos dan cuenta de un avance.

A partir de julio de 2021, el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por razón de Género, reportó que 63 personas fueron sancionadas por incurrir en este tipo de violencia, es decir, ya en el tablero de la violencia política se ubicó un dato, obviamente

es una cifra casi imperceptible -simbólica por decirlo de alguna manera-, pero ya hay un indicador.

De esos 63 sancionados, el 83 por ciento fueron hombres, el 85 por ciento de las sanciones se registraron en el orden municipal y 11.4 por ciento fueron sanciones contra candidatas.

Por su parte, el portal web del Instituto Nacional Electoral, dio cuenta que han sido sancionadas 284 personas por violencia política contra las mujeres en razón de género, de las cuales 60 fueron aplicadas a presidentes y presidentas municipales, 56 ciudadanos, 37 regidores, 29 periodistas, 18 a autoridades pertenecientes a los sistemas normativos internos, 16 contra candidatas y candidatos; 14 a directivos de partidos políticos, 12 servidores públicos, 8 directivos de medios de comunicación y el resto se distribuyó entre funcionarios públicos, militantes de partidos políticos y locutores.

Otros datos más que dan cuenta del reto que se enfrenta:

La ONU Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, informó en un reporte de 2020, que el 66% de las mujeres políticas en México habían sufrido algún tipo de violencia de género en su carrera; y el dato estadístico no era lo relevante, sino que lo grave de esta cifra, era que la impunidad estaba como el principal problema, aunado a que no se generaban denuncias, no había suficiente confianza en el sistema judicial o lo más vergonzoso: persistía el miedo a las represalias.

**El dato es revelador,
7 de cada 10
mujeres políticas
han experimentado
violencia.**

Pero ¿Dónde están los gestos o los actos de violencia política?

El Informe “Violencia Política a través de las Tecnologías contra las Mujeres en México”¹, que ha sido presentado por el colectivo feminista Luchadoras Mx, ubicó nueve formas de violencia contra las mujeres políticas, entre las que destacan la discriminación con un 41 por ciento; amenazas un 20 por ciento; desprestigio con el 16 por ciento y suplantación o robo de identidad con el 7 por ciento.

En esta última causa, vale la pena un breve paréntesis, en virtud de que el robo de identidad tiene que ver con un serio problema que además afecta la protección de los datos personales, un derecho humano consagrado en la Constitución que corresponde tutelar a los institutos de transparencia, como el INAI y los órganos garantes de los estados.

Otras causales son la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento con un 2 por ciento; acoso 2 por ciento; extorsión 2 por ciento; difusión de información personal sin consentimiento con el 1 por ciento; monitoreo y acecho el 1 por ciento y en un 8 por ciento se careció de clasificación de la violencia.

El propósito de presentar estos datos, es reconocer que la violencia de género en el ámbito político en México, es un tema delicado que debe provocar empatía y mayor responsabilidad personal e institucional, porque las mujeres que se enfrentan esta violencia no pueden ser marginadas de la participación política.

Sin duda, tenemos retos pendientes en la igualdad de oportunidades en la política, para aprovechar el avance que viene cosechado la mujer.

Particularmente, desde el Sistema Nacional de Transparencia se han hecho esfuerzos extraordinarios con la filosofía de inclusión y

¹ Disponible en: <https://luchadoras.mx/?s=violencia+pol%C3%ADtica>

equidad de género, porque no podemos cerrar los ojos a la necesidad de abrir más espacios en el mundo laboral, en la función pública, en la vida académica, en la política y en tantos espacios en los que la mujer puede aportar mucho.

Unidas se pueden superar todos estos desafíos, -y siempre y cuando- se mantenga la constancia y una visión estratégica en la lucha por mejores condiciones de vida para las mujeres.

Conclusión

Las mujeres de México viven un momento histórico, que se debe asumir con unidad, con responsabilidad, compromiso y una auténtica sororidad.

Solo las mujeres pueden luchar por sí mismas, con convicciones plenas en las capacidades, talentos y las grandes aportaciones que tienen que dar al país. Y este es el momento de concretar un empoderamiento vivo, transformador y capaz de construir un cambio incluyente, donde la bandera sea el respeto, la paz, la libertad y la igualdad de oportunidades.

¿La región más transparente del aire?



Fernando Gutiérrez Moreno

Consultor privado en materia de sustentabilidad y movilidad.

Ingeniero Físico Industrial por el Tecnológico de Monterrey y con estudios de posgrado en Canadá, los Estados Unidos, así como en el IPADE

Palabras clave: Contaminación, calidad del aire, acceso a la información.

Un adulto saludable respira entre 8 y 10 mil litros de aire y consume solo unos 3 litros de agua en un día; por eso la calidad del aire que respiramos es un tema crucial. Así como cuidamos las fuentes de agua de las que bebemos, o la sanidad de los alimentos que consumimos, debemos preocuparnos por lo que respiramos si deseamos una mejor calidad de vida. La presencia de contaminantes en el aire de las ciudades ha sido un tema complejo y un gran reto para su control.

Desde este espacio, presentaré algunos aspectos a considerar tanto en el tema de la disponibilidad de la información, como la importancia de su correcta interpretación.

Entre el viernes 5 y martes 9 de diciembre de 1952, una gran niebla cubrió Londres, su paso dejó más de 4 mil muertes. Esa mezcla de niebla y humo que provenía del carbón usado para la calefacción de hogares fue conocido como smoke-fog “smog”.

Las crisis de calidad del aire se fueron repitiendo en diferentes ciudades del mundo, dejando a su paso muerte, de humanos y aves, que ocurrían de forma aguda.

Fue hasta 1958 cuando apareció el primer reporte técnico de la Organización Mundial de la salud (OMS) sobre “Calidad del aire”. En este reporte por primera vez se vislumbra la ciencia de la dispersión y origen de contaminantes en zonas urbanas y sus efectos de la salud en humanos y sobre los métodos de medición.

Los episodios de incremento de contaminantes se siguieron repitiendo y fue hasta 1964 cuando aparece el segundo reporte de la OMS, se avanza en lo que son los “contaminantes criterio”, es decir, compuestos químicos que están presentes en todas las zonas urbanas y que tienen efecto en la salud, y se dan guías sobre concentraciones y tiempos de exposición: el concepto de dosis se establece y se empieza a analizar el efecto no solo agudo sino de una exposición de largo plazo que da paso a los problemas crónicos en los humanos.

En el reporte de 1972 “Criterios de calidad del aire y guías para el aire urbano” se empieza a ligar la contaminación por contaminantes criterio con su efecto en la salud, sus causas y el costo económico que implica su exposición en atención médica de padecimientos agudos-crónicos y el costo económico para reducirlos.

En los 90's se dieron las primeras contingencias ambientales en la Ciudad de México; la primera red de monitoreo atmosférico automática se instala y pone en operación en nuestro país, y el concepto IMECA (Índice Metropolitano de Calidad del Aire) aparece como una forma de comunicar la concentración química medida en partes-por-millón o en microgramos-por-metro-cúbico en algo más comunicable socialmente.

En 1992 empiezan a operar en otras ciudades del país los sistemas de monitoreo de calidad del aire. Con el mismo reto de comunicación. El sistema IMECA es establecido como estándar en el país.

Estos sistemas automáticos miden, a través de tomar muestras de aire, como pulmones automáticos, analizan y reportan: la nube de información es muy grande, pues cada minuto se analiza y se reporta.

Ante todo esto, se puede hacer una doble aproximación al tema: (1) desde la perspectiva de la información publicada en los sistemas de monitoreo de la calidad del aire y que está disponible al público de manera permanente; y (2) la eficacia de los medios de difusión

al público cuando existe alguna alerta o contingencia ambiental debida a los altos niveles de contaminación.

1. Existen diversas páginas electrónicas que contienen la información oficial publicada conforme a la normatividad federal (NORMA Oficial Mexicana NOM-172-SE-MARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud). Esta normativa obliga a las autoridades estatales y municipales a calcular los índices homologados para todos los sistemas de monitoreo del país, y a reportarlos con una frecuencia horaria.

Esta información puede consultarse en páginas como el SINAICA (Sistema Nacional), el SIMA de Nuevo León, y en páginas internacionales tales como AirNow.

Esta información oficial no es sencilla de interpretar, a pesar de que el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud establece un sistema de colores, similar a un semáforo, en el que el color verde indica calidad del aire buena, a partir del amarillo su interpretación se hace confusa, pues se reporta como riesgo moderado a la salud, aún y cuando no se exceden los límites permisibles establecidos en las Normas de salud para exposición de contaminantes en el aire ambiente. Posteriormente se reporta el color naranja, que indica un riesgo alto para la salud, por ser el primer nivel que rebasa las Normas de salud, y luego le siguen el rojo y el morado, con riesgos muy alto y extremadamente alto, lo cual es difícil de comprender, pues en muchos casos las autoridades no declaran contingencias ambientales a pesar de ver estos valores en los mapas publicados.

Sin duda que hay mucho trabajo por hacer en cuanto a la educación ambiental, y particularmente, en el entendimiento del tema de la calidad del aire; por ejemplo, comprender el concepto de “dosis”, es decir, cuánto tiempo hay que estar ex-

puesto a los distintos niveles de contaminación para que éstos realmente tengan un efecto en la salud; otro tema sería la calidad del aire en exteriores comparado contra en interiores; o la variedad de contaminantes presentes en las diversas áreas metropolitanas, como el ozono en la Ciudad de México, las partículas más pequeñas (PM2.5) en Toluca, o las partículas “no tan pequeñas” (PM10) en Monterrey; o ¿por qué no existen criterios homologados en las distintas áreas metropolitanas para declarar contingencia ante la contaminación atmosférica?

Por si fuera poco, existen otras fuentes de información no oficial, en las llamadas redes de monitoreo ciudadanas, como Purple Air, o REDSPIRA, entre otras, las cuales están conformadas por equipos de monitoreo “domésticos” conectados mediante una plataforma que comparte datos vía internet. El principal problema con esta información es que en muchos casos es generada por dispositivos que no cumplen con los estándares internacionales para la medición de contaminantes y no reciben la calibración o el mantenimiento debidos. Esto provoca que existan serias discrepancias entre las lecturas arrojadas por los sistemas oficiales y estas redes ciudadanas, generando desconfianza en la información oficial que se difunde, y provocando mayor confusión entre la población.

2. Por otra parte, los medios de comunicación de los que disponen las autoridades para difundir la información oficial, así como los avisos de alertas o contingencias ambientales son, hasta cierto punto, limitados: páginas web, aplicaciones para teléfonos móviles, listas selectas de correos electrónicos y redes sociales de baja penetración. En ocasiones se cuenta con la participación y apoyo de medios masivos (radio y TV), a petición de la autoridad, para impactar a más personas cuando la situación lo amerita.

Por su parte, las redes ciudadanas cuentan igualmente con páginas web, aplicaciones para teléfonos móviles, redes sociales amplias y la colaboración de diversas ONG's.

Este es el reto: lograr una comunicación efectiva a la población, particularmente a los más lábiles: adultos mayores con problemas cardiopulmonares o niños.

Hay siguientes pasos a dar: explotar estadísticamente la información y relacionarla con periodos de actividad urbana: vacaciones, fines de semana, etc. donde se encuentran periodos en que algunos contaminantes son más activos que otros.

Un caso de estudio particular fue durante las primeras restricciones de movilidad en la pandemia. El análisis de los datos del SIMA en la zona metropolitana de Monterrey, con bajos niveles de tráfico vehicular, identificó con esta información que se encuentran periodos y zonas geográficas de una misma ciudad que tienen diferentes actores atmosféricos y horarios de aparición. Las emisiones nocturnas en zonas industriales, el crecimiento de las concentraciones de partículas menores a diez micrómetros (PM10) fue notorio, aunque el parque vehicular estaba a un 30% de circulación. Información muy valiosa para la toma de decisiones.

Conclusión

Por lo anterior, el tema de la calidad del aire, que, para quienes vivimos en grandes ciudades, es crucial para nuestra salud, no ha logrado ser conocido en toda la profundidad y claridad necesaria; por eso, publicaciones como ésta, nos dan la oportunidad de llegar a más público, y apoyar a que sea mejor comprendido.

Lograr la región más transparente del aire en nuestras ciudades, comunicarla adecuadamente y analizar la información para obtener patrones y fuentes emisoras furtivas sigue siendo el reto por enfrentar. La

información y la transparencia de ésta, nuestra única arma.

Referencias:

Fundación para la investigación de la calidad del aire A. C. (2023). Mapa REDSPIRA. Recuperado el 15 de marzo de 2023 de <https://mapa.redspira.org/#z=10.439999999999998&x=-115.1014&y=32.4623>

Gobierno del Estado de Nuevo León (2023). Sistema Integral de Monitoreo Ambiental, SIMA. Recuperado el 15 de marzo de 2023 de <http://aire.nl.gob.mx/>

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (2023). Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire, SINAICA. Recuperado el 15 de marzo de 2023 de <https://sinaica.inecc.gob.mx/>

PurpleAir Inc. (2023). Real-Time Air Quality Map, Purple Air [Mapa de Calidad del Aire en Tiempo Real, *Purple Air*]. Recuperado el 15 de marzo de 2023 de <https://map.purpleair.com/1/mAQI/a10/p604800/cC0#4.29/27.8/-99.66>

United States Environmental Protection Agency and Partners (2023). Air Quality, AirNow [Calidad del Aire, *AirNow*]. Recuperado el 15 de marzo de 2023 de <https://www.airnow.gov/about-airnow/>

Evolución de las obligaciones de transparencia, su homologación y estandarización



Paulina Elizabeth Compean Torres

Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública

Palabras clave: Transparencia, lineamientos, obligaciones de transparencia, PNT.

La conformación y funcionamiento de una agenda de transparencia como una política pública nacional en México, exigió desde sus inicios atender a una serie de acciones que fueron marcando la pauta para establecer mecanismos que permitieran fomentar la responsabilidad y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder, así como la vinculación social.

Para el desarrollo de esta política se requirió del impulso y la exigencia social, acompañada de una evolución constitucional para transparentar la función pública en el país.

Una de las primeras fases del progreso normativo, fue el contenido de la reforma legal del artículo 6 Constitucional a finales de la década de 1970, para posteriormente conocer del caso Burgoa en el año de 1983, así como de la matanza de campesinos en el municipio de Coyuta de Benítez, Guerrero, conocido como el caso de “Aguas Blancas” en 1995, para en esta búsqueda de antecedentes dar paso a la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en junio del año 2002, que establecía en su artículo 7, únicamente 17 obligaciones de transparencia a publicar por parte de los sujetos obligados.

El artículo 6to. Constitucional, nuevamente fue reformado en el 2007, con la adición de los principios de máxima publicidad, acceso universal, datos personales, gratuidad, buscando combatir la heterogeneidad normativa respecto de las leyes en materia, de cada entidad federativa.

Bajo esta lógica, tenemos como un gran hecho histórico la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) en mayo de 2015, emanada de la reforma constitucional de transparencia aprobada en febrero de 2014, la cual, trazó la ruta hacia una armonización de la transparencia en México, desde su marco constitucional y legal.

Dicha ley, establece en su Título Quinto un capítulo denominado Obligaciones de Transparencia, y mandata que todos los sujetos obligados del país deben de poner a disposición de los particulares, información en sus correspondientes sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, clasificada en obligaciones comunes y específicas, que en total suman 170 obligaciones de transparencia.

Instalo este contexto en razón de que la Ley General de Transparencia establece en su artículo 65 la obligatoriedad de promover la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Ahora bien, visualizar como un sistema a las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas, permitió que los esfuerzos en lo nacional y desde lo local, se centraran en una misma base de estudio para disminuir asimetrías y lograr establecer una misma narrativa en materia de información.

En ese sentido, los Congresos de todo el país tuvieron la inexcusable y ardua labor de reformar para armonizar las leyes de transparencia y disponer de marcos normativos adecuados.

Además de las reformas constitucionales, este proceso requería criterios para esclarecer los

requerimientos mínimos de información, especificaciones necesarias para la homologación en la presentación, publicación, tiempos y forma en que los sujetos obligados deben de preparar la información que se debe visualizar en el Portal de Obligaciones de Transparencia SIPO, que es uno de los sistemas contenidos en la PNT.

De esta manera, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones que se deben difundir en los portales de Internet y en la PNT, tienen reglas claras para transparentar la función pública y definen los criterios de interpretación para asegurar que la información pública sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Estos Lineamientos, detallan las políticas generales para actualizar la información y publicidad de la misma, en concordancia con la normatividad, respecto de las atribuciones, competencias y funciones, según la naturaleza jurídica, administrativa y operativa de cada tipo de sujeto obligado; además estas reformas incluyeron modificaciones, adiciones y ajustes que han impactado al SIPO con normas más claras y precisas.

Reformas a los Lineamientos Técnicos Generales

Publicados originalmente en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de mayo de 2016:

Reforma 1. El 26 de octubre de 2016, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), sometió a discusión y aprobó por unanimidad la modificación de los artículos Segundo y Cuarto transitorios de los Lineamientos Técnicos, para que conforme a lo señalado en la segunda sesión Ordinaria del Consejo Nacional, se establezca un plazo adicional de seis meses a los originalmente

establecidos, por lo que la fecha límite fue el 4 de mayo de 2017.¹

Reforma 2. El 26 de octubre de 2016, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo para modificar los formatos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales, siendo publicados en el DOF el 10 de noviembre de 2016 y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Estas modificaciones se resumen en 19 ajustes a los Anexos a estos Lineamientos: Uno relacionado con la supresión de un criterio sustantivo; otro en un criterio sustantivo para evitar confusiones en la carga de información y 17 ajustes en formatos (adición, supresión y cambio de lugar de columnas), para hacerlos consistentes con los criterios correspondientes.²

Reforma 3. El 4 de abril de 2017, el Consejo Nacional sometió a discusión y aprobó por unanimidad el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT04/04/2017-03, mediante el cual se reforma el Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales, correspondiente al artículo 74, fracción I, incisos d, f, j, m y n, de la LGTAIP, relacionados con las obligaciones de transparencia específicas aplicables al INE y a los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas.³

Reforma 4. 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Acuerdo para modificar los Lineamientos Técnicos Generales; los criterios y formatos de los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modificaron las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del SNT, en Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.⁴

1 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016#gsc.tab=0

2 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5460485&fecha=10/11/2016#gsc.tab=0

3 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480773&fecha=26/04/2017#gsc.tab=0

4 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509645&fecha=28/12/2017#gsc.tab=0

Reforma 5. 28 de diciembre de 2020, las modificaciones realizadas fueron las siguientes:

A. Adición en disposiciones generales

1: Numeral Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

En la fracción VI relativa a los sujetos obligados extintos, se agrega el último párrafo para especificar sobre el resguardo y preservación de información.

Se incluye la fracción VII sobre publicación de las denuncias.

2: Numeral Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes... En la fracción VI se especifican las responsabilidades para publicar, validar y actualizar en caso de que la información la tengan sujetos obligados concentradores.

3: Numeral Décimo Segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

En la fracción IX se agrega el último párrafo para especificar que en las versiones públicas se debe integrar el acta del Comité de Transparencia y la lista de los datos testados.

B. Modificación, adición o eliminación de párrafos explicativos.

1: Artículo 70, fracción VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos.

Se especifica que se debe publicar la remuneración mensual y todos los conceptos adicionales con su periodicidad de entrega.

2: Artículo 70, fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales.

Se aclara que se publica la información de todos(as) los(as) servidores(as) públi-

cos(as) y se hace referencia a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Modificación, adición y/o eliminación de criterios

1: Artículo 70, fracción XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

Se modifican y adicionan criterios complementarios para estar en congruencia con la Ley General de Mejora Regulatoria.

2: Artículo 73 aplicable al Poder Judicial.

El 13 de agosto de 2020, se publicó en el DOF la modificación a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Artículo 73, fracción II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

En los Lineamientos se modifica el texto de la fracción diversos criterios.

D. Modificación, adición y/o eliminación en formatos

1: Artículo 70, fracción VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.

Se modifican y se agrega un criterio, por lo que se adiciona un formato para incluir un hipervínculo al tabulador.

2. Artículo 70, fracción X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

Se modificaron los títulos de los dos formatos.

3: Artículo 70, fracción XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.

Se adicionan siete campos en el formato.

E. Modificación en periodos de actualización y/o conservación (tablas de actualización y conservación)

Artículo 70, fracciones: VIII, XXII, XXIII, XXVIII, entre otras; Artículo 74, fracción III, incisos b y c; Artículo 76, fracción XXIV; Artículo 78, fracción II y Artículo 80.

Por ejemplo, en el Artículo 70 ver la consecuente modificación en la Tabla de actualización y conservación del Artículo 70.

F. Modificación en la aplicabilidad de dos obligaciones de transparencia

Artículo 71, fracción I, inciso e. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos.

Artículo 81. Los Organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente.

Esta reforma incluyó modificaciones en concordancia con alguna norma general, como la fracción XII de las Declaraciones patrimoniales para atender la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción XVI programas sociales en referencia de los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, fracción XIX Servidores públicos con sanciones administrativas, en atención a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, fracciones XX y XXI que corresponde a los Servicios y Trámites respectivamente, para ajustarse a la Ley General de Mejora Regulatoria, fracción XXIX de los Resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación en concordancia con el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), fracción XLVI de los

instrumentos archivísticos en congruencia con Ley General de Archivos.⁵

Reforma 6. El 21 de julio 2021, las modificaciones realizadas fueron al artículo 73, fracción II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, derivado de la modificación a la propia Ley General de Transparencia, que versa sobre el mismo sentido y siendo aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales Superiores o Supremos de Justicia de las entidades federativas, Tribunales Electorales que formen parte de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, Consejos de la Judicatura o de la Magistratura de las entidades federativas y en general toda instancia u organismo jurisdiccional que emita sentencias y que pertenezca al Poder Judicial de la Federación o a los Poderes Judiciales de las entidades federativas.⁶

Asimismo, es de gran relevancia que estas tareas del Sistema Nacional de Transparencia, tienen la capacidad de responder a las exigencias de la sociedad, al disponer de herramientas que faciliten el acceso a la información en condiciones de equidad, igualdad e institucionalizar la perspectiva de género.

Conclusión

Las obligaciones de transparencia no serán la excepción ante esta asignatura y muestra de ello son los aportes que se visualizarán en la siguiente reforma a los Lineamientos Técnicos Generales, para la implementación, en la PNT, del “buscador de género”, mismos que se presentarán al pleno del Consejo Nacional

del SNT y cuyas directrices contemplan que la información debe publicarse con perspectiva de género, con lenguaje incluyente y no sexista, y conocer también si los sujetos obligados tienen entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género.

5 https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DOE28122020.pdf

6 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5624478&fecha=21/07/2021#gsc.tab=0

Datos personales y candidaturas independientes



**Arturo Ramos
Sobarzo**

Director del Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela Libre de Derecho

Palabras clave: Candidaturas independientes, elecciones, datos personales.

La protección a los datos personales es un derecho que debe ser tutelado en múltiples situaciones de la vida. El quehacer cotidiano de las personas implica la entrega o manifestación de nuestros datos personales, desde inscribirnos en un club deportivo o un gimnasio, comprar un vuelo de avión u obtener una cuenta bancaria. Es prácticamente imposible realizar algo sin que estén de por medio nuestros datos personales. Participar en política no escapa a ello, esto a pesar de la secrecía del voto tutelado en nuestra constitución.



**Arturo Camacho
Loza**

Investigador en el Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela Libre de Derecho

En efecto, derivado del imbricado sistema electoral mexicano, la interacción con algunos de sus aspectos puede derivar en la entrega de ciertos datos personales por parte de la ciudadanía lo cual ocurre cuando ésta decide apoyar a alguna candidatura independiente, es decir, aquella propuesta política que no proviene del respaldo de un partido político. En el presente artículo pretendemos exponer cómo desde la organización administrativa electoral, así como desde la justicia pueden tutelarse los datos personales de toda la ciudadanía.

Las candidaturas independientes

Las candidaturas independientes es una fórmula particular de ejercer los derechos de votar y ser votado, a pesar de que su previsión exclusiva en el artículo 35, fracción II constitucional, lo cual podría indicar que solo se trata del voto pasivo. Sin embargo, tanto el derecho de votar como de ser votado, se trata de dos lados de una misma moneda, porque el voto activo solo se entiende con su correspondiente voto pasivo, incluso en aquellos que se manifiestan a favor del voto en blanco.¹

De esta forma, desde la instauración constitucional federal de las candidaturas independientes desde agosto de 2012 hasta su configuración legal en 2014, el ejercicio de dicha figura ha implicado el presentar ciertos datos personales como el nombre y firma de la ciudadanía que decide otorgar su apoyo a una candidatura independiente.

Cabe recordar que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.² Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.³

Ejemplos de datos personales son: información de identificación, contacto, datos laborales, académicos, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, idioma o lengua, datos que permitan conocer la ubicación

1 El voto en blanco se considera aquella opción política que se traduce en ejercer el voto con la intención de anularlo, es decir, sin expresarse concretamente en favor de alguna opción política, esto como una manifestación en contra de toda la clase política. El alto porcentaje de este voto puede representar una forma de reprobación o hartazgo sin dejar de ejercer los derechos políticos.

2 Artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

3 INAI, ¿Qué son los datos personales? https://micrositios.inai.org.mx/marcocompetencias/?page_id=334 (Consultada el 14 de marzo de 2023).

física de la persona o su patrimonio, como son los saldos bancarios, estados y/o número de cuenta, cuentas de inversión, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, la firma autógrafa y electrónica.⁴

Por otro lado, el sistema electoral mexicano establece que para otorgar el apoyo ciudadano a un aspirante a una candidatura independiente a nivel federal (presidencia, diputación o senaduría) es necesario obtener el respaldo, para el primer cargo de elección popular señalado, de cuando menos la firma del 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de octubre del año previo al de la elección y estar integrada por electores de al menos 17 entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos de la lista nominal de electores en cada una de ellas.⁵

Para los casos de diputaciones y senadurías de mayoría relativa deberá recabarse por el aspirante a dicha candidatura, el equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral o entidad federativa, respectivamente, con corte al 31 de octubre del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanía de por lo menos, la mitad de las secciones electorales y distritos electorales, según corresponda, que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.⁶

De esta forma, para acreditar ese requisito es necesario que la ciudadanía entregue información relacionada con su credencial para votar, en la cual, como se sabe constan datos personales como nombre, domicilio y clave de elector, esto con el objetivo de que el Instituto Nacional Electoral (INE) verifique el cumplimiento del porcentaje mínimo para la obtención de la candidatura independiente dado que también es responsable del registro nacional de electores.

4 Ídem.

5 Artículo 372.1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6 Artículo 372.2 y 372.3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta circunstancia ha implicado que el manejo de la información confidencial deba ser tutelada desde el ámbito electoral pues incluso la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) dará vista al INE sobre el incumplimiento de obligaciones en esa materia por parte de partidos políticos (artículo 209).

A continuación, daremos cuenta de algunas situaciones en específico en donde, desde la justicia electoral se ha establecido cánones para que la organización electoral custodie los datos personales que pueden obrar en el apoyo ciudadano a las candidaturas señaladas.

La protección constitucional de los datos personales de la ciudadanía

De esta forma, queremos exponer dos aspectos concretos sobre cómo, el exigir publicar o incluso el solo recabar datos personales como el domicilio de las personas ciudadanas que se manifiestan a favor de cierta candidatura independiente, puede afectar el derecho a la protección de datos personales y por tanto resultar inconstitucional.

La primera, relativa a que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha establecido que para la operatividad material del ejercicio del derecho a contender en candidaturas independientes es necesario instrumentar requisitos o medidas orientadas a darle viabilidad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. De esta forma, cuando alguna medida restrinja el acceso a las candidaturas independientes, debe superar el test de proporcionalidad cuyo propósito es evitar injerencias excesivas para la ciudadanía.

Bajo este contexto, el requisito de incluir en el formato de apoyo ciudadano el domicilio de las personas que otorgan el respaldo

para el registro de las candidaturas es desproporcionado debido a que el domicilio es un dato que se encuentra protegido legal y constitucionalmente, y existir mecanismos menos gravosos para verificarlo, en tanto que la autoridad puede obtenerlo a través del cruce que efectúe de los datos ahí asentados con la clave de elector.

Lo anterior, de conformidad con la tesis LXVII/2015, de rubro: CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL REQUISITO DE INCLUIR EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS EN EL FORMATO DE APOYO CIUDADANO, FALTA A LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL.⁷

La segunda, relacionada con que la propia Sala Superior, ha sostenido que el derecho a la privacidad supone la existencia de un ámbito reservado, personal y privado; y si bien este derecho no tiene un carácter absoluto, las limitaciones a su ejercicio deben de estar debidamente justificadas, ser proporcionales y no arbitrarias.

En ese sentido, establecer la publicidad del nombre completo, distrito electoral de residencia y opinión política de la ciudadanía que apoyen la postulación de alguna candidatura independiente, resulta una medida:

A) Excesiva. Debido a que no contribuye a alcanzar ningún fin constitucional legítimo y sí podría resultar inhibitoria de la participación ciudadana.

B) Innecesaria. Ello pues la verificación del respaldo que obtenga quien aspira a una candidatura independiente corresponde a la propia autoridad administrativa electoral, sin que sea necesaria la publicidad de los datos personales.

C) Desproporcionada. Debido a que genera una afectación al derecho a la privacidad de las personas que dan su apoyo, cuando

⁷ TEPJF, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, Año 8, Número 17, 2015, p.p. 62, 63 y 64.

éste no significa por sí mismo una promesa de voto, por lo que no se justifica la publicidad y subsecuente vinculación con el posible candidato independiente.

*Ello, de conformidad con la tesis IV/2015, de rubro: CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES EXCESIVO, INNECESARIO Y DESPROPORCIONADO PUBLICAR LA LISTA CON DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS QUE APOYEN A UN ASPIRANTE.*⁸

Como se puede observar, se torna indisoluble la necesidad del manejo de datos personales en la obtención del apoyo ciudadano como requisito para contender mediante una candidatura independiente.

La confidencialidad del voto en el ámbito interamericano

Como lo hemos referido, no escapa a las autoridades electorales la custodia de datos personales en pasajes específicos del entramado legal. En ese contexto, debe mencionarse el caso San Miguel y otras vs Venezuela, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), en el cual, si bien no hay una determinación precisa sobre la confidencialidad del sentido del voto o la participación política, sí hay algunas referencias en torno a ello.

En ese contexto, la CoIDH en 2018 determinó la responsabilidad internacionalmente de Venezuela por la terminación arbitraria de los contratos laborales de Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña con el Consejo Nacional de Fronteras, organismo adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. Ello se debió a una serie de acciones de represalia en contra de tales personas por haber firmado una solicitud de referéndum revocatorio del mandato

8 TEPJF, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, Año 8, Número 16, 2015, p.p. 41 y 42.

del entonces presidente Hugo Chávez en diciembre de 2003.⁹

El tema de la confidencialidad del voto se relaciona por la publicación de la llamada “lista Tascón” la cual no era otra cosa que la identificación de las personas que votaron a favor de la revocación de mandato y la consecuente afectación a diversos derechos.¹⁰

Por lo anterior, la Corte declaró que el Estado fue responsable por la violación de sus derechos a la participación política y libertad de pensamiento y expresión, en relación con el principio de no discriminación; además de la afectación al acceso a la justicia y en la terminación arbitraria de su relación laboral.¹¹

Si bien es cierto, la CoIDH no determinó su decisión alrededor del derecho de la secrecía del voto, sí hace referencia a aspectos que debieron tutelarse y dada la interdependencia de los derechos humanos, pues ello se relaciona con los derechos de participación política, libertad de expresión, acceso a la justicia y los derechos laborales.

Comentarios finales

A manera de conclusión, con lo anterior que-remos señalar que los datos personales tienen una relevancia fundamental y que son parte del quehacer cotidiano y sobre todo del espectro político y electoral, tanto en una vertiente nacional como internacional, de ahí que es importante conocer su tutela pues ello involucra a las autoridades electorales federales, así como las locales. Dado el dinamismo actual de los derechos humanos y su relación entre sí, implica que deba tenerse atención en su debida tutela. Los diferentes vericuetos del ámbito electoral aunado a su carácter público, no debe permitirse perder la brújula e importancia en la protección de la información confidencial.

9 CoIDH, Caso San Miguel y otras vs Venezuela, sentencia de 8 de febrero de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas), par. 1, 40-83.

10 Ibid., par. 126-131.

11 Ibid., par. 257.

Referencias

Páginas electrónicas.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
INAI, ¿Qué son los datos personales? https://micrositios.inai.org.mx/marcocompetencias/?page_id=334 (Consultada el 14 de marzo de 2023).

Legislación.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Jurisprudencia.

CoIDH, Caso San Miguel y otras vs Venezuela, sentencia de 8 de febrero de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas), par. 1, 40-83.

TEPJF, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, Año 8, Número 17, 2015, p.p. 62, 63 y 64.

TEPJF, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, Año 8, Número 16, 2015, p.p. 41 y 42.

El derecho de acceso a la información desde la perspectiva de hablantes de lenguas indígenas en las entidades federativas

Caso Nayarit



Alejandra Langarica Ruiz

Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Palabras clave: Derecho de Acceso a la Información, pueblos indígenas, instituciones, Sistema Nacional de Transparencia, derechos humanos.

La lucha por cerrar la brecha de la desigualdad es una tarea de todas y todos, tal lucha se encuentra intrínseca en nuestra vida cotidiana. Como Organismos Garantes es una lucha que debemos de anteponer a los quehaceres institucionales, a las acciones por ejecutar y a las decisiones por tomar, con el objetivo de coadyuvar al logro de la justicia social. En tal sentido, el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los organismos garantes que forman parte de él, han sumado esfuerzos para que el derecho de acceso a la información y las políticas públicas diseñadas que abonan a garantizar este derecho, estén alineadas con el objetivo planteado. El presente artículo recupera la perspectiva de personas hablantes de las lenguas indígenas, los logros y los retos en igualdad de oportunidades de acceso a la información para esta población en el estado de Nayarit.

Se define a los derechos fundamentales como instrumentos de protección de intereses de las personas para el desarrollo de una vida digna de la mejor manera (Carbonell, 2006), en tal sentido, el derecho de acceso a la información es considerado para la investigación como un derecho humano llave –en el sentido

en que puede abrir el acceso a otros derechos fundamentales— que ayuda a las personas para acceder a otros derechos humanos. En el caso concreto de los pueblos originarios, de acuerdo con Molina (2021) el garantizar el acceso a la información siendo sensibles a las variantes lingüísticas de las culturas indígenas, es respetar y abonar en la preservación de su cultura y defensa de los territorios que habitan.

Así, el Sistema Nacional de Transparencia y los Organismos Garantes que lo conforman se encuentran en permanente búsqueda de asegurar este derecho en los pueblos originarios y sus lenguas indígenas, así como sus variantes lingüísticas. En este artículo se expone cómo el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit está buscando consolidar el derecho de acceso a la información en las lenguas indígenas que se hablan en el estado, y cómo a través de las comisiones del Sistema Nacional de Transparencia se generan lazos y mecanismos para lograrlo reconociendo los grandes retos que tal objetivo representa.

El derecho de acceso a la información

El artículo sexto constitucional señala que el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado (Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 2022); se reconoce el derecho de acceso a la información como el derecho de toda persona a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades, siendo estas las que tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

Es por ello que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante INAI y los Organismos Garantes Locales (OGL) que conforman el Sistema Nacional de Transparencia, han diseñado y perfeccionado políticas públicas y herramientas que tienen como objetivo garantizar el derecho a la información, sin duda uno de los grandes logros que cito en este ar-

tículo es la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual se establece un canal de comunicación entre las personas y el Sujeto obligado (SO) para hacer efectivo este derecho humano fundamental. La Plataforma Nacional de Transparencia es la herramienta innovadora y esencial para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

El INAI en el ámbito de sus competencias, publicó en 2016 en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información en lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, incluyendo un capítulo exclusivo (Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.6, 2016) enfatizando la importancia debida a la inclusión en materia de transparencia y acceso a la información.

Panorama de lenguas indígenas en México y Nayarit

México es un país pluricultural, con más de 25 millones de personas que se reconocen como indígenas. En nuestro país existen 68 lenguas indígenas y 364 variantes lingüísticas (Indígenas, 2018) las cuales son habladas por más de 7 millones de hablantes (Cultura, 2018), la lengua náhuatl, maya y el tseltal según el INEGI son las tres lenguas con más hablantes en México.

Los 5 estados con más hablantes de lenguas indígenas son Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla y Yucatán. En Nayarit según el censo de población del INEGI, en 2020 habitan 1'235,456 personas de los cuales el 5.59% (69,069) hablantes de lenguas indígenas ocupando el lugar número 10 en México, 11,473 personas únicamente hablan su lengua indígena. El wixarika, náayeri, tepehuano del sur y náhuatl son las 4 lenguas de las 4 etnias que radican en Nayarit.

En tal sentido, ha sido necesario el desarrollo de herramientas disponibles para incluir en mate-

ria de transparencia y acceso a la información a los pueblos indígenas en sus lenguas y variantes lingüísticas, no obstante, no es suficiente pues los desafíos que se plantean en la garantía de este derecho para los pueblos indígenas de México siguen siendo grandes y complejos.

El derecho de Acceso a la Información desde la perspectiva de hablantes de lenguas indígenas en México

Por su carácter de minoría, se considera a los grupos hablantes de lenguas indígenas como grupos vulnerables a los cuales, como las y los servidores públicos, así como Organismos Garantes, debemos apoyar en la consecución de una vida digna. María Fernanda Espinosa como presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el foro permanente para cuestiones indígenas en el año 2019 mencionó “Tenemos todavía una deuda histórica con los pueblos indígenas...” debido a la importancia de los pueblos indígenas y sus lenguas como sistemas únicos de conocimiento y comprensión del mundo; se considera que aún nos queda como instituciones mucho por hacer y aprender en virtud de ser soporte en la preservación de las culturas y lenguas indígenas, en tal sentido, apoyar la garantía en el acceso a la información de los pueblos indígenas es un acto de voluntad política que busca solventar la deuda histórica mencionada.

El Sistema Nacional de Transparencia y los Organismos Garantes Locales buscan constantemente los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información de los pueblos indígenas en sus lenguas maternas. A través de las comisiones encargadas de diseñar y/o ejecutar las estrategias para el acceso de los pueblos indígenas a la información, se han implementado desde el año 2020 entre otras cosas, la difusión de cápsulas de radio y televisión informativas en 9 lenguas indígenas (náhuatl, tseltal, tsotsil, mixteco, zapoteco,

totonaco, otomí, mazateco y maya), con la intención de socializar el derecho de acceso a la información haciéndolo posible para muchas de las personas que no dominan el castellano. Tal ejercicio es sin duda un elemento más que abona a esta lucha constante por la igualdad sustantiva.

Para una persona hablante de lengua indígena es por demás complejo realizar trámites en las diferentes dependencias gubernamentales, y a pesar de lo estipulado por la Constitución Política del Estado mexicano existen pocas dependencias que cuenten con traductores indígenas que asistan a personas hablantes de lenguas indígenas en su tramitología. Otro de los retos en transparencia y acceso a la información para hablantes de las lenguas indígenas, se manifiestan en la escasez de recursos, el difícil acceso a comunidades, así como la falta de garantías fehacientes para hacer valer sus derechos humanos fundamentales, situación que es una realidad que viven nuestras y nuestros hermanos indígenas.

Sin duda, en México se ha avanzado en cuanto al tema del derecho de acceso a la información, sin embargo, en el ámbito de hablantes de las lenguas indígenas y su perspectiva, los retos son muchos y se avanza en generar los mecanismos suficientes para garantizarlo.

Logros de transparencia y acceso a la información en Nayarit

En Nayarit, el Instituto de Transparencia y acceso a la información pública del estado en el año 2019, implementó en el municipio de Acaponeta el PlanDAI (Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información), una política pública que tiene por objeto incrementar el aprovechamiento del derecho de acceso a la información, Acaponeta es un municipio en el cual habitan dos grupos originarios Náayeri y Tepehuanos a los cuales se les capacitó y se les brindó los espacios para la socialización de este derecho.

Como un logro, en el año 2022 los Sujetos Obligados de este municipio recibieron 49 solicitudes de información de las 6,849 del total estatal, dichas solicitudes fueron superiores a las solicitudes promedio por sujeto obligado en Nayarit, demostrando que la voluntad política y el trabajo estratégico tiene repercusiones directas y positivas en cuestión de transparencia y acceso a la información de una manera incluyente.

En julio del año 2022 el Instituto de Transparencia y acceso a la información pública del estado de Nayarit intensificó las labores para atender a los pueblos originarios en especial a quienes hablan lenguas indígenas; debido a eso, se generaron lazos con instituciones y se desarrollaron estrategias para acercar a los pueblos originarios del estado hacia los ejes de la transparencia y acceso a la información. Uno de los esfuerzos fue la participación en el “Congreso sobre filosofía, justicia, desarrollo, lengua e identidad de los pueblos originarios de Nayarit” organizado por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit en donde se presentaron herramientas y se generaron vínculos que permiten garantizar el derecho de acceso a la información a hablantes de lenguas indígenas.

Otro de los retos importantes para el Órgano Garante Local, ha sido la situación presupuestaria, ya que, por cada sujeto obligado, se recibe un presupuesto anual de \$88,698.58, lo cual resulta relevante si se pretenden generar nuevas estrategias de inclusión al tema de transparencia a los pueblos originarios. A pesar de ello, y como parte de los logros del “Congreso sobre filosofía, justicia, desarrollo, lengua e identidad de los pueblos originarios de Nayarit” se desarrollaron vínculos con instituciones que apoyaron en la traducción a 2 lenguas wixarika y náayeri un cortometraje referente al derecho de acceso a la información llamado “Francisca y la Información”¹, sin duda es un cortometraje

1 https://www.youtube.com/watch?v=qHmld_yWn0Y

Wixarika: <https://www.youtube.com/watch?v=PGVBxf8lpY>

Náayeri: <https://www.youtube.com/watch?v=BneSg0-AKEE>

que de manera clara y sencilla explica detalladamente cómo funciona el derecho de acceso a la información, por tanto, el interés del instituto en la traducción mentada.

Aunado a la anterior el órgano garante de Nayarit, tiene como objetivo realizar la versión 2022-2023 del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) en el municipio de Del Nayar, una demarcación con gran cantidad de personas que se reconocen como indígenas, entre las estrategias se tiene preparado un protocolo de instalación de la red local de socialización y en todos los eventos en el marco del PlanDAI, la traducción a las dos lenguas indígenas que se hablan en el municipio de Del Nayar que son la wixarika y el náayeri.

Además, se buscaron los mecanismos y apoyos para la traducción de la “Solicitud de Acceso a la Información Pública” a las 2 lenguas de los grupos indígenas que predominantes que radican en el estado de Nayarit que son wixarika, náayeri², las cuales pueden ser encontradas en la página oficial del Instituto de Transparencia y acceso a la información pública del estado de Nayarit.

Otro impulso del Órgano Garante de Nayarit es el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI), ya que es una herramienta fundamental de planeación y establecimiento de la política pública, garantía del derecho humano al acceso a la información y la transparencia gubernamental. En dicho programa, de las 15 líneas de acción 8 están enfocadas en los pueblos originarios y a las personas hablantes de las lenguas indígenas particularmente.

Por último con el objetivo de seguir fortaleciendo el quehacer institucional del Órgano Garante de Nayarit, recientemente se incorporó la Red de Fortalecimiento de las Lenguas Indígenas en Nayarit (Red FOLINAY), lo cual permitirá estar inmersos en una red de fortalecimiento a las Lenguas indígenas desde las instituciones que forman parte de

2 <https://itainayarit.org/home/formatos-de-interes/>

la estructura gubernamental (Poder ejecutivo, legislativo, judicial, Organismos Públicos Autónomos, Oficinas de representación de Gobierno Federal y por supuesto la sociedad civil organizada).

Conclusión

El derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental para lograr el bienestar de las personas y garantizar el desarrollo de una vida digna. Sin duda la rendición de cuentas y la transparencia son políticas públicas que buscan fortalecer este derecho a través de las acciones del Sistema Nacional de Transparencia, sus comisiones y los organismos Garantes que lo integran. A su vez, el derecho de acceso a la información a través de la implementación el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) y el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) son herramientas que ayudan a los Organismos Garantes para lograr los objetivos planteados.

Como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental para todas y todos, sin distinción de raza, lengua o preferencias, y es por ello que este artículo busca exponer las necesidades e importancia de apoyar en este rubro a los hablantes de lenguas indígenas; por ello el Sistema Nacional de Transparencia, las comisiones y los organismos garantes que lo conforman pugnamos por buscar con acciones reales el garantizar éste derecho con pleno acceso de los hablantes de lenguas originarias, a través de diferentes herramientas tales como:

- Spot de radio y televisión que desde el año 2020 han sido promovidos.
- La participación del órgano garante en congresos, reuniones, talleres para la escucha y análisis de los retos que viven las comunidades indígenas y sensibilizar a los funcionarios para atender desde las

instituciones gubernamentales y órganos garantes.

- La traducción de los instrumentos del quehacer institucional del Órgano Garante para brindarlo en las lenguas indígenas que se hablan en el estado de Nayarit.
- Cortometrajes publicitarios, traducidos a lenguas indígenas de los grupos originarios del estado de Nayarit.
- Implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) en municipios donde habitan grupos indígenas con el apoyo para la traducción del programa en su lengua materna.

Los retos para garantizar el acceso a la información de los pueblos originarios son varios, no obstante, trabajar de manera sostenida en la planeación estratégica institucional, se convertirá en una fortaleza que disminuirá la brecha de acceso a la información y transparencia y con ello se encaminará la disminución de otras brechas estructurales que ponen en riesgo el digno desarrollo de los sistemas culturales indígenas en México.

Referencias Electrónicas:

Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.6. Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.1 (2016). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103109/L_Inai_generar_informaci_n_accesibilidad_y_traducci_n_lenguas_indigenas_DOF_12022016.pdf

Carbonell, M. (2006). El derecho de acceso a la información como derecho fundamental. Democracia, transparencia y Constitución. Propuesta para un debate necesario (Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Federal de Acceso a la Información., Ed.; Vol. 1). UNAM. Constitución política de los Estados Unidos

Mexicanos, (2022). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Molina, L. (2021). Dinámicas de acceso a la información de las comunidades indígenas, Importancia de los derechos lingüísticos. *Revista Indisciplinas*, 7(14), 39–68. <https://doi.org/10.24142/indis.v7n14a2>

Otras Referencias :

Cultura, S. d. (21 de Febrero de 2018). Secretaría de Cultura. Secretaría de Cultura: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/lenguas-indigenas?idiom=es>

Indígenas, I. N. (21 de Febrero de 2018). Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas: <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/#agrupaciones>

Socialización, promoción y vinculación como pieza clave para la consolidación del derecho de acceso a la información y protección de datos personales



Amelia Lucía Martínez Portillo

Comisionada Presidenta del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP)

Palabras clave: Comisiones, Sistema Nacional de Transparencia, socialización, difusión, derecho de acceso a la información.

La consolidación de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales como herramientas que permiten incidir de forma positiva en las condiciones de vida de las personas está directamente relacionado con las acciones destinadas a que amplios sectores de la población conozcan tales derechos, los ejerzan y se apropien de ellos, siendo necesarias la vinculación, promoción y difusión de los mismos de manera estratégica.

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), constituye un espacio de reflexión, intercambio de experiencias y cooperación entre los órganos garantes, para el fortalecimiento de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y la rendición de cuentas; por ello las Comisiones Ordinarias que lo integran son la base que permiten

la consolidación de los derechos humanos que en el ámbito de nuestras funciones estamos obligados a tutelar.

El Sistema Nacional de Transparencia integrado por instancias que permitirán lograr estos fines, como lo son las Coordinaciones Regionales y las Comisiones Ordinarias, para llevar a cabo los trabajos que permitan el acercamiento de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales a la sociedad, para lograr su empoderamiento e incentivarlos a participar en la toma de decisiones, de una manera más directa y esto se puede lograr a través de Gobierno Abierto, política pública que permite tener una sociedad más involucrada, a través de la generación de espacios de participación y colaboración ciudadana, además de propiciar compromisos que transformen los entornos en los que se desarrollan, hasta lograr una mejor calidad de vida, ya que es aplicable a los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, por lo que es un reto para todos los Órganos Garantes de Transparencia, llevar a cabo estos ejercicios pues tienen que ser acordes a los sociedad actual, derivado de que son innumerables los problemas que aquejan a la sociedad y tenemos la obligación de contribuir a la solución de los mismos, ya que es la mejor manera de acercarnos a la población.

En este contexto, se debe propiciar el involucramiento de todos los sectores sociales, a través del acercamiento directo con asociaciones, organizaciones civiles, los grupos vulnerables, académicos, investigadores y la población en general, esto para la socialización del conocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, propiciando que sean estos derechos el medio para el ejercicio de otros derechos humanos.

Promover a la rendición de cuentas como una obligación de los sujetos obligados estableciéndolo como un mecanismo que permita recobrar la confianza de los ciudadanos y que contribuya a tener gobiernos más transparentes, esto en consideración a que la rendición de cuentas se da en todos los ámbitos del servicio

público y debe ser una constante en el ejercicio de la función pública.

Asimismo el Sistema Nacional de Transparencia tiene como propósito la coordinación y colaboración institucional entre los Órganos Garantes que forman parte de este, por lo que es necesario crear condiciones de unidad y apoyo para la elaboración de la propuesta de políticas y acuerdos que permitan el empoderamiento de la sociedad, así como en el fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información pública, generando con estas acciones el compromiso para que los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales sean garantizados de manera efectiva.

La Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social (CVPDCS), es el mecanismo para articular un trabajo que de acuerdo a sus atribuciones podrá llevar a cabo actividades de manera transversal con todas las Comisiones temáticas del SNT, para generar información sobre las actividades que cada una realiza y con ello lograr mayor conocimiento de los ciudadanos sobre los trabajos en desarrollo. El objetivo de la Comisión (CVPDCS) es fortalecer el Sistema Nacional de Transparencia, a través de acciones y estrategias de comunicación y organización entre los Órganos Garantes que lo integran, así como colaborar en los trabajos que cada uno realice, favorecer las actividades que atañen a cada uno de los integrantes del Sistema, así como realizar programas y actividades conjuntas que propicien la consolidación de la cultura de la transparencia, los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, rendición de cuentas, los archivos y Gobierno Abierto, teniendo como objetivo la participación ciudadana.

Un eje estratégico de trabajo de la Comisión ha sido el fortalecer la vinculación y consolidar mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional del SNT, del Consejo Nacional y sus diversas instancias para la oportuna y adecuada promoción y difusión de sus actividades. La vinculación es una actividad estratégica que contribuye significativamente a las tareas de formación integral, producción

y transferencia de conocimientos útiles que aporten soluciones y que incidan en el bienestar social y el crecimiento de información.

Otro eje estratégico es la Comunicación y Difusión Social con la que se busca posicionar y establecer al Sistema Nacional de Transparencia como actor principal de vinculación interinstitucional y difusión de las actividades realizadas con la sociedad en las entidades federativas en cuanto a su conformación y su utilidad para garantizar los derechos a la información y protección de datos personales.

Uno de los elementos que permitirá la consolidación de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales como herramientas que permiten incidir de forma positiva en las condiciones de vida de las personas está directamente relacionado con las acciones destinadas a que amplios sectores de la población conozcan tales derechos, los ejerzan y se apropien de ellos.

En ese sentido, resulta necesario reforzar nuestras acciones de comunicación y socialización, para las cuales es preciso, por un lado, partir de un enfoque que considere las problemáticas e intereses de la población en general y los grupos sociales en situación de vulnerabilidad (como las comunidades y pueblos indígenas o las personas con discapacidad), que enfrentan mayores obstáculos para ejercer sus derechos; y, por otro lado, profundizar la vinculación con la sociedad, para tener un mayor alcance y reconocimiento del valor que agrega nuestra institución.

Algunas de las acciones relevantes que la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social realizó el 2022 están las siguientes:

- La gestión e interlocución decidida para que en el sistema educativo se incluyan contenidos sobre los derechos tutelados, lo cual habrá que consolidarlo.
- La elaboración de un diagnóstico sobre la utilización del lenguaje ciudadano por parte los Órganos Garantes que servirá

como base para instrumentar estrategias para la promoción de este tipo de lenguaje, lo cual tendrá que concretarse en el Manual respectivo.

- El diálogo abierto sobre los derechos digitales entre diferentes actores, para materializar la Carta de Derechos de la persona digital.
- El fortalecimiento de una estrategia de posicionamiento de redes sociales desde la Comisión, lo que a la vez es un área de oportunidad permanente, al advertir la necesidad de diversificar las formas de comunicación con la sociedad para lograr un mayor impacto de los derechos tutelados, así como del trabajo realizado por las y los integrantes de Sistema Nacional de Transparencia.
- El fortalecimiento de canales de difusión mediante la habilitación de una Red de Facilitadores que se han vuelto un engrane fundamental en la difusión de actividades y eventos del Sistema Nacional, sobre la que se advierte que es necesario fortalecer para generar una actividad mucho más constante y estructurada.

Actualmente en la Comisión se trabaja para dar seguimiento están los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo¹ de dar continuidad y seguimiento a diversas actividades iniciadas como lo son:

- Replicar desde las cuentas oficiales de la Comisión, actividades y eventos de los distintos Órganos Garantes y Comisiones que integran el Sistema Nacional de Transparencia, todos los días.
- Promoción y difusión desde las redes sociales oficiales de la Comisión, de distintas publicaciones Institucionales y Certámenes, como ejemplo el Concurso Nacional Spot de Radio 2023, el Concurso Nacional de Historieta Infantil 2023, el Concurso Nacional de Trabajo Universitario 2023 o la

¹ Plan de Trabajo 2022-2023, disponible para su consulta: https://snt.org.mx/cvpcds/?page_id=26

siguiente edición de PROSEDE INAI 2022, por destacar algunos.

- Continuar con la elaboración de cápsulas (videos cortos) de los integrantes de la Comisión y otros actores relevantes, para la difusión a través de los medios oficiales del SNT.
- Difusión y envío de propuestas de contenidos para las Revistas del INAI “México Transparente” y “Sociedad y Transparencia”, así como dar a conocer su contenido para la utilidad y difusión del ejercicio de los derechos en los distintos medios y redes sociales oficiales del SNT, Órganos Garantes, Comisión y red de facilitadores aliados.
- Difusión de las mejores prácticas, a través de medios electrónicos e impresos, sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, y el aprovechamiento de las tecnologías de la información, que sean de fácil acceso para la sociedad.
- De manera transversal, se pretende mantener la promoción y la utilización del lenguaje ciudadano en las resoluciones y en los trabajos del Sistema Nacional de Transparencia para que la población comprenda sus beneficios concretos y los vea reflejados en la mejora de su calidad de vida, generando el Manual de Lenguaje Ciudadano del SNT, en coordinación con otras Instancias.

Para la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, el objetivo primordial será fortalecer el Sistema Nacional de Transparencia, a través de acciones y estrategias de comunicación y organización entre los Órganos Garantes y el INAI; así como colaborar en los trabajos que cada uno realicen, difundiendo las actividades que atañen a cada uno de los integrantes del sistema y realizar actividades conjuntas que propicien la consolidación de la cultura de la transparencia, los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, la rendición de

cuentas, los archivos y gestión documental así como de Gobierno Abierto.

La materia de trabajo de esta comisión la convierte en un punto nodal del Sistema Nacional de Transparencia, pues dentro de sus objetivos están el generar los mecanismos de comunicación transversal de sus diversas instancias, así como de relación con actores fundamentales de la sociedad civil e instituciones educativas para la expansión del conocimiento y ejercicio del derecho a la información, buscando mecanismos para articular un trabajo de promoción y difusión de las Comisiones temáticas del Sistema Nacional de Transparencia, para generar información sobre las actividades que cada una realiza y con ello lograr mayor conocimiento de los ciudadanos sobre los dos derechos fundamentales que tutelamos.

Por supuesto es importante el trabajo en equipo, siempre convencidos en la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, esta es la única forma de lograr resultados que favorezcan el bienestar común.

“El trabajo en equipo es la capacidad de trabajar juntos hacia una visión común. La capacidad de dirigir los logros individuales hacia los objetivos de la organización. Es el combustible que permite que la gente normal logre resultados poco comunes”.

Andrew Carnegie

¡PARTICIPA!



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

4to

CONCURSO NACIONAL DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN 2023

1ER. CATEGORÍA

REPORTAJE DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

2DA. CATEGORÍA

ENSAYO DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

3RA. CATEGORÍA

REPORTAJE UNIVERSITARIO PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

CONSULTA LAS BASES Y REGÍSTRATE

<https://concurso.inai.org.mx/ensayoreportaje2023>

RECEPCIÓN DE TRABAJOS DEL 31 DE MARZO AL 18 DE AGOSTO DE 2023

SE PREMIARÁ A LOS PRIMEROS 3 LUGARES DE CADA CATEGORÍA



Síguenos en INAI México



ENTES FEDERALES DEL SNT

INEGI: Cuarenta años de conocer a México



**Graciela Márquez
Colín**

Presidenta del INEGI

Palabras Clave: Información, estadística, Estado, país, población.

La celebración del cuarenta aniversario del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como todos los recuentos de este tipo, requiere una mirada al pasado. Heredero de una larga tradición que hunde sus raíces en nuestro pasado, el INEGI se proyecta con solidez hacia las décadas venideras. Con paso firme, continuaremos con la producción de información de calidad, pertinente, veraz y oportuna para contribuir al desarrollo nacional.

En efecto, las primeras necesidades del México independiente, urgentes para consolidar un Estado efectivo, fueron relacionarse diplomáticamente con otros países; recaudar impuestos para sostener los gastos; contar con una Fuerza Armada para proteger su soberanía y, desde luego, tener a la mano información precisa sobre su territorio y sus habitantes. ¿Cómo sería posible el trabajo de una Cancillería si no se conocían con precisión las fronteras del país? ¿Cómo sería posible la Hacienda Pública sin saber el número de habitantes? ¿Cómo garantizar la seguridad y la soberanía sin conocer cada palmo del territorio nacional? Así, desde hace 200 años, el binomio conformado por la estadística y la geografía rápidamente ocupó un lugar preponderante en los intereses del Estado, prioridad que se mantiene hasta la actualidad. Eso explica que, a la fecha, el INEGI es de los pocos organismos en el mundo que reúne estadística y geografía en su labor institucional.

Hace cuarenta años se emitió el decreto presidencial que sustentaba la creación del INEGI. De entonces a la fecha se ha respondido a los desafíos nacionales al dar continuidad a proyectos previos, así como al innovar en la producción y difusión de información.

Por mencionar algunos logros podemos subrayar: (1) el haber constituido un inigualable acervo material, que va desde un herbario y una colección de petrografía, hasta un conjunto de bibliotecas, mapotecas, bases de datos, archivos históricos y aerofotográficos, que nos convierten en auténtico repositorio del conocimiento sobre México. En ese acervo resguardamos, entre otras riquezas, la descripción de la planta *Psychotrya inegi*, una especie nueva, descubierta y clasificada por personal de nuestro Instituto; (2) el lanzamiento de nuestro portal de internet en 1995; la gratuidad de la información estipulada legalmente en 2008; así como en el trabajo diario para que datos, metadatos y microdatos estén disponibles para toda persona que los necesite; y, (3) el sentido social que hemos logrado plasmar a nuestro trabajo estadístico y geográfico. Gracias a esto, contamos con información prácticamente única en el mundo y modélica para otras instituciones.

Con una incuestionable visión de Estado, la comunidad INEGI tomó la estafeta y proyectó a nuevas alturas la vocación de muchas generaciones para llegar a este punto en el tiempo: el cuadragésimo aniversario de una de las instituciones más prestigiosas, respetadas y técnicamente sólidas de México. A lo largo de cuatro décadas, el INEGI no sólo se ha convertido en un auténtico faro para la navegación política, económica, académica y administrativa del país, sino que ha sabido ubicarse como un aliado valioso para satisfacer las viejas y nuevas necesidades de la sociedad mexicana.

Hoy sabemos con exactitud no sólo la forma y las dimensiones de nuestro territorio, sino cómo luce, qué climas tiene, con qué recursos cuenta, cómo se llama cada sitio en el mapa. Sin esto, muchos programas ambiciosos de ordenamiento territorial y urbano serían

imposibles. El INEGI ayuda también a esculpir una sociedad cada vez más incluyente y democrática, pues proveemos datos sobre el perfil sociodemográfico y necesidades de su población.

Además de ofrecer una cifra precisa sobre el número de habitantes, sabemos también cuántas personas nacen y dónde, cuántas fallecen, cuántas migran, a qué se dedican, dónde y cómo viven. Hemos construido enfoques para incluir a las poblaciones minoritarias, casi siempre discriminadas por la información estadística, y darles la visibilidad que necesitan. Hablo de mujeres, habitantes de comunidades y pueblos indígenas, de población con discapacidad, de personas de la diversidad sexual, de la población afrodescendiente, y de todos aquellos grupos que tienen algo que decir de sí mismos y son parte indeleble de lo que somos. Con la creación del Subsistema Nacional de Información sobre Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, hicimos posible clasificar estadísticamente los delitos -una práctica reconocida a nivel global- y también conocer, por medio de censos nacionales, la situación de la administración pública, las fuerzas de seguridad y los sistemas penitenciarios.

El INEGI es el centro neurálgico para medir el desempeño económico a través de nuestros programas de precios, producto interno bruto, balanza de pagos, confianza del consumidor y de las empresas, entre muchos otros. Incluso hemos auxiliado a muchos países, más de 80, a construir capacidades para conocer su propio territorio y su propia población, gracias a colaboraciones tan sofisticadas como útiles.

La lista es tan extensa como nuestra satisfacción al enumerarla. El INEGI ha reivindicado en múltiples ocasiones su vocación de servicio hacia México, pero también ha sabido reconocer la generosidad que México ha mostrado hacia el INEGI. Si hoy contamos con un patrimonio a la altura de las mejores oficinas estadísticas y geografía del mundo; si contamos con personal de calidad internacional; y si contamos con un marco jurídico basado en la autonomía es en buena medida gracias al respaldo de la socie-

dad mexicana y de numerosas voluntades interesadas en apoyar el desarrollo del Instituto encargado de conocernos mejor como país.

Desde 1983, más de 600 mil profesionales de la información han contribuido a edificar un INEGI que no solamente nutre con su trabajo los procesos de toma de decisión, sino que brinda herramientas a las personas usuarias para conocer el territorio en el que viven y que además facilita la visibilización de grupos históricamente relegados o de fenómenos que requieren atención.

Conclusión

Nuestra visión para los próximos años es hacer de la información un bien público, al alcance y en beneficio de los más posibles. Información de alta calidad disponible, accesible y, sobre todo, en condiciones de ser aprovechada no sólo por especialistas. Desde luego: aspiramos a mantenernos presentes en los procesos de toma de decisión e investigación, pero también tenemos como meta trabajar desde, para y por la ciudadanía.

COMISIONADOS INVITADOS DE LOS OG DEL SNT

El contexto y el tránsito de un mandato compartido



**Francisco Javier
Acuña Llamas**

*Comisionado del INAI
2014 -2023*

SUMARIO: I.- Introducción (El amanecer de la transparencia como remedio instrumental ,2003-2013; II.- La primavera del INAI (2014 -2017); El inicio del anticlima del INAI (2018-2020); La resistencia institucional ante el progresivo asedio del gobierno federal (2020 -2023).

Cuando creíamos que el amanecer democrático (el largo periodo de transición) iba a comenzar su floración y a tonificar el espacio público nacional, los efectos del “cambio climático” impiden el avance del verano democrático y con ello aleja toda esperanza de conocer pronto la consolidación democrática.

Génesis y desenlace del IFAI (2003-2013)

Sirvan estas -apretadas- líneas para expresar respeto a la valerosa gestión de los comisionados y comisionadas del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), que durante una década, cada cual con su estilo y sus campos de experiencia y su

manera de explicar su labor, aportaron y llegado el momento, salieron a defender las competencias limitadas al poder ejecutivo federal y las restricciones o precariedad de sus resoluciones (no eran definitivas e inatacables).

Para sintetizar con un ejemplo, debemos recordar aquel momento de enorme tensión para el IFAI, cuando el INFONAVIT en una astuta maniobra de escapista, se rebeló a atender las indicaciones del organismo garante federal de transparencia porque, efectivamente, su estatuto jurídico, (el del INFONAVIT), permitía excepciones a las características ordinarias de los sujetos obligados de la nómina estatal a cargo del Poder Ejecutivo Federal. Al margen de las previsiones de diseño normativo para la autonomía de la naciente institución, se dejaron correas de transmisión como:

El nombramiento con una participación definitiva del Poder Ejecutivo que enviaba al Senado sus propuestas que salvo un caso, quedaron firmes. Excepción que confirmó la regla, la presión de la sociedad civil, se enardeció en perjuicio de un personaje que tampoco se merecía las descalificaciones “morales”, en un clima de notoria intolerancia y prejuicio y que absurdamente se impusieron para obligar al Senado a retirar ese nombramiento (ya efectuado), lo que abrió el paso al ingreso al pleno de la primera mujer del colegiado fundacional y a quien, desde la Secretaría de Gobernación se le confió la Presidencia del IFAI. En cualquier caso, el primer pleno del IFAI era originalmente de cinco hombres, debió estar integrado desde el origen, por al menos una mujer. Al menos el incidente sirvió para enmendar esa omisión.

La ubicación del IFAI como organismo descentralizado aunque “no sectorizado” (o sea no incardinado a la Secretaría de Gobernación), no obstante, dentro de la galaxia de instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo Federal. Razón por la cual su presupuesto tenía que solicitarse al titular de la SHCP y ahí es donde se presenta el primer factor de gravitación en demerito de la independencia de criterio en tanto que, el IFAI tenía exclusivamente competencia sobre la burocracia del Ejecutivo Fe-

deral y una dependencia incómoda no suele gozar de consideraciones.

Aun así -los comisionados del IFAI- dieron cabal batalla a situaciones que los querían disminuir o simplemente anular.

Por ejemplo cuando se quiso imponer la sujeción sistemática y regular de una segunda instancia a sus de por sí frágiles resoluciones, absurda amenaza de someter de modo continuo y continuado sus fallos a revisión del Tribunal de Justicia Administrativa. Armados de valor los cinco comisionados anunciaron públicamente su renuncia irrevocable al mandato, lo que hizo que se abandonara tan mezquina iniciativa.

Una verdadera pesadilla que acompañó al pleno del IFAI desde 2007 y hasta 2013 fue la amenaza abierta de los titulares del SAT y los de la SHCP de proceder contra los comisionados penalmente por hacerlos violar el secreto fiscal, al ordenarles revelar los nombres de los beneficiarios de las condonaciones fiscales y de las cancelaciones de los créditos fiscales. Manzana envenenada.

Sin embargo, es un deber reconocer que así estaba la taxativa legal para interpretar como lo hicieron con audacia y hasta ánimo temerario, al interpretar que dado que se trata de interés público se deben abrir más datos al respecto, que el SAT debe entregar algunos elementos de esa información que de modo ordinario debe estar reservada por el correlativo secreto fiscal.

Al final, el cambio de la presidencia en el IFAI, suscitó una fuerte tensión por parte de un comisionado inconforme con la votación que dejó la representación legal del instituto en manos de otro comisionado; el espectáculo de la confrontación trascendió y en el Senado de la República se formaron los consensos para dar paso a un nuevo diseño del estatuto jurídico de la transparencia, mediante la reforma constitucional de febrero de 2014. En ese contexto, un pleno del IFAI desunido y confortado y además algunos de los comisionados animados a sostener altercados con los senadores,

desencadenó la decisión parlamentaria de renovar al pleno completo de cinco, que eran los del IFAI a siete, como lo establecía la Constitución apenas reformada en su numeral 6°.

El amanecer del INAI (2014-2017)

La renovación del pleno del IFAI generó expectativas para que los partidos políticos forjaran una solución de consenso en el que se sintieran representados sus intereses personificados en un abanico plural de siete. Siete perfiles que armonizaban una identidad pública que por encima de cada uno de ellos reivindicara la presumible autonomía que requería una institución que mucho más que el IFAI (su antecedente) estaría encima de la “inevitable” opacidad gubernamental y de esa manera, propiciando escenarios de ventilación democrática.

El gobierno se vio “atrapado” en la conveniente hazaña de demostrar una voluntad decidida a ser motivo constante de escrutinio para con ello despejar sospechas de corrupción, en cambio, respecto del esquema del Sistema Nacional de Anticorrupción hubo más simulación. Era preferible que toda la tensión democrática se fuera del lado de la transparencia en vías de rendición de cuentas, en vez de arribar al problema integral. Sin embargo, y a pesar de tener que padecer las inquisiciones por las resoluciones del INAI más incómodas, era ese un riesgo menor y así se consintieron las exigencias de un sector social (OSCs); a los medios de comunicación no alineados al gobierno y a los gremios de la academia que en conjunto socializaron que -por fin- en realidad la transición estaba sellando con evidencias de consolidación democrática.

Hubo pruebas de fuego a la templanza institucional, se instaló el Sistema Nacional de Transparencia que, colocó al INAI como su cabeza con la integración de los 32 organismos garantes de la materia de rango estatal y el INEGI, La ASF y el Archivo General de la Nación.

Fue toda una odisea acompañar los trabajos parlamentarios para la elaboración y aprobación de las leyes generales, la de Transparencia y la

de Datos Personales, después -mucho después- la de Archivos; en ese trance se echó andar la Plataforma Nacional de Transparencia y el “so-metimiento” a los más de ochocientos sujetos obligados a incorporar sus datos institucionales dentro de las copiosas obligaciones de transparencia y después a cargar dicha información y actualizarla y más tarde a experimentar la temida “evaluación diagnóstica” para poder asimilar las evaluaciones con efectos y calificaciones.

Al correr los meses se fue tensando la relación con los sectores más delicados del gobierno, como era natural que ocurriera y, desde la oficina de la Presidencia de la República no faltaban los mensajes de encargar mucho tal o cual caso por el gravísimo peligro de poner en serio riesgo la soberanía nacional, o porque podría así producirse un perjuicio inminente a la seguridad pública y/o a la seguridad nacional y/o a la economía nacional. Sin embargo, en los momentos más críticos en los que se debía demostrar autonomía de decisión, por unanimidad fueron resueltos casos de una envergadura como los de Ayotzinapa, la Casa Blanca, San Fernando, Agro-nitrogenados y Odebrecht (entre otros),

Como el caso de Pegasus en el que abrimos investigación de oficio a la PGR luego FGR en el que hicimos público haber podido comprobar que la dependencia ocultó contratos del referido “malware” y de haber utilizado en innumerables ocasiones dicha herramienta sin documentar y dejar constancia de las circunstancias y menos aun de haber conseguido la correspondiente autorización judicial.

Decisiones unánimes que cimbraron al gobierno y, aquel en medio de la presión mediática y pública tuvo que atender las indicaciones sin que aquello hiciera aumentar en los sótanos gubernativos tremenda molestia y ánimo de tomar represalias políticas que, nunca fraguaron.

El inicio del anticlima del INAI (2018-2020)

Desde el comienzo del proceso electoral para la sucesión presidencial, un candidato, de enorme carisma y simpatía popular dejó en claro su

señalada antipatía con la institución creada especialmente para garantizar la transparencia de la gestión pública federal. Era evidente que ya había un antecedente, cuando fuera Jefe de Gobierno, sin ambages, ocultó la información de las obras más importantes.

A un servidor en la condición de presidente del INAI, le era imposible refutar las aseveraciones del entonces candidato a la presidencia por lo que tuvimos que permanecer en silencio soportando descalificaciones a la institución y toda suerte de juicios infundados sobre las remuneraciones de los comisionados y en general relacionadas con lo que desde entonces opina de estas instituciones ornato y peor aún, inútiles por ser parapetos de la era neoliberal.

El estreno del sexenio fue la crónica de una distancia hostil que sin embargo, administramos en el pleno del INAI como una prueba de fuego a la difícil tarea de ejercer una función desagradable para el personaje público más importante del país, el Presidente de la República y dueño de una admiración -con rasgos de aclamación popular- así las cosas, fue comenzar la aventura con la esperanza en conseguir la oportunidad de explicarle personalmente la naturaleza de nuestra función y que nosotros no éramos aquellos comisionados del naciente IFAI a los que aludía de modo invariable. Antes de ir en diciembre de 2018 a solicitar el presupuesto para el 2019, en un acto voluntario y por unanimidad decidimos reducir nuestras percepciones para no superar las que de modo voluntarioso se fijó el Presidente de la República y que dígame de paso no se han resuelto aun las impugnaciones que en contra de tal reducción obligó una ley.

Empero el clima de animadversión en la Cámara de Diputados se reflejó al recortar un 20% del presupuesto anterior y el siguiente año un 5% adicional.

El anticlima se prolongó y durante la pandemia fue recrudeciendo en la medida que el INAI no accedió a la exigencia del Secretario de Salud que se mostraba renuente a mantener sus deberes de transparencia pretextando llevar en

los hombros la responsabilidad de la misteriosa epidemia que paralizó al mundo entero.

La resistencia institucional ante el progresivo asedio del gobierno federal (2020 -2023)

La indiferencia por incomprensión de la naturaleza de la función constitucional y legal del INAI fue madurando en una evidente y abierta hostilidad en la voz del Presidente de la República y en algunas ocasiones del Secretario de Gobernación. Después de la fobia al INE es indiscutible que al INAI le ha tocado resistir con estoicismo las descargas de ironía y burlón sarcasmo. Quedarán para la historia esas crónicas que en ningún caso encuentran pleno fundamento legal y menos aún espíritu democrático ante los efectos del escrutinio ciudadano y la rendición de cuentas.

Un gobierno que prometió una autentica transformación de la vida republicana basada en la lucha contra la corrupción heredada de los gobiernos “neoliberales” y la urgencia de someter a la burocracia en general pero especialmente a la “dorada” a una austeridad republicana (draconiana), olvidó que la única vía para demostrar esa apuesta y esa metodología nueva y así la indiscutible renovación de las conductas públicas era la transparencia obligada y el celoso y escrupuloso proceso de explicación pública para realmente demostrar que su gobierno y por consiguiente sus colaboradores en todos los niveles de la administración pública a su cargo eran distintos a los que en el pasado hicieron del dispendio y del abuso del erario la marca de su casa.

La Impresindible Operación del INAI

A pesar del INAI y sus persistentes resoluciones obligando a los sujetos obligados que pertenecen al poder ejecutivo, las más de 240

dependencias, están ocultando información pública a gran escala porque el 80% de las grandes contrataciones que implican adquisiciones de bienes y servicios se han efectuado vía adjudicación directa (evadiendo la ley a deber sujetarse a las fórmulas de las licitaciones y/o las invitaciones a un número reducido de proveedores).

Ante esa manera de convertir la excepción en regla, solo la ASF ha ido señalando las inconsistencias generalizadas en dichos procesos, contra el tiempo, se grata de ejercicios fiscales anteriores, para luego comenzar así la tortuosa ruta de solventar y de eventuales correcciones.

En paralelo, el poder ejecutivo federal ha diseñado con sistemática impunidad para ocultar información:

1.- Las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados no han logrado resultados sustantivos solo adjetivos.

En general todos los sujetos obligados obtienen buenos puntajes en las evaluaciones periódicas que realiza el INAI porque esa verificación no es cualitativa, es realmente cuantitativa. Solo las denuncias por incumplimientos de tales y tan abundantes obligaciones pueden llegar a detectar vacíos informativos de valor específico. El índice de las denuncias es aún bajo y para ello se debe efectuar una campaña focalizada a buscar información para detectar lagunas y denunciarlas de modo sistemático y hasta masivo.

2.- El abuso de los pretextos anteriores y los nuevos se han sofisticado para conseguir barreras “exitosas” para el Gobierno a través de tres formulas:

a) Inexistencia de información (sin pasar a Comité de Transparencia) para eludir tener que dejar constancia de haber negado algo que conforme a la ley debe existir de no ser así tener que dar parte al OIC para que se investiguen las responsabilidades administrativas correspondientes.

b) Incompetencia (esa información que se solicita no le concierne a esta dependencia), de manera progresiva se está ampliando esta segunda vía para negar -de por mientras- información pública que, por comodidad no se quiere localizar o por motivos de fondo que no conviene exhibir se acude a la “incompetencia” para desviar el efecto de la solicitud y confundir al solicitante y/o hacerlo desistir de su ánimo de preguntar al respecto.

c) “Seguridad Nacional” “destino perfecto” para negar información comprometida aunque sea indiscutiblemente pública, o sea que no encuentra real fundamento en la que se ha vuelto una modalidad recurrente para obligar al solicitante a perseverar llevando su molestia en forma de recurso de revisión al INAI.

3.- La recurribilidad (recurrencia) en contra de las malas respuestas oficiales aumenta durante el 2022 casi se duplicaron los recursos promovido ante el INAI de 14 mil a 22 mil recursos) pero el fenómeno de la eficacia insuficiente del INAI encuentra mayores causas:

a) Porque en general y de manera paulatina se ejercitan más los derechos que tutela el INAI (probablemente)

b) Porque desde el Poder Ejecutivo se ha expandido una mayor resistencia a responder y una mayor habilidad para denegar información. (Es indiscutible) durante 2018 el índice de recurribilidad (recurrencia) en general fue de 4.6 o sea de cada 100 respuestas oficiales se impugnaron vía recurso de revisión solo más de cuatro.

En el año 2022 fue de 6.9 (así las cosas durante los cuatro años de la presente administración los índices aumentaron 2019 (5.6), 2020 (5.9), 2021 (5.2)* (*Salvo 2021 que disminuyó, acaso por los efectos reales e integrales de la pandemia).

Conclusión

Si desaparece el INAI se eliminaría el único vehículo que a pesar de las debilidades del esquema de rendición de cuentas produce efectos directamente apreciables en la ruta de “seguir la pista al dinero público”. Toda vez que la APF ha desmontado la vigencia de las medidas de control sobre las adquisiciones públicas.

Sin embargo, las aspas de una institución autónoma reclaman ser afiladas.

Los “dientes” dados en la reforma de 2014/2015 al INAI resultan burlados por el portillo falso de llevar a los OIC de la APF (y en general) las causas que en los hechos impiden llegar a fincar medidas de apremio a funcionarios concretos por ocultar o denegar información pública de oficio.

El efecto de las resoluciones del INAI que alcanzan impacto mediático es muy relativo

pero es la única posibilidad de seguir enviando a la opinión pública casuística que exhibe los comportamientos patológicos de hacer el lema de la simulación el lema de la administración pública.

El INAI está diseñado para combatir la simulación (el fraude informativo) con el que se ha puesto de moda responder las solicitudes ciudadanas de acceso a la información pública.

El INAI es el único agente que realiza una supervisión transversal del edificio público (estatal) y al resolver los recursos de revisión o inconformidad realiza una inspección sobre los deberes específicos de transparencia y al corregir las respuestas inconsistentes hace algo que es fundamental: corrige la calidad del diálogo entre el ciudadano y las instancias estatales y de esa manera el INAI se convierte en un catalizador de la lenta pero urgente depuración de las toxinas que impiden una conversación pública útil por ser objetiva y veras.

La protección de datos personales en TikTok México: Problemáticas, retos y posibles soluciones



José Rodolfo Muñoz García

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

Palabras Clave: Redes sociales, inteligencia artificial, privacidad y datos personales.

En 2016, el economista y fundador del Foro Económico Mundial, el Dr. Klaus Schwab, publicó su libro “La Cuarta Revolución Industrial”; en él, definió a la industria 4.0 como una etapa en la evolución de la industria y la tecnología que se caracteriza por la fusión de tecnologías digitales, físicas y biológicas. Este fenómeno es el resultado de la rápida evolución de tecnologías como la inteligencia artificial, el internet de las cosas (IoT), la robótica, la nanotecnología, la biotecnología, la fabricación aditiva (impresión 3D), la energía renovable y la realidad virtual y aumentada, entre otras.

La Cuarta Revolución Industrial tiene varias consecuencias y efectos en la sociedad, que pueden ser positivas y negativas. Algunos ejemplos son:

1. Mayor productividad y eficiencia.
2. Cambios en el empleo y las habilidades laborales.
3. Transformación de la educación y la formación.
4. Desigualdad económica y social.

5. Desafíos medioambientales y de sostenibilidad.

6. Cuestiones éticas y de privacidad: El avance de la inteligencia artificial, el análisis de datos y la conectividad plantea preocupaciones sobre la privacidad, la seguridad y la ética en el uso de la tecnología, así como sobre el impacto en la toma de decisiones y la autonomía de las personas.

Ahora bien, TikTok es una plataforma de redes sociales en la que los usuarios pueden crear, compartir y ver videos cortos, generalmente con música de fondo. Fue lanzada en septiembre de 2016 por la empresa china ByteDance y se ha vuelto extremadamente popular en todo el mundo en los últimos años. Según datos de Statista, en el primer trimestre de 2021, TikTok tenía más de 689 millones de usuarios activos mensuales en todo el mundo. En México, según el informe de We Are Social y Hootsuite sobre el uso de internet en México en enero de 2021, TikTok es la séptima red social más utilizada en el país, con un 19% de penetración en el mercado. Desde el momento de su operación, la plataforma ha enfrentado varios incidentes relacionados con temas de protección de datos personales, tales como:

1. Acusaciones de violación de la privacidad en los Estados Unidos: En 2020, TikTok enfrentó acusaciones de recolección ilegal de datos y violaciones de privacidad en los Estados Unidos. La administración de Trump intentó prohibir la aplicación a menos que la empresa matriz, ByteDance, vendiera sus operaciones en EE. UU. a una empresa estadounidense, alegando preocupaciones de seguridad nacional.

2. Multa por parte de la Comisión Federal de Comercio (FTC) de EE. UU.: En 2019, TikTok acordó pagar una multa de \$5.7 millones a la FTC por violar la Ley de Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (COPPA). La aplicación fue acusada de recopilar ilegalmente información personal de menores de 13 años sin el consentimiento de los padres.

3. Investigación de la Autoridad de Protección de Datos de Irlanda (DPC): En 2021, la DPC de Irlanda inició una investigación sobre TikTok en relación con el procesamiento de datos personales de menores de edad y las transferencias de datos a terceros países, como China. La DPC es el principal regulador de protección de datos de la Unión Europea (UE) para TikTok.

4. Investigación de la Autoridad de Competencia y Mercados (CMA) del Reino Unido: En 2021, la CMA del Reino Unido también lanzó una investigación sobre TikTok para evaluar si la aplicación violaba las leyes de protección de datos y privacidad en relación con el manejo de los datos de niños y jóvenes en el Reino Unido.

Casos legales en otros países: TikTok ha enfrentado problemas legales relacionados con la privacidad en otros países, como India, Italia y Corea del Sur. Por ejemplo, en 2021, la Comisión de Protección de Datos Personales de Corea del Sur impuso una multa de aproximadamente \$155,000 a TikTok por recopilar datos de menores sin el consentimiento de los padres.

Ahora bien, ¿qué nos dice el acuerdo de privacidad de la plataforma, cuáles son los datos que recaba y qué nos debería preocupar?

1. Datos de localización: La recolección de datos de ubicación en tiempo real o histórica puede ser vista como una invasión de la privacidad, ya que permite rastrear los movimientos de los usuarios y determinar patrones de comportamiento.

2. Reconocimiento facial y de voz: TikTok utiliza tecnologías de inteligencia artificial para analizar el contenido generado por los usuarios, incluido el reconocimiento facial y de voz. Estas tecnologías pueden

ser consideradas cuestionables debido a preocupaciones sobre la privacidad y el uso indebido de datos biométricos.

3. Contenido generado por el usuario: TikTok almacena y analiza videos, imágenes, textos y audios subidos por los usuarios. Estos datos pueden contener información personal y sensible, y su almacenamiento y análisis podrían considerarse invasivos.

4. Información de contactos: Si un usuario permite que TikTok acceda a su lista de contactos, la aplicación podría recopilar información sobre sus amigos y familiares. Esta práctica puede ser vista como una violación de la privacidad de terceros que no han dado su consentimiento para compartir sus datos.

5. Datos de redes sociales vinculadas: La conexión de cuentas de TikTok con otras redes sociales puede permitir que la plataforma recopile información adicional de esos perfiles. Esto podría incluir datos sensibles o personales que no están directamente relacionados con el uso de TikTok.

6. Información personal sensible: Ciertos datos personales, como orientación sexual, afiliaciones políticas o religiosas y condiciones médicas, también pueden ser considerados cuestionables si se recolectan y utilizan sin el consentimiento explícito de los usuarios.

Entonces, ¿cuáles son los retos normativos y mecanismos que podríamos implementar en plataformas similares para la debida protección de datos personales?

Retos Normativos:

Realizando un ejercicio de derecho comparado podríamos aprender de la normativa europea y crear las siguientes leyes:

1. Ley de Protección de Datos Personales en Redes Sociales (LPDPRS): Esta ley podría fortalecer y complementar la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDP-PP), enfocándose específicamente en las redes sociales. La LPDPRS podría establecer requisitos claros para la recopilación, el almacenamiento y el uso de datos personales en plataformas de redes sociales, así como sanciones para las empresas que no cumplan con estas regulaciones.

2. Ley de Transparencia y Responsabilidad de Redes Sociales (LTRRS): Esta ley podría exigir a las redes sociales que sean transparentes en sus políticas y algoritmos, garantizando que los usuarios comprendan cómo se utilizan sus datos y cómo se promueve o restringe el contenido en la plataforma. Además, la LTRRS podría establecer un marco de responsabilidad para las redes sociales en casos de violaciones de derechos, como el discurso de odio o la incitación a la violencia.

3. Ley de Verificación de Edad y Protección de Menores en Redes Sociales (LVPMRS): Esta ley podría exigir que las redes sociales implementen sistemas de verificación de edad y obtengan el consentimiento de los padres antes de recopilar datos personales de menores de edad. Además, la LVPMRS podría establecer medidas específicas de protección para los menores, como la moderación de contenido y la posibilidad de configurar perfiles privados por defecto.

4. Ley de Lucha contra la Desinformación en Redes Sociales (LDRS): Esta ley podría abordar el problema de la desinformación en línea al establecer un marco legal que obligue a las redes sociales a tomar medidas para combatir la difusión de noticias

falsas. La LDRS podría establecer pautas para la identificación y eliminación de contenido falso o engañoso, así como la promoción de la educación en alfabetización mediática y digital.

5. Ley de Neutralidad de Contenido en Redes Sociales (LNCNRS): Esta ley podría garantizar la libertad de expresión en las redes sociales al establecer reglas claras sobre la neutralidad de contenido, evitando la censura arbitraria o discriminatoria por parte de las plataformas. La LNCNRS podría establecer excepciones en casos de discurso de odio, incitación a la violencia o contenido ilegal.

Mecanismos de implementación:

1. Creación de organismos reguladores independientes: Establecer organismos reguladores que supervisen y hagan cumplir las leyes relacionadas con la protección de datos personales en las redes sociales, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas.

2. Auditorías y evaluaciones periódicas: Establecer procedimientos para que las em-

presas realicen auditorías y evaluaciones regulares de sus prácticas de protección de datos y privacidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y la identificación de áreas de mejora.

3. Fomento de la innovación y la investigación en tecnologías de privacidad: Incentivar el desarrollo y la adopción de tecnologías y soluciones que mejoren la protección de datos personales y la privacidad en las redes sociales, como el cifrado de extremo a extremo y la privacidad por diseño.

4. Promoción de la educación y concienciación del usuario: Invertir en campañas de educación y concienciación para que los usuarios comprendan sus derechos y responsabilidades en cuanto a la protección de datos.

En resumen, la protección de datos personales en plataformas como TikTok México y a nivel mundial es un tema de creciente importancia debido al avance y la falta de comprensión de la tecnología (Cuarta Revolución Industrial). Por ello, es responsabilidad del Estado asegurar el uso adecuado de estas tecnologías, garantizando su operatividad y estableciendo los límites necesarios.

La Justicia Abierta desde una Perspectiva Ciudadana



Adrián Alcalá Méndez

Comisionado del INAI

El acceso a la información en México es un derecho humano garantizado por el Estado y cuyas obligaciones mínimas están mandatadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A su vez, dentro de este marco normativo se introdujo, por primera vez el concepto de gobierno abierto, cuyos principios son el cimiento de la justicia abierta. La apertura de los Poderes Judiciales supone la publicación de sentencias, actividades y servicios de justicia en concordancia con una perspectiva ciudadana, por lo que en este artículo se identifican sus características y se ejemplifica su aplicación a través de dos buenas prácticas, que permiten que el entorno de justicia sea una esfera accesible para cualquier persona, en el que se logre alcanzar la rendición de cuentas.

La Justicia Abierta desde el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT)

El artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) confiere a los organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones, trabajar con las instituciones del Estado y la sociedad civil en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

En consecuencia, con el objetivo de definir el concepto de gobierno abierto, en 2016 el Consejo del SNT aprobó el *Modelo de Gobierno Abierto* en el que se establece que éste se compone por dos principios: el de la transparencia y la participación ciudadana; y por dos ambientes: el de rendición de cuentas e innovación social¹.

Así, desde el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se ha trabajado para delimitar los criterios mínimos que se requieren para generar procesos de cocreación y diálogos colaborativos entre gobierno, autoridades y sociedad civil, con la finalidad de fortalecer la incidencia ciudadana para solucionar problemáticas públicas relacionadas con la labor de los Poderes Judiciales a partir de los elementos que constituyen una justicia abierta. En consecuencia, **el INAI promueve que los Poderes Judiciales sean abiertos para comunicar a la ciudadanía y la sociedad en general sobre su actuar a través de múltiples instrumentos y no solo por medio de sentencias**, recuperando la definición de gobierno abierto del SNT, ya que el ecosistema de justicia debe considerar el principio transparencia en el desarrollo de las actividades o servicios de justicia, así como esquemas de participación para evaluar y mejorar todas las etapas del ciclo de impartición de justicia.

Por ello, en 2019 el INAI, de la mano con la Universidad Nacional Autónoma de México, en colaboración con el SNT, publicaron el estudio “Observatorio de Justicia Abierta” en el que se define *justicia abierta* como:

“La existencia de normas, políticas y capacidades institucionales que garanticen la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana en las

funciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales que desempeñan las instituciones judiciales, en un marco de integridad y responsabilidad y mediante la innovación en el uso de tecnologías.”

A partir de este concepto, se ha inferido la existencia de ocho características para una justicia abierta o, dicho con mayor exactitud, para el acceso a la justicia de todas las personas:

- 1. Pronta.** Se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver controversias dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes.
- 2. Completa.** Se obliga a la autoridad a que emita un pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos y se resuelva a quién le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional solicitada.
- 3. Imparcial.** El juzgador está obligado a emitir una resolución apegada a derecho, sin favoritismo hacia alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido.
- 4. Gratuita.** Los órganos del Estado encargados de su administración e impartición, así como las personas servidoras públicas, no cobrarán a las partes en conflicto.
- 5. Transparente.** Los instrumentos normativos, las prácticas de gestión orientados a asegurar la apertura de procesos y la disponibilidad de la información custodiada por los Poderes Judiciales, deben estar disponibles sin que existan obstáculos para su acceso.
- 6. Participativa.** Ya que deben construirse espacios de interlocución que, con diversos grados de profundidad, promuevan la rendición de cuentas, lo que incluye instrumentos, prácticas o dinámicas que permitan la participación ciudadana en los Poderes Judiciales.

¹ Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. “Acuerdo por el cual se establece el Modelo de Gobierno Abierto del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.” (marzo 2016). <https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2018/09/Acuerdo-por-el-cual-se-establece-el-modelo-de-gobierno-abierto-del-sistema-nacional-de-transparencia.pdf>

7. Ambiente de rendición de cuentas. La inclusión de los procesos, actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a la ciudadanía monitorear y evaluar el desempeño del poder judicial.

8. Ambiente de innovación social. Esto significa que los servicios y procedimientos de los organismos del ecosistema de justicia se rigen por el principio de universalidad, a través de la creatividad, la información actualizada y la mejora continua de la gestión son indispensables.

En este orden de ideas, puede afirmarse que la información jurisdiccional es relevante ya que: i) permite conocer y comprender la actuación jurisdiccional; ii) legitima la labor de jueces y magistrados, además de dar cuenta de su calidad argumentativa, iii) detona el conocimiento y ejercicio de derechos, y iv) es un elemento clave para las partes en un juicio y la comunidad de práctica jurídica.

En relación con lo anterior, las actividades mínimas que permiten una justicia abierta, son las siguientes:

- A)** Contar con sistemas de consulta sobre los asuntos jurisdiccionales en datos abiertos;
- B)** Fortalecer la justicia electrónica para garantizar el acceso a la justicia a través de aplicaciones para dispositivos electrónicos o portales accesibles de internet;
- C)** Generar guías y manuales que expliquen con precisión la forma de utilizar la información disponible respecto de resoluciones, sentencias y criterios jurisprudenciales;
- D)** Habilitar microsítios para consultar las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses de las personas servidoras públicas adscritos a las instituciones del ecosistema judicial;

E) Considerar elementos de accesibilidad en todos los sistemas, microsítios, guías y manuales;

F) Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia específicas, considerando el artículo 73, fracción II, de la Ley General, que mandata la publicidad de todas las sentencias emitidas por el Poder Judicial;

G) Transmitir en vivo todas las sesiones públicas que celebran los órganos jurisdiccionales y mantener de manera organizada los archivos para su descarga, e

H) Integrar mecanismos de participación ciudadana acompañados de elementos que permitan su seguimiento.

De esta manera, la justicia abierta incidirá en las instituciones impartidoras de justicia y fomentará que el actuar jurisdiccional sea accesible a través de los principios y ambientes del gobierno abierto que son: transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación.

Buenas Prácticas en Materia de Justicia Abierta

Como ya se señaló, contar con información jurisdiccional permite, entre otras cuestiones, conocer y comprender la actuación jurisdiccional, para lograr que la justicia sea accesible y entendible para cualquier persona, y ello se logra a través de diversas iniciativas y prácticas, como las que se ejemplifican a continuación:

a) Sentencias de lectura fácil

En el Estado de Tamaulipas, se registró una buena práctica de justicia abierta cuando María del Carmen Cruz Marquina, una jueza de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento, emitió en 2022 una sentencia acompañada de su versión en lenguaje sencillo dirigida a una niña, en los siguientes términos:

“HOLA ELSA

Soy Carmen, la Jueza que llevó tu caso, nos conocimos cuando visitaste el juzgado junto con tus hermanas y tu tía, ¿recuerdas que te enseñé la sala de juicios orales?, te expliqué como se llevaría a cabo el juicio oral y lo importante que era escucharte. Me gusta el nombre de Elsa que escogiste, porque como te expliqué, todos cuidamos que no se diga el nombre completo de los niños y niñas que participan en los juicios, pero yo sí sé quién eres. Ahora quiero que sepas, que tu caso ya lo resolví, escuché con mucha atención todo lo que dijiste en la audiencia de Juicio, lamento mucho lo que tu hermano y tu primo te hicieron a ti y a tus hermanas. Creo que es verdad lo que tú y tus hermanas contaron en la audiencia, por eso declaré CULPABLES a tu hermano y a tu primo, por las cosas que hicieron. Como tu hermano y tu primo son menores de edad, la ley no los castiga con cárcel por lo que hicieron, ellos por ser adolescentes tendrán que cumplir algo que se le llama: medida de sanción. Te explico Elsa que como consecuencia de lo que tu hermano y tu primo hicieron, ahora serán supervisados por otra autoridad que vigilará, durante DOS AÑOS, que se estén portando bien y a eso se le llama libertad asistida, en ese tiempo ellos tienen que aprender cosas necesarias para que no vuelvan a causar daño a ninguna otra niña. Las autoridades estamos obligadas a proteger a todos los niños, tu hermano y tu primo ya no estarán cerca de ti y de tus hermanas, y ya no podrán hacerles más daño: gracias por ser tan valientes de contar todo lo que les pasó. También quiero decirte que tú y tus hermanas no tienen la culpa de nada de lo que pasó, y comprendo que durante algún tiempo sintieron miedo de contar las cosas. Si algún día te sientes mal Elsa, recuerda que puedes regresar a la terapia del DIF a la que estuviste asistiendo, todas las autoridades debemos ayudarte y protegerte. Me despido de ti Elsa, gracias por confiar en la justicia. Carmen Marquina, la Jueza de Mante, Tamaulipas.

07 de enero de 2022”

En el artículo **“Justicia Adaptada. Trato diferenciado y especializado a niñas, niños y adolescentes para garantizar su acceso a la justicia. ¿Quiénes y cómo podemos hacerlo?”**², la jueza Cruz Marquina destaca que las y los infantes son sujetos de derechos y el Estado tiene la obligación de protegerlos y garantizarlos.

Es por ello que se vuelve necesario generar condiciones que faciliten la participación de las y los infantes en la labor del Poder Judicial, acorde con su edad, grado de madurez, desarrollo cognoscitivo y emocional; resguardando en todo momento su seguridad y evitando su revictimización.

Así, con el propósito de garantizar el debido proceso y la igualdad ante la Ley, el Poder Judicial de la Federación identificó la necesidad de generar un complemento a las sentencias tradicionales denominado “formato de lectura fácil”, cuyo objetivo es comunicar las sentencias de los procesos jurisdiccionales en los que participan personas de la infancia, de acuerdo con su madurez y capacidad cognoscitiva, en lenguaje simple, sin tecnicismos, de modo que comprendan la procedencia o improcedencia de sus peticiones y el motivo que llevo a la resolución dictada por las autoridades impartidoras de justicia.

b) Declaraciones de interés en materia de Justicia Abierta

Otra de las acciones que propician la apertura de los Poderes Judiciales para integrar acciones de cocreación, es la suscripción de una Declaratoria de Justicia Abierta³ por parte de los miembros de los ecosistemas de justicia estatales, los gobiernos locales, la sociedad civil

2 Cruz Marquina, María del Carmen. «Justicia adaptada. Trato diferenciado y especializado a niñas, niños y adolescentes para garantizar su acceso a la justicia.» Revista de la Escuela Federal de Formación Judicial, n° 53 (2023).

3 Micrositio Gobierno Abierto. “Justicia Abierta.” (marzo 2023).

https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=8169

organizada y los órganos garantes estatales. Esta iniciativa, derivada de la Estrategia de Co-creación desde lo Local del INAI ha resultado en la participación de los Estados de Guanajuato y Quintana Roo.

En la Declaratoria participan las y los ciudadanos magistrados, el presidente o la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, el o la Comisionada Presidenta del Organismo Garante Local de la entidad, así como diversas personas aliadas, que suscriben dicho documento a efecto de manifestar su compromiso con la implementación de mecanismos de justicia abierta.

Ahora bien, esta Declaratoria, entre muchas otras cosas, observa que la impartición de justicia tiene un impacto determinante en la convivencia y desarrollo social, así como en la calidad de vida de cada persona que se somete a la acción de una autoridad jurisdiccional o cuasi jurisdiccional. De igual manera, establece que una justicia abierta permitirá avanzar como sociedad hacia la garantía de los derechos humanos, específicamente a los derechos de acceso a la información y el acceso a la justicia. Como fue mencionado previamente, para abrir la justicia es indispensable incorporar los criterios y ambientes de gobierno abierto a la impartición de justicia y a las actividades vinculadas a esta.

Es importante recuperar dos considerandos de la Declaratoria de Justicia Abierta ya que dan cuenta del espíritu del documento y sus objetivos: i) Las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y ii) Que la Ley General, y la Ley de transparencia de la entidad, tienen entre sus objetivos la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información y contribuir a la consolidación de la democracia.

Conclusión

En el marco de la implementación de acciones de apertura institucional emanadas de la Ley General es posible advertir que México ha avanzado como país en la regeneración de condiciones orientadas a recuperar la confianza de la sociedad hacia sus instituciones públicas.

La apuesta por la apertura gubernamental responde a una exigencia ciudadana que demanda el trabajo colaborativo de las instituciones públicas con una sociedad proactiva y que intenta estar al centro de la toma de decisiones públicas. Lo anterior, a la luz de un ejercicio constante de aprendizaje y de la existencia de mecanismos que permiten un puente de diálogo digno de sociedades democráticas.

La apertura de los Poderes Judiciales implica el fortalecimiento de esquemas dinámicos y efectivos de participación, con éstos, se logra fortalecer la legitimidad y ampliar la confianza de la ciudadanía en las instancias de impartición y administración de justicia mediante el involucramiento de públicos variados, de esta manera se propicia la creación y activación de esquemas de rendición de cuentas de la labor judicial con un componente ciudadano.

Es destacable señalar que la maduración de la agenda es sostenida y continúa permeando a distintos espacios de la vida pública de México. La difusión y promoción de buenas prácticas de apertura gubernamental busca que el concepto de justicia abierta sea integrado en las Constituciones y leyes de transparencia estatales.

Es por ello que debemos enfocarnos en la implementación de acciones de justicia abierta dentro de esquemas de gobierno abierto como un medio y una forma de trabajar, ya que la transparencia y la participación ciudadana resultan el elemento clave de la apropiación cultural del ejercicio del derecho humano de acceso a la información.

TEMA DE COYUNTURA

FIL 2022

La feria del libro como un espacio de socialización de derechos



Norma Julieta del Río Venegas

*Comisionada del INAI,
presidenta del Comité Editorial del INAI,
Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT*

La participación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en coordinación Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Jalisco (ITEI) y los Organismos Garantes que se han sumado del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), ha consolidado el “Pabellón de la Transparencia” de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), como un escenario plural y abierto de temas vinculados al derecho a saber, las libertades informativas y la protección de los datos personales.

La participación en la FIL es un puente accesible para escuchar las inquietudes de la sociedad en términos del conocimiento y la práctica de sus derechos.

En el 2022 se celebró la 36 edición de la FIL donde el INAI organiza en coordinación con el ITEI una serie de actividades de promoción de obras editoriales, a las cuales se han sumado diversos Organismos Garantes del SNT. Estas actividades tienen un objetivo común: dar a conocer los derechos desde una interpretación muy sencilla, es decir, pensarlos como una herramien-

ta útil y capaz de transformar su realidad social desde casos concretos, por ejemplo, mostrar cómo la información socialmente útil puede hacer que una toma de decisiones sea vinculante y favorable para una comunidad o bien, para el ámbito privado de una persona.

El INAI además de su mandato constitucional de fungir como órgano autónomo y dar pleno cumplimiento de los derechos que tutela, requiere transitar en una ruta pedagógica, lúdica y hasta creativa que permita dar a conocer esos derechos y otras cualidades en materia de información pública y protección de datos, como lo es la rendición de cuentas, la transparencia, el gobierno abierto y el combate frontal a la corrupción, problemas importantes para la sociedad, y que requieren medios adecuados para transmitir dicha problematización. Estas actividades son planeadas y ejecutadas por personal de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad del INAI (DGPVVS).

El Pabellón de la Transparencia es uno de los proyectos que el Instituto lleva a cabo cada año de la mano del ITEI. La FIL es una de las sedes más importantes en donde nuestra participación como Órgano Garante ha significado un medio para dar cuenta de los derechos que tutela y promueve el Instituto y el SNT. Es a través de actividades lúdicas, presentación de libros, coloquios y, por supuesto, los módulos de orientación del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) donde expertos en el tema pueden dar asesoría en tiempo real para explicar asuntos de interés público, tales como interponer un recurso de revisión, o bien, cómo acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), elementos que han contribuido para que las ferias de libros donde nos presentamos sean un escenario idóneo de diálogo directo con las y los ciudadanos.

El INAI desde un entendimiento colectivo como órgano autónomo, y debido a su recorrido histórico, hoy más que nunca, debe pensarse como una entidad colegiada que va más allá de la toma de decisiones en un Pleno, ya que como lo establece la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información,

debe tener un acercamiento horizontal con la sociedad a través de actividades que cobran sentido para sectores de la población más vulnerable. Es por ello que a través de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad ejecutamos otras actividades como lo son la Caravana por la transparencia y la Privacidad, las Fiestas de la Verdad, El INAI en tu Escuela y con el apoyo del Comité Editorial, cada año dictaminamos y publicamos nuevas obras. Nuestra intención no es que los libros se almacenen, que se queden en las bodegas guardados. Desde mi llegada al INAI cambié esa dinámica y ahora las obras circulan en espacios públicos donde las presentamos y las obsequiamos gratuitamente a las personas interesadas, a servidores públicos, académicos, universidades, bibliotecas y a los propios Organismos Garantes del SNT.

El trabajo que se realiza desde la Dirección de Promoción y Vinculación con la Sociedad da un paso al frente a manera de colaborar y coordinar con distintos sectores entre gobierno, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, estrechando los lazos de vinculación con el objetivo de acercar los derechos que tutela el Instituto a diversos grupos de la población, principalmente a aquellos que pueden encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad. En este sentido, las ferias de libro se han convertido en un poderoso espacio para promover los derechos que se tutelan, para informar a la sociedad sobre sus garantías y para socializar el conocimiento.

El Comité Editorial

La Feria Internacional del Libro con sede en Guadalajara, además de ser un espacio cultural y una reunión literaria de enorme prestigio desde hace 36 años en Iberoamérica, se ha convertido en un escenario clave para dar a conocer las obras editoriales que se dictaminan anualmente desde el Comité Editorial, que a su vez se ha comprometido por dar correcto seguimiento a la Política Editorial publicada desde 2017, la cual establece que se generarán productos editoriales que estimulen la investigación, sirvan de herramienta didáctica y contribuyan a la forma-

ción de personas conocedoras y más participativas de estos derechos.

De manera anual, el ejercicio por parte del Comité Editorial es dictaminar la publicación de productos editoriales que genera el Instituto. Esta pluralidad ha derivado en diversos géneros literarios entre científicos, periodísticos y de divulgación, los cuales se encuentran en formato impreso y digital de acceso gratuito. Además, se cuenta con el apoyo de expertos que integran de manera externa el Comité, cuyo objetivo es supervisar y evaluar la creación de obras editoriales, que a su vez persiguen objetivos aún más específicos como lo es desarrollar trabajos de investigación que cumplan con las normas de calidad, y que sean sustantivos en el marco de pluralidad teórica y metodológica, sin olvidar en esa misma la tesitura, que las obras son originales y útiles para la sociedad. Obras de divulgación que finalmente guardan el mismo espíritu: contribuir al estudio y promoción de los derechos por el INAI y los Organismos Garantes que conforman el SNT.

A partir del mes de julio de 2022, el Comité Editorial del INAI quedó integrado por los Comisionados Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas. Y de manera externa lo constituyen cuatro expertos en distintas disciplinas académicas y científicas: Guillermo Cejudo, Isabel Davara Fernández, Sandra Romandía

Vega y David Arturo Argente Villarreal. En mi caso, como Comisionada del INAI, soy actualmente la presidenta del Comité.

La finalidad de la FIL es que los diferentes sectores de la sociedad puedan conocer y acceder a nuestros materiales editoriales. Se vuelve pertinente señalar que el Instituto ya contaba con una identidad en términos de producción editorial como lo son la serie de Cuadernos de Transparencia. No obstante, en esta nueva etapa, se ha insistido en generar obras que respondan a la coyuntura nacional que permitan ampliar el universo de lectores y público a los que se dirigen estos materiales. Por ejemplo, se cuenta con historietas y cuentos para niños y niñas, pero también se ha logrado editar obras de reconocidos expertos nacionales e internacionales, tal es el caso del Dr. Miguel Recio Gayo o el Dr. Alejandro Pisanty, quienes resaltan temas como la protección de los datos personales en las redes sociales o las nuevas tecnologías ligadas al derecho a saber.

Las obras y sus contenidos

La participación del INAI y del ITEI en la FIL 2022 a través del “Pabellón de la Transparencia” se llevó a cabo del sábado 26 de noviembre al domingo 4 de diciembre del año pasado. En este periodo, el INAI obsequió a las y los visitantes 14 mil 318 obras producidas por el propio Instituto. El público escuchó a sus autores preferidos y además recibió material de promoción que va desde una alcancía hasta una mochila o cilindros de agua. En este sentido, obsequiamos a las y los asistentes 2 mil 200 productos de promoción del INAI.

En el “Pabellón de la Transparencia”, se organizó por parte del INAI la presentación de 10 obras editoriales, de las cuales 6 fueron libros, 3 manuales del ABC, y un Cuaderno de Transparencia. De dichas publicaciones, 6 fueron obras dictaminadas por el Comité Editorial. Participaron en las presentaciones 48 expertos, autores e invitados especiales. Se tuvo una presencia física de 850 personas. En redes sociales digitales, las presentaciones fueron vistas en tiempo real por 4 mil 404 personas.

Tabla 1: obras dictaminadas presentadas en la FIL 2022

Fecha	Título de la obra	Autores
28/11/2022	La privacidad en la Era de las Redes Sociales	Miguel Recio Gayo
29/11/2022	Tecnologías de la información y derecho a saber	Alejandro Pisanty Baruch

29/11/2022	El ABC de la PNT	Sistema Nacional de Transparencia
29/11/2022	La desinformación en la Era del Coronavirus	Luis Roberto Castrillón, Francisco Javier Guerrero Aguirre, Gabriela González y Sergio Rivera Magos.
30/11/2022	De la información a la cocreación: Gestión pública abierta y deliberativa en la teoría y en la práctica	Ernesto Velazco Sánchez
30/11/2022	Cuaderno 32 de Transparencia	Joaquín Ordoñez Sedeño
01/12/2022	La importancia del acceso a la información en la implementación de la agenda 2030	Helen Darbshire, Toby Mendel y Guy Berger

Fuente: Dirección de Promoción de la DGP y VS.

Entre los libros dictaminados por el Comité Editorial y que presentamos en la FIL 2022 se encuentra “La privacidad en la era de las redes sociales” escrito por el Dr. Miguel Recio Gayo, abogado, delegado, especialista en protección de datos personales y profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad CEU San Pablo. El libro atiende sobre las consideraciones y desafíos entorno a la agenda de privacidad y protección de datos personales en las redes sociales, así como las implicaciones que tienen en el ámbito legal.

Otro de los textos dictaminados que presentamos fue el libro “Tecnologías de la información y derecho a saber”, obra realizada por el Dr. Alejandro Pisanty Baruch, reconocido académico, investigador y pionero en el uso de internet en México, lo que le mereció en 2021 el ingreso al “Salón de la Fama de Internet”. En esta obra, el autor reconoce la importancia de las tecnologías de la información y más en específico de internet para el ejercicio del derecho a saber y la importancia que tiene para la sociedad conocer lo público para la toma de decisiones.

Del mismo modo, se presentó el libro “De la información a la cocreación: Gestión pública abierta y deliberativa en la teoría y en la práctica”, obra que estuvo a cargo de Ernesto Velázquez Sánchez, quien es uno de los principales especialistas en gestión pública estratégica, procesos deliberativos y evaluación. La obra plantea la necesidad de contar con un enfoque abierto y deliberativo de la gestión pública como una oportunidad para dotar de legitimidad y restablecer el acuerdo social con la ciudadanía.

En la FIL 2022 presentamos el nuevo Cuaderno de Transparencia número 32, denominado “El acceso a la información: elemento indispensable para una adecuada práctica de los principios democráticos” elaborado por el Dr. Joaquín Ordoñez Sedeño quien es miembro del Sistema Nacional de Investigadores. En la obra el autor reflexiona sobre el proceso de institucionalización que ha recorrido nuestro país en materia de transparencia y acceso a la información pública. El cuadernillo da seguimiento a una constante preocupación que es indagar sobre los nuevos obstáculos o retos que tiene nuestra sociedad mexicana en términos de información, rendición de cuentas y los retos frente a la corrupción.

También se llevó a cabo la presentación del libro “La desinformación en la era del coronavirus”, el cual es un compendio de tres ensayos elaborados cada uno por Luis Roberto Castrillón, Sergio Rivera Magos, Gabriela González Pureco y Francisco Javier Guerrero Aguirre. En esta obra, los autores analizan el fenómeno de las *fake news* o noticias falsas, el cual se expandió durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19. Asimismo, estudian magistralmente el papel de las plataformas digitales como Twitter o Facebook para mitigar el efecto de la desinformación dado que atenta contra el derecho a saber de la sociedad.

El último libro dictaminado que presentamos fue “La Importancia del Acceso a la Información en la implementación de la Agenda 2030”, escrito por Helen Darbshire, activista de derechos humanos y especialista en acceso a la información; Toby Mendel, experto en libertad de expresión, derecho a la información y director ejecutivo del Centro para la Ley y la Democracia; y Guy Berger, director de Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios de la UNESCO. Los autores abordan la agenda 2030, de la cual, detallan a través de diferentes enfoques un tema en común: indagar el principio de participación pública y acceso a la información.

Conclusión

Además de las nuevas obras presentadas en el “Pabellón de la Transparencia” durante la FIL 2022, aprovechamos este espacio para abonar al diálogo y al debate sobre temas coyunturales que nos afectan como país. En este sentido, organizamos el “Panel para Periodistas sobre la importancia de las Libertades Informativas en la Era Actual”, en el cual participaron Sandra Romandía, periodista e integrante del Comité Editorial; Adela Navarro, periodista y directora del Semanario Z; Claudia Ocaranza, periodista de investigación y Sergio Octavio Contreras, director de Promoción del INAI, especialista

en comunicación y tecnopolítica. Tuvimos una asistencia presencial de 120 personas y el acto fue seguido en redes sociales por 285 cibernautas.

Como se puede observar, el “Pabellón de la Transparencia” es un espacio que si bien organizamos en colaboración el ITEI-Jalisco, cada año contamos con el acompañamiento de Organismos Garantes del SNT que se suman a estas actividades, en esta ocasión reconocemos y agradecemos la participación de los Institutos de Transparencia del Estado de México (INFOEM) y de la Ciudad de México (INFOCDMX).

En el INAI contamos con las herramientas, el personal y las actividades idóneas para hacer frente a las necesidades de nuestra sociedad. Es así, que tan sólo en el año 2022 organizamos 38 presentaciones de libros en 22 diferentes Estados de la República, con una asistencia física de 3 mil 630 personas y un público en línea de 20 mil 774 internautas. Esto no sería posible sin el valioso apoyo de los Organismos Garantes del SNT. Desde nuestra trinchera continuaremos produciendo y promoviendo obras de contenido especializado y escritas con lenguaje sencillo para acercar el conocimiento de estos derechos a los distintos grupos sociales.

Violencia contra periodistas y el derecho a la información



**Santiago Alberto
Alamilla Bazán**

Periodista de la "Revista digital Emeequis"

Ganador del 1er lugar de la categoría 1- Reportaje de Periodismo de Investigación, del Concurso Nacional de Periodismo 2022

Palabras clave: Periodismo de investigación, violencia, ataques, derecho de acceso a la información.

El derecho a la información es un derecho humano fundamental, esencial e indispensable para el buen funcionamiento de cualquier sociedad que se precie de ser democrática. Este derecho se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en muchos otros instrumentos internacionales, adicionalmente, para el caso de México, estos derechos, que también se encuentran tutelados en la constitución de la República, enfrentan serios desafíos debido a los ataques y la vulneración constante hacia los periodistas; hostilidades que lejos de disminuir, incrementan año con año. México ha sido históricamente un país peligroso para el ejercicio de la profesión, según la organización Reporteros Sin Fronteras, México es uno de los países más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo, con un nivel similar al de naciones con economías mucho menores como Siria, Afganistán y Yemen; durante 2022 mejoró su ranking para esta organización al pasar del lugar 143 al 127 entre 180 países, sin embargo aún se consideran insuficientes las acciones desde la esfera gubernamental para detener esta violencia contra los hombres y mujeres de la prensa (Reporteros sin Fronteras, 2022). De acuerdo con la organización Artículo 19, desde el año 2000, se han registrado 157 casos de periodistas asesinados, 145 de ellos hombres y 12 mujeres (Article 19, 2022).

Los asesinatos son la expresión más violenta y visible de las agresiones a periodistas, pero además de estos casos que resultan en efecto fatales, también se registran centenares de ataques de diferente tipo, los cuales, de acuerdo con su informe para el primer semestre de 2020 y 2021, Artículo 19 documenta 680 casos de violencia contra los profesionales de la información. (Article 19, 2022)

De acuerdo con informes de organizaciones no gubernamentales, como Reporteros sin Fronteras, el Instituto Internacional de Prensa, La Sociedad Interamericana de Prensa, y el propio Artículo 19, los periodistas enfrentan una gran cantidad de peligros y amenazas en su trabajo diario debido a que la violencia contra ellos ha aumentado drásticamente en los últimos años. La mayoría de estos ataques en su contra no son investigados y menos aún resueltos, lo que ha generado una sensación de impunidad, esto ha llevado a que muchos periodistas se autocensuren por temor a ser violentados e incluso asesinados, y aún peor que sus familias queden en el desamparo o sujetas a suerte similar. Como resultado, la libertad de prensa y el derecho a la información están siendo gravemente vulnerados en México, ya no tanto por las restricciones y la censura de años anteriores, sino por toda la problemática adjetiva a la que están expuestos donde su integridad física corre riesgos.

En México, la libertad de prensa ha estado bajo amenaza a lo largo de los años: en la década de 1960, el gobierno mexicano implementó una política sistemática de control y represión hacia la prensa para mantener su poder; para los años 70, la situación empeoró debido a que el gobierno se hizo dueño de los medios de comunicación para controlar abiertamente su contenido. Durante el decenio de 1980 a 1990, el gobierno se aperturó nuevamente al permitir la propiedad privada de medios de comunicación, pero aún siguió ejerciendo un control indirecto sobre ellos, incluso al grado de no vender papel para impedir la impresión de algunos periódicos que le resultaban incómodos.

En el lapso de 1990 a 2000, el gobierno mexicano comenzó a implementar políticas más integrales de participación política y democratización, lo que resultó en la eliminación de algunas restricciones para favorecer la libertad de prensa, sin embargo, estas acciones no tuvieron un impacto significativo ya que la situación siguió siendo difícil para los periodistas debido a la impunidad en los casos de violencia contra ellos y la falta de medidas efectivas para proteger su seguridad.

En 2010, se estableció la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) con el objetivo de investigar y perseguir a los responsables de ataques contra periodistas, sin embargo, la FEADLE ha sido criticada por su falta de eficacia, ya que los periodistas todavía sienten que no hay suficiente protección para ellos, aún en los casos en los que se opta por interponer denuncias ante esta autoridad. De hecho, el primer paso que esa fiscalía procesa en su protocolo de atención, es decidir si la agresión fue como resultado de la actividad periodística de la víctima, descartando investigar, según un informe emitido por la propia institución en el primer semestre de 2021, más del 70 por ciento de los asesinatos de periodistas ocurridos desde 2010 por considerarse incompetente debido a que, según su propia apreciación, solamente 27 de los 92 homicidios denunciados hasta esa fecha, estuvieron relacionados por temas contra la libertad de prensa. Solamente en 7 casos, el 7.60 por ciento tuvo el ejercicio de la acción penal (Monroy, 2021). En su informe 2022, la FEADLE especifica que desde su creación ha investigado 1528 denuncias, logrando sentencias condenatorias en 31 de los casos, es decir en el 2 por ciento de las veces. (FEADLE, 2022)

Desde 2015, México ha sido testigo de una serie de casos notorios de violencia contra periodistas. En 2017, Miroslava Breach, una periodista que cubría temas de corrupción en el estado de Chihuahua, fue asesinada en su automóvil frente a su casa. En el mismo año, Javier Valdez, un periodista reconocido a

nivel nacional por su cobertura de temas de narcotráfico, fue asesinado en la ciudad de Culiacán. En 2020, el periodista Israel Vázquez Rangel fue asesinado en Salamanca, en el estado de Guanajuato, mientras cubría una protesta en la que se exigía justicia para una mujer que había sido asesinada por su pareja.

En 2022 la cifra de periodistas asesinados en México fue de 19, y aunque el estado mexicano solamente reconoce 17 de éstos, el número resulta en el más elevado de la historia, inclusive mayor que los profesionales de la información que han caído abatidos en zonas formalmente en guerra.

Las causas de estos ataques a periodistas son complejas y variadas, en algunos casos, los agravios son perpetrados por grupos criminales que buscan silenciar la cobertura de temas delicados como el narcotráfico y la corrupción. En otros casos, la mayoría según el informe anual de Artículo 19, las embestidas son llevadas a cabo por funcionarios públicos que buscan evitar la cobertura de temas incómodos para el gobierno. De acuerdo con el reporte del primer semestre de 2022 emitido por la organización, apenas el 3.31 por ciento de los ataques provinieron del crimen organizado, pero en contraste, el 52.48% fueron perpetrados por personas ligadas a los diferentes entes de gobierno y partidos políticos.

Las causas que provocan este efecto, el de la agresión y la intimidación, están relacionadas con la violencia generalizada en el país, especialmente con la corrupción y la impunidad. Los grupos criminales se coordinan con las autoridades locales y estatales, debido a que a menudo trabajan juntos para la comisión de delitos, situación que quedó expuesta debido a que pudo documentarse ampliamente a través de la filtración de los archivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, conocida como “Guacamaya Leaks”. Esta asociación entre grupos delictivos y quienes son los encargados de contenerlos, hace que sea difícil para los periodistas investigar y denunciar los casos de corrupción que documentan durante su ejercicio profesional, y por los que eventualmente son blanco de violaciones contra su integridad

física; además, un gran número de periodistas que han sido víctimas de ataques y amenazas, no confían en las autoridades para denunciar estos actos debido a la falta de resultados en la investigación y enjuiciamiento de los responsables. En muchos casos, los agresores no son identificados ni procesados, lo que fortalece la percepción de impunidad y envía un mensaje a la población de que los ataques a periodistas son tolerados y aceptados. Según datos de Artículo 19, el 98% de los casos de agresiones a periodistas en el país no son resueltos por las autoridades, esto significa que los responsables de estas ofensivas no son siquiera identificados y mucho menos castigados, lo que perpetúa la impunidad y fomenta la repetición de estos delitos.

En cuanto a la violencia contra periodistas, las organizaciones internacionales señalan como principal factor la inoperancia del estado, traducido en falta de garantías y protección por parte de las autoridades, ya que a pesar de que existe una Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, esta no ha logrado su cometido; los mecanismos de protección son insuficientes y a menudo ineficaces, por lo que los periodistas han manifestado que las autoridades responsables no atienden sus solicitudes de protección o que les dan respuestas tardías e inadecuadas.

Si bien se han implementado algunas medidas, como el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, estas acciones a menudo son insuficientes o no se aplican adecuadamente. Para el Artículo 19 una de las causas más importantes que abonan a la vulnerabilidad de los integrantes de la prensa, es principalmente la falta de acción y compromiso del Estado, pero también esta organización se manifiesta hacia los medios que contratan los servicios de los periodistas para que den “cumplimiento a sus obligaciones éticas y legales en materia de protección de su propio equipo de trabajo”, y proporcionar herramientas, materiales adecuados y protección a quienes tengan asignada la cobertura de notas o fuentes que impliquen mayores riesgos. (Article 19, 2022)

Por si la violencia y las agresiones documentadas no fueran suficiente asedio contra los profesionales de la información, la precarización laboral y la violencia económica de la que son objeto por parte de los medios de comunicación para los que laboran también dificultan aún más el ejercicio de la profesión en México. De acuerdo con una investigación elaborada por Ahidee Rivera Escobedo para el CIDE, las condiciones laborales de los informadores se han deteriorado en los últimos años, según datos a 2021 de la encuesta nacional de ocupación y empleo del INEGI, prácticamente el 32 por ciento de las personas que se dedican a esta actividad laboran más de 48 horas a la semana. La investigación arrojó además, que es común que en el gremio no se cuente con las prestaciones legales obligatorias completas, y en algunos casos con ninguna de ellas, sumado al vertiginoso avance tecnológico que provoca que los medios contraten a una sola persona para hacer el trabajo de tres, a cambio de pagas mucho menores. (Escobedo, 2020)

La situación de los periodistas en México tiene consecuencias graves para la sociedad en su conjunto porque genera una falta de información confiable y verificada, lo que limita la capacidad de la sociedad para tomar decisiones informadas y participar en el proceso democrático. La violencia y la intimidación contra los periodistas tiene un efecto disuasorio en la libertad de prensa, lo que significa que los periodistas pueden ser menos propensos a investigar y denunciar abusos de poder y corrupción, además de que la precarización del empleo obliga a que sea cada vez más común la necesidad de tener fuentes alternativas de ingreso lo que también impacta en la libertad de información por la limitación de la capacitación y la disponibilidad de tiempo completo para realizar la función periodística.

Para abordar esta situación, es necesario un compromiso serio del Estado y de la sociedad en su conjunto para proteger y promover la libertad de prensa y el derecho a la información. Esto debe incluir medidas concretas para garantizar la seguridad de los periodistas y enjuiciar a los responsables de ataques y amenazas,

además de procurar los elementos de política pública para asegurar que se cumplen al menos las obligaciones laborales comunes contenidas en las leyes laborales respectivas por parte de los empleadores.

También es importante promover una cultura de tolerancia y respeto hacia la libertad de prensa y el trabajo de los periodistas, esto significa reconocer la importancia del periodismo independiente y valorar el papel fundamental que desempeña en la sociedad en la protección y promoción de los derechos humanos y la transparencia.

El derecho a la información se ve quebrantado cuando no existe seguridad para quienes se dedican a la información y que a diario enfrentan a amenazas, intimidación, agresiones físicas, detenciones arbitrarias y, en algunos casos, asesinatos, pero también precarización laboral y violencia económica por sus empleadores; todo esto contribuye a crear un clima de temor que dificulta el trabajo periodístico y limita la libertad de expresión. Cuando los periodistas, por las razones expuestas, no pueden investigar temas de interés público o cuando se autocensuran por miedo a represalias, se limita el acceso de la sociedad a información relevante y necesaria para el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

También se vulnera el derecho a la información en México con la concentración de los medios de comunicación en pocas manos; en el país, la mayoría de los medios de comunicación están controlados por un pequeño grupo de empresas y personas, lo que limita la diversidad de opiniones y puntos de vista que se presentan en la información que se difunde, además de representar un cerco empresarial que impide que los periodistas independientes puedan encontrar con mayor libertad espacios para hacer públicas sus investigaciones, cuando éstas son contrarias a los intereses de los propietarios de los medios.

La participación de la sociedad civil es de máxima importancia para la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información. La sociedad civil organizada debe estar atenta a

los casos de violencia contra periodistas y exigir a las autoridades que investiguen y sancionen a los responsables.

Los periodistas son el puente entre la información y la sociedad; y cuando son atacados o silenciados, se dificulta el acceso de la sociedad a la información. En un país donde la violencia es un problema constante y donde la corrupción y la impunidad son una realidad, el acceso a información veraz y confiable es más importante que nunca.

Referencias

Article 19. (2022). Informe especial primer semestre 2022. Obtenido de <https://articulo19.org/primer-semester-2022/>

Article 19. (2022). Negación: informe anual 2021 sobre libertad de expresión e información en México.

Escobedo, A. R. (2020). Ahora somos prácticamente esclavos. La precariedad del periodismo en México (Tesis). CIDE.

FEADLE. (2022). Informe estadístico a junio de 2022. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

Monroy, J. (22 de octubre de 2021). Feadle rechaza indagar 71% de asesinatos de periodistas. El Economista.

Reporteros sin Fronteras. (2022). Reporteros sin Fronteras. Obtenido de Balance 2022: <https://www.rsf-es.org/informes-balance-anual-2022-nuevo-record-de-periodistas-encarcelados-en-el-mundo/>

Ataques a Periodistas



Leonardo Curzio

Doctor en Historia por la Universidad de Valencia, España, Investigador del CISAN, UNAM

Palabras clave: Gobierno, democracia, ataques a periodistas, derecho de acceso a la información

El periodismo es una profesión que se ha desarrollado de la mano de la ampliación de la ciudadanía. Una reciente historia de los medios del escritor y ensayista francés Jacques Attali¹ nos permite ver cómo el desarrollo de la democracia es un nutriente fundamental de los proyectos periodísticos que reflejan con nitidez la competencia por influir en los lectores y las audiencias. Los regímenes cerrados y autoritarios no estimulan la existencia de periodistas, pues el discurso público es unitario y la capacidad de emitirlo la tiene el gobierno y a través del control de sus canales de distribución sean periódicos, radio, televisión o incluso redes sociales, puede ejercer su monopolio sobre la conversación pública.

Es en las sociedades abiertas donde el periodismo adquiere la función relevante que es la de ofrecer a los ciudadanos una lectura alternativa al discurso gubernamental; que se da a través de la investigación periodística y también de la opinión. Para los gobiernos autoritarios la información y la opinión son patrimonios privativos del poder y por tanto igual que Prometeo robó el fuego a los dioses, el periodismo documenta la realidad social y política y de esa manera ofrece a la opinión pública interpretaciones alternativas y contrastantes a los relatos gubernamentales.

La Vocación Democrática

Una prueba de ácido de la vocación democrática de un gobierno es la relación que tiene con los medios de comunicación. Un gobierno abierto no tendrá problemas en permitir que sus

¹ ATTALI, Jacques: Histoire des média. Paris. Fayard 2022.

tesis y discursos, sus programas sociales y sus proyectos sean revisados por el escrutinio de los periodistas, pues parte de su esencia es gobernar de manera abierta y garantizar el principio de máxima publicidad. Hay que recordar que la esencia de un gobierno democrático es cumplir con la secuencia que supone el gobierno del pueblo, para el pueblo y ante el pueblo. No se puede eludir ningún eslabón. De hecho, se empieza a torcer la vocación democrática del gobierno cuando de manera pasiva o activa la administración tiende a ocultar información o decretar su inexistencia (como los gastos de una movilización o el número de teléfonos intervenidos con autorización judicial) y, por tanto, estrecha el derecho a la información al que tiene constitucionalmente derecho la sociedad.

Democracia y Transparencia

Más preocupante aún es acusar, de manera directa por la vía política o presupuestal, al órgano encargado de hacer valer el derecho de acceso a la información. Recientemente, un grupo de periodistas publicó un reportaje sobre el espionaje y en particular sobre la utilización de Pegasus para intervenir comunicaciones de Raymundo Ramos, expediente que fue turnado y brillantemente explicado por Nayeli Roldán en una conferencia presidencial el pasado 10 de marzo. La imposibilidad de refutar con argumentos el reportaje llevó al Presidente a intentar descalificar la solvencia moral del medio como una forma de desacreditar la información. El Presidente decidió descalificar al portal "Animal Político" al mostrar en su mañanera una fotografía de su director (Daniel Moreno) en una celebración de la Independencia en Palacio Nacional durante el gobierno de Felipe Calderón.

Las convicciones democráticas modernas quedan en entredicho cuando se procede de esa manera. De igual forma, es revelador que un gobierno utilice su fuerza comunicacional para acosar periodistas a través de la estigmatización o el ánimo de minar su credibilidad y la lealtad de sus audiencias, amparado en el

peregrino argumento de que ejerce su libertad de expresión.

La Libertad de Expresión

El titular de un gobierno no es un ciudadano como cualquier otro. El presidente ejerce un considerable poder y tiene a su disposición, no sólo un aparato de reverberación muy poderoso, que incluye una legión de troles y periodistas a sueldo dispuestos a devorar al defenestrado, sino también un presupuesto que supera los 8 billones de pesos y mecanismos extraordinarios que incluyen la Fiscalía, el SAT, la UIF, por si todo lo demás fallara. Pero además, el Presidente está sujeto a una norma llamada Constitución que, entre otras cosas, garantiza el régimen de libertades, que es una garantía que tienen los ciudadanos frente al poder, no del poder frente a los ciudadanos. Como depositario del poder, su función central es defender el interés público y el interés público sólo se garantiza con el manejo transparente de los recursos y la visibilización de las decisiones.

Los periodistas garantizan, desde distintas playas, perspectivas y sensibilidades, un mecanismo de control que evite la centralización y creciente opacidad del poder que por inercia, descuido o ánimo francamente oscurantista y criminal, va corriendo un tupido velo sobre los asuntos públicos y sólo habla de lo que quiere o le conviene.

Los Ataques a Periodistas

Los constantes ataques a periodistas buscan debilitar esas islas de poder ciudadano que permiten contrastar la argumentación oficial y poner en tela de juicio las verdades gubernamentales, sin que eso suponga una merma de la autoridad gubernamental ni mucho menos una actitud facciosa o desleal por parte de los periodistas. El diseño de una sociedad abierta exige que al poder se le controle aunque se irrite, insulte y se desencaje desde su podio mañanero, igual que ocurre con los jueces y con otros agentes públicos. La vida de una

democracia republicana se basa en la creencia de que el poder tiene que estar diseminado en manos del mayor número de individuos para evitar que se haga mal uso de él.

Desde Cicerón sabemos que la progresiva concentración del poder en un hombre, por benigno que resulta el caudillo, o por profundo que sea el amor y confianza que el pueblo le tiene, acaba siempre por mancillar la virtud republicana que es la supervisión del poder público y de la cosa pública por parte de todos sus integrantes. Por tanto, un buen republicano no debería ofenderse porque el periodismo cumpla su función y el instituto de transparencia garantice que los reporteros puedan crear sus propias piezas periodísticas con la información pública recibida de manera oportuna.

Los ataques a periodistas minan la estructura, o, mejor aún, la secuencia genética de una democracia que (como decíamos) está basada en que el poder tenga mecanismos de contraste permanente. Además, en el caso de México esta fragilización de los periodistas se combina con un nivel de violencia propio de un conflicto armado. La cifra de periodistas asesinados es un reflejo de la voluntad de ciertos grupos de silenciar determinados temas que consideran contrarios a sus intereses. Hay también atentados en contra de periodistas, como ocurrió recientemente con mi compañero *Ciro Gómez Leyva*, quien fue atacado por un grupo de gatilleros sin que hasta el momento se sepa cuál fue la motivación para poner en marcha un operativo criminal que acabara con la vida del conductor. El periodismo es una profesión de alto riesgo en algunos sectores y la estigmatización y el continuo ataque por parte del gobierno crean una atmósfera indeseable.

Los ataques a los periodistas y la vulneración del derecho a la información son una cosa que adquiere un carácter global. Las nuevas formas de gobierno basadas en un caudillismo patriarcal con poderosas cuentas de redes sociales tienen como *leitmotiv* el ataque a los medios de comunicación. El caudillo populista es una especie de condotiero con el escudo del pajarito azul, o la utilización de otras redes, va creando un ejército de leales impermeables a la crítica,

o al señalamiento alterno de políticas gubernamentales por parte de los medios establecidos.

Es muy fácil encontrar en América del norte o del sur ejemplos de estos líderes democráticamente disfuncionales, que hostilizan a los medios de comunicación porque estos no cumplen con la función de reverberación permanente del discurso gubernamental, el pensamiento único. Enemigos de la patria los llamó Trump; contrarios al espíritu norteamericano y por tanto, canales de una cultura cosmopolita y universalista son presentados como una tumoración indeseable para el ejercicio del poder. Para Bukele y López Obrador; para Correa o Bolsonaro (ambos ya retirados) los medios de comunicación eran el centro de sus críticas porque se atrevían a cuestionar a ponerlos en entredicho.

Esa es la primera desviación de la vida democrática en la que nadie está por encima de nadie y por tanto, cuestionar un discurso no solamente no es contrario al patriotismo y a la lealtad que todos le debemos a nuestra propia nación, sino al interés superior que es la garantía de que la gente acceda a la información. El derecho a la información es un derecho permanente y el ejercicio del poder es un ejercicio temporalmente acotado, por consiguiente, el último no puede someter al primero sin que se altere de manera peligrosa el fundamento de la convivencia republicana.

Conclusión

En una democracia, además de la igualdad jurídica de sus ciudadanos y el derecho de todos a elegir un gobierno con independencia de su pecunio, grado académico o condición social, está el derecho de todo ciudadano a tener información franca y fidedigna de los asuntos públicos; tiene derecho también a una circulación libre de ideas y tesis sobre las opciones que una sociedad tiene en un momento determinado. El principio de igualdad no sólo es jurídico, también es de acceso a la información, e igual que los fanáticos tienen derecho a opinar sobre la alineación de la selección nacional de fútbol

con la información pertinente sobre el estado de salud de los jugadores y su potencial deportivo, el ciudadano común tiene derecho a saber qué se puede hacer con los impuestos que paga, con las obligaciones que cumple y allegarse evaluaciones alternas al propio gobierno (tan amigo de echarse flores él mismo) con visiones altamente contrastadas y desafiantes. El derecho a estar bien informado es inalienable. Tomar las mejores decisiones es un derecho esencial en las democracias, pues si a los ciudadanos se les confiere la enorme responsabilidad de elegir autoridades, ratificarlas o reprobarlas, se les debe dar el instrumental completo y el diagnóstico preciso de lo que está en juego en cada momento.

El acceso a la información tiene un elemento igualador, pues permite a todo ciudadano opinar sobre los asuntos públicos. Pero hay otro componente importante en la ecuación y es lo que los clásicos llamaban la “*parresía*” que no es otra cosa que la búsqueda de la verdad. Una de las desviaciones recientes de las democracias consiste en lanzar elementos descalificatorios o francas mentiras, aprovechando en muchos casos la ventaja comunicativa que tiene el gobierno y la popularidad de algunos de los caudillos. Si la falta de acceso a la información o la vulneración del ejercicio periodístico son una amenaza para una saludable vida democrática, el que la mentira se instale en el corazón de la conversación nacional tiene efectos deletéreos sobre la convivencia, pues el supuesto

fundamental de que el estado debe procurar el acceso a la información se ve vulnerado por un gobierno que miente por diseño, pues así conviene a sus objetivos electorales. De esa manera aleja al ciudadano del derecho a la información que garantiza la Constitución.

Otro de los graves riesgos que enfrentan las democracias modernas es que la tecnología y las redes sociales han ayudado a que la mentira pueda instalarse como un sesgo polarizador y al mismo tiempo confirmatorio de prejuicios, mentiras y teorías conspirativas.

El mejor antídoto para estos males sigue siendo el periodismo. De ahí que volvamos a nuestra tesis original: proteger la labor de los periodistas y garantizar el acceso a la información es el mejor seguro de vida que un país puede contratar para la supervivencia de un gobierno abierto y democrático.

Referencias

ATTALI, Jacques: Histoire des media. Paris Fayard. 2022.

BYUNG CHUL HAN: Infocracia. La digitalización y la crisis de la democracia. Madrid. Taurus. 2021.

BOBBIO, Norberto: Democracia y Secreto. México. FCE. 2013.

CURZIO Leonardo y GUTIERREZ, Anibal: El Presidente. México. Grijalbo 2020.

"Seguridad nacional", el muro oficial frente a la transparencia



Sandra Romandía

Periodista de investigación.
Directora editorial en
Emeequis y Opinión_51

Palabras clave: Periodismo de investigación, control gubernamental, gobierno, acceso a la información, control periodístico.

Los gobiernos de México siempre han desplegado estrategias para controlar a los medios de comunicación, pero ninguno como el actual echó mano de una variedad tan amplia, agresiva y sistemática de instrumentos para intentar anular el trabajo periodístico que busca marcar un contraste con la versión oficial de la realidad.

La gestión de Andrés Manuel López Obrador ha desarrollado distintas estrategias para nulificar ese indispensable contrapeso al poder. Por mencionar algunas de ellas:

*—La búsqueda del control de agenda cotidiana de la información a partir de las presentaciones matutinas, cuyo formato no es el de una conferencia de prensa sino de un **reality show** destinado a imponer los intereses del poder sobre la agenda social, como han demostrado estudios de diferentes especialistas.*

*—El impulso de **influencers** y publicaciones fusionadas al discurso y los intereses oficiales para fortalecer el relato confeccionado en los recintos del gobierno.*

—El intento de deslegitimar la crítica a partir de la descalificación hacia medios y especialmente hacia periodistas específicos, que incluye en su vertiente más agresiva la presentación de estos como blancos de la feligresía obradorista en las redes virtuales.

Pero uno de los mecanismos que la administración obradorista ha implementado con mayor compulsión para intentar limitar los alcances del periodismo, y en especial del periodismo de investigación, ha ocurrido en un terreno menos expuesto al gran público: la elusión de las obligaciones legales de las entidades y actores públicos de abrir los archivos públicos a los ciudadanos en términos que marca la legislación respectiva.

Esta evasión de la ley para evitar el cumplimiento cabal de las obligaciones de transparencia se ha materializado a través de distintas tácticas, como las respuestas engañosas para someter los procedimientos de obtención de información pública a prolongados litigios que tienen por objeto desalentar a los peticionarios.

Otro método, más evidente, es el abuso de la clasificación de información solicitada como materia de “seguridad nacional”, aunque con frecuencia no haya elementos mínimos para considerar los datos solicitados bajo esa condición.

En el gobierno de Morena, las negativas para proporcionar datos públicos aumentaron en comparación con los sexenios anteriores según el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI):

En el gobierno del panista Felipe Calderón se registraron 6 mil 938 negativas entre 2007 y 2009. Durante la gestión del priista Enrique Peña Nieto se presentaron 10 mil 143 casos de rechazo a dar la información entre 2013 y 2015. Y con López Obrador, tan sólo de 2019 a 2021, fueron 14 mil 128 las negativas. En el cierre del primer semestre de 2022 ya sumaban 2 mil 147 rechazos para dar documentos públicos bajo el pretexto de estar clasificados o reservados.

La propia la Plataforma Nacional de Transparencia revelaba al mediar la administración federal en curso, que las quejas por incumplimiento de información se incrementaron en la actual gestión presidencial en más de 3 mil 723%, respecto de los tres primeros años de la administración de Enrique Peña Nieto.

Durante el sexenio anterior (2012 - 2018), 7 mil 340 ciudadanos interpusieron recursos de revisión por considerar que la información que proporcionó la federación a sus solicitudes no fue la adecuada.

A la mitad del periodo del sexenio obradorista, el número de quejas creció siete veces pues eran ya 54 mil 570 inconformidades acumuladas, presentadas por ciudadanos que consideraron que la información proporcionada por las entidades públicas era incompleta o inexacta.

A diferencia de las estrategias presidenciales para imponer la agenda y el discurso oficial, así como para deslegitimar la crítica, el muro levantado ante los periodistas para entorpecer el flujo procedimental y de información de los mecanismos de transparencia ha sido librado con éxito por numerosos colegas.

En Emequis, proyecto periodístico que dirijo, logramos exponer el caso de una persona física, en términos fiscales, proveedora de servicios de organización de eventos para la presidencia de la República, que cumple con todas las características de una contratista fachada con la única función de facilitar su nombre para ordeñar recursos públicos.

Se trata de Yazmín Adriana Bolaños López, una mujer a quien rastreamos, bajo la conducción de mi compañero periodista Santiago Alamilla, así como todas las asignaciones de contratos que el gobierno federal le había otorgado, tanto por bajo adjudicación directa como por licitaciones, para la organización de eventos.

La mayoría de contrataciones para ese rubro habían sido asignados a Yazmín Bolaños y a una compañía llamada Kit Wear de México. Rastreamos los domicilios fiscales y comerciales asociados de ambos contratistas, y posteriormente elaboramos la suma de los millones entregados, los tipos de ceremonias que habían organizado y la identidad de los representantes legales y accionistas asociados a sus registros.

Encontramos que Yazmín Bolaños declaraba no contar con empleados registrados ante el

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni vehículos, ni activos que le permitieran cumplir con las actividades para las que el gobierno la contrata; carece de membresía a cámaras comerciales relacionadas con su giro; y cuando la buscamos en sus domicilios fiscal y particular, señalados en los registros oficiales, tampoco encontramos a nadie ni nada: eran bodegas o departamentos vacíos a los que, según los vecinos, ya nadie acudía.

Bolaños se registró en Compranet apenas en mayo de 2021, y meses atrás estaba dada de alta como empleada de un despacho contable con un sueldo de 2 mil 800 pesos mensuales, según datos del IMSS, y aparece como beneficiaria de programas sociales del gobierno.

La última exploración a sus domicilios, como hemos reseñado en ocasiones anteriores, debimos abortarla debido a que eran custodiados por hombres posiblemente armados que registraron las placas de nuestro vehículo.

Descubrimos también que el dueño de uno de los domicilios está relacionado con la otra empresa favorita, Kit Wear de México, que además ha recibido contratos por parte de la antes – ahora alcaldía– delegación Cuauhtémoc (bastión de Morena hasta 2021).

El entramado de personas físicas y morales relacionadas entre sí por domicilios, correos electrónicos declarados en los contratos y parentescos, habían recibido más de 140 millones de pesos hasta el ejercicio 2022, a pesar de carecer de oficinas e infraestructura básica para organizar los eventos masivos, en una operación típica de las empresas fantasma para el desvío de recursos públicos.

Publicamos el reportaje en octubre de 2021, y el primer resultado fue que nuestro sitio web fue ciberatacado y salió de línea por unas horas. Cuando meses después intentamos consultar los contratos de los siguientes eventos oficiales, nos encontramos con que ya estaban clasificados como información de “seguridad nacional”, bajo el argumento, según el oficio UAF/DGRMSG/SAI/104/2022 del 22 de marzo de ese año, de que:

“El contrato del que derivó la presente denuncia contiene información sensible relacionada con los datos de identificación del proveedor del servicio, así como de su representante legal y la documentación legal inherente a la contratación respectiva de los mismos, lo cual puede poner en riesgo a dicha persona o a alguno de sus trabajadores [...]; de divulgarse también podría comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional”.

El INAI determinó, tras la queja respectiva, que dicha respuesta no estaba “adecuadamente sustentada”. Después de un largo proceso, pudimos tener acceso a los documentos y encontramos lo obvio: continuaban las mismas personas y empresas recibiendo millones de pesos a pesar de no existir en la realidad.

No hemos sido los únicos que nos hemos enfrentado a los laberintos kafkianos montados por la camada de obradoristas, y aún a la intimidación directa, para impedir el acceso a la información pública que garantiza la legislación vigente en materia de transparencia.

La compañera periodista Priscila Cárdenas enfrentó una situación semejante. En 2016, a partir de solicitudes de transparencia, que entonces se realizaban a través de las plataformas estatales de Infomex, expuso en un reportaje la contratación del tenor Plácido Domingo por el gobierno de Sonora bajo exigencias exageradas y a un costo desproporcionado: 1 millón 250 mil dólares, la cobertura de avión privado y Suburban blindada para la transportación del tenor, artistas invitados y asesores, entre otros gastos.

El gobierno sonoreño se encargó de que Priscila y sus editores supieran que no sólo estaban enterados de la información que había sido requerida, sino también de quiénes eran los periodistas que la habían solicitado. La periodista decidió entonces darse de alta en la plataforma estatal de transparencia con un nombre apócrifo para continuar con la investigación sin interferencias.

Un caso más grave fue experimentado por el periodista Áxel Hidalgo —ahora integrante del

equipo de Emeequis—, al arranque del gobierno de Omar Fayad en el estado de Hidalgo.

También con base en solicitudes de transparencia, desarrolló una investigación que puso bajo la luz pública la frivolidad del mandatario priísta, quien había destinado dinero público para comprar corbatas, mascadas y pines para los contingentes que acudieron a su toma de posesión (2016). El reportaje tuvo repercusión nacional.

Tiempo después, Áxel publicó otra investigación que expuso cómo el gobierno de Hidalgo asignaba contratos millonarios a través de licitaciones simuladas a una empresa amiga del gobernador (Producciones Autica) que lo acompañaba desde su campaña electoral.

Fayad, que no había olvidado el reportaje sobre sus corbatas, tuvo un acceso de ira pública. Como resultado, Áxel fue despedido de Criterio, el diario en el que trabajaba, se separó de la corresponsalía que desempeñaba para un medio capitalino, y finalmente tuvo que abandonar la entidad con su familia, porque se cerraron todas las oportunidades laborales para él.

Casos como los descritos reivindican el ejercicio del periodismo de investigación como herramienta para derribar las barreras impuestas por

el poder para evitar el acceso de la sociedad a la información oficial, y por otro lado exhiben a un gobierno empeñado esconder los expedientes oficiales en la penumbra que protege intereses ajenos al interés público.

Tales intereses están ahora detrás de la acumulación de negativas de información por parte del gobierno y de quejas por dichos rechazos, los cuales han terminado por entorpecer los canales de acceso a dicha documentación sin consecuencias para los perpetradores de violaciones a derechos ciudadanos garantizados constitucionalmente.

La obsesión por cerrar el acceso a los acervos ha escalado, y ahora se refleja en la objeción presidencial al nombramiento de consejeros del INAI que habían sido aprobados por el Poder Legislativo, y en la posterior dilación en el nombramiento de los sustitutos, circunstancia que ahorca el funcionamiento del pleno del organismo.

Y es que la transparencia ha terminado por ser uno de los obstáculos mayores para un gobierno empecinado en la imposición de una sola versión del país, la que satisface sus propósitos y esconde una maraña de intereses ligados a ellos.

--

Por qué importan las microagresiones contra el Derecho de Acceso a la Información de periodistas



Claudia Ocaranza

Periodista de investigación y datos. Ha colaborado en medios nacionales como Excélsior y Univisión Investiga e internacionales como L.A. Times y El Nuevo Herald. Actualmente es coordinadora de periodismo en Empower y co-fundadora y project manager en pidala.info

Palabras clave: Ataques a periodistas, derecho de acceso a la información, agresiones, microviolencia, democracia, derechos.

Cada ocasión en que desde la máxima tribuna del país se insiste en recriminar y menospreciar el trabajo periodístico, sobre todo el de investigación, se ponen las bases de otro tipo de agresiones que vulneran la libertad de prensa, de expresión y el Derecho de Acceso a la Información de periodistas en todo el país. Ese discurso permea a las esferas públicas, también a los sujetos obligados de transparencia, provocando la sensación entre periodistas de que cada vez es más difícil obtener información valiosa y necesaria a través de una solicitud de información.

Negar el acceso a información pública, ya sea a través de declaraciones falsas de inexistencia o declaración de incompetencia del sujeto obligado, retraso en entregar documentos, documentos testados injustificadamente y respuestas tardías; son sólo algunas formas en que se vulnera el derecho humano a la información de interés público. Estas microagresiones se vuelven también el pavimento para una escalada en la violencia en contra de periodistas y son el reflejo del contexto político actual tan polarizado.

En el feminismo se usa el concepto de micromachismos para referirse a acciones que parecerían pequeñas, pero que en realidad representan violencia contra las mujeres. Acciones que no porque sean “pequeñas” dejan de generar grandes impactos. Esos actos son la base para el machismo más conocido, violento y que suele ir en aumento en su intensidad: desde golpear, hasta matar a una mujer.

Así como en el feminismo existen esas violencias micro, en la esfera del periodismo -y sobre todo en un contexto político tan polarizado- están las microagresiones que surgen desde el aparato del poder; ya sea intimidar a la prensa desde un estrado cada mañana o vulnerando el Derecho de Acceso a la Información (DAI), que es la negación de liberar información sin bases jurídicas establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las agresiones a periodistas no pueden ser medidas únicamente con los lamentables y reprobables casos en los que uno o una de ellas es asesinada. Las otras violencias, las “pequeñas” -como que cada vez sea más difícil acceder a información que debería de ser pública- también existen. Importa analizarlas y combatirlas porque son la base donde se sostienen ataques que van en escalada en contra de la libertad de expresión y por tanto, en contra de la democracia.

México se ubica en la posición 17 de 22 en el Índice Chapultepec sobre libertad de expresión y de prensa, que realiza desde hace tres años la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). “La libertad de la prensa en este país continúa deteriorándose en un contexto de violencia, falta de transparencia y una acción limitada del gobierno mexicano para proteger y garantizar este derecho humano”, dice el informe publicado en febrero de este año (p.1)¹.

El estudio establece también que desde el aparato político, específicamente desde el Eje-

1 Sociedad Interamericana de Prensa, (2023). “Chapultepec Index of Freedom of Expression and the Press. Mexico: The Expression of Silence”. Consultado en marzo de 2023, de https://www.indicedechapultepec.com/indice/11/informes_en.pdf

cutivo, se intenta marcar un “monopolio de la información pública que ha permeado todas las agencias de gobierno” (p. 2). Los sujetos obligados de transparencia no son la excepción.

¿Y cómo luce esa microviolencia al momento de solicitar información? La mayoría del tiempo, estas agresiones se traducen en respuestas sin contenido, sólo para parecer que cumplen en la Plataforma Nacional de Transparencia; documentos diciendo que dada la situación por la pandemia por COVID-19 -a tres años de iniciada- no están en posibilidad de responder; inexistencias, a pesar de que parte de la información fue exhibida en una conferencia de gobierno; incompetencias cuando sí son los sujetos obligados indicados, falta de documentos en versión pública, reservas por seguridad nacional, Unidos de Transparencia francamente intransigentes o cualquier razón injustificada.

Periodistas de todo el país cada día se enfrentan con alguna o varias de las situaciones arriba descritas y ven coartado su derecho a la información pública. De acuerdo con una búsqueda realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, 27,498 solicitudes fueron respondidas con inexistencia por órganos de nivel federal desde que inició el mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador hasta el 13 de marzo de 2023. De ese número, 409 corresponden a respuestas de la Oficina de Presidencia².

Lo anterior equivale al 68% del total de solicitudes de información pública que se respondieron en ese mismo periodo. El número se traduce en la sensación generalizada entre periodistas de la falta de transparencia y en lo difícil que se ha vuelto obtener información estos años.

Para muestra, dos ejemplos. En diciembre de 2018 se solicitó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) el listado de todos los productos de tabaco que la comisión había aprobado desde 2008 hasta

2 Búsqueda de “inexistencia” en el buscador de la PNT a través del botón Solicitudes, con el filtro entre 1 de diciembre de 2018 al 13 de marzo de 2023, <https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=%22inexistencia%22&coleccion=5>

ese momento. Un listado que debería ser público y que debería de mostrar cada ingrediente. Primero, la comisión negó la información por secreto comercial. Se presentó un Recurso de Revisión alegando que no se estaban pidiendo las fórmulas, sólo los ingredientes y en versión pública. El INAI dictaminó que en efecto, era información pública y COFEPRIS tenía que entregar el listado.

Se pagó el importe para obtener un CD con la información, se acudió a las oficinas de COFEPRIS 10 días después, como marca la ley, y después de dos horas, la representante de la Unidad de Transparencia respondió que no darían la información por problemas técnicos y que en 10 días más estaría lista.

Después del envío de correos no respondidos, nunca se obtuvo una nueva respuesta de Cofepris. En octubre de 2019, casi un año después de la solicitud inicial, el INAI emitió el acuerdo de cumplimiento, ante lo cual se presentó una queja y una relatoría de los hechos. COFEPRIS tuvo que entregar el listado, y finalmente lo hizo un año después, en 2020.

El otro ejemplo empezó el 17 y 18 de marzo de 2020, cuando el secretario de la Defensa Nacional, Luis Cresencio Sandoval, dijo durante una conferencia de prensa presidencial que la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), gastaría más de 3.4 mil millones de pesos en contratos para afrontar la COVID-19. Cuando se solicitaron los contratos vía solicitudes de información, la Secretaría contestó que no los tenía. Después de un Recurso de Revisión, el INAI ordenó a la Sedena proporcionar los contratos en versión pública. Sedena cumplió, pero con los documentos impresos y testados.

Después de construir una base de datos de los 251 contratos entregados, se encontró que al 15 de enero de 2021, la Sedena no había reportado en Compranet -la plataforma de compras públicas en México- 71 de ellos. Sin ese proceso y de no haberse publicado por quienes solicitaron y analizaron la información, la ciudadanía no hubiera sabido en qué se gastaron más de 700 millones de pesos y otros casos de conflicto de interés en las compras públicas.

Ese caso, publicado en Compras COVID MX, fue acompañado de información obtenida a través de cerca de 600 solicitudes para pedir los contratos para atender la COVID-19. Entre mayo y octubre de 2020, respondieron 163 sujetos obligados que renovaron plazos de transparencia, previamente suspendidos por la pandemia. 55 dijeron haber realizado contratos, que se sumaron a otras fuentes de información sobre el dinero gastado en contratos para la COVID-19 (Compras COVID MX, 2021)³.

Gracias al acceso a la información pública, ejercido a pesar de las negativas de los sujetos obligados y del lento flujo de publicación de los recursos destinados a enfrentar la pandemia, fue posible contabilizar parte de los 50,562,390,156.12 pesos usados entre enero de 2020 y el 20 de febrero de 2023 para responder a la pandemia. Así como fue posible encontrar casos de contrataciones opacas y desvío de recursos.

Sin embargo, esa investigación no hubiera sido posible de hacerse en tiempo récord si no fuera porque se encontró una forma de ingresar solicitudes de información masivas, además de la capacidad de defender el Derecho de Acceso a la Información por parte de las periodistas solicitantes.

Lamentablemente, no todos y todas las periodistas tienen el tiempo o recursos para solicitar y organizar solicitudes masivas. Realidad que es aprovechada por las dependencias que no quieren abrir información, en detrimento del interés público. Pidala.info, una iniciativa que será lanzada en abril y de la cual soy cofundadora, quiere ayudar a resolver eso, a través de una extensión para Chrome con la que el o la solicitante de información tendrá funcionalidades como solicitudes masivas, descarga de historial completo y notificaciones.

Los dos casos descritos coinciden en que el DAI de las periodistas que solicitaron la información fue vulnerado por parte de un sujeto

³ Serendipia, (2021), "Compras COVID MX". Consultado en marzo de 2023, de https://contratoscovid.serendipia.digital/nota_metodologica

obligado y una unidad de transparencia. Pero también en que el INAI protegió el derecho la información, sin importar si tendría una salida periodística o no.

Así como Pidala.info quiere facilitar a periodistas e investigadoras el ejercicio de su Derecho de Acceso a la Información, se vuelve necesario que todos los sujetos obligados se separen del discurso microviolento que impera desde el poder político y que toda la ciudadanía arrope cada vez más la labor del INAI y de los órganos de transparencia estatales, garantes del derecho a la información que tenemos cada mexicano y mexicana.

Conclusión

Porque no podemos normalizar la violencia contra periodistas y medios desde el aparato del poder, desde un estrado público, una secretaría de defensa, un órgano de vigilancia o inteligencia. Igualmente tampoco podemos normalizar las violencias en contra de nuestro Derecho al Acceso a la Información. Porque si se mira de cerca, la libre expresión es habilitadora de la democracia tanto como la democracia lo es para el acceso a la información pública. Son conceptos, prácticas y modelos que van de la mano, son contrapesos del *statu-quo* y se alimentan entre sí para el fortalecimiento de sociedades informadas.

INFORME DE LABORES INAI 2022

El INAI: un organismo constitucional autónomo fundamental para la democracia mexicana

En toda sociedad abierta y plural, la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales se han consolidado como elementos necesarios para la estabilidad democrática, pues al garantizarlos se facilita el goce de otras prerrogativas fundamentales y se generan condiciones que repercuten positivamente en la vida de las personas y sus comunidades.

En ello estriba el valor de la función del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que no solamente contribuye a generar conocimiento público útil, promoviendo la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la evaluación de las autoridades, al dotar a las personas de herramientas informativas que promueven el establecimiento de diálogos más constructivos e incluyentes, sino también

salvaguarda la información personal que está altamente vinculada con el respeto a la dignidad humana, la intimidad y la privacidad.

The image shows the cover of the INAI 2022 Report. At the top left is the INAI logo, which consists of the letters 'inai' in a stylized font next to a graphic of a person with arms raised. To the right of the logo is the title 'INFORME DE LABORES'. Below the title is the subtitle 'UN AÑO DE RESULTADOS PARA CONSOLIDAR EL DERECHO A SABER Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES'. The central graphic is a colorful, abstract shape resembling a ribbon or a path, with various icons and text elements including '2022', 'MÉXICO', 'ICIC 2022', and 'DATOS PERSONALES'. At the bottom left, there is a QR code with the text 'CONSULTA EL INFORME' above it. To the right of the QR code is the date and time '23 DE MARZO DE 2023 12:00 H'. At the bottom right is a large '2022' graphic. At the very bottom, there is a row of social media icons for Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, TikTok, and others, followed by the text 'INAI México'.

Como un organismo autónomo cuyas raíces surgen de las exigencias sociales por transparentar la vida pública y consolidar el sistema democrático en México, somos conscientes del compromiso que tenemos de rendirles cuentas, pues es la ciudadanía la que nos dio origen, como institución, y a quienes nos debemos de manera irrenunciable. Antes de comenzar quiero reconocer a los excomisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Rosendoevgüeni Monterrey Chepov quienes contribuyeron a fortalecer los derechos que tutelamos mediante las actividades que aquí se reportan.

En ese sentido, presentamos este Informe de Labores que contiene el resumen de las actividades más destacadas que hemos impulsado durante el período octubre 2021–septiembre 2022 para dar cabal cumplimiento a las funciones constitucionales y legales conferidas.

Lo anterior, se realiza no solo para cumplir lo que mandata el artículo sexto constitucional, sino para ofrecer información que permita a la ciudadanía analizar y evaluar nuestro actuar como una institución que forma parte de la estructura ampliada del Estado mexicano, por lo que me honra someter al escrutinio público,

en representación de quienes integramos el máximo órgano de dirección del INAI —Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas y Josefina Román Vergara—, este documento.



El presente Informe consta de 15 capítulos en los que se da cuenta de la labor desempeñada por el Instituto, conscientes de que México tiene una ciudadanía cada vez más activa y participativa en la defensa de las libertades civiles y la agenda de los derechos humanos.





Entre lo reportado, destaca la tendencia creciente en el ejercicio de los derechos que salvaguardamos, como por ejemplo, el índice de recurrencia frente a las posibles omisiones o deficiencias en las respuestas que brindan los sujetos obligados.

En materia de acceso a la información, se ingresaron 314 mil 435 solicitudes de información pública, lo que representa un aumento del 10.32 por ciento respecto al mismo periodo reportado el año pasado, las cuales son respondidas en 14.2 días promedio, por debajo del límite establecido por la normatividad de 20 días hábiles. Por lo que hace a la protección de datos personales se ingresaron 63 mil 435 solicitudes, que se respondieron en 13.1 días hábiles.

derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, mediante 48 sesiones del Pleno que permitieron la substanciación de 16 mil 894 medios de impugnación de su competencia, así como la aprobación de diversos acuerdos vinculados de manera estrecha con su función, entre los que destaca la implementación del Sistema del Servicio Profesional que garantizará el ingreso, permanencia y promoción de los servidores públicos adscritos y una profesionalización con los más altos estándares de capacitación.



RESOLUCIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN



#InformeINAI2022

Durante este periodo, **EL INAI RECIBIÓ 2 MIL 619 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN** en materia de protección de datos personales, de los cuales:



1 mil 523

resolvió confirmar, modificar, revocar u ordenar el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

INAI.ORG.MX

INAI México

#INAI RindeCuentas



Aunado a lo anterior, el INAI continuó cumpliendo a cabalidad con la encomienda constitucional de promover y garantizar los

Por otro lado, nuestro carácter autónomo nos convierte en un contrapeso de los poderes soberanos del Estado y un aliado permanente de la ciudadanía. Esta facultad, que asumimos con convicción democrática, nos ha permitido pro-

mover con responsabilidad social ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) los recursos legales de control de la constitucionalidad que el marco normativo nos ha otorgado: las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad.



Durante el periodo reportado sobresale la controversia constitucional promovida el 9 de diciembre contra el Decreto presidencial por el que se determinan las obras de infraestructura de su administración como de seguridad nacional, por representar un obstáculo a la aplicación del principio de máxima publicidad, en la medida que dificulta la difusión y entrega de información relacionada; así como tres acciones de inconstitucionalidad promovidas contra las Leyes de Archivos de Sinaloa y Nayarit, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Colima, por considerarlas contrarias a lo que mandata las Leyes Generales de Archivos y de Transparencia y Acceso a la Información, respectivamente.

Cabe resaltar que, en el caso de la controversia constitucional, el 14 de diciembre de 2021, la SCJN declaró procedente la suspensión de todos los efectos y consecuencias del acuerdo que deriven en catalogar la información como de interés público y/o seguridad nacional. Por su parte, en lo referente a las tres acciones de inconstitucionalidad, se encuentran pendientes de determinación de nuestro Máximo Tribunal de Justicia.

Reconocemos la importancia que tiene no solo garantizar los derechos, sino acercar su conocimiento y utilidad a toda la población, por lo que se impulsaron esfuerzos institucionales con amplio alcance, como: el PlanDAI, la Ruta de la Privacidad, el proyecto Sociedad Abierta y mecanismos de medición de la apertura gubernamental como la Tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto, entre otros.

Las nuevas tecnologías y la virtualidad son ya parte de la vida cotidiana, por ello, durante el periodo que se reporta, se trabajó para consolidar la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** como una herramienta electrónica indispensable para la transparencia de la gestión pública y el ejercicio de los derechos que tutelamos, para lo cual se realizaron mejoras para facilitar su operabilidad y la consulta de información pública, entre otros, la implementación de cinco nuevos buscadores temáticos, la funcionalidad que permite la descarga de información en formatos de datos abiertos o la implementación del sistema **Integra2**, herramienta que permite a personas con discapacidad visual y auditiva utilizar la PNT y ejercer sus derechos con los menores obstáculos posibles.



Por su parte, en el plano internacional, es importante resaltar que el INAI ha puesto especial énfasis en el fortalecimiento de los esquemas de cooperación bilateral y de intercambio de

avances, experiencias y buenas prácticas con socios estratégicos. La destacada participación brindó la oportunidad de asumir la presidencia del foro más importante en materia de privacidad y datos personales del mundo: la Asamblea Global de Privacidad (GPA), que sumado a las presidencias que ostenta de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC), le ha permitido reafirmarse como una institución innovadora y de vanguardia capaz de proveer asistencia técnica a aquellos órganos garantes que así lo requieran.



Somos conscientes de que, ante los retos y desafíos que enfrentamos, la construcción de políticas integrales, coherentes y articuladas para fortalecer una cultura de la transparencia y acercar el derecho a saber y la protección de datos personales, a lo largo y ancho del territorio nacional, requieren del ánimo cooperativo de los organismos garantes locales y las instituciones que integran el Sistema Nacional de Transparencia, a quienes reconocemos su compromiso, determinación y acompañamiento en esta tarea.

El INAI se consolida como un baluarte de nuestra democracia y una institución sólida al servicio de las mexicanas y los mexicanos, que siempre estará abierta al diálogo y a la cooperación interinstitucional. Hoy que la transparencia y la rendición de cuentas son una

directriz prioritaria en el ejercicio público de toda institución del Estado mexicano, el INAI es también un puente de diálogo e interlocución que coadyuva en el fortalecimiento de la relación y la confianza institucional.



Reconozco a mis colegas por su liderazgo en las comisiones y equipos de trabajo que coordinan, así como el trabajo de toda la comunidad INAI. Indudablemente, este Informe refleja su labor cotidiana, su disposición permanente y su compromiso con la garantía de las potestades otorgadas. La voluntad para construir consensos y la unión como colegiado permitieron realizar las actividades que presentamos.

Continuaremos trabajando con responsabilidad, eficacia y la firme convicción de hacer que la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales sean elementos infalibles de la vida democrática de nuestro país.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta del INAI

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada del INAI

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado del INAI

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado del INAI

Josefina Román Vergara
Comisionada del INAI

TRANSPARENCIA Y DERECHOS ELECTORALES

Análisis de la sentencia SRE-PSC-75/2022: entre la calumnia, las noticias falsas y la desinformación



**Tania Celina Vásquez
Muñoz**

Magistrada Presidenta
del Tribunal Electoral de
Veracruz

Palabras clave: Desinformación, elecciones, partidos políticos, información, noticias falsas.

De manera reiterada, se ha dicho que la desinformación se puede combatir con información de calidad, proveniente de fuentes confiables y, sobre todo, mediante estrategias que permitan verificar la veracidad de los contenidos. Desde luego, estos criterios son aplicables, hasta cierto punto, cuando las y los usuarios de la información pueden y tienen el interés de aplicarlos.

Por otra parte, el fenómeno de la desinformación en tiempos de elecciones llega a enfrentarse a la dicotomía entre la veracidad y la identidad partidista, esto es, entre la relevancia de emitir un voto razonado y la adhesión (material o no) a la ideología de los partidos políticos. De esta forma, ahora ya no basta con analizar si la ciudadanía puede discernir la información, sino, además, determinar qué impacto tiene dicha distinción en los procesos electorales.

En este contexto, el objetivo del presente artículo se enmarca en identificar la influencia de la desinformación en la identidad partidista, especialmente, a través de

las noticias falsas durante el periodo de campaña electoral. Desde luego, este análisis involucra, invariablemente, referencias sobre la libertad de expresión y de figuras importantes en las campañas como la calumnia.

Para este caso, el punto de partida será el de la sentencia SRE-PSC-75/2022, dictada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la cual derivó de una queja presentada por el partido MORENA en contra de Movimiento Ciudadano por la presunta existencia de propaganda calumniosa con motivo de la difusión de un spot de campaña dentro del proceso electoral local de Aguascalientes.

Dicha sentencia es importante porque es una de las primeras determinaciones judiciales que hace un análisis de los hechos falsos en periodos de campaña y, además, porque sienta un importante precedente de los límites que se deben tener en cuenta en casos donde la desinformación permea en el debate público.

Breves apuntes sobre la desinformación en las elecciones

Con la llegada de las redes sociales (léase Facebook, Twitter, YouTube, entre otras), la proliferación de la desinformación ha desvirtuado el debate público. Y si bien los hechos falsos, los contenidos imprecisos y la información maliciosa han existido desde los orígenes propios de la comunicación, lo cierto es que con la internet se han instaurado como un fenómeno que caracteriza a la llamada, paradójicamente, sociedad del conocimiento.

Aunado a lo anterior, la desinformación ha llegado a influir sobremanera en el debate público, dentro y fuera de las redes sociales, a tal grado de impactar en la toma de decisiones, tanto de quienes hacen uso de la internet como de quienes se informan por otros medios.

Dicha influencia también está en función del contexto político, económico y hasta cultural en el que se desarrolle el discurso, en donde, además, se producen momentos que generan más tensión que otros.

Una de esas ocasiones es la de los procesos electorales. Y aunque pareciera que el día de la jornada electoral es el que más tirantez y atención recibe, lo cierto es que las etapas previas a la misma guardan en sí una complejidad que define el curso del propio proceso. Así, por ejemplo, las campañas son uno de los momentos más álgidos de las elecciones, pues en ellas entran en contacto las ideas, principios y valores de los partidos políticos con la cultura política de la ciudadanía. Un momento ideal para divulgar la desinformación.

Pero ¿cuál es la razón de ser de las noticias falsas en las campañas electorales? Si atendemos a que dichas noticias “son aquellas que se emiten con la intención deliberada de engañar, inducir a error, manipular decisiones personales o de colectividades, (des)prestigiar a una entidad o persona u obtener alguna forma de ganancia económica o de beneficio político voluntad de engañar” (De la Peña, 2022, pág. 92), es claro que en un contexto electoral se circunscriben a manipular las decisiones de la ciudadanía.

Desde luego, el hecho de que la desinformación se propague a través de las noticias falsas en campañas electorales significa que se enfrentarán, invariablemente, tanto a simpatizantes/militantes de un determinado partido político como a quienes no comparten adhesión alguna. Incluso, no es exagerado pensar que las personas que comparten una identidad partidista lleguen a divulgar noticias falsas aun sabiendo que lo son, con el fin de favorecer con votos a su partido político.

Al respecto, resulta interesante encontrar similitudes entre las noticias falsas y la propaganda política, tal y como lo indica Ricardo de la Peña (2022), al establecer que la propaganda es una especie de “desinformación organizada”, la cual, tiene como objetivo manipular a las audiencias que, en este caso, están en condiciones de convertirse en po-

tenciales electoras. En estos términos, podría pensarse que, con fines de propaganda electoral, los partidos políticos podrían utilizar hechos falsos con el fin de propiciar el debate y la discusión de las propuestas de campaña.

No obstante lo anterior, ¿hasta qué punto es legítimo el que los partidos puedan hacer uso de los hechos falsos con fines electorales? Sirva aquí la referencia de lo resuelto por la Sala Regional Especializada del TEPJF, en la sentencia del expediente SRE-PSC-75/2022 y que se explicará a continuación.

La sentencia del SRE-PSC-75/2022: entre la calumnia y la desinformación

En abril de 2022, el partido político MORENA presentó una queja ante el Instituto Nacional Electoral en contra de Movimiento Ciudadano y su candidata a la gubernatura de Aguascalientes, por la difusión de un spot en radio y televisión que, presuntamente, contenía propaganda calumniosa.

Más tarde, el 19 de mayo de citada anualidad, la Sala Regional Especializada del TEPJF declaró la inexistencia de la calumnia atribuida al partido Movimiento Ciudadano pues, a su decir, el contenido de dicho spot versó sobre un posicionamiento crítico amparado por la libertad de expresión, y no de un hecho o delito falso.

En síntesis, del contenido del mencionado spot, se advierten las siguientes locuciones:

“Aguas [Aguascalientes] no merece ser gobernado por MORENA.”

“No nos condenemos a la ineptitud, al retroceso y al olvido de MORENA.”

“[MORENA] se alió con el PRI, el partido más corrupto de México”.

En su resolución, dicha Sala Regional consideró, en esencia, lo siguiente:

Del análisis del spot, se advirtió un contraste válido que, en esencia, coteja una posición política distinta al gobierno del partido MORENA, lo cual, propicia el debate, la crítica y la comparación de ideas.

Esta clase de posicionamientos son parte del debate público, pues durante los periodos de campaña electoral se incrementa el margen de tolerancia frente a juicios valorativos o críticas, sin que ello transgreda la normativa electoral.

La protección a la libertad de expresión también se circunscribe a las opiniones o críticas severas que si bien pueden resultar ofensivas, son necesarias para que la ciudadanía contraste y analice las acciones del gobierno y demás opciones políticas.

No podría considerarse una infracción el hecho de que los partidos políticos fijen una postura respecto a las acciones de los gobiernos.

El uso de las palabras, aun y cuando sean de contenido fuerte o se refieran a lo que se considera como un delito, en el contexto de la propaganda, no constituye calumnia cuando no se usa para la imputación directa de hechos o delitos.

Así las cosas, podría decirse que siempre y cuando las críticas, opiniones y manifestaciones de los partidos políticos y sus candidaturas no se usen para la imputación directa de hechos o delitos, incluso si se dan en un contexto de desinformación o de noticias falsas, estarán al amparo de la libertad de expresión.

Reflexiones finales

En tiempos de campaña electoral, las descalificaciones, críticas y hasta hechos falsos son recurrentes en los mensajes que los partidos políticos y sus candidaturas, difunden en los diferentes medios de comunicación. Desde luego, esta condición se ha proliferado gracias a las redes sociales, pues son canales que potencian el discurso y, según el interés que se tenga, logran tergiversar el sentido del mismo.

En este artículo, se analizó la influencia de la desinformación en la identidad partidista, especialmente, a través de los hechos falsos que discurren en el periodo de campañas electorales. Al respecto, se identificó que quienes comparten dicha identidad partidista (simpatizantes/militantes) pueden utilizar la desinformación con el fin de propiciar un discurso más dinámico.

Lo anterior, sin que implique, necesariamente, la utilización de calumnia, pues tal y como se analizó a partir de la sentencia SRE-PSC-75/2022, las expresiones de fuerte crítica son, dentro de los límites legales correspondientes, esenciales para que la ciudadanía se informe y disciernan sobre el estado que guardan las posiciones políticas en un Estado.

Finalmente, es importante señalar que los límites al discurso corren paralelamente a los de la libertad de expresión y que, aun y cuando la discrepancia propicie el análisis de la ciudadanía sobre las propuestas partidistas, es necesario que las expresiones vertidas en la propaganda electoral no vulneren los postulados de un debate abierto, desinhibido y robusto, esenciales para una democracia deliberativa.

Referencias

De la Peña, R. (2022). Noticias falsas en tiempos de la posverdad. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 89-102.

Sala Regional Especializada del TEPJF. Sentencia SRE-PSC-75/2022. 19 de mayo de 2022.

Transparencia y Derechos Electorales



**Samuel Montoya
Álvarez**

Comisionado del
Instituto Zacatecano de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales (IZAI)

Palabras clave: Transparencia, derechos electorales, procesos políticos, corrupción, opacidad, democracia.

La transparencia y los derechos electorales son temas cruciales para cualquier democracia. En nuestro país, la transparencia ha sido una preocupación constante para la sociedad civil y la comunidad internacional debido a los casos de corrupción y opacidad que han sido revelados en distintos ámbitos de la vida pública. Por otro lado, los derechos electorales son fundamentales para garantizar la participación ciudadana en los procesos políticos y para la toma de decisiones democráticas.

En este artículo, se analizará la situación actual de la transparencia y los derechos electorales en México, se describirán los principales retos y se propondrán algunas soluciones para enfrentarlos.

La transparencia es un principio fundamental de cualquier democracia, con el cual se busca garantizar el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones, asimismo, en los derechos electorales, la transparencia es una herramienta esencial para asegurar que el proceso sea justo y legítimo, además de coadyuvar con la prevención de la corrupción y la manipulación de los resultados electorales.

Cuando un proceso electoral es transparente, la ciudadanía tiene la certeza de que se respetará su derecho a participar para monitorear y verificar el proceso electoral, lo que ayudará a garantizar que los resultados sean precisos y legítimos.

Sin embargo, en la práctica, su implementación ha enfrentado diversos obstáculos, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años para mejorar la transparencia, los resultados aún son insuficientes, ya que la situación actual es compleja y presen-

ta desafíos significativos. Por un lado, respecto a la protección de los derechos electorales, el país cuenta con un marco legal sólido que garantiza el derecho al voto, la igualdad ante la ley y la participación política de todos los ciudadanos, incluyendo a los grupos marginados. Ejemplo de ello muestra el Informe del Índice Nacional de Paridad Política a nivel local¹, creado por el Instituto Nacional de las Mujeres (IN-Mujeres), La dimensión de: Compromisos con la igualdad, mide en cada estado la existencia de una legislación que contemple una Ley de Igualdad, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así mismo la existencia de una Ley contra la Discriminación, Regulación en materia de violencia política en razón de género.

Las entidades mejor evaluadas fueron: Ciudad de México y Zacatecas, con un puntaje máximo, seguido de Campeche y Puebla con cumplimiento del 86% y 83%.

En cuanto a la percepción internacional sobre los derechos electorales en el país, existen diversas métricas que nos permiten conocer el panorama desde un enfoque más global.

El Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal (ITDIF) de la OCDE² es una herramienta que evalúa la calidad y el alcance de la información fiscal disponible en los países miembros de la OCDE y en otros países seleccionados. En su última edición, publicada en 2018, México fue evaluado y obtuvo una puntuación de 0.49 en una escala de 0 a 1, lo que representa una mejora respecto a la evaluación anterior, en la que obtuvo una puntuación de 0.38. manteniéndose en un

1 Instituto Nacional de Mujeres. (2020). Informe del Índice Nacional de Paridad Política a nivel local. Recuperado de <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mzk=>

2 Organisation for Economic Co-operation and Development: Centre for Tax Policy and Administration. (2022). Revenue statistics in Latin America and the Caribbean 1990-2020 (2022a ed.). Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ITDIF_2021.pdf

nivel medio de transparencia y disponibilidad de información fiscal en el país.

Entre los aspectos que se destacan como positivos en la evaluación se encuentra: la existencia de portales de transparencia y de acceso a la información fiscal, la publicación de información sobre la estructura del presupuesto y la gestión de la deuda, y la existencia de un mecanismo de fiscalización autónomo.

Otro referente que hay que tomar en cuenta es el Índice Global de Integridad Electoral 2020³, el cual proporciona una descripción general del estado que guarda la integridad electoral en todo el mundo, dividido por regiones, tomando en cuenta las elecciones nacionales más recientes celebradas en cada país entre 2012 y 2021. Este índice comprende una visión integral de todas las dimensiones del ciclo electoral, partiendo del diseño de la legislación y de los organismos, y la selección de autoridades electorales, hasta los procesos de votación, conteo, divulgación de resultados y fiscalización.

Este estudio evalúa la transparencia, la inclusión, la imparcialidad y la rendición de cuentas en los procesos electorales. En el caso de México, en su edición de 2020, obtuvo una puntuación de 63 puntos sobre 100, lo que lo sitúa en el puesto 55 a nivel mundial. El informe destaca algunos aspectos positivos, como la existencia de organismos electorales independientes y la utilización de tecnología avanzada en algunos procesos electorales.

No obstante, aunque se ha avanzado significativamente en la promoción de la transparencia y los derechos electorales, todavía existen importantes desafíos que deben ser abordados para garantizar la participación ciudadana, así como elecciones libres y justas. De los cuales destacan tres principales:

3 Garnett, Holly Ann, Toby S. James and Madison MacGregor. 2022. Year in Elections Global Report: 2019-2021. The Electoral Integrity Project, Recuperado de: <https://politikaucab.net/2022/06/10/consulte-el-informe-mundial-de-integridad-electoral-2019-2021/>

El primero es la necesidad de mejorar la calidad de la información fiscal, especialmente en lo que se refiere a la transparencia en el uso de los recursos públicos⁴, la falta de transparencia en el financiamiento de las campañas políticas puede propiciar la corrupción y el uso de recursos ilegales para influir en los resultados electorales. Así como generar desigualdades en el acceso al poder político y en la representación de los distintos sectores de la sociedad. La transparencia en la asignación de recursos para la promoción de la participación política de las mujeres es poco transparente.⁵

Por eso es importante que existan mecanismos eficaces de fiscalización y transparencia en el financiamiento de las campañas políticas, con el objetivo de prevenir y sancionar el uso de recursos ilegales, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al poder político y aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones políticas.

“Para mejorar la transparencia en el financiamiento de las campañas políticas, es necesario abordar tanto la cantidad de dinero que se gasta como la fuente de ese dinero. Los límites de gastos de campaña y la eliminación de las contribuciones corporativas son pasos importantes para lograr una mayor transparencia” (Lessig,2012)⁶

Otro de los desafíos que debe abordarse para mejorar la integridad electoral en nuestro país, es la falta de acceso a la información electoral para algunos grupos vulnerables,

como los pueblos indígenas y las personas con discapacidad⁷

Esta falta de representación es una cuestión estructural y sistémica que solo puede abordarse a través de reformas políticas y sociales significativas. Esto incluye la eliminación de barreras económicas y culturales, así como la promoción de una mayor diversidad en las instituciones políticas⁸ (Pérez-Liñán,2014)

Es importante tomar medidas para fomentar una mayor diversidad y representatividad en la política, así como para garantizar la inclusión de todas las voces y perspectivas en el proceso democrático.

Y el tercer desafío es la falta de educación cívica, la educación cívica es esencial para garantizar que los ciudadanos entiendan sus derechos y responsabilidades en el proceso electoral, el poder político se ejerce por los ciudadanos y no solo por el grupo que ostenta el poder en un tiempo y espacio determinado. (Monterde,2020)⁹

Es importante implementar programas de educación cívica efectivos para garantizar que los ciudadanos estén informados y comprometidos en el proceso democrático. El abstencionismo se presenta en el entorno electoral, como respuesta de ciudadanos a quienes no les interesa el quehacer de los políticos y del gobierno. Tampoco participan de forma activa en la solución de problemas que aquejan a su comunidad.

4 Organisation for Economic Co-operation and Development: Centre for Tax Policy and Administration. (2022). Revenue statistics in Latin America and the Caribbean 1990-2020 (2022a ed.). Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). Recuperado de: https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ITDIF_2021.pdf

5 Instituto Nacional de Mujeres. (2020). Informe del Índice Nacional de Paridad Política a nivel local. Recuperado de <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mzk=>

6 Lessig. L. (2012). They Don't Represent Us: Reclaiming Our Democracy. Penguin Group.

7 Garnett, Holly Ann, Toby S. James and Madison MacGregor. 2022. Year in Elections Global Report: 2019-2021. The Electoral Integrity Project, Recuperado de: <https://politikaucab.net/2022/06/10/consulte-el-informe-mundial-de-integridad-electoral-2019-2021/>

8 Pérez-Liñán. A. (2014). Democracies and Dictatorships in Latin America. Cambridge University Press.

9 Monterde, M.A, (2020). Formación Cívica, Estructura Fundamental De La Participación Ciudadana, Revista Jurídica del Departamento de Derecho, V. (22), 122. Recuperado de: https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/173/185

Conclusión

La transparencia y los derechos electorales son fundamentales para garantizar la democracia y la participación ciudadana en nuestro país. Es importante abordar la falta de transparencia en los derechos electorales tanto en México como en otros países. Para ello, se pueden adoptar algunas medidas, como una regulación más estricta del financiamiento de campañas, la promoción de la transparencia en el proceso electoral, el fortalecimiento de los sistemas de monitoreo y sanciones para aquellos que violan las leyes electorales. Además, el factor más importante es fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, es crucial que los gobiernos y las sociedades trabajen juntos para garantizar que los derechos electorales sean respetados y protegidos. Esto incluye la eliminación de barreras para la participación electoral, la promoción de una educación cívica sólida, solo así podremos alcanzar una sociedad verdaderamente justa y democrática para todos.

LA SIMBIOSIS ENTRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO

La Transparencia Proactiva como instrumento para garantizar la confianza ciudadana



Guillermo Alejandro Noriega Esparza

Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora

Palabras clave: Transparencia proactiva, acceso a la información, combate a la corrupción, decisiones discrecionales, oscuridad administrativa, gestión pública, confianza.

El acceso a la información debe entenderse como el único medio real a través del cual la sociedad puede observar las acciones de gobierno y por ende, intervenir en caso de considerarlo necesario a través de los mecanismos que más se le faciliten al ciudadano, siendo a su vez un mecanismo para evaluar la confiabilidad de la gestión gubernamental a través del cual se identifican, inhiben, previenen y combaten hechos de corrupción que se pudieran llevar a cabo como resultado de decisiones discrecionales fuera de cualquier normativa ante el amparo de la oscuridad administrativa. Además de lo anterior, no se debe dejar de lado que la transparencia proactiva es obligado ejemplo de la buena voluntad y la honestidad en la gestión por parte de los gobiernos, misma que ya se establece desde la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A través del tiempo, la sociedad civil ha luchado por tener mayor intervención en los asuntos públicos, siendo además la transparencia un concepto inherente a la publicidad que deben tener los actos de gobierno.

López Ayllón (2017) menciona que el concepto de transparencia, es relativamente nuevo en el lenguaje político y jurídico de México, apareciendo por primera vez a finales de la década de los ochenta y siendo adoptado dentro de la democracia mexicana como un principio rector (p.237) Además de lo mencionado, se debe considerar que el concepto de “Transparencia” ha evolucionado de manera exponencial, toda vez que hoy en día, existe una obligatoriedad más profunda y detallada, fusionando incluso otros conceptos con la misma, como lo es la “Proactividad”, entendiéndose la “Transparencia Proactiva” como lo menciona la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015, como las medidas diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establecen como mínimo las leyes, teniendo por objeto, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad. 4 de mayo de 2015, última reforma publicada DOF 20-05-2021.

De lo anterior, podemos establecer que la Transparencia en general se puede definir como un elemento que sirve para medir el nivel de confiabilidad que posee cada gobierno y a su vez, funciona como medida preventiva, inhibitoria y correctiva de actos y hechos de corrupción. Esto sumado a la proactividad que hoy en día se exige por Ley, viene a crear un Estado abierto, público y transparente que trae consigo la inhibición de conductas irregulares que nacen con la oportunidad, la oportunidad ante cualquier situación que genere oscuridad.

En ese sentido, con las nuevas legislaciones, podemos establecer que el ejercicio del servicio público entra en una nueva era con la implementación de una Transparencia Proactiva, misma que demuestra el nivel de compromiso social que cada gobierno tiene con sus votantes, visto tal vez desde el interior del servicio público como algo no muy común e incluso

hasta como algo irregular al tiempo de crear y ejecutar medidas de transparencia proactiva, como lo son portales de internet que brindan acceso directo y amplio a las acciones de gobierno. Lo anterior, se puede originar como parte de una cultura basada en la normalización de la opacidad en el ejercicio público, las ideologías de los servidores públicos que vienen ejerciendo sus funciones con simple inercia sin hacer más de lo que exactamente les toca hacer, así como otros vicios burocráticos que han ido adquiriendo con el paso de los años. En el día a día yo le llamo la enfermedad del “nomotoquismo”, que es la proclividad por evitar coadyuvar en la resolución de los problemas si se considera fuera de sus áreas de competencia.

En sentido contrario, los ciudadanos perciben estas medidas como una oportunidad para conocer e intervenir en los asuntos de gobierno, ya que con mecanismos de información más amplios, se genera una comunicación directa entre gobierno y ciudadanos, causando en ellos, una percepción de seguridad y confiabilidad hacia su gobierno y representantes.

Existen distintas formas de medir la confiabilidad de los gobiernos, no obstante, el mecanismo por excelencia siempre será el nivel de transparencia. Toda vez que la transparencia, si es total y genuina, puede habilitar un clima de honestidad, una espiral ascendente de confianza, siendo ese el valor que los ciudadanos más aclaman en las luchas sociales y en las elecciones donde participan emitiendo sus votos con la esperanza de no equivocarse y encomendando el futuro de ellos y sus familias; por ello, no existe mejor mecanismo para brindar certeza a los ciudadanos que la propia transparencia.

En la actualidad, el término globalizado de “Transparencia Proactiva” instruye un plus en las obligaciones comunes de transparentar las acciones de gobierno, haciéndoles ver que los servidores públicos existen y persisten gracias a ellos, es una forma no de devolver un poco de lo que les corresponde, sino de externar que todo lo público es y siempre será de ellos (ciudadanos).

Las nuevas medidas anticorrupción implementadas en México, hacen necesaria una renovación de cultura en el servicio público, partiendo de una nueva generación de personas que tengan la disposición para otorgar más y mejores actividades de las que están limitadamente obligados a realizar, siempre y cuando sean a favor del ciudadano y coadyuven a mejorar el puente entre ciudadanos y gobierno, fortaleciendo la relación y trabajando en equipo en los asuntos en los cuales puedan formar parte, partiendo de una nueva generación con altos niveles de ética y honestidad, que estén dispuestos a crear y ejecutar medidas anticorrupción que jamás se habían hecho, siendo una de ellas, la transparencia proactiva.

Para Hilda Naessens (2010), la promoción de la ética en el servicio público está estrechamente vinculada con la transparencia, la cual actúa como elemento revelador del buen funcionamiento del Estado, promoviendo el comportamiento responsable de los servidores públicos. En este sentido, la ética pública adquiere dimensiones relevantes al construir una cultura de servicio público, haciendo de la transparencia una herramienta esencial en dicho proceso (p. 2113).

Lo vertido por Naessens (2010), refrenda la idea de que se debe de partir de la ética y compromiso en el servicio público para dar un salto a una nueva cultura donde la Transparencia Proactiva sea vista desde el interior de la esfera gubernamental como algo común, exigible y necesario para el correcto ejercicio público y es que basta con salir de nuestras labores en el servicio público para darnos cuenta de la gran cantidad de acciones que el gobierno realiza y que con frecuencia desconocemos como se originan, realizan y concluyen.

Existen distintos tipos de mecanismos anticorrupción, desde las preventivas, informativas y correctivas, entendiéndose las preventivas como las capacitaciones de ética, responsabilidades administrativas y penales de servidores públicos y las auditorías; informativas, como la implementación de portales de libre y amplio acceso al ciudadano hacia las acciones de

gobierno; y las correctivas, los procedimientos sancionatorios que se instauran por distintos hechos de corrupción.

Para Tablante y Morales Antoniazzi (2018), Otro mecanismo anticorrupción relevante es la iniciativa de transparencia que consiste en publicar de forma completa la información referente a pagos y sistemas contables. El acceso a la información relacionada con lo que los gobiernos reciben y lo que las empresas pagan es importante en la medida en que evita actos de corrupción como sobrefacturaciones, fondos para sobornos (*caixa dois*), fraudes en contrataciones públicas, entre otros. También es esencial que el acceso de información incluya el financiamiento político por parte de empresas para que la sociedad pueda fiscalizar los proyectos de ley y las influencias de las donaciones en las políticas públicas (p.134-125).

De la anterior consideración podemos advertir que entre tantos mecanismos anticorrupción existentes, siempre va a prevalecer en los primeros lugares el mecanismo informativo abierto, desde una opinión personal, sólo debajo del mecanismo preventivo, ya que cambiando la cultura y perspectiva desde el interior de la esfera gubernamental, todas las medidas anticorrupción deben surgir como consecuencia del interior hacia el exterior, siendo una de ellas, la transparencia.

Partiendo de la ética en el servicio público como el mecanismo anticorrupción más prometedor en el mundo, no sólo en México, Naessens (2010) coincide estableciendo que la ética comparte patrones en donde los ciudadanos son afines, independientemente de sus características individuales; coinciden en factores que incentivan a vivir en armonía conforme a distintos principios como lo es justicia, libertad, igualdad y solidaridad a fin de hacer más satisfactoria la convivencia humana. Entrando en el contexto gubernamental, la ética pública señala los principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública. Esta forma de conducirse genera en el

servidor público un conocimiento que lo lleva a actuar de una determinada manera en cada situación, brindando mayor certeza en la toma de decisiones diarias del ejercicio público.

La implementación de nuevas legislaciones en materia del combate a la corrupción, entre ellas las de transparencia, trae consigo una reacción de la sociedad de que su gobierno en realidad los representa de forma adecuada, de lo cual, Sonora es ejemplo a nivel nacional en medidas anticorrupción, tal es el caso específico de la creación y publicación del Decreto a través del cual se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción a los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial el 13 de octubre de 2022, el cual identifica y distribuye actividades propias del servicio público que son susceptibles a la comisión de hechos de corrupción, donde específicamente establece tres medidas anticorrupción precisas para lograr una transparencia e integridad en el servicio público, además de una medida de identificación y control de áreas de riesgos de corrupción.

1. La implementación de verificación de evolución patrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, será aleatoria, profunda y detallada, no se limitará únicamente a lo que aparece en el sistema, por primera vez en la historia local se cotejará con la información de otras instituciones y también de manera física los bienes que posea un servidor público y su familia para comprobar la veracidad de lo vertido en las propias declaraciones y, en caso de que no coincida lo declarado con el resultado de la verificación patrimonial, se remitirá a las autoridades investigadoras administrativas y penales para su posible sanción, detectando y combatiendo directamente el enriquecimiento ilícito, conflictos de intereses y otros hechos de corrupción que generan un enriquecimiento inexplicable para algunos servidores públicos.

2. Se llevará a cabo el Examen de Control de Integridad mediante los sistemas o procedimientos que la Secretaría de la Contraloría determine. Se hará una vez al año y consiste en la realización de un examen poligráfico dentro de una cabina con la más alta tecnología que existe en materia de detección de riesgos en personas.

3. Se establece el uso obligatorio de videocámaras portátiles en servidores públicos que desempeñen funciones de inspección, verificación y/o vigilancia. Este proceso puede darse en dos modalidades y dependerá de la actividad y naturaleza del área en que se encuentre adscrito el servidor público. Todo este proceso se define en los Lineamientos de Uso de Videocámaras Portátiles y Revisión de Videograbaciones publicado en el Boletín Oficial el 27 de octubre de 2022.

Por último, nada de esto puede funcionar en los anhelos democráticos si no nutrimos el juicio de la sociedad de información suficientemente útil. Ante ello, en el Gobierno de Sonora hemos creado el portal de datos abiertos, <https://datos.sonora.gob.mx>; el portal de Obras Públicas Transparentes, <https://obrastransparentes.sonora.gob.mx>; el portal de Compras Públicas Abiertas, <https://compras.sonora.gob.mx/>, un portal de explicaciones públicas que busca ir más allá de los datos y entrar a la rendición de cuentas de calidad <https://explicaciones.sonora.gob.mx> y un nuevo portal de servicios de gobierno que promete digitalizar los trámites gubernamentales.

Conclusión

Las acciones implementadas por el Ejecutivo de Sonora en materia anticorrupción, cuentan con versatilidad e integralidad respecto a las distintas formas en que se puede blindar una administración pública, siendo unas de ellas, las medidas para incrementar la transparencia en el ejercicio público, como lo es el garantizar que los servidores públicos realmente viertan

en sus declaraciones patrimoniales lo que poseen y así limitar el ocultamiento de enriquecimiento ilícito y el conflicto de intereses, entre otras más, por ello, es imposible hablar de combate a la corrupción sin medidas que propicien y transparente el actuar del servidor público, sin importar su nivel ni jerarquía, además de la creación de portales que abran al público en general (ciudadanos, investigadores, medios de comunicación, académicos, estudiantes, etc.) las acciones de gobierno, misma que garantizan no sólo la disposición de apertura, sino la honestidad con la que se conduce, instaurando además con el Decreto a través del cual se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción a los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, un orden y un control respecto a las actividades y funciones que cada ente, dependencia y entidad realizan, inhibiendo, previniendo y combatiendo los hechos de corrupción.

Es con esa proactividad e iniciativa con lo que se abre brecha para implementar nuevas medidas de combate a la corrupción, donde si no existen mecanismos hay que crearlos, con el único objetivo de que las y los ciudadanos perciban una transparencia total y genuina y por ende, honestidad en su gobierno, que se trabaja por el bienestar de todos y que lo pú-

blico, siempre estará disponible para las y los ciudadanos.

Referencias

Naessens, H. (Septiembre de 2010). Ética Pública y Transparencia. Recuperado el 10 de marzo de 2023, de HAL SHS: <https://shs.hal.science/halshs-00531532/>

Tablante, C. y Morales Antoniazzi, M. (2018). Impacto de la Corrupción en los Derechos Humanos. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

López Ayllón, S. (2017). La Transparencia Gubernamental. Cien Ensayos para el Centenario (277-296). México: UNAM.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, última reforma 20 de mayo de 2021, (México).

Decreto a través del cual se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, Boletín Oficial del Estado de Sonora, 13 de octubre de 2022, (Sonora, México).

La Relación Simbiótica: Derecho de Acceso a la Información y Combate a la Corrupción



**Humbelina Elizabeth
López Loera**

*Titular de la Secretaría de la
Función Pública del Estado
de Zacatecas*

Palabras clave: Derecho de Acceso a la Información, corrupción, anticorrupción, ciudadanos, gobierno.

La relación entre individuos, de la cual emanan beneficios bilaterales, es una buena forma de definir el término simbiosis en la sugestiva correlación entre el derecho de acceso a la información y el combate a la corrupción en México, permitiendo realizar una analogía que fija que la sociedad y las instituciones interactúen por largo tiempo para construir un entorno sustentable y apto para vivir.

La correlación, en nuestro país, entre el derecho de acceso a la información y el combate a la corrupción es estrecha, debido a que las instituciones se preocupan y ocupan más en su estudio y aplicación, ya que buscan, de manera conjunta, combatir tanto las malas prácticas gubernamentales como los abusos en contra del derecho humano a la información.

Es importante mencionar que, es necesario para la lucha anticorrupción, además de promover diálogos al interior de las agendas de las instituciones garantes, el hacer prevalecer el derecho inherente a la información, interesar a la población debido a que el 14% de las y los mexicanos se preocupan poco por la corrupción, según la Encuesta Nacional de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) 2022¹. No es suficiente conocer dónde y cómo se manifiestan actos corruptos, es imperante expedir y aplicar normas para castigar dichos actos, sin miramientos de quién se trate.

¹ Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/encuesta-mcci-reforma-2022/>

Bajo este contexto, lo mencionado con anterioridad, está establecido en el artículo 6 de la Constitución Mexicana, el cual estipula que el “derecho a la información está garantizado por el estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier índole, por cualquier medio de expresión”; y de igual manera la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, y los organismos con autonomía legal.

Es así como las leyes mexicanas en favor de la transparencia y el derecho a la información se han convertido en un poderoso instrumento anticorrupción, tanto al interior como al exterior, de cualquier institución gubernamental y de los funcionarios públicos, y aunque todavía es una realidad que empaña a todo el país, debemos enaltecer que se está avanzando gracias a la unión de esfuerzos de los involucrados en el servicio público y una sociedad cada vez más participativa.

Al tener incluida a la sociedad en la vigilancia de los recursos públicos y fomentando la cultura de la prevención de la corrupción podremos bajar los índices que prevalecen, ya que, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021, el 57.1% de las y los mexicanos consideraron a la corrupción como uno de los problemas más importantes en su entidad federativa.

Con relación a lo anterior, también la MCCI 2022, arrojó como resultado que el 40% de los encuestados cree que la principal causa de la corrupción en el país es la impunidad o la falta de castigo.

Hay que puntualizar que es complicado enfrentar y erradicar los altos niveles de corrupción de México, tomando en cuenta que son prácticas dañinas no inherentes a nuestra

nación, sino que son visibles en otras partes del mundo. Pero enfocándonos en la situación de México, como lo cita María Amparo Casar en el texto, México: Anatomía de la corrupción 3ra edición, el 81.2% de la población piensa que su familia no se involucra en actos de corrupción y que es un factor inherente a los políticos y/o los empresarios.

Por ello haciendo un análisis en que el derecho de acceso a la información y el combate a la corrupción tienen una estrecha relación, me atrevo a decir que son la fórmula imperdible para ayudar al país a avanzar hacia su desarrollo integral, apoyándose en eslabones sólidos como la ley de transparencia, que da la justa importancia al involucramiento ciudadano en la pelea eficaz en todo tipo de actividades corruptas dentro del gobierno federal, estatal y municipal, mecanismo que puede evitar e inhibir actos de corrupción, pero que requiere de un verdadero y real ejercicio en beneficio común.

Ahora bien, recalcar que vivimos en un país democrático es imperante, ya que a lo largo de la historia observamos la entrada en vigor y reformas de diversas leyes que velan por los intereses sociales, como las mencionadas con anterioridad, por lo que es preciso aludir que una de ellas es la Ley Federal contra la Corrupción, acierto del gobierno mexicano, que puntualiza los procesamientos judiciales y sanciones penales que han permitido que muchas investigaciones sobre causas corruptivas sean posibles y que con la contribución directa e indirecta del derecho de acceso a la información pública se tenga acceso a documentación relevante para realizar auditorías internas y externas que permiten descubrir malversaciones financieras e irregularidades administrativas.

Asimismo, el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, describe que la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de rendición de cuentas es corresponsabilidad al ser una tarea de todos, impulsando acciones de colaboración y creación entre la sociedad y el gobierno para hacer frente a la corrupción y transitar hacia sociedades más justas, éticas e igualitarias ya

2 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf

que, la vigilancia ciudadana, la identificación de riesgos de corrupción y el seguimiento de monitoreo funcionan como herramientas efectivas para controlar y erradicar esta lucha que aqueja a todo el país.

En el caso preciso de Zacatecas en la administración que encabeza el Gobernador, David Monreal Ávila, ha implementado un modelo de combate a la corrupción y cero tolerancia a la impunidad, corresponsable entre el sector público, la ciudadanía y la iniciativa privada, además de buscar erradicar la corrupción con transparencia, apertura gubernamental, participación social, profesionalización del servicio público, bajo un esquema de austeridad y disciplina financiera. Todo ello plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su eje transversal anticorrupción.

Relativo a lo ya mencionado a la fecha en el estado referido se han cargado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), más de 43 millones de registros, en los que cada una de las dependencias y entidades de la administración estatal rinden cuenta a la ciudadanía.

Es preciso enfatizar en la participación ciudadana, pues como se realiza desde la Secretaría de la Función Pública (SFP) en Zacatecas, se acercan estos temas a las y los zacatecanos como una estrategia eficaz para que se interesen en vigilar y así incrementar la confianza en el gobierno.

Muestra de ello es la implementación de la herramienta Sistema Integral de Denuncia Ciudadana que permite al usuario interponer quejas o denuncias las 24 horas del día desde cualquier punto geográfico, arrojando un número de folio mediante el cual el denunciante pueda darle, a su asunto, seguimiento en tiempo real al proceso que se realiza.

Aunado a lo anterior, a través de 344 Comités de Contraloría Social, la sociedad se ha unido para fortalecer las políticas anticorrupción, pues como se ha reiterado en voz del titular del Ejecutivo, David Monreal Ávila, una sociedad informada previene la corrupción en su entorno.

Por ello, el fortalecer acciones de vigilancia y monitoreo por parte de las y los mexicanos es generar otra simbiosis que mediante el interés en los asuntos públicos y el desempeño gubernamental van fomentando una cultura de prevención en actos de corrupción, dando como resultados una buena práctica de transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera, es importante enfatizar que, al buscar coadyuvar con la ciudadanía para prevenir actos de corrupción, es necesario que las instituciones tengan apertura para contar con políticas transparentes, efectivas y que rindan cuentas, pues, según el PNUD, un estado abierto atiende las necesidades y preocupaciones expresadas desde la sociedad fortaleciendo la confianza ciudadana hacia su gobierno.

Precisamente hablando de la prevención, siendo un objetivo que tanto en Zacatecas como en México se tiene para este 2023, es necesario conocer que en el país se ha desarrollado un modelo para la gestión de riesgos de corrupción en el sector público.

Dentro de este modelo se han incorporado metodologías para la prevención de la corrupción en el ciclo de las políticas públicas y abonar a la disminución de la ocurrencia de hechos corruptos.

El modelo diseñado durante 2020 por el PNUD, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) y el apoyo de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID, por sus siglas en inglés), señala una serie de pasos lógicos para la identificación, análisis y control de situaciones relacionadas con la corrupción.

Para 2021, se rediseñó el modelo, en el que se integraron ajustes estructurales y teórico-conceptuales con la finalidad de que sea más claro, más factible de aplicar y que comprenda la perspectiva de género y de derechos humanos, añadiendo también a dicha publicación al Comité de Participación Ciudadana.

Es sabido que el acceso a la información y los mecanismos de rendición de cuentas, son una exigencia común para los gobiernos actuales, no se puede entender la existencia de un estado democrático sin que se prevea el otorgamiento de los derechos humanos, por ello, cuando con el ejercicio del derecho de acceso a la información se permita que la sociedad esté bien informada, esto facilitará una clara y oportuna rendición de cuentas, la cual sin duda será factor de la lucha que se ha implementado en contra de la corrupción.

Como lo comenté en líneas anteriores, el combate a la corrupción tiene como objetivo robustecer la confianza de la sociedad en la honestidad del gobierno, desde las distintas instancias como la SFP federal y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y sus homólogos estatales, fomentan el uso de herramientas como la PNT, para generar interés entre la ciudadanía por conocer el uso del recurso público y de esta manera se involucren en los procesos para coadyuvar con las instituciones y prevenir actos corruptivos.

De esta manera, trabajar desde el servicio público para fortalecer las estrategias que lleven a México a un país con bajos niveles de corrupción es una oportunidad gratificante,

haciéndolo aún más, al lograr que la ciudadanía se interese en estos temas y se involucre en las acciones que se proponen para realizar un trabajo en conjunto que permita vivir en un entorno saludable y libre de malas prácticas que aquejen nuestro quehacer cotidiano.

Conclusión

Es necesario reconocer que para un combate efectivo a la corrupción, el Estado debe garantizar la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información, la participación ciudadana y la no discriminación, entre otras libertades, con lo que se pueda contar con elementos de información y conocimiento sobre cualquier derecho que las personas podamos ejercer dentro de la sociedad, pues en la medida que exista desconocimiento del quehacer gubernamental y de la utilidad potencial del ejercicio del derecho a la información, la corrupción seguirá fortaleciéndose; urge realizar esfuerzos compartidos para promover un mayor conocimiento del tema, un trabajo eficiente de las instancias anticorrupción existentes, reflexiones y acciones conjuntas para analizar y combatir la corrupción desde la defensa de los derechos humanos, sólo así se podrá constituir un frente más sólido para erradicar a la corrupción en el país.

¿Quiénes se “benefician” de las compras públicas? La radiografía necesaria en las empresas para limpiar el mercado de bienes y servicios y evitar el desvío de recursos públicos en México



Roberto Moreno Herrera

Maestro en Políticas Públicas
Secretario Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción, SESNA



Nancy Camacho Díaz

Maestra en Políticas Públicas
Directora de Diseño de Indicadores y Evaluación Anticorrupción, SESNA

En las últimas dos décadas, se ha detectado el incremento en el uso de vehículos corporativos para desviar recursos públicos. Ello, mediante el otorgamiento de contratos públicos a empresas cuyos beneficiarios finales o controladores tienen algún vínculo político, personal, familiar, profesional o de negocios con el sector público. Para prevenir estos delitos, diversos países en Europa y América Latina han apostado por la debida diligencia mediante la construcción de registros abiertos que permiten la inscripción y publicidad de la figura del beneficiario final de las empresas que participan en procedimientos de contratación pública. La experiencia exitosa en países como Eslovaquia, habilita la discusión técnica sobre la relevancia y necesidad de contar con herramientas similares para México. Si bien el reto no es menor, es prioritario que en el seno del Sistema Nacional Anticorrupción se realicen las discusiones técnicas necesarias con el fin de lograr controlar uno de los principales riesgos de corrupción en el país: las contrataciones públicas.

En casi todos los países, la apertura de la información pública ha resultado ser una de las medicinas más eficaces para identificar la corrupción. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil, periodistas de investigación, así como la academia y la ciudadanía, han demostrado a las autoridades que el acceso, consulta y uso de la información pública son complementos perfectos al tratamiento contra la corrupción, en la medida que permiten conocer, diagnosticar y exponer los principales focos de alerta en la ejecución del gasto público. Tan sólo para el caso mexicano, gracias al ejercicio y goce del derecho al acceso de la información pública, periodistas de investigación han logrado exhibir y posicionar en la agenda pública grandes casos de corrupción como la “Estafa Maestra”.

Por ello, es importante identificar, abrir, unir y utilizar aquellas piezas clave de información pública que ayuden a terminar con la impunidad del delito, particularmente en los sectores y actividades de mayor riesgo para el Estado. Como ejemplo, las contrataciones públicas, instrumento del gasto público que en las últimas dos décadas ha sido la herramienta preferida para desviar recursos públicos. ¿En qué sentido? En México, y casi todos los países, cada vez es más frecuente la asignación de contratos de bienes, servicios y obra pública a empresas cuyos beneficiarios finales¹ o controladores: i) tienen algún vínculo personal, profesional o de negocios con la parte contratante; o ii) son Personas Políticamente Expuestas, implicando con ello su actuación bajo conflicto de interés, entre otros posibles delitos.

¿Cuál es la evidencia en la materia? (Emilie van der Does de Willebois, 2015) identifica que en el 85% de los 150 casos más grandes de corrupción en la comunidad internacional (muestra de 159 países para el periodo de 1980 a 2015), las personas físicas abusaron de la figura del “velo corporativo” para ocultar su identidad y facilitar la transacción corrupta a través de empresas, empresas ficticias o inactivas (pp. 34- 38). México no es la excepción a esta estadística, ya que durante el periodo de 2013 a 2018, (Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, 2020) identificó en los estados y municipios el desvío de recursos públicos de más de 720 millones de pesos a empresas cuyos accionistas o propietarios pertenecían a instituciones del sector público y a organizaciones políticas.

1 De acuerdo con Emilie van der Does de Willebois, Emily M. Halter, Robert A. Harrison, Ji Won Park, J.C. Sharman (2015) y el Grupo de Acción Financiera Internacional, el beneficiario final es la persona física o grupo de personas que en última instancia controlan un activo (empresas, fideicomisos u otros vehículos corporativos y legales) y que les permite beneficiarse del mismo. En el caso de las empresas, el control de los activos más recurrente se ejerce mediante el porcentaje de acciones que posee una persona (accionistas) y los derechos de votación en juntas directivas, asambleas o consejos de administración (pp. 18-25).

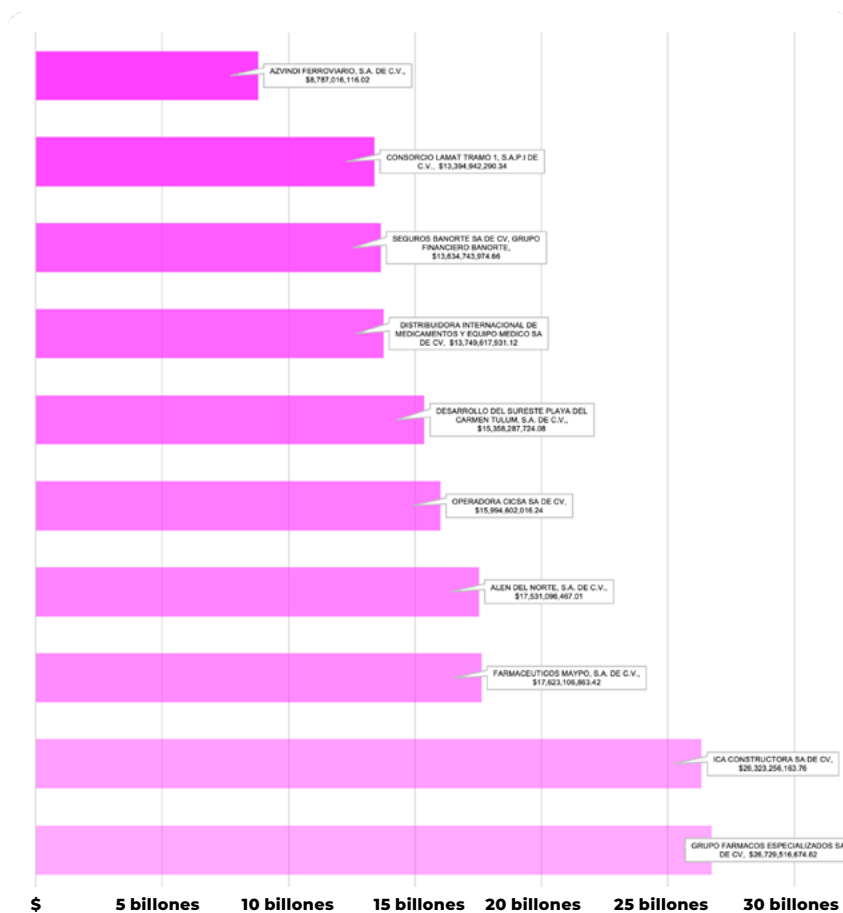
Por ejemplo, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez ubicado en el estado de San Luis Potosí, del año 2012 al 2014 se identificaron desvíos de recursos públicos a empresas donde el entonces presidente municipal sostenía acciones mayoritarias de las mismas (p.57). Por su parte, en el caso de Quintana Roo, (Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, 2020) documenta que durante el periodo de 2011 a 2016, el gobernador en turno otorgó contratos a empresas cuyos propietarios pertenecían y sostenían altos cargos en el mismo partido y bancada política (p. 70). En cuanto a la federación, también se expone cómo el ex titular de la Comisión Nacional de Agua otorgó contratos a una empresa en la cual él fungía como presidente e integrante del consejo consultivo (p. 59).

En este orden de ideas, y con base en información que CompraNet integra² en el Sistema 6. Sistema de Información Pública de contrataciones de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción - que administra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción - se puede identificar que dos de los diez proveedores que recibieron mayores recursos derivado de la asignación de contratos públicos (ver **Gráfica 1**) tienen como principales accionistas mayoritarios y propietarios a líderes y altos funcionarios de

2 Muestra de 91, 224 proveedores y 387,227 procedimientos de compra.

partidos políticos. Este es el caso de Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V. y Farmacéuticos Maypo, quienes, en el año 2020, además fueron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública debido a prácticas monopólicas.

Gráfica 1. Lista de los 10 proveedores más contratados por el Gobierno Federal (2015-2021)



Fuente: elaboración propia con base en datos del Sistema 6. Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional.

Con base en esta evidencia, es posible entender cómo la identificación y publicidad de la figura del beneficiario final se ha convertido en una de las prioridades torales de las estrategias anticorrupción en los países. Lo anterior, no sólo porque las empresas terminan distorsionando el mercado de bienes y servicios claves para el desarrollo y bienestar, sino también, porque fomentan y refuerzan el financiamiento de la corrupción, el lavado de activos y la reproducción de otras actividades ilícitas que pueden afectar aún más a las mujeres (por ejemplo, la trata de personas). Por ello, resulta vital que previa relación comercial con las empresas, el Estado y la ciudadanía puedan acceder a información pública oportuna para conocer “quién está atrás del negocio” y qué intereses realmente defiende en este.

(Okunbor, 2011) y la (Alianza por el Gobierno Abierto, 2019) señalan que República Checa, Reino Unido (para el caso de empresas extranjeras), Chile, Indonesia, Moldavia, Ucrania y Eslovaquia, identifican y transparentan al beneficiario final como un requisito previo para participar en los procedimientos de contratación pública. En el caso de Eslovaquia, en 2015 se creó el Registro de Socios del Sector Público, integrado por todas las empresas que suministraban bienes y servicios al Estado. En la práctica, las empresas, a través de una persona autorizada designada, inscribían en el Registro la información sobre el beneficiario final; y quienes para efectos omitían hacerlo, podían ser excluidas del padrón hasta por tres años y ser multadas por hasta 1 millón de euros.

¿Cuáles fueron los resultados de esta política y por qué es importante impulsar estrategias similares en México? De acuerdo con (Šípoš, 2017), posterior a la implementación del Registro en Eslovaquia, se reportó la creación de 16 mil registros de beneficiarios finales, de los cuáles, en el 20% de los casos (3,200 registros), las personas propietarias no habían sido identificadas y registradas previamente en los registros del comercio. Asimismo, se identifica que en el 2.5% de estos registros (400 registros), las personas beneficiarias finales eran personas servidoras públicas, abriendo con ello la pieza de información necesaria para identificar

los conflictos de intereses en contrataciones públicas. Desde el año 2017, el Registro cubre cualquier tipo de empresa que reciba contratos por un valor igual o mayor a los 100 mil euros (pp. 1-4).

Ahora bien, y en cuanto a los casos de uso y consulta de dicho Registro, (Šípoš, 2017) señala que las organizaciones de la sociedad civil han logrado identificar cada vez más un mayor número de personas servidoras públicas beneficiarias finales (190 personas identificadas en 2016) y que, en consecuencia, representan un bandera roja o riesgo de corrupción en la asignación de contratos públicos. Sobre este punto, y de acuerdo con la (Alianza por el Gobierno Abierto, 2019), gracias a la información publicada en dicho registro, las organizaciones de la sociedad civil también lograron identificar que el primer ministro de Eslovaquia se beneficiaba de subsidios de la Unión Europea a través de una empresa de República Checa.

Surge entonces la pregunta para México y otros países, ¿cuál es el estado de la disponibilidad de datos en esta materia y cómo se puede fomentar su uso para fines de combate a la corrupción? De acuerdo con la (Alianza para el Gobierno Abierto, 2023), México cuenta con una normativa que obliga a la identificación e inscripción del beneficiario final en los registros públicos del comercio, no obstante, la información no se encuentra actualizada, estandarizada, y su formato de consulta dificulta el uso (formato .pdf). Dicha problemática también se encuentra generalizada en otros países, como ejemplo, de los 73 países parte de esta organización que requieren la recolección de la información sobre el beneficiario final, en menos del 40% de los casos se requiere su publicación. En ese orden de ideas, y respecto a los países que sí publican dicha información, se identifican grandes barreras para su uso; como ejemplo, la información no se publica en datos abiertos, lo que dificulta su procesamiento y análisis estratégico.

El reto de identificar y transparentar al beneficiario final en las empresas va más allá de publicar su información, sino también, conlleva la necesidad de adecuar y entender la figura del

beneficiario final al contexto legal de los países; y por supuesto, determinar los umbrales de control que definirán su identificación. Por su parte, también es necesario conocer e interpretar la radiografía de los atributos más relevantes de la estructura de la empresa que deben inscribirse y abrirse para los respectivos fines de debida diligencia en el Estado. En comentario, (Open Ownership, s.f.) pone a disposición de los países el uso del Estándar de Datos sobre Beneficiarios Finales, el cual permite ordenar la información del control de una empresa, para su posterior publicación y apertura en datos abiertos.

Por su parte, también se identifica la necesidad de contar con un ente público en el ecosistema anticorrupción que coordine y desarrolle los instrumentos normativos y tecnológicos para lograr recolectar, estandarizar, publicar y dar a conocer estratégicamente dicha información a las autoridades correspondientes y partes interesadas en otros países. En resumen, como se observa, la política de identificación y transparencia del beneficiario final implica la intersección de al menos cinco acciones, tales como:

- 1.** La priorización de la identificación del beneficiario final en aquellos sectores donde se presentan mayores riesgos de corrupción – como las compras públicas;
- 2.** La instrumentación de mecanismos normativos que obliguen a las empresas a identificar y actualizar la información de sus accionistas o propietarios previo a la asignación de contratos con el Estado;
- 3.** El desarrollo de herramientas tecnológicas y sistemas electrónicos que permitan recolectar, sistematizar, abrir y conservar los datos más relevantes de las empresas;
- 4.** La determinación de la publicidad de aquellos atributos de información claves para conocer los puntos torales de la estructura de una empresa, y
- 5.** El entrenamiento a las personas operadoras en el sistema de compras públicas

y a las autoridades investigadoras sobre la importancia de consultar y utilizar dicha información con fines orientados al control de la corrupción.

Conclusión

Los grandes cambios en políticas públicas anticorrupción empiezan con acciones incrementales en la etapa más temprana donde se origina el problema. En este caso, se identifica la vehemente necesidad de que, en el seno de las discusiones del Sistema Nacional Anticorrupción en México, se impulsen las discusiones técnicas para el adecuado desarrollo e implementación de este tipo de instrumentos que tienen el potencial de generar grandes impactos en el control de la corrupción en áreas clave para el bienestar de la población mexicana: las contrataciones públicas.

Bibliografía

Alianza para el Gobierno Abierto. (Febrero de 2023). *Open Government Partnership*. Recuperado el 2023 de Marzo, de Vínculos rotos: <https://www.opengovpartnership.org/es/broken-links/>

Alianza por el Gobierno Abierto. (29 de Mayo de 2019). *Open Government Partnership*. Recuperado el Marzo de 2023, de El uso del registro de beneficiarios reales de Eslovaquia para generar impacto: <https://www.opengovpartnership.org/es/stories/lessons-from-reformers-using-slovakias-beneficial-ownership-register-for-impact/>

Šípoš, J. L. (Junio de 2017). *Transparencia Internacional Eslovaquia*. Recuperado el

Marzo de 2023, de https://transparency.sk/wp-content/uploads/2017/06/Register-of-beneficial-ownership_study2017.pdf

Emilie van der Does de Willebois, E. M. (24 de Octubre de 2015). *Los Maestros Titiriteros. Cómo los corruptos utilizan las estructuras legales para ocultar activos robados y qué hacer al respecto*. Recuperado en Marzo de 2023, de Iniciativa de Recuperación de Activos (STAR): <https://star.worldbank.org/publications/puppet-masters>

Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad. (Julio de 2020). *Contralacorrupción*. Recuperado en Marzo de 2023, de Contralacorrupción: <https://contralacorrupcion.mx/epn-la-corrupcion-como-sello-de-gobierno/pdf/la-corrupcion-como-sello-de-gobierno.pdf>

Okunbor, T. K. (11 de Marzo de 2011). *Los datos sobre los beneficiarios finales en el contexto de las adquisiciones*. Recuperado en marzo de 2023, de Open Ownership: <https://www.openownership.org/es/publicaciones/los-datos-sobre-los-beneficiarios-finales-en-el-contexto-de-las-adquisiciones/la-puesta-en-marcha-del-uso-de-datos-sobre-los-beneficiarios-finales-en-las-adquisiciones/>

Open Ownership. (s.f.). *Open Ownership*. Recuperado en marzo de 2023 de Estándar de Datos de Beneficiarios Finales: <https://standard.openownership.org/en/0.3.0/>

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2019). *Plataforma Digital Nacional*. Recuperado el 2023 de Marzo, de Plataforma Digital Nacional: <https://www.plataformadigitalnacional.org/contrataciones>

Innovación y transparencia en la Auditoría Digital



Emilio Barriga Delgado

Auditor Especial del Gasto
Federalizado de la Auditoría
Superior de la Federación

Palabras clave: Auditoría Digital, transparencia, rendición de cuentas, herramientas tecnológicas.

La sociedad mexicana a través de la Carta Magna le ha conferido a la Auditoría Superior de la Federación la atribución para revisar el gasto público y verificar que sea utilizado conforme a los objetivos definidos, buscando en todo momento la transparencia en el uso de los recursos y en el proceso mismo de la fiscalización. Esta tarea implica revisiones exhaustivas a amplios volúmenes de información, que requieren, además de capital humano altamente capacitado, herramientas tecnológicas que los ayuden a sistematizar sus revisiones, dentro del marco jurídico establecido para su actuación.

Por ello, este órgano de fiscalización superior se ha enfocado en mantener la transformación tecnológica, primero utilizando los sistemas y herramientas más usados en el mercado, pero también incorporando soluciones tecnológicas especializadas que dan mayor seguridad y certeza jurídica a los procesos digitales, y finalmente, innovando con el desarrollo de sus propias herramientas tecnológicas adaptadas a sus necesidades para llevar a cabo Auditorías Digitales, fomentando procesos más transparentes, ágiles y seguros que han servido de guía y ejemplo para que los Entes de Fiscalización de todo el país normen la incorporación de medios electrónicos en sus tareas de fiscalización.

De conformidad con la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados:

“Revisar la Cuenta Pública del año anterior con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación...” (CPEUM, 2023)

Por su parte, el artículo 79 de la Carta Magna prevé que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, aplicables también a los procesos de fiscalización por medios electrónicos: **Legalidad**, considerando que la figura de la Auditoría Digital, así como su planeación, desarrollo y seguimiento, se encuentra prevista en la LFRCF; **Definitividad**, que consiste en que la información de las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice el órgano fiscalizador, deberán referirse a la información definitiva presentada a la Cámara de Diputados o a sus Congresos, y que los informes individuales que al efecto se realicen deben cumplir con ese principio; **Imparcialidad**, ejerciendo la función objetiva y neutral al ser una herramienta que se aplica de la misma forma a todas las Entidades Fiscalizadas; y **Confiabilidad**, pues el proceso electrónico que se realiza es seguro y garantiza la trazabilidad del envío y recepción de información, abonando con ello a la transparencia de la función fiscalizadora.

La función fiscalizadora realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) juega un papel relevante en la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, por lo que perfeccionar los mecanismos de fiscalización resulta indispensable para el cumplimiento del mandato constitucional encomendado y del Estado de derecho.

En el ámbito internacional, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), de la cual forma parte la ASF como miembro de pleno derecho, ha

abordado en la norma INTOSAI-P 20, el tema de la rendición de cuentas y la transparencia en la función fiscalizadora reconociéndolas como “...condiciones previas de una democracia basada en el Estado de derecho...”. De esta forma, indican que “...La transparencia es una fuerza poderosa que, cuando se aplica de manera coherente, puede ayudar a combatir la corrupción, mejorar el gobierno y promover la obligación de rendir cuentas...”. (INTOSAI, 2019)

En virtud de lo anterior, la ASF desde el 2018 se dio a la tarea de impulsar el uso de las herramientas tecnológicas para hacer más eficientes y eficaces los procesos de fiscalización, asegurando con su automatización, el control y la transparencia de la información, en estricto apego a los principios que rigen la función encomendada a este órgano superior de fiscalización.

Por tal motivo, el 18 de junio de 2019, suscribió con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) un Convenio de Colaboración para el uso e implementación de su firma electrónica avanzada (e.firma) en los actos jurídicos y administrativos electrónicos de la ASF. De esta forma, la utilización de la e.firma en los documentos electrónicos concernientes al proceso de fiscalización, posibilita la sustitución de la firma autógrafa por la firma electrónica avanzada, con el mismo valor probatorio.

Asimismo, con la Secretaría de Economía formalizó el 9 de julio de 2019, un Convenio Marco de coordinación, intercambio de información y capacitación, relacionado con la implementación de acciones y uso de herramientas para aportar certeza y eficacia en la realización de operaciones electrónicas. Posteriormente, celebró con fecha 6 julio de 2020 un convenio específico para la utilización del sello digital de tiempo de esa dependencia en los procesos de fiscalización electrónicos.

La importancia de la implementación del sello digital de tiempo en todo proceso electrónico radica en su valor para probar que un dato existía en la fecha y hora de su emisión, por lo que genera certeza jurídica respecto a los documentos electrónicos que lo contienen al per-

mitir verificar la trazabilidad de la información enviada y recibida. Con la celebración de los instrumentos jurídicos antes mencionados y el uso de esta tecnología en los procesos de fiscalización, la ASF comenzó la construcción de una herramienta tecnológica para lograr la realización de las Auditorías Digitales.

En marzo de 2020, con el inicio de las medidas de prevención derivadas de la pandemia del virus SARS-CoV-2, se volvió indispensable la utilización de la herramienta tecnológica que estaba en etapa de pruebas, a fin de recibir la información de las Entidades Fiscalizadas sin el contacto entre personas, salvaguardando con ello la salud y seguridad de los participantes. Fue así que, la ASF puso en marcha el Buzón Digital ASF en su modalidad de Oficialía de Partes, como una herramienta de comunicación bidireccional entre ésta y las Entidades Fiscalizadas, convirtiéndose en el primer antecedente a nivel nacional de la Auditoría Digital.

Dicho antecedente y la situación sanitaria que prevalecía en ese año, motivó a la Cámara de Diputados a presentar una iniciativa de reforma a la Ley de la materia, misma que fue aprobada por unanimidad por ambas Cámaras, publicándose el 11 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual faculta a la ASF para:

- Realizar los procesos de fiscalización de manera presencial o por medios electrónicos, y
- Emitir las Reglas de Carácter General (LFRCF, 2021).

La citada reforma da existencia jurídica a la herramienta denominada Buzón Digital ASF, a través del cual la ASF realiza, entre otras funciones, la notificación de:

- Solicitudes de información preliminar,
- Órdenes de auditoría,

- Informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones,
- Así como, en su caso, cualquier acto que se emita.

La multicitada reforma abordó en su artículo 17 Ter dos previsiones sobre la auditoría realizada por medios electrónicos. La primera es que las disposiciones relativas a la auditoría presencial le serán aplicables en lo conducente a la auditoría efectuada a través de medios digitales o electrónicos y la segunda, es que pormenoriza la forma en que se realizará la auditoría digital, sus procesos de notificación tanto expresos como por omisión y en los cuales juegan un papel relevante la firma electrónica avanzada y el sello digital de tiempo para la firma, certificación y envío de información. La reforma a ley de la materia no omitió prever el cambio de modalidad de auditoría electrónica a auditoría presencial y viceversa ante supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Así mismo, la reforma en mención establece en su artículo 17 Bis la facultad que tiene la ASF para realizar todos aquellos actos relacionados con el proceso de fiscalización a través de medios electrónicos.

De esta manera, la ASF requiere la entrega de la comprobación del ejercicio de recursos públicos de origen federal a entidades federativas, municipios, alcaldías y los diversos entes públicos subnacionales, a través del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del gasto Federalizado (SiCAF), sistema que le da una completa trazabilidad a la aplicación de diversos fondos del gasto federalizado y le permite a la ASF construir un gran repositorio de información que alimenta su Big Data y le da la posibilidad de realizar auditorías con inteligencia de datos.

Respecto a las Reglas de Carácter General cuya elaboración se instruyó por Ley, el 09 de julio de 2021 se publicó en el DOF la primera versión, y el 20 de febrero del año en curso la segunda. Dichas reglas puntualizan la forma

de llevar a cabo una Auditoría Digital y las responsabilidades y sanciones de los actores involucrados en el proceso de fiscalización dando certeza sobre la forma y términos en que se debe desarrollar.

De esta forma en la revisión de la Cuenta Pública 2020 se realizaron un total de 59 auditorías digitales (56 en la Auditoría Especial del gasto Federalizado, 1 en la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y 2 en la Auditoría Especial de Desempeño) y en la revisión de la Cuenta Pública 2021 fueron un total de 191 auditorías digitales (170 en la Auditoría Especial del gasto Federalizado, 13 en la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y 8 en la Auditoría Especial de Desempeño).

La experiencia de la Auditoría Digital en la ASF ha incentivado a los Congresos de las Entidades Federativas a normar sus propios procesos electrónicos, teniendo a la fecha 14 Estados que incorporan la Auditoría Digital en sus ordenamientos jurídicos, como se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Estados con procesos de fiscalización por medios electrónicos normados.

La implementación de la Auditoría Digital por las Entidades Federativas abona a la transparencia tanto de la Entidad Fiscalizada como de los Órganos Fiscalizadores y representa un gran logro que el país transite a la sistematización de los procesos de auditoría y aproveche la incorporación de la tecnología para el perfeccionamiento de los mismos. Es un orgullo para la ASF haber sido pionero de estos procesos, toda vez que la Auditoría Digital no solo contribuye a reducir los costos por el uso del papel y el traslado del personal auditor respecto a las revisiones tradicionales, sino también, acrecienta la eficiencia de los procesos de intercambio de información.

No.	Entidad Federativa	Órgano Fiscalizador	Ordenamientos jurídicos que incorpora medios electrónicos en los procesos de fiscalización	Fecha de publicación
1	Estado de México	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Ley de Fiscalización Superior del Estado de México	27 de julio de 2020
2	Guanajuato	Auditoría Superior del Estado de Guanajuato	Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato	12 de octubre de 2020
3	Coahuila de Zaragoza	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza	9 de abril de 2021
4	Michoacán	Auditoría Superior de Michoacán	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán	2 de julio de 2021
5	Guerrero	Auditoría Superior del Estado de Guerrero	Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero	30 de julio de 2021
6	Campeche	Auditoría Superior del Estado de Campeche	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche	9 de noviembre de 2021
7	Oaxaca	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca	13 de noviembre de 2021
8	Puebla	Auditoría Superior del Estado de Puebla	Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla	11 de febrero de 2022

No.	Entidad Federativa	Órgano Fiscalizador	Ordenamientos jurídicos que incorpora medios electrónicos en los procesos de fiscalización	Fecha de publicación
9	San Luis Potosí	Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí	25 de febrero de 2022
10	Zacatecas	Auditoría Superior de Estado de Zacatecas	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	20 de abril de 2022
11	Jalisco	Auditoría Superior del Estado de Jalisco	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios	31 de mayo de 2022
12	Querétaro	Entidad de Fiscalización Superior de Estado de Querétaro	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro	16 de septiembre de 2022
13	Sinaloa	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	23 de septiembre de 2022
14	Hidalgo	Auditoría Superior del Estado de Hidalgo	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo	21 de octubre de 2022

Al respecto, Carlos Santiso señala en “La Digitalización como estrategia anticorrupción” (Santiso, 2021), que ésta “permite una supervisión más eficaz” del Órgano Fiscalizador, al facilitar el acceso a la información aportada en el desarrollo de la auditoría y dar claridad de la trazabilidad de la misma, que es un insumo muy relevante en el proceso de fiscalización. Además, como lo señala el mismo autor, “puede alterar las oportunidades de corrupción al reducir la discreción, aumentar la transparencia, y permitir la rendición de cuentas al desmaterializar los servicios y limitar las interacciones humanas”. Esto es de suma importancia si se concibe a la fiscalización del gasto público como un servicio que se presta, no sólo a los entes que lo gestionan, sino de manera más importante a la sociedad mexicana, que demanda claridad y certeza en sus resultados.

Se espera también, que en la medida que la Auditoría Digital se vaya robusteciendo, contribuya a elevar la calidad de todos los procesos y del producto final que son los informes de auditoría que, sin duda alguna, permitirán una mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas del ejercicio del gasto público por parte de las Entidades Fiscalizadas, tal como

se plantea en el Plan Estratégico Institucional 2018-2026 de la ASF (ASF, 2022).

Conclusión

La Auditoría Digital contribuye a la transparencia y rendición de cuentas de las partes involucradas en los procesos de fiscalización. Tanto para el auditor como para el auditado representa una disminución de costos y permite un intercambio de información más eficiente. No obstante, las ventajas no solo radican en la parte económica, sino de manera sustantiva, como estrategia de combate a la corrupción al permitir una supervisión más eficaz del Órgano Fiscalizador y del Ente Fiscalizado. Lo anterior, considerando la accesibilidad a la información que obra en la herramienta tecnológica y su trazabilidad del momento en que en ocurrieron los procesos, que además reduce la discrecionalidad de la revisión al limitar la interacción reservada entre los involucrados, por ello, la Auditoría Digital, aumenta la transparencia en beneficio de la rendición de cuentas a la sociedad que exige claridad y certeza en la gestión del gasto público y de los órganos que se encargan de su revisión.

Referencias:

ASF. (2023). Informe General Ejecutivo, Cuenta Pública 2021. Ciudad de México: ASF.

ASF. (2022) Plan Estratégico Institucional 2018-2026 de la Auditoría Superior de la Federación. Obtenido de https://www.asf.gob.mx/uploads/265_BannerLateral/planestrategico/files/basic-html/index.html

CPEUM. (2023). Cámara de Diputados. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

INTOSAI. (2019). INTOSAI-P 20 PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Obtenido de <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/INTOSAI-P-20-Principios-de-Transparencia-y-Rendicion-de-Cuentas.pdf>

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (2021). Cámara de Diputados. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf

Santiso, C. (05 de Agosto de 2021). La digitación como estrategia anticorrupción. Obtenido de <https://oecd-development-matters.org/2021/08/05/la-digitalizacion-como-estrategia-anticorrupcion/>

INTERNACIONAL

El INAI y las Redes Internacionales de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Josefina Román Vergara

Comisionada INAI
Coordinadora de la Comisión
Permanente de Asuntos
Internacionales del INAI

El helenismo, nos dice Irene Vallejo en su libro “El infinito en un junco” fue una globalización primitiva. Y sí lo fue: en todas partes del mundo conocido se imitaba el arte, la arquitectura, la filosofía y el pensamiento político del mundo helénico.

Ptolomeo, por ejemplo, quien fuera general de Alejandro Magno y gobernante de Egipto, tuvo la ambición de construir la biblioteca pública más grande del orbe, reto que encomendó al griego Demetrio, alumno de Aristóteles.

Así, Demetrio tuvo el encargo de conseguir los libros más raros, los más famosos, los más importantes. Y cada mes, a la par que tutelaba el acceso de las personas a esos textos que contenían información de incalculable valor, documentó un rudimentario ejercicio de rendición de cuentas. Cito a Irene Vallejo: “Al gran rey, de parte de Demetrio. Obedeciendo su orden de añadir a la colección de la Biblioteca, para completarla, los libros que todavía faltan, y de restaurar adecuadamente aquellos que fueron maltratados por los azares de la fortuna, he puesto gran cuidado en mi tarea y ahora le hago rendición de cuentas”.

Las buenas prácticas no surgen de manera espontánea, ni son resultado de una sola cultura o país, tienen raíces que fatigan la historia de la humanidad. A eso se refería Newton cuando dijo

que le había sido dada la facultad de ver más lejos porque estaba parado en hombros de gigantes.

De esta manera –y gracias a ese comercio incesante de bienes materiales e inmateriales que llamamos globalización–, en el mundo cada vez se extiende más la cultura del acceso a la información y a la protección de los datos personales. Cada vez son más las personas y los países que entienden que ambos derechos, en tanto derechos humanos, deben ser tutelados y salvaguardados, y han creado instituciones ad hoc para ello.

Sin embargo, no en todos los países donde se ha instituido esta figura, tiene la responsabilidad de la tutela de los dos derechos simultáneamente, como es el caso del INAI y de los Órganos Garantes locales de México.

La condición dual del INAI le permite ser parte de diversos organismos de carácter multinacional que agrupan instituciones que velan por el derecho de acceso a la información o por el derecho a la privacidad, y en algunos casos, por los dos derechos.

¿Y cuál es la importancia de que el INAI forme parte de esos organismos? Pues justamente que, como con aquella globalización del mundo antiguo, nuestra actual globalización, mucho más etérea, omnipresente, vertiginosa y real, representa la oportunidad de un intercambio de conocimientos, de buenas prácticas, de establecer alianzas para desarrollar políticas públicas y construir marcos normativos que tutelén ambos derechos. Pero para que eso sea posible, este Órgano Garante tiene que estar en donde fluyen estas conversaciones.

Hoy, nuestro mundo ya no es más un mundo completamente analógico, pues la esfera de lo digital está cada vez más presente en nuestras vidas cotidianas. La transparencia algorítmica y el riesgo de las tecnologías disruptivas, por poner solo un par de ejemplos, son dos de las muchas nociones que, asociadas al concepto de gobernanza, se están discutiendo a nivel global. Y de esas discusiones sobrevendrán

efectos cuyo impacto, tarde o temprano, se sentirá en cada uno de los hogares en México. Por eso es importante que el INAI tenga presencia en dichas organizaciones.

Pero el INAI no solo tiene una presencia testimonial en ese plano, pues hoy en día preside cuatro de estos muy importantes organismos multinacionales y está próximo a encabezar un quinto. Es un hecho muy probablemente inédito a nivel global que posiciona el nombre de México en el plano internacional.

Acceso a la Información

A lo largo de los últimos años, el INAI se ha consolidado como un órgano garante independiente y profesional en la tutela de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de las mexicanas y los mexicanos, es así que durante este año, el INAI ha sido elegido para presidir tres foros internacionales: La Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC, por sus siglas en inglés), y próximamente la Red para la Integridad.

La RTA es una organización que se conforma por las autoridades de Iberoamérica responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y tiene como finalidad, mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, así como de intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.

Fue establecida en 2011 y cuenta con un total de 41 instituciones miembros pertenecientes a 18 países Iberoamericanos, una fundación internacional, una red federal de Argentina, una red de cooperación y dos organismos internacionales.

El INAI, como presidente de la RTA, se destacan con algunos resultados: el Estudio sobre el acceso al Derecho a la Información por parte de las personas con discapacidad en Latinoamérica; el Proyecto Transparencia y Acceso a la Información de colectivos en situación de vulnerabilidad y el Proyecto para

el diseño y desarrollo del Modelo regional de transparencia municipal.

La ICIC es una organización global que tiene como objetivo promover los principios de transparencia, rendición de cuentas y libertad de información, y que conecta a Comisionados, Ombudsman y otros organismos encargados de supervisar la implementación de la legislación de Acceso a la Información Pública, para fomentar la protección y la promoción del acceso a la información pública como pilar fundamental del desarrollo social, económico y democrático. Cuenta actualmente con 81 miembros acreditados y 2 observadores.

En lo que respecta a las actividades en la ICIC, el INAI ha fomentado la defensa y promoción del acceso a la información, consolidado una estructura de cooperación internacional entre los órganos garantes del mundo, así como facilitado el intercambio de experiencias en la materia. Lo anterior por medio de comunicados, talleres, seminarios virtuales y colaboración con socios estratégicos tales como la UNESCO.

Como líderes de la Red para la Integridad llevaremos a cabo reuniones e interacciones que buscarán el progreso de nuestras políticas tanto en la lucha contra la corrupción, como en la promoción de la integridad y ética pública. Esto, en los países representados y en el ámbito internacional. La Red nos ofrece la oportunidad de incrementar la visibilidad de las instituciones que somos miembro, y de garantizar un rol de sensibilización y defensa entre la sociedad civil y las organizaciones internacionales.

Protección de Datos Personales

Desde su creación, el entonces IFAI, ha tenido una participación muy activa en el ámbito Iberoamericano como autoridad garante de protección de datos personales, pues desde el 2003 es miembro de uno de los mecanismos regionales de cooperación más importantes: la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), desde dónde se desarrollan iniciativas y proyectos relacionados con la protección de

datos personales y se realiza un permanente intercambio de información, experiencias y conocimientos entre países que tienen diversos lazos en común.

En 2010, el INAI organizó el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, lo que lo llevó a asumir por primera vez la presidencia de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, demostrando su liderazgo en la materia dentro de la región, lo que le valió su reelección en dicho organismo en 2012 y por segunda ocasión en 2014, ya en 2016, el INAI se incorporó como miembro del Comité Ejecutivo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos y en 2017, inició la elaboración de los “Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos” que fueron aprobados en el XV Encuentro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (Santiago, Chile, junio 2017).

Es así como, con esta nueva etapa como presidencia que comienza en 2023, el INAI cuenta con una nueva oportunidad para liderar la estrategia regional de protección de datos y privacidad y ejercer la representación oficial de la Red mediante el uso de una voz comunal que permita posicionar el quehacer de los órganos garantes en el mundo, e implementar estrategias de cooperación y asistencia mutua que beneficien el conocimiento entre pares, en favor de la sociedad iberoamericana y desde dónde puede impulsar diversas acciones específicas del Plan Estratégico 2021-2025 de la RIPD.

Las acciones específicas que se plantean impulsar son el reforzamiento de la colaboración de la Red con organismos regionales o internacionales fomentando la realización de actividades conjuntas y difundiendo los desarrollos que se han elaborado en la RIPD como los estándares de Protección de Datos o las Cláusulas contractuales como experiencias de éxito; Impulsar iniciativas de las Autoridades de Control que contribuyan a combatir de forma efectiva la llamada “violencia digital”, especialmente contra la mujer y los menores en el ámbito escolar, así como en el entorno laboral; e Impulsar en la actividad de negocio de las empresas una política de responsabilidad proactiva o demostrada basada en la privaci-

dad desde el diseño y por defecto, códigos de conducta, BCRs, etc.

Otra de las presidencias en materia de protección de datos personales es la asumida en 2021 para la Asamblea Global de Privacidad (GPA por sus siglas en inglés), antes Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, de la cual también ostenta el INAI el papel de Secretariado y de la cual fue anfitrión de la reunión anual durante su edición 2021.

La GPA está conformada por más de 138 autoridades de privacidad y protección de datos personales de más de 80 países, y desde 1979 ha sido el principal foro mundial en protección de datos y privacidad.

El hecho de que el INAI sea quien preside y sea el encargado de asegurarse que las líneas de acción sobre las que el Plan estratégico está elaborado (Avanzar en la privacidad global en una era de digitalización acelerada, maximizar la voz y la influencia de la GPA, y desarrollo de capacidades para la GPA y sus miembros), le permite impulsar desde su experiencia diversas acciones para el cumplimiento de las acciones estratégicas de esta asamblea.

Entre las acciones para cumplir con las prioridades del plan de GPA; el INAI contempla promover mejores prácticas sobre el intercambio de datos para el bien público, para que las autoridades de protección de datos y privacidad lo utilicen en las conversaciones con los gobiernos y otras partes interesadas para

demostrar cómo son las buenas prácticas de intercambio de datos, y para destacar los principios clave; identificar y considerar otras tecnologías biométricas en las que debería centrarse el GPA; e identificar y considerar los temas de interés relacionados con la vigilancia de los ciudadanos y los consumidores en la economía digital.

Conclusión

Queda claro que con las presidencias que ostenta el INAI, se busca una participación responsable y relevante en los foros multilaterales y mecanismos regionales que le permita mantener presencia en los espacios internacionales de reflexión y discusión donde se formulan las políticas públicas y allegarse de los mecanismos y herramientas de intercambio de información y cooperación con otras autoridades homólogas en el resto del mundo.

Una idea que bien puede resumir la política en materia internacional del INAI es: gobernar la globalización. Por supuesto, nos referimos a los dos derechos que tutelamos, y lo vislumbramos como un proceso en desarrollo, no como un hecho consumado: usar los flujos de integración multinacionales en beneficio de todas las personas que habitamos en México trayendo las mejores prácticas, las ideas más destacadas, marcos normativos novedosos, articulando esfuerzos colaborativos que trasciendan fronteras y, evidentemente, posicionando el nombre de nuestro país en el plano global.

Modelos de gestión documental: necesidad y viabilidad en los sujetos obligados de la Ley General de Archivos



José Antonio Ramírez Deleón

Consultor independiente en sistemas de gestión de documentos y administración de archivos. Autor de la colección de cuadernos de metodología para la gestión de documentos (INAI 2017)

Palabras clave: Archivo, sistemas, modelo, normas técnicas, gestión documental.

La archivística mexicana enfrenta en la actualidad enormes desafíos, particularmente en tres campos: en primer término, los que le demanda el marco jurídico regulatorio emitido en México, tanto en materia de archivos como en materia de transparencia y políticas públicas afines. En segundo lugar, los que enfrentan ante el dinamismo de las nuevas tecnologías de la información, a las que los archivos no pueden ser ajenos, a riesgo de rezagarse —aún más— de su entorno institucional y, en tercer lugar, los asociados a los relativamente nuevos paradigmas de la ciencia archivística, ante la incorporación de normas técnicas y modelos de gestión documental, absolutamente necesarios en las organizaciones. En el presente texto se enfatiza la necesidad de integrar, con un enfoque sistémico, estos modelos de gestión documental en los sujetos obligados de la Ley General de Archivos, así como, sobre todo, construir las condiciones técnicas e institucionales para hacerlos viables.

Breve contexto de referencia

La archivística mexicana, particularmente la que se ejerce en los sujetos obligados de la Ley General de Archivos, enfrenta en la actualidad enormes desafíos. Tres son, entre muchos otros, los que consideramos sustanciales e ineludibles: Primero, dar cumplimiento a la propia Ley General de Archivos (LGA). Segundo, Incorporar racionalmente nuevas tecnologías para la gestión de documentos y la administración de archivos y, tercero, diseñar y poner en marcha modelos de gestión documental, como una estrategia metodológica planificada, que facilite la atención de los dos puntos previos.

Afrontar esos retos, sin ninguna duda, implica tener en cuenta, por un lado, el desarrollo de la ciencia archivística, sus principios fundacionales, la evolución de la teoría y, por otra parte, los métodos en los que se sustenta, pues el ejercicio de buenas prácticas de gestión documental pasa necesariamente por el reconocimiento de la archivística como una ciencia aplicada y, especialmente, por el reconocimiento de sus métodos y sistemas de trabajo.

La situación de atraso y marginación en la que aún se encuentran cientos de archivos en el país, la desigualdad y altibajos del desarrollo archivístico nacional, la incompreensión del valor institucional, social y cultural de los archivos, son fenómenos que se asocian, en buena medida, al desconocimiento de la teoría, la metodología y la praxis de la archivística, como una trilogía, una ecuación indisoluble y esencial. Cumplir con el marco jurídico regulatorio, esto es, con las disposiciones normativas enmarcadas en la Ley General de Archivos, que fundamentalmente refieren a la puesta en marcha de un sistema integral de gestión de documentos, hace indispensable el reconocimiento de esa trilogía, exigencia que, de igual forma, es indispensable si se tiene en perspectiva diseñar modelos de gestión documental eficaces para los sujetos obligados.

Ley General de Archivos

La LGA que entró en vigor en junio de 2019, establece para los sujetos obligados una serie de exigencias normativas cuyo cumplimiento redundaría en el ejercicio de buenas prácticas de gestión documental y para la administración de los archivos, particularmente del ámbito público. Del mismo modo, la ley establece una serie de obligaciones y responsabilidades para que en cada sujeto obligado se integren sistemas institucionales de archivos, con todas las implicaciones que ello conlleva, y, con ese mismo enfoque, establecer los sistemas locales de archivos, esto es, los que corresponden a cada entidad federativa del país, incluida la Ciudad de México, enmarcando a todos ellos dentro de un Sistema Nacional de Archivos, cuya operación y mecanismos de coordinación la propia ley formaliza.

Dar cabal cumplimiento a la LGA constituye, por tanto, un reto del mayor calibre, especialmente ante la secular austeridad de los recursos que se destinan a los archivos, así como por la ausencia de una cultura institucional y social que destaque su importancia como instrumento informativo para el desempeño de la gestión pública, como memoria histórica de ésta, y como invaluable recurso para favorecer también una cultura, institucional y ciudadana, de transparencia, acceso a la información, para la rendición de cuentas y el uso de los archivos para la protección y el ejercicio de derechos humanos. Esfuerzos que se impulsan en México de forma irreversible, desde hace poco más de veinte años.

En este contexto, sin embargo, no es suficiente con tener delineado un marco jurídico regulatorio, sino acompañar a este con otras medidas y recursos, como los que implica el diseño e implantación de modelos de gestión documental, como una estrategia de planeación y metodológica que oriente a los sujetos obligados al cumplimiento de la LGA.

Archivos y nuevas tecnologías de la información

Por otra parte, las nuevas realidades que se viven en el universo de la información, especialmente el dinámico desarrollo de las nuevas tecnologías asociadas a ella, nos han deparado cada día múltiples sorpresas y no pocas paradojas. El impacto que las nuevas tecnologías han tenido en nuestra vida cotidiana, en nuestras percepciones y comportamientos, tanto individuales como colectivos, nos ha llevado a modificar rutinas, lenguajes, mecanismos de comunicación, procesos de trabajo e incluso valores y convicciones.

En el caso de las administraciones públicas, la incesante generación de información producida y usada en el entorno electrónico, hace necesaria una simbiosis entre organizaciones, archivos y tecnología dado, por un lado, la necesidad de incorporar tecnologías adecuadas en las primeras para la cabal modernización de los archivos convencionales y, de otra parte, tomar medidas técnicas para el control archivístico de la información electrónica.

En este marco, no son ajenos a los archivos, los cambios que las tecnologías de la información han provocado en el ejercicio de la archivística contemporánea, sin embargo, tampoco les es ajeno, en países como el nuestro, llegar tarde a su incorporación en las instituciones y organismos. Tal hecho revela una realidad que es común a múltiples organizaciones: incorporar la tecnología en sus archivos de manera arbitraria y no planificada, atendiendo más a la moda que a las necesidades concretas de los archivos institucionales y, al propio tiempo, generar de manera explosiva información electrónica, sin técnicas archivísticas que permitan su control, uso y preservación.

Múltiples ejemplos o, mejor dicho, contraejemplos, dan muestra de la anterior afirmación en los sujetos obligados. Con frecuencia y con el ánimo de sustituir a los archivos físicos —producidos también de forma explosiva y cuya

masa documental pone en riesgo su control técnico al igual que sus instalaciones de custodia y conservación— se impulsan iniciativas para operar “oficinas sin papel”, cuestión que pone en riesgo también, en ausencia de un control archivístico eficaz, a la información de gestión, sea electrónica o convencional, con la consecuente posibilidad de pérdida de la memoria institucional.

La evolución tecnológica y la producción y uso de información electrónica y digital, en ese contexto, ha hecho necesario, particularmente en las últimas cuatro décadas, y en países angloparlantes, la generación de modelos de gestión documental, a partir de la emisión de normas técnicas, estándares y directrices, destinadas a la integración de sistemas de gestión documental y archivos para las organizaciones. Al respecto, habiéndose diseñado en realidades archivísticas y administrativas sustancialmente distintas a las del universo latinoamericano —tanto en tradiciones organizacionales y funcionales, como sobre todo en recursos, tecnología y cultura— resulta necesario preguntarse si esos modelos, normas, directrices y sistemas, pueden tomarse como referencia para afrontar los retos descritos previamente, en el contexto de la archivística mexicana, y, en caso de responder afirmativamente a este cuestionamiento, bajo qué condiciones estos paradigmas metodológicos podrían ayudar a los archivos de los sujetos obligados a enfrentar dichos desafíos. Vayamos a ello, sin la pretensión de agotar en unas cuantas páginas, la complejidad del tema y la vasta literatura que se ha producido sobre el particular.

Modelos de gestión documental

Entre los especialistas, sin ninguna duda, no escapa la utilidad metodológica que los modelos de gestión documental tienen para la organización, control y uso de la información que se produce en los sujetos obligados. Sin embargo, esto no es necesariamente igual para quienes no lo son, especialmente el personal de archivos que, como se sabe y salvo ex-

cepciones, no posee la especialidad ni el perfil profesional o técnico para el ejercicio de la función archivística. Por esta razón, con frecuencia se desconoce e incluso se confunden los conceptos asociados a esta terminología, tan en boga en la actualidad. En consecuencia, es indispensable conocer, en primer término, qué es la gestión documental, qué es un “modelo”, qué diferencias hay entre los conceptos de sistema, modelo y normas para la gestión documental. Se desconoce también cuántos tipos de modelos y corrientes de la archivística contemporánea aluden a ellos, así como las normas que les dan origen.

La cantidad de aspectos y conceptos asociados a los modelos de gestión documental, y si estos solo son propios para la gestión documental electrónica o si incluyen, y de qué forma, a los archivos convencionales son cuestiones cuya comprensión es esencial. Entre muchos otros, por citar algunos, cuando se habla de modelos de gestión documental, se alude a términos como los siguientes: interoperabilidad, normas y estándares, gestión de la calidad, seguridad de la información, datos abiertos, sistemas transversales, protección de datos, políticas de acceso, documento electrónico, gestión de procesos, gestión de riesgos, construcción de metadatos, preservación digital y un sinfín más que se encuentran estrechamente relacionados, pero que, cada uno por su parte, posee un espacio propio y diferencias de muy diverso calado e implicaciones.

Sin ánimo de agotar en unas cuántas líneas lo que es producto de una vastísima literatura y el desarrollo de estudios, investigaciones y programas impulsados por organizaciones como el Consejo Internacional de Archivos o los comités de normalización de la Organización Internacional de Estandarización (ISO por sus siglas en inglés) conviene aquí destacar algunos aspectos que consideramos centrales para el diseño e implantación de modelos de gestión documental en los sujetos obligados de la LGA, y cuya armonización con esta resulta de fundamental importancia para constituirse como una guía metodológica que permita afrontar los desafíos a los que se hizo alusión en el primer punto del presente texto.

Definiciones normativas de la Gestión Documental

La Ley General de Archivos, define a la gestión documental como el “tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación”¹. Por su parte, la Norma ISO 15489, fundacional para la integración de sistemas de gestión de documentos en las organizaciones, define a esta de la siguiente forma:

“Campo de la gestión responsable del control sistemático y eficiente en la creación, recepción, mantenimiento, utilización, preservación y evaluación de documentos, que incluye procesos para la captura y mantenimiento de la evidencia de las actividades y operaciones en forma de documentos, e información sobre éstas”²

Finalmente, el Consejo Internacional de Archivos (ICA, por sus siglas en inglés) define a la gestión documental de la siguiente forma:

“Área de la gestión administrativa encargada de conseguir eficacia y economía en la creación, mantenimiento, utilización y disposición de los documentos”³

Más allá de sus diferencias, en estas definiciones encontramos que la gestión de documentos implica el tratamiento técnico de los documentos de archivo, por lo que un Modelo de Gestión Documental, tendría como propósito central, constituirse como una herramienta metodológica que coadyuve a la eficacia de ese tratamiento técnico a lo largo de su ciclo

1 Ley General de Archivos, Capítulo primero, artículo 4º, Fracción XXXIV. DOF 15 de junio de 2018.

2 Norma ISO 15489-1:2001 (2001. Información y Documentación. Gestión de documentos. Parte 1: Generalidades).

3 ICA, Diccionario de terminología Archivística. 1988.

de vida pero, de igual forma, apoyar el trabajo del “área de la gestión administrativa” encargada de la ejecución de los diversos procesos de gestión documental. Conviene hasta aquí, por tanto, detenerse un momento en la definición de los conceptos de Sistema y Modelo de gestión documental.

Sistema, modelo y normas de gestión documental

Un sistema debe entenderse como el conjunto de componentes que se interrelacionan para cumplir con propósitos y fines comunes. Dichos componentes, hacen alusión a la organización o estructura del sistema, a las funciones que esta organización desempeña y a los recursos operativos, humanos, materiales, técnicos y tecnológicos de que dispone para efectuar con eficacia dichas funciones. Ejemplo de un sistema con estas características lo constituye, precisamente, el Sistema Nacional, los Sistemas Locales y, sobre todo, el Sistema Institucional de Archivos, cuya integración en los sujetos obligados es una de las principales disposiciones y demandas de la Ley General de Archivos.

Complementariamente, un modelo, en concreto, constituye una representación conceptual de cualquier sistema, pues en él deberán describirse puntualmente sus componentes, las interrelaciones entre estos, sus funciones y responsabilidades y los recursos que se pondrán en juego para el logro de sus fines o metas. El modelo de gestión documental constituye, en síntesis, una representación teórica, casi gráfica, de los componentes del sistema de gestión documental que se verán involucrados en el tratamiento técnico de la información documental a lo largo de su ciclo de vida, por lo que su integración debe plantearse con una vocación pedagógica, por así decirlo, que le haga posible al usuario del modelo su comprensión y utilidad metodológica. En este aspecto, el modelo debe contener, como parte de sus componentes, directrices claras que sean capaces de guiar la ejecución de los diversos procesos que se requiere ejecutar

para su implantación, a través de un proceso de planeación, evaluación, retroalimentación y mejoramiento, en el entorno institucional en el que se desee instituirlo y formalizarlo.

Los modelos de gestión documental se sustentan, a su vez, en normas y estándares, como la ya citada ISO 15489 I, que se ha considerado como una norma fundacional en virtud de que “provee un marco para gestionar documentos describiendo las buenas prácticas y los procesos y controles documentales que deberían implementarse” (Bustelo). De acuerdo con Bustelo, ha sido tan profusa la generación de normas en las diversas temáticas y tópicos asociados a la gestión de documentos, esencialmente en relación con los archivos electrónicos, que se cuenta en la actualidad con poco más de cien normas publicadas o por emitirse. Como bien señala dicha autora, una de las mayores especialistas en este campo,

“Tal ha sido la necesidad de regulación de documentos en el entorno digital, que a partir del año 2000 nos encontramos con una explosión de normas relacionadas con el tema, algunas de las cuales tienen enfoques diferentes (dentro y fuera de ISO). Es importante entender esta diferencia de enfoques, pues no se puede pretender cumplir con todas las normas que existen al mismo tiempo. De hecho, los escépticos dicen que “lo bueno de las normas es que hay tantas que se puede elegir”⁴.

Conclusión

Las normas y estándares en las que se sustentan los sistemas de gestión documental y los modelos alusivos a ellos, cubren una infinidad de aspectos, por lo que constituyen una referencia obligada para la implantación de los mismos en cualquier organización, siempre que, indudablemente y como las propias normas lo establecen, se adapten a las realidades institucionales, a las políticas nacionales de ar-

4 Bustelo, Carlota. Normas técnicas y estándares relacionados con la gestión documental. FUOC Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya. CC-BY-NC-ND · PID_00195860. S/F.

chivos y al marco de regulación jurídica de que dispongan los países que decidan adoptarlas. En el caso de México, el diseño e implantación de modelos de gestión documental, debe ser acorde, en consecuencia, a los postulados de la Ley General de Archivos, pues solo así serán una herramienta metodológica que contribuya al desarrollo archivístico nacional y a la superación de los retos y desafíos que enfrenta.

Bibliografía

Bustelo, Carlota. Normas técnicas y estándares relacionados con la gestión documental. FUOC Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya. CC-BY-NC-ND · PID_00195860. S/F

Ley General de Archivos, DOF 15 de junio de 2018.

Norma ISO 15489-1:2001 (2001. Información y Documentación. Gestión de documentos. Parte 1: Generalidades)

DESDE LA SOCIEDAD

Medición del ciberacoso en México: la aportación del INEGI



Oscar Jaimes Bello

*Director General de
Estadísticas de Gobierno,
Seguridad Pública y Justicia
del INEGI*

Palabras clave: Violencia digital, ciberacoso, INEGI, estadísticas, mediciones

La violencia digital es un fenómeno moderno que surge a partir del nacimiento de las redes sociales, a finales de los 90, con auge a principios de los 2000 por la llegada de plataformas como Facebook y Twitter. Debido a este reciente auge, existe la necesidad de medir la dimensión de la violencia digital para contar con datos que permitan combatirla. Por tal, el objetivo de este artículo es difundir el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual provee información estadística sobre las múltiples manifestaciones de este fenómeno.

Para contextualizar las actividades del INEGI, es importante mencionar que desde 2008 y por mandato constitucional (CPEUM, art. 26)¹, el Instituto funge como un organismo autónomo cuyo objetivo es coordinar y proveer estadísticas oficiales y de calidad. Además, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). Artículo 26, inciso B.

Cabe destacar que la información que produce es oficial y, por tanto, de uso obligatorio para las Unidades del Estado (Ley del SNIEG, art. 6)². En 2015, a partir del uso intensificado de las tecnologías de información, el INEGI llevó a cabo el primer levantamiento del MOCIBA como un módulo experimental de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en Hogares (ENDUTIH)³, teniendo como objetivo conocer el impacto y la relevancia del ciberacoso (INEGI, 2015)⁴.

Para entender la importancia del MOCIBA, es necesario aclarar qué es la violencia digital y el ciberacoso. La violencia digital es definida por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (2021)⁵ como un “acto de violencia perpetrado por uno o más individuos contra una persona por razón de su género, que tiene su origen en la desigualdad de género y en las normas de género y que se comete, asiste, agrava y amplifica de forma total o parcial mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones o los medios digitales.” Esta definición deja entrever que, a pesar de que cualquiera puede ser víctima de la violencia digital, las mujeres y niñas son más propensas a sufrirla.

La violencia digital tiene diversas manifestaciones, según la Organización de los Estados

Americanos (OEA, 2021)⁶, los tipos de violencia digital pueden ser: la creación, difusión o intercambio de fotografías, videos o audioclips de naturaleza sexual sin consentimiento; acceso, uso, manipulación o distribución no autorizada de datos personales; robo de identidad; actos dañinos a la reputación de una persona; vigilancia de una persona; ciberhostigamiento; ciberintimidación; amenazas de daño; violencia física facilitada por las tecnologías; explotación de mujeres, niñas y niños a través de las tecnologías; ataques a determinados grupos sociales; y el ciberacoso.

El MOCIBA se centra en el ciberacoso y lo define como “un acto intencionado, ya sea por parte de un individuo o un grupo, teniendo como fin el dañar o molestar a una persona mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC), en específico el Internet” (INEGI, 2021)⁷. Además, es importante resaltar que, aunque el ciberacoso es un tipo de violencia digital, adopta diferentes manifestaciones y está asociado con los demás tipos de violencia digital. Por ello, este puede incluir mensajes intimidantes, insinuaciones inapropiadas u ofensivas en plataformas digitales, amenazas de violencia o muerte, discursos de odio, robo o publicación de información personal, imágenes o videos y difusión de rumores para lastimar la reputación de una persona (OEA, 2021)⁸. Ahora que se tienen los conceptos definidos, lo siguiente es entender la necesidad de contar con un instrumento estadístico oficial y de ca-

2 Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. (2008). Artículo 6.

3 La ENDUTIH genera información estadística que permite conocer la disponibilidad y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los hogares y por individuos de seis años o más, que viven en los dominios de interés: nivel nacional, nacional ámbito urbano, nacional ámbito rural, por entidad federativa y por estrato socioeconómico. La serie disponible es de 2015 a 2021, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/>

4 INEGI. (2015). Módulo sobre Ciberacoso. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2015/>

5 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2021). Documento orientativo para informar sobre la violencia digital: Guía práctica de referencia para periodistas y medios de comunicación. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-orientativo-para-informar-sobre-violencia-digital>

6 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: guía de conceptos básicos. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

7 INEGI. (2021). Glosario. Módulo sobre Ciberacoso. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=MOCIBA_2021

8 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: guía de conceptos básicos. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

lidad para su medición. Según Hackett (2016)⁹, a pesar de que el internet es una herramienta esencial en la vida moderna, también se ha convertido en un medio a través del cual las personas pueden difamar, acosar y abusar de otras, dejando notar que el acoso y sus manifestaciones ya no sólo se limitan a espacios físicos, sino que han transitado a los espacios seguros, como los hogares. Es decir, actualmente existe mayor exposición y vulnerabilidad a sufrir acoso en medios digitales. Los agresores normalmente son anónimos y no cuentan con limitaciones geográficas, por lo que es difícil comprobar su procedencia para que las autoridades puedan actuar, pues dificulta la recolección de información para el diseño de políticas públicas.

También es importante estudiar el fenómeno desde una perspectiva de género, pues las mujeres y niñas son más propensas a sufrir este tipo de violencia, y, por tanto, sus consecuencias son peores, desde la estigmatización, hasta el aislamiento de las mujeres en las distintas esferas públicas (UNFPA, 2021)¹⁰.

9 Hackett, Liam. (2016). El ciberacoso y sus consecuencias para los derechos humanos, Crónica ONU, Disponible en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-ciberacoso-y-sus-consecuencias-para-los-derechos-humanos#:~:text=El%20ciberacoso%20suele%20afectar%20a,responden%20a%20C3%A9I%20o%20compartirlo>

10 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2021). Documento orientativo para informar sobre la violencia digital: Guía práctica de referencia para periodistas y

Así pues, los datos estadísticos oficiales sobre la violencia digital fungen como una fuente de información necesaria para el desarrollo de políticas públicas que atiendan la violencia vivida en internet. Estos datos también permiten que actores gubernamentales, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, prensa y otros puedan llevar a cabo acciones orientadas a la prevención, detección y atención de dichas problemáticas.

A nivel internacional, existen instrumentos para recolectar información en esta materia. Entre los esfuerzos que marcan un antecedente para el desarrollo de metodologías e instrumentos de captación destaca el Módulo Suplementario de Victimización dentro de la Encuesta Nacional de Crimen y Victimización en Estados Unidos realizada por el Bureau of Justice Statistics¹¹ y la Encuesta Social General sobre Victimización de la Oficina Nacional de Estadística de Canadá (Statistics Canada)¹².

Igualmente, el MOCIBA se inserta como otro instrumento estadístico de relevancia nacional e internacional para analizar este fenómeno y sirve como ejemplo para el desarrollo de instrumentos similares en otros países. A continuación, en la Tabla 113 se presentan los aspectos más relevantes del diseño y objetivo del MOCIBA.

Tabla 1: Diseño estadístico del Módulo sobre Ciberacoso	
Población objetivo	Población de 12 y más años de edad que usa internet en cualquier dispositivo
Esquema de muestreo	Probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados.
Unidad de observación	Vivienda particular seleccionada, los hogares, los residentes del hogar y la persona seleccionada en el hogar.
Cobertura temporal	Los últimos 12 meses
Tamaño de la muestra	65 179 viviendas (2021).
Periodicidad	Anual
Serie disponible	2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021.
Periodo de levantamiento	Del 2 de agosto al 30 de septiembre de 2021
Desglose geográfico	<ul style="list-style-type: none"> • Nacional • Nacional ámbito urbano • Nacional ámbito rural • Entidad federativa

medios de comunicación. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-orientativo-para-informar-sobre-violencia-digital>

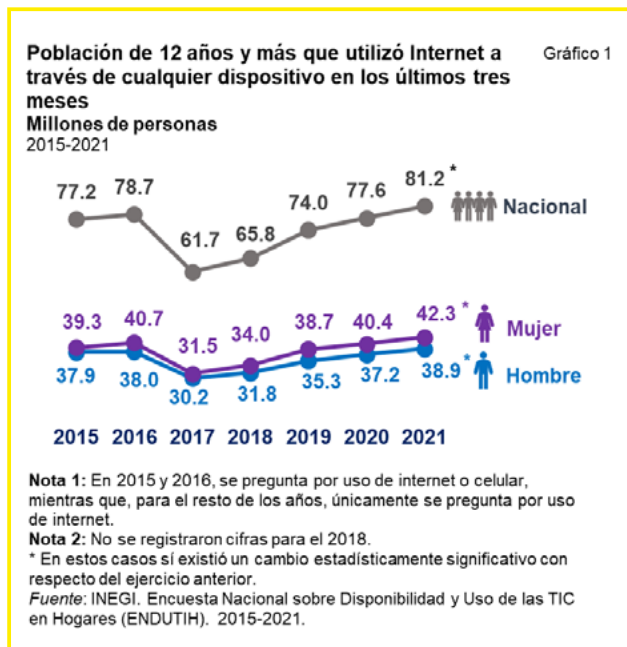
11 Bureau of Justice Statistics, Encuesta Suplementaria de Victimización (SVS), Disponible en: <https://bjs.ojp.gov/data-collection/supplemental-victimization-survey-svs#publications-0>

12 Statistics Canada. (2009). Victimización en internet auto-reportada en Canadá, 2009. Disponible en: <https://www150.statcan.gc.ca/n1/pub/85-002-x/2011001/article/11530-eng.htm>

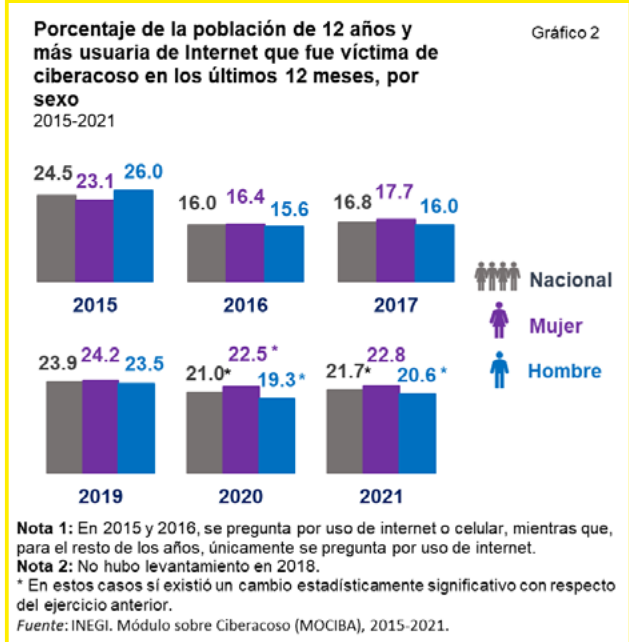
13 Para más información consultar: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021/#Documentacion>

El MOCIBA aborda la prevalencia del ciberacoso entre las personas de 12 años y más, la situación de ciberacoso vivida y su caracterización, como identidad, sexo y motivación de la persona acosadora, frecuencia del acoso y consecuencias en la víctima (INEGI, 2021)¹⁴. A continuación, se muestran algunos de sus resultados.

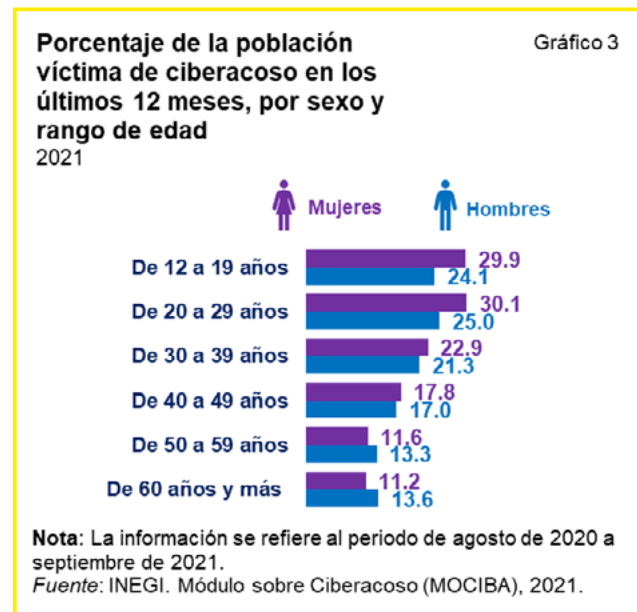
En el Gráfico 1 se observa la población de 12 años y más que utilizó internet en los últimos 3 meses al momento de la etapa de captación de la encuesta, de 2015 a 2021. Se observa que, en 2021, 81.2 millones de personas usaron internet, de las cuales 52.1% fueron mujeres y 47.9% hombres. Cabe destacar que la cifra nacional de 2021 aumentó 4.6% en comparación con 2020.



De la población de 12 años o más que utilizó internet, se observa en el Gráfico 2 que, en 2021, 21.7% sufrió ciberacoso, cifra que aumentó 3.3% respecto a 2020 (21%). También, a excepción de 2015, el porcentaje de mujeres que sufrió ciberacoso fue ligeramente mayor que el de hombres: en 2021, el 22.8% de las mujeres que utilizaron internet sufrió ciberacoso, mientras que, en el caso de los hombres, fue el 20.6%.



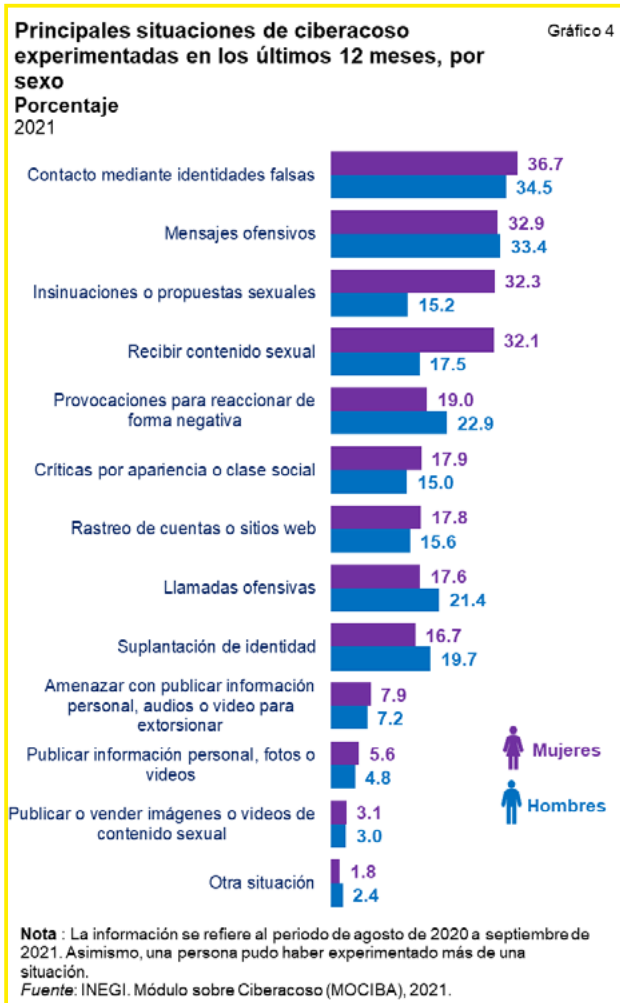
En cuanto al rango de edad, se observa en el Gráfico 3 que, en 2021, las mujeres de 20 a 29 años fueron las que sufrieron más ciberacoso, con 30.1%. Mientras que, en el caso de los hombres, el grupo de 20 a 29 años fueron quienes experimentaron más ciberacoso con 25%.



En cuanto al tipo de situaciones de ciberacoso experimentadas en 2021, el Gráfico 4 presenta que, tanto para mujeres como para hombres, las dos principales situaciones fueron el contacto mediante identidades falsas y mensajes ofensivos. La primera significó 36.7% para las mujeres y 34.5% para los hombres; mientras que la segunda significó 32.9% para las mujeres y 33.4% para los hombres. Sin embargo,

14 INEGI. (2021). Módulo sobre Ciberacoso. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021/>

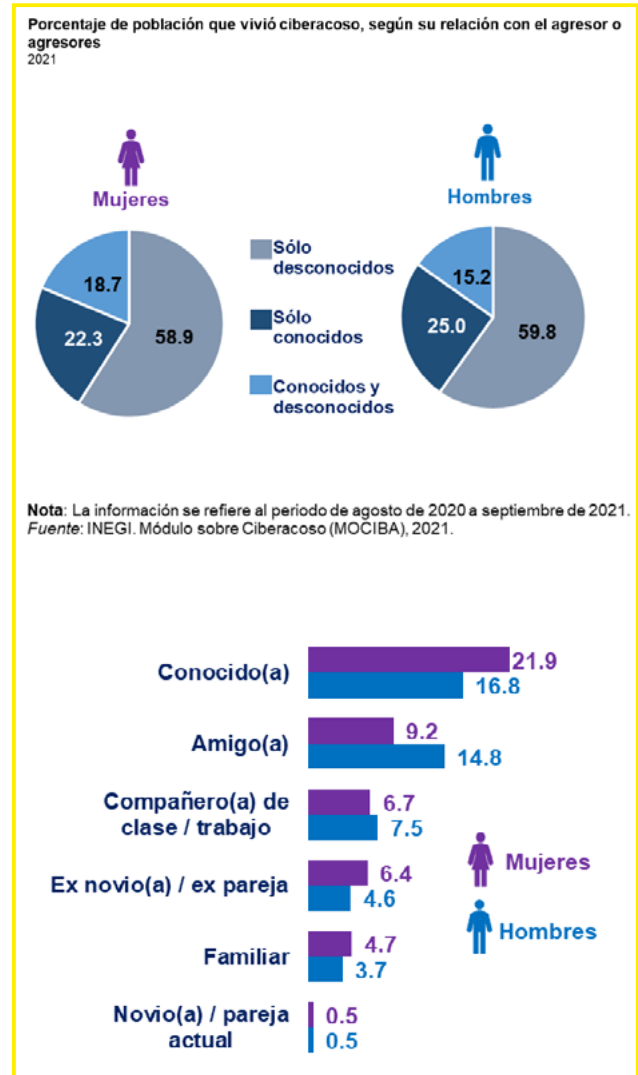
la tercera situación más frecuente experimentada por las mujeres fue insinuaciones o propuestas sexuales con 32.3%, frente al 15.2% de las ocasiones que fueron señaladas por los hombres.



En cuanto a la relación que tenía la víctima con el agresor o agresores, se observa en el Gráfico 5 que la mayoría de las víctimas reportaron que fueron sólo desconocidos (58.9% de las mujeres y 59.8% de los hombres). Seguido de este, se encuentra *sólo conocidos* (22.3% de las mujeres y 25% de los hombres) y, finalmente, *conocidos y desconocidos* (18.7% en mujeres y 15.2% en hombres).

De aquellos agresores reportados como conocidos, es posible saber el tipo de relación tenían. Así, la mayoría de las víctimas reportaron que sólo eran conocidos (21.9% de mujeres y 16.8% de hombres), seguido de amigos(as) (9.2% de mujeres y 14.8% de hombres) y compañeros(as) de clase / trabajo (6.7% de mujeres y 7.5% de hombres).

Finalmente, es importante resaltar que más mujeres que hombres reportaron haber sido víctimas de ciberacoso por su ex pareja (6.4% de mujeres frente a 4.6% de hombres).



Conclusión

En suma, mediante la producción y difusión de estadísticas oficiales es posible analizar una de las problemáticas presentes en el país: la violencia digital en su expresión de ciberacoso. En concreto, el MOCIBA encuentra su relevancia en la aportación de información estadística de calidad sobre las características del ciberacoso en México.

El MOCIBA contribuye a la implementación y evaluación de políticas públicas sustentadas en información oficial, focalizadas en la prevención y atención a víctimas del ciberacoso, manteniendo una perspectiva de género

dado que las mujeres reportan los niveles más altos de ciberacoso. Por ello, el INEGI seguirá comprometido con la generación de estadísticas sobre este fenómeno, que estén apegados a los estándares de calidad internacionales y que respondan a las demandas de una sociedad que se encuentra en constante transformación tecnológica.

Datos personales de menores de edad: el elefante en la habitación de los responsables en México



Victor Tubilla Rodríguez

Egresado de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Iberoamericana, Campus Ciudad de México. Abogado especializado en privacidad y protección de datos personales. Ganador del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales de 2022

Palabras clave: Protección de datos personales, privacidad, niñas, adolescentes, delitos cibernéticos.

El tratamiento de los datos personales de menores de edad es, metafóricamente, el “elefante en la habitación” de muchos responsables en México. La gran mayoría de ellos sabe que estos están presentes en los datos personales que recolectan en su día a día a través de medios digitales, pero no están dispuestos a reconocerlos como tal. Se cree que esta abstención encuentra su origen en que el tratar datos personales de titulares menores de edad, a diferencia de aquellos que no gocen de esta calidad, podrá implicar la necesidad de contar con medidas adicionales para legitimar el tratamiento de dicha información.

Este conflicto de intereses entre la protección adicional que busca otorgar la normatividad en la materia a grupos vulnerables, como los menores de edad, y la negación de ciertos responsables para aplicarla, da lugar a una sola cosa: niñas, niños y adolescentes más vulnerables en la web.

Internet: lo bueno y lo malo

Es indudable que el surgimiento del internet ha traído consigo un sinnúmero de beneficios para la sociedad. Este servicio

de telecomunicaciones ha fungido como un igualador social, al facilitar el acceso a la información y abrir un espacio para la discusión y opinión pública de aquellas personas que probablemente no serían escuchadas por otro medio.

Así como el internet ha impactado de manera positiva a la sociedad, también lo ha hecho de manera negativa. Uno de los impactos negativos que ha tenido este servicio es que ha fijado el terreno para el desarrollo de los llamados “delitos cibernéticos”. Se les denomina así, coloquialmente, a aquellos delitos que son cometidos a través del espacio cibernético.

El elefante en la habitación tiene edad, y es menor de 18

De los resultados de la última edición de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares¹, se advierte que existen cerca de 85 millones de usuarios de internet. De dicha cifra, se estima que una de cada tres de las pantallas usadas por los usuarios para acceder a este servicio, encuentra su reflejo en un menor de edad.

Los menores de edad cuentan con una incapacidad legal para contraer obligaciones. Esta limitante implicará que no bastará con su consentimiento para legitimar el tratamiento de sus datos personales, a través de un aviso de privacidad. Aquí es donde llegamos al punto álgido de la situación, el que atenta contra los dogmas de quienes desean “mejorar” la experiencia de los usuarios en la web: para tratar los datos personales de un menor de edad, podrá requerirse de la participación de un tercero, en este caso, de quien ejerza su representación legal.

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021. Recuperado el 15 de enero de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf

Se piensa que es por lo anterior que muchos responsables del tratamiento de datos personales voltean la mirada al momento de reconocer quién está detrás del dispositivo electrónico del que reciben datos personales en la web. No es algo de extrañarse. Muchos de ellos prefieren esmerarse por mantener una “buena experiencia del cliente”, a implementar medidas que permitan proteger los datos personales de los que lleven a cabo un tratamiento. Antes de seguir analizando sobre cómo velar por la protección de los derechos fundamentales de las futuras generaciones de México afectaría los intereses de unos cuantos, valdrá la pena analizar: ¿realmente el internet es un espacio seguro para nuestras niñas, niños y adolescentes?

La nueva preocupación de los padres de familia en México: internet

De los resultados del Estudio sobre Ciberseguridad en Empresas, Usuarios de Internet y Padres de Familia en México, elaborado por la Asociación de Internet, A.C. en el año 2021², se destacan los siguientes puntos sobre las actividades de los menores de edad en la web:

- La mayor preocupación de los padres de familia sobre los riesgos que pueden presentarse por el uso de internet de sus hijos, es que estos sufran de acoso por otros adultos.
- Más del 50% de los menores de edad cuentan con un dispositivo electrónico propio.
- Gran parte de las niñas, niños y adolescentes en México, no reciben orientación sobre los peligros del internet en sus instituciones educativas.

2 Asociación de Internet MX (2021). Estudio sobre Ciberseguridad en Empresas, Usuarios de Internet y Padres de Familia en México 2021. Recuperado el 15 de enero de 2023, de <https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/Estudio%20de%20Ciberseguridad%20AIMX%202021%20%28Pu%CC%81blica%29%2020210614.pdf>

- Una parte considerable de los particulares entrevistados para dicho estudio no conoce cuál es la autoridad competente para recibir reportes sobre los delitos cometidos en el ciberespacio.
- Los delitos cibernéticos cometidos en contra menores de edad, aumentaron en un 157% desde el año 2020 hasta dicho periodo.
- Los delitos más cometidos en contra de menores de edad en la web fueron: la pornografía infantil, la pedofilia y el acoso.

De dicho estudio también se destaca que gran parte de los padres de familia entrevistados, expusieron no poder controlar las horas y uso que sus hijos hacen de internet.

Del estudio sobre Mujeres y Hombres en México 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se advierte que del año 2005 al 2020, hubo un incremento en la cantidad de hogares del país en los que ambos padres trabajaban. Esto debido al aumento del 4.1% en la participación económica de las mujeres en los hogares de México durante dichos años³. Si consideramos que en México aproximadamente sólo 15 de cada 100 mujeres y 10 de cada 100 hombres cuentan con el servicio de guardería en sus trabajos⁴, esto implica que existe un considerable número de menores de edad con dispositivos electrónicos, que podrían pasar momentos desatendidos por sus padres. Los menores de edad, en su gran mayoría, no comprenden de la importancia y el riesgo que puede derivar del indebido tratamiento de sus datos personales. Es por ello por lo que son el blanco perfecto para un adulto que desee

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Mujeres y Hombres en México 2020. Recuperado el 15 de enero de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463900009.pdf

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Mujeres y Hombres en México 2019. Recuperado el 15 de enero de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825189990.pdf

aprovecharse de su calidad para hacer un uso indebido de sus datos personales, como en el caso de los delitos cibernéticos.

¿Cómo protegemos a quienes, en la mayoría de los casos, no pueden hacerlo por sí mismos?

Teniendo claro que el internet no es un lugar seguro para la mayoría de las niñas, niños y adolescentes de México, debemos analizar cómo podemos combatir a este problema que se aña cada vez más en la sociedad. Dicen que, para eliminar la hierba mala de un jardín, hay que arrancarla desde la raíz. Por ello es por lo que, a continuación, se procede a desglosar la raíz de los delitos cibernéticos cometidos en contra de menores de edad, en dos simples puntos:

- Hay un considerable número de menores de edad que disponen de un dispositivo electrónico con acceso a internet, y pasan tiempo a solas durante su uso.
- Ciertos adultos se aprovechan de la inocencia y confianza de los menores de edad para hacer un uso indebido de sus datos personales, cuando estos se encuentran desatendidos por sus padres.

Habiendo expuesto las causas que se piensa que han dado pie a que hoy en día exista una urgencia para reducir los delitos que sufren los menores de edad a través de la web, podemos ofrecer ciertas soluciones, que podrían ser de utilidad, para hacer del internet un lugar más seguro para las niñas, niños y adolescentes de México.

Las soluciones en cuestión pretenden atacar al problema planteado desde dos ángulos distintos. Por un lado, permitirán al círculo cercano del menor prevenir que este pueda ser víctima de un delito de esta índole. Por otro, se buscará que el menor pueda encontrar ayuda en un adulto responsable que no necesariamente forme parte de su círculo cercano, para aquellos

casos en los que, por la gravedad de la situación en la que se encuentre, este no desee hacer esta del conocimiento de sus cercanos, por miedo a represalias. Estas posibles soluciones podrían consistir en:

- **Implementar mecanismos de control parental en los sitios web en los que puedan verse inmersos datos personales de menores de edad:** para efectos de limitar la interacción que dicho menor pueda tener con otros usuarios mientras navegue dentro de estos. Esto contribuiría a que el internet se vuelva un terreno más abrupto para quienes deseen hacer uso de este para aprovecharse de los más indefensos.
- **Sostener pláticas con los menores de edad, para concientizarlos sobre aquellos riesgos que podrían derivar del tratamiento indebido de sus datos personales:** estas pláticas podrían ser llevadas a cabo por los padres o tutores de los menores de edad en sus hogares; así como por los docentes de las escuelas en las que dichos menores reciban educación. Esto ayudaría a crear conciencia en ellos sobre los riesgos a los que podrían enfrentarse navegando en internet; logrando que no sean tomados desprevenidos por un adulto que desee aprovecharse de ellos.
- **Habilitar mecanismos de asistencia por terceros ante situaciones de riesgo:** para que los menores de edad no requieran de la participación de alguien de su círculo cercano para recibir apoyo en una situación de peligro, como lo podría ser el caso en el que se encuentren próximos a ser víctimas de un delito cibernético, o cuando ya se en-

cuentren sufriendo de sus consecuencias. A manera de ejemplo, un mecanismo que podría ser de utilidad para lo anterior sería poner a disposición de los menores de edad los datos de contacto de autoridades como la policía cibernética, para que estos puedan, por sí mismos, acudir a ellas para recibir de su apoyo

Conclusión

Definitivamente hay un elefante en la habitación. Es grande y ruidoso. Para algunos tolerable, para otros insoportable. Es momento de abrir los ojos y dejar de evitar lo inevitable. Se requieren de medidas adecuadas para proteger los datos personales de todos los titulares, sin importar su edad o comprensión de la materia que nos ocupa. No podemos continuar con un crecimiento desenfrenado en la digitalización de la sociedad, sin atender primero a las bases sobre las que nos encontramos creciendo.

El internet es un espacio hecho por y para todos. Es por ello por lo que, aún y porque el concepto de responsable solo pueda ser aplicable a unos cuantos, esto no quiere decir que no tengamos el deber de buscar la manera de mejorar, desde lo individual, la protección de los datos personales de todos. En cierta medida, todos somos responsables. Los hogares, las escuelas y los sitios web en internet, son ejemplos de los lugares en los podemos comenzar a visibilizar, prevenir y combatir la violencia digital; tomando acciones que permitan volver del internet un lugar más seguro. No debemos olvidar que no “son sólo datos”, son personas.

El cambio está en nosotros.

El tratamiento normativo de la violencia digital y la protección de datos personales desde el enfoque de los Derechos Humanos



Cintia Estefanía Villafán Flores

Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM

Fue Parlamentaria Juvenil de México y miembro de la Cuarta Generación de la Cátedra Fernando Solana. Pertenece a mujeres innovadoras del IMPI

Palabras clave: Violencia digital, derechos humanos, gobernanza, datos personales, mercados digitales.

Sin lugar a dudas la industria de la tecnología está cobrando un auge significativo y positivo no solo dentro de la economía sino también revolucionando la forma en cómo nos comunicamos, interactuamos como sociedad, participamos en el debate público y hasta la manera de hacer negocios y proteger nuestros ahorros e inversiones, lo que se traduce en una materialización dinámica del ejercicio y goce de los Derechos Humanos sobre todo en materia de datos personales, desafortunadamente los beneficios aportados se ven ensombrecidos ante el mantenimiento de conductas y prácticas violentas que transgreden estas mismas prerrogativas demostrando con firmeza que la presencia en línea tiene efectos reales y jurídicos fuera de ella y que no pueden quedar al margen del imperio de la Ley.

La reforma en materia de telecomunicaciones del 2013, reconoció como Derecho Humano el acceso al Internet elevándolo a derecho fundamental al ser acogido en la garantía constitucional sexta, compartiendo su redacción con el derecho a la libre expresión puesto la íntima relación que esta prerrogativa guarda con, las comunicaciones e ideas que se difunden

através de la red. Sin embargo, el acceso a Internet es habilitador de otros Derechos Humanos, como: la libre asociación, el honor y la privacidad entre otros.

Al hablar de Derechos Humanos se debe comprender que uno de los principales atributos es el de la interdependencia, lo que significa que a pesar de tener en sí mismos un marco normativo particularizado, de facto se ejercen como una unidad sin la cual no podrían garantizarse su pleno goce y ejercicio al alcance de todas las personas, tal como lo estipula el artículo 1o. Constitucional.

Derivado del confinamiento provocado por el coronavirus el rol acelerador del Internet y las Tecnologías de la Información y la Comunicación se potencializó abarcando más aspectos de la cotidianidad y por ende penetrando con mayor firmeza en el ejercicio de otros Derechos Humanos tales como la educación, el trabajo, e incluso la salud.

La información que proporcionamos como el nombre, domicilio, teléfono, número de seguridad social, o número de tarjetas bancarias para poder acceder a cuentas de correo electrónico, redes sociales, documentos almacenados en el cómputo en la nube, o en el perfil que se crea para alguna compra en plataformas digitales genera valor y un riesgo considerable al caer en un uso inadecuado, como explica Arístides Guerrero, Secretario de la Comisión de Protección de Datos Personales de SNT (2021) “En Internet, cuando se obtiene un beneficio gratuito, es muy probable que sus datos se compartan con fines publicitarios; en términos llanos, el usuario o usuaria se convertirá en el producto.”¹(p.31)

La arbitrariedad en cuanto a la obtención y uso de los datos personales que de forma codificada se obtiene para recolectar información de los usuarios basada en la autorregulación que la legislación en materia de datos personales en posesión de

1 Guerrero García, Arístides. ¿Cuál es la relación entre privacidad y protección de datos personales? Guía orientadora protección de datos personales para prevenir la violencia digital, junio 2021 p.31.

particulares les confiere a las empresas para delimitar las directrices que contenga sus políticas de términos y condiciones presentes también en el aviso de privacidad ha conllevado como refiere Polina Kotliar (2019) a un fenómeno calificado como humanización de las tecnologías, donde “(..) no sólo se sabe lo que quiere el usuario sino que también determina qué al momento siguiente”² (p.39), lo cual es una práctica invasiva a la privacidad como se demostró para el caso de la recolección de datos mediante las llamadas *cookies* en el asunto C-673/17 ante un tribunal regional de Alemania, fallo que se generalizó a nivel global, dando al usuario la posibilidad de configurar su uso sin restringir el acceso a los sitios y servicios en línea³.

En el plano internacional, para limitar la incidencia de abusos en el tratamiento de la información personal, la ONU ha emitido los Principios sobre la privacidad y la protección de datos personales y la Nota de orientación sobre Big Data para el logro de la Agenda 2030, también la OEA en la Relatoría Especial para la libertad de expresión, ha referido sobre la exigencia a los intermediarios en la transparencia de sus prácticas de gestión del tráfico e información.

Asimismo, La Ley de Servicios Digitales en la Unión Europea (2022) por ejemplo, ha establecido normas sobre las obligaciones de los intermediarios y su rendición de cuentas, específicamente a las plataformas que llegan al 10% de usuarios europeos a través de un marco horizontal para todas las categorías de productos, y servicios con especial atención en la difusión de contenidos ilícitos y nocivos para la sociedad habida cuenta de los Derechos Fundamentales, dando la libertad al usuario de oponerse en la elaboración de sistemas de perfilado; estipulando medios extrajudiciales de solución de

2 Kotliar, Polina. S. et.al. Normalizing the digital violence. A critical Approach. [Normalización de la Violencia Digital. Un estudio crítico]. Revista de Ciencias Sociales y Humanas no.24, año 35, diciembre 2019, Venezuela.

3 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La colocación de cookies requiere el consentimiento activo de los internautas. Comunicado de prensa no.125/19, 01 de octubre 2019, Luxemburgo.

litigios; garantizando el principio de conozca a su cliente empresarial y prohibiendo además los anuncios dirigidos a la niñez.⁴

En México, el tratamiento y fin de los Datos Personales es también un Derecho Humano Fundamental reconocido en el párrafo segundo del artículo 16 constitucional que debe ser protegido por los organismos públicos y el sector privado independientemente del medio donde se almacenen y transfieran, ello incluye definitivamente el entorno digital. La Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares proporcionan un sólido marco normativo que brinda a las personas los elementos jurídicos para la materialización de sus Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) sobre todo si se tiene la sospecha de que su esfera jurídica pueda verse afectada por un inadecuado uso de su información personal incluso dicha obligación se extiende a los motores de búsqueda en Internet que emplean licencias de uso de signo marcario concedidas a sociedades mercantiles mexicanas por empresas extranjeras en conformidad con lo establecido por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la regulación de la propiedad industrial.

Aquí se hace importante comprender que el éxito y los riesgos presentes de ésta nueva dinámica de interacción social, radican por un lado, desde la óptica de la competencia económica (Guerrero et. al. 2022) en la reducción de barreras a la entrada, las externalidades de red, y la elasticidad de la demanda que atrae a múltiples categorías de clientes⁵, y por otro lado, los factores sociales muestran, que la permanencia de la información en el tiempo, aunado al principio de *terra nullius* (Segura

4 Unión Europea. Ley de Servicios Digitales para un entorno online seguro y responsable. [Disponible en:] <https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-services-act-ensuring-safe-and-accountable-online-environm> (Consultada: 01/02/23)

5 Guerrero, Rubén. et.al. Seminario Competencia Económica de Mercados Digitales. Escuela Federal de Formación Judicial Consejo de la Judicatura Federal, octubre 2022.

Serrano, 2006 pp.193-194) donde la eliminación de barreras físicas provocan un efecto derrame que trastoca regulaciones y actividades de otros países haciendo las veces de una especie de *lex mercatoria*⁶ han desembocado en la conformación también de identidades, en donde tal como lo explica Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Presidenta del INAI (2021) “las personas de forma consciente o inconsciente transparentan su privacidad por el simple hecho de que existen medios para hacerlo”⁷ (p.12) en aras de preservar la neutralidad de la red, principio reconocido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que ha permitido robustecer el debate público para la consolidación de la sociedad democrática actual.

No obstante los grandes beneficios aportados, en los motores de búsqueda, *blogs*, plataformas digitales, sitios web y sobre todo redes sociales a los que recurren el 89.9 % de los mexicanos usuarios de Internet⁸ (ENDUTIH, 2021) es habitual encontrar una serie de conductas que trastocan con el ejercicio de las prerrogativas inherentes a la persona, sobre todo en materia de protección de datos personales, intimidad y en general contra el libre desarrollo de la personalidad.

Éste tipo de espacios, aunque ceñidos a los Derechos Humanos Fundamentales, al ser innovaciones disruptivas que se desarrollan en un mercado de competencia horizontal, son los propios usuarios quienes rigen las normas de comportamiento, Fernández Esteban (1999) sostiene que “En cualquier momento, un receptor puede convertirse en suministrador de

6 Segura-Serrano, Antonio.(2006). Internet Regulations and the role of International Law [Regulaciones del Internet y el rol del Derecho Internacional] Anuario Max Plank de Derecho de las Naciones Unidas Volúmen 10 Von Bogdandy y R. Wolfrum ediciones, Países Bajos. pp.193-194.

7 Ibarra Cadena, Blanca Lilia. Introducción, Guía orientadora protección de datos personales para prevenir la violencia digital, junio 2021 p.12

8 INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 2021. [Disponible en:] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/VerEsteno_ENDUTIH_21.docx

contenidos. Este salto del modo de comunicación privada a modo de edición, que en el mundo analógico están regidos por regímenes jurídicos muy distintos, constituye uno de los principales desafíos de la regulación de Internet⁹ (p.156) Desafortunadamente ello ha fomentado la complicidad ante la presencia de acciones dolosas, que denigran y ponen en peligro al receptor de la información encubiertas en la defensa de la neutralidad de la red y de una supuesta libertad de expresión, pero que realmente es la manifestación de la violencia digital.

Darvell categoriza cuatro tipos de comportamientos presentes en ella; el primero referido a la hostilidad electrónica, como son las amenazas, calumnias e injurias, en segundo término está la intrusividad, que hace alusión al monitoreo, acoso, y suplantación de identidad; una tercera categoría refiere a las humillaciones electrónicas, que puede darse también a través de perfiles falsos donde se pretende divulgar información o fotografías para denigrar a la víctima; y por último plano la exclusión electrónica, que versa en la restricción de la presencia en línea¹⁰ (Darvell citado por Montero-Fernández et. al. 2011), dichos supuestos pueden estar dirigidos tanto al titular de la cuenta como a personas con quienes sostiene una relación cercana, la incidencia en el tipo de vulneración varía en atención a los segmentos de edad y género siendo las mujeres, niñas, niños y adolescentes los grupos en mayor vulnerabilidad.

Maxime que el criterio sostenido por la jurisprudencia de la SCJN ha manifestado la validez de las medidas de bloqueo sobre conductas excluidas de protección constitucional, y a pesar de la entrada en vigor de la serie de reformas conocidas como Ley Olimpia, e incluso la

tipificación en el Código Penal del Estado de México del *grooming* para la salvaguarda del interés superior de la niñez, la mayoría de la ciudadanía ha normalizado estas vulneraciones minimizando los impactos severos que desencadenan en la integridad de las víctimas menoscabando el ejercicio y goce de sus derechos humanos, pues éste tipo de conductas han coartado oportunidades laborales, silenciado voces trascendentes en el debate público esencialmente de activistas defensores de las libertades fundamentales, además de que en las víctimas las actitudes de culpa persisten, especialmente en casos de mujeres y menores de edad, que en ocasiones suelen llegar al suicidio.

Sobre todo cuando el derecho al olvido es ineficaz ante el desglose de la identidad real de la presencia en línea en tanto que la comunicación digital proporciona el escondite perfecto para expresarse sin exponerse, pues en la práctica, al publicar cualquier contenido en internet, la información se propaga velozmente y basta con un *screenshot* para almacenar contenido ilícito y difundirlo con posterioridad bajo anonimato con el objetivo de amenazar o extorsionar, sin embargo aunque la víctima se dé cuenta del problema y notifica al operador del sitio web para el retiro del material perjudicial, éste pudo haberse eliminado por el propio agresor para evitar la responsabilidad jurídica de sus actos pero simultáneamente haberse extendido ya a otros sitios, dificultando el acceso a la justicia y haciendo que la información sea imposible de contener en especial ante actos de violencia que no provienen del territorio nacional.

Conclusión

Definitivamente debemos adaptarnos a las nuevas condiciones sociales asumiendo un rol activo a través de campañas de concientización que promuevan una cultura digital de respeto por los Derechos Humanos en atención a la salvaguarda del honor y la veracidad de la información específicamente sobre los contenidos dirigidos a grupos vulnerables de la sociedad.

9 Fernández Esteban, María Luisa. La regulación de la libertad de expresión en Internet en Estados Unidos y la Unión Europea, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 103. Enero-Marzo 1999. p.156.

10 Montero-Fernández et.al. Validación del Cuestionario de Violencia Digital (Digital Violence Questionnaire, DVQ) en la pareja sentimental. Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa RELIEVE, volumen. 28(2), art. 3, España, 2022.

No se puede minimizar el impacto real y tangible que el Internet tiene en nuestras actividades cotidianas por lo que disuadir el comportamiento ilegal de las turbas anónimas en línea será también un punto de importancia a considerar dentro de las agendas parlamentarias y la cooperación internacional.

En la comprensión de que la erradicación de la violencia digital parte del marco normativo de protección a los datos personales se logrará contribuir en la consecución del fomento de un modelo de transformación digital en el que se garantice el desarrollo y el pleno disfrute de los Derechos Humanos.

Generación de información pública útil para prevenir la Violencia Digital en la niñez



**Adriana Yadira
Cárdenas Tagle**

Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del Infoem. Licenciada en Derecho por la UNAM, especialista en Protección de Datos Personales por la Universidad Complutense de Madrid

Palabras clave: Información pública útil, violencia digital, derechos humanos, TIC's, redes sociales, entorno digital.

Vivimos inmersos en el desarrollo e innovación tecnológica, una dependencia del uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), como el internet y las redes sociales, que aumentó de forma exponencial a raíz de la pandemia de COVID-19, de la misma manera, se han evidenciado desafíos trascendentales ante la proliferación de conductas ilícitas en el entorno digital, exponiendo a grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, es necesario que las familias, educadores, instituciones públicas y privadas y los Organismos Garantes encargados de tutelar los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, trabajen en colaboración con el objetivo de mantener abiertas oportunidades de aprendizaje, formación y entretenimiento de forma segura para este sector, para lo cual, la construcción de información pública útil resulta prioritario, ya que, a través de la información se pueden prevenir de forma importante la vulneración de derechos humanos.

Tenemos claro que para el desarrollo humano y su contexto político, económico y social, el internet es un derecho humano de cuarta generación, mismo que se encuentra sustentado en la necesidad de asegurar el acceso a las tecnologías de la informa-

ción y la comunicación a todos los individuos, por otra parte, hemos comprobado que ya no existe brecha en los dos mundos “*online* y *offline*”, ya que lo que hagamos en nuestro entorno digital repercute en nuestra vida real, y es aquí donde juega un papel sustancial darle una perspectiva de derechos humanos así como velar por el interés superior de la niñez; toda vez que ha expuesto a las niñas, niños y adolescentes a diversas formas de violencia, sobre todo en el mundo digital. El internet y el uso de las distintas redes sociales digitales se han convertido en un espacio de posibles vulneraciones a su integridad, ante la falta de conocimiento sobre las implicaciones que tiene el uso poco informado de su información personal.

Considero que, si mantenemos este enfoque de derechos humanos, será un contrapeso a las malas prácticas en el entorno digital que afectan a estos grupos en situación de vulnerabilidad; de hecho, el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) en 2021, 21.7 % de la población usuaria de internet vivió alguna situación de acoso cibernético. Esto es: 17.7 millones de personas de 12 años y más que usaron internet a través de cualquier dispositivo. De ellas, 9.7 millones fueron mujeres (22.8 %) y 8 millones fueron hombres (20.6 %). Según la estadística, Facebook fue la plataforma a través de la cual se reportaron más incidencias seguido de WhatsApp, Twitter, llamadas telefónicas a celular, Messenger, Telegram e Instagram.

De acuerdo con el estudio sobre ciberseguridad en empresas, usuarios de internet y padres de familia en México 2021, realizado por la Asociación de Internet Mx, en el país 10% de los usuarios de internet son niños y niñas de entre 6 y 11 años, mientras que el 13,9 % tienen entre 12 y 17 años. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), poco más de 4,2 millones de personas de 12 a 19 años vivieron ciberacoso, el 39% lo padeció a través de mensajes ofensivos, 27 % tuvo contacto con identidades falsas y 26 % recibió insinuaciones o propuestas sexuales.

Lo anterior, nos permite advertir que existe un grave problema de vulneración a los derechos humanos, así como sus libertades al estar pa-

tente la desigualdad y la discriminación a la que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes, porque en lugar de tener la posibilidad de expresarse, de tener una participación activa y de expandir su potencial para convertir sus sueños realidad al acceder a mayores oportunidades de calidad de vida a través del acceso al internet y las redes sociales, no estamos logrando que su entorno digital tenga condiciones de navegación segura y tampoco se les toma en cuenta.

Ante estas problemáticas se debe advertir el principio del interés superior de la niñez como la perspectiva de género para una adecuada regulación del entorno digital en el que se vive; ya que, a pesar de que contamos con marcos jurídicos internacionales que han procurado los derechos fundamentales de este grupo como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que recientemente aprobó en 2021 la Observación General 25, que considera que la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital es fundamental; es necesario que exista voluntad de todos los actores involucrados para hacer una realidad esta política de garantizar su protección.

Pero, ¿a qué me refiero con la voluntad de todos? A reconocer la necesidad de intensificar los esfuerzos por parte del legislativo, las familias, sociedad, iniciativa privada y gobierno para un combate efectivo a todas las formas de discriminación y violencia, sobre todo en este multicitado entorno contra las niñas, niños y adolescentes para que puedan acceder y utilizar la tecnología de forma segura y prevenir la violencia digital, para lo cual vislumbro en un primer momento que se requiere intensificar las labores de acercamiento con las autoridades y padres de familia respecto al uso de adecuado de datos personales y navegación web, para lo que, particularmente se requiere estrechar esfuerzos con autoridades educativas y sectores enfocados en las infancias a fin de construir esquemas educativos que en torno a la educación digital resulten prácticos, desde su uso, hasta sus posibles riesgos.

“Sabemos que solo por existir una ley no es suficiente para que se cumplan nuestros de-

rechos, pero al menos nos ayuda a tenerlos y exigirlos” (Documento Orientador SIPPINNA, IIN-OEA, 2022). Estas normativas son importantes, pero deben ser leídas, entendidas y aplicadas, reconociendo que los cambios legales no implican automáticamente cambios en las realidades y teniendo en cuenta que, para garantizar la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no solo basta el accionar del Estado, se debe comprometer también a la sociedad y a las familias, (Poblete, 2022) y para mí, algo importante, es que las autoridades ejecuten ejercicios proactivos de generación de información enfocada en este sector específico, escuchando con atención cuáles son sus preocupaciones y necesidades, para que con base en ello pueda ser generado conocimiento de utilidad basado en la prevención del mal uso de datos personales.

Todos desde nuestra trinchera debemos esforzarnos en la protección de los derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, tomando como cimiento precisamente la interdependencia que caracteriza a los derechos humanos, es que resulta fundamental el papel que juegan los Organismos Garantes que tutelan los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ya que a través de ellos se puede difundir, socializar y materializar la relevancia de conocer la autodeterminación informativa, generando espacios de diálogo con autoridades, con padres de familia y con las niñas, niños y adolescentes.

No se puede omitir que es imprescindible también la generación y socialización de códigos de buenas prácticas que incluyan aspectos de prevención de la violencia digital, como es el ejemplo de Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital que el Sistema Nacional de Transparencia trabaja en conjunto con la sociedad civil y académicos con el objetivo de adaptarse a la nuevo entorno virtual, sin embargo, para quienes ya nacieron en estos entornos es necesario generar información urgentemente clara, simple y de primer impacto; ya que las nuevas generaciones se encuentran inmersas en un proceso de consumo de “infor-

mación” exprés, es decir, tenemos que decir, rápido y claro lo que tienen que saber, y es aquí, donde consolidar prácticas de transparencia proactiva enfocadas en prevenir la violencia digital y difundir estos contenidos es prioritario.

Conclusión

Sociedad y gobierno debemos asumir esta responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos en el mundo virtual cuyo acceso debe estar libre de discriminación, inseguridad y violencia, siempre velando por el respeto a la dignidad humana, toda vez, que las herramientas tecnológicas deben ser medios para la realización de otras libertades y derechos de todo ser humano, en especial de las infancias, fortaleciendo los valores e impulsar la inclusión e igualdad para una cultura de paz.

Es imprescindible la concienciación y un cambio de actitud frente a los acontecimientos de abuso y violencia digital, por lo cual, hacer un frente común en el fomento de una cultura de tutela de derechos humanos, realizar campañas de prevención relacionados con la violencia digital, el mal uso de datos personales, los delitos cibernéticos y los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en internet, también sobre un adecuado uso de las tecnologías de la información y la comunicación, fomentar la colaboración con el sector privado dedicado a ámbito digital para procurar entornos más seguros y estandarizar el uso de la clasificación por edades y establecer mecanismos de control parental en los contenidos, propiciar avisos de advertencia para un uso responsable y la supervisión de adultos.

Por lo cual considero que prácticas como las que encabeza el Infoem, al generar un microsítio¹ de violencia digital como práctica de transparencia proactiva, debe ser aprovechado por todas las personas e instituciones, así como ya ha sido utilizado en municipios y escuelas para generar impactos preventivos, trabajar de forma colaborativa como sociedad civil organi-

¹ <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital>

zada, expertos compartiendo experiencias, como ciudadanos curiosos o autoridades, pero construir juntos inteligencia colectiva, por el bien de una niñez informada.

La protección de niñas, niños y adolescentes es un deber de todas y todos, por lo que retomo una frase del dramaturgo español Jacinto Benavente decía que “en cada niño nace la humanidad”.

Referencias:

Poblete, T. (2022): Experiencia de niños y niñas en contextos de migración dentro del sistema escolar uruguayo. Una etnografía en dos escuelas públicas Montevideanas (en línea).

https://www.academia.edu/79456826/EXPERIENCIA_DE_NI%C3%91OS_Y_NI%C3%91AS_EN_CONTEXTOS_DE_MIGRACION_DENTRO_DEL_SISTEMA_ESCOLAR_URUGUAYO_Una_etnograf%C3%ADa_en_dos_escuelas_p%C3%BAblicas_Montevideanas
Acceso 12 de febrero de 2023.

IIN-OEA (2022): Documento Orientador para la revisión y fortalecimiento de los SIPPINNA (en línea).

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765854/DOC.ORIENTADOR_ESP.pdf
Acceso 12 de febrero de 2023.

Identificación, Prevención y Consecuencias de Violencia Digital en México



**María Guadalupe
Betancourt Cisneros**

Licenciada en Educación Primaria, Especialista en Competencia Comunicativa egresada de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, estudiante de la Maestría en Administración Pública

Palabras clave: Niveles de violencia, prevención, denuncia, digital.

Existen personas que no reconocen la violencia, ya que están tan acostumbrados a una vida llena de situaciones violentas que es difícil identificar pues hay quienes creen que lo que viven, lo que ven y lo que escuchan no es violencia, es natural y cotidiano en su vida.

Durante los últimos años la tecnología ha traído consigo el tener mayor acceso a la información, estudiar, trabajar, realizar compras y comunicarse a través de diversas redes sociales, ha sido con el tiempo más sencillo, mucha gente hace uso de este medio sin embargo, el uso de las redes sociales también ha traído consigo algunas problemáticas que resolver como es el uso de la violencia a través de las redes sociales, para lo que es necesario identificar cómo es que algunas personas ejercen violencia sobre otras, cuáles son las consecuencias y sobre todo cómo se puede prevenir la violencia digital.

La ley Olimpia es un conjunto de reformas de Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia y el Código Penal Federal, que buscan reconocer la violencia digital, y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia.

La violencia digital son actos como hostigamiento, insultos, amenazas, mensajes de odio, vulneración de datos o informa-

ción privada realizados mediante el uso de tecnologías.

La violencia mediática son actos realizados a través de cualquier medio de comunicación que promueven directa o indirectamente estereotipos sexistas apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, producen o permiten la difusión de discurso de odio sexista y discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres.

Las conductas que atentan contra la intimidad sexual son: videograbar, audiograbar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño. Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar o compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento.

Las sanciones que contempla la Ley Olimpia contempla sanciones de tres a seis años de prisión para quienes realicen estas acciones y multas de 500 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Es muy importante explicar a las personas la importancia del uso adecuado de los medios digitales para prevenir la violencia porque la violencia puede ir de un comentario aparentemente sencillo sin importancia, cuestiones en personas realmente sin conocerse comienzan a generar riñas entre ellos o ellas hasta situaciones como la desaparición de personas que son contactadas a través de las redes sociales.

Algunas formas de prevenir la violencia a través de medios digitales se encuentran: Cuidar nuestros datos personales pues dicen quién eres, cómo eres, revelan la forma de encontrarte y porque pueden revelar información de tu entorno o familia. Es fundamental fomentar el uso responsable de las tecnologías de la información utilizando medidas de ciberseguridad para proteger la seguridad digital, actualizar constantemente los dispositivos pues lo hace menos vulnerable para los ciberataques, las contraseñas de patrones de desbloqueo

deben ser secretos, complejos y seguros pues constituyen la primera barrera de seguridad para proteger sus dispositivos, no revelar a nadie las contraseñas debe evitarse apuntarlas o utilizar la misma contraseña para todos los accesos. Para facilitar el trabajo debe utilizarse una herramienta de gestión de claves, para detectar accesos no permitidos en los dispositivos debe verificarse que no haya aplicaciones que no se habían instalado y revisar detalladamente las facturas para comprobar que no haya ningún uso no controlado. En caso de robo o pérdida del teléfono existen herramientas para facilitar la ubicación del dispositivo y permiten bloquearlo de manera remota y para minimizar accesos o recuperación de información no autorizada se deben usar acciones de borrado seguro.

Es importante saber que la Policía Cibernética se encuentra activa las 24 horas al día, su trabajo es atender reportes o denuncias que la ciudadanía detecta en la red pública de internet, brindar platicas informativas, presenciales y en línea de distintos temas cibernéticos actuales y ofrecer información ciudadana sobre el uso seguro y responsable de las herramientas tecnológicas. Debemos tener en cuenta que, al vernos violentados de cualquier manera, podemos realizar denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, para hacer valer nuestros derechos como ciudadanos.

El manejo irresponsable de la comunicación ha traído consigo muchas problemáticas pues al comunicarse a través de diferentes medios ya sea con videollamada, audio o de manera escrita muchas personas no tienen la debida precaución de lo que hablan o escriben, más cuando se trata de una conversación informal o en ocasiones de manera formal, no podemos olvidar los casos en que durante las clases a distancia pudieron comprobar que la forma en la que los maestros se dirigían a los alumnos y alumnas no era la más adecuada, por lo que sí pudo ser procedente la queja.

Es importante tomar en cuenta todo lo que se sugiere para evitar al máximo lo que se refiere a violencia digital pues, es sabido que no es ningún juego ya que realmente existen casos de

violencia y que no se pueden dejar pasar y es muy importante informarse hasta saber especificar a qué se refieren con violencia, puede ser que alguna persona esté sufriendo de violencia y no lo sepa por lo que continua en ese círculo de violencia del que no puede salir y tal vez ni siquiera se esté percatando de que alguien este ejerciendo violencia sobre él o ella.

También es necesario saber que cuando no pones límites ya que sabes o conoces de la violencia por la que estás pasando, puede ser que la ésta vaya en aumento, por eso la importancia de poner límites y denunciar sí es conveniente.

Podemos compartir mucha información relacionada con violencia pues tal vez conozcamos a algunas personas ya sea familiar, amiga o amigo que esté sufriendo de violencia y no tenga la información necesaria para saber cómo enfrentarla sobre todo cuando esa violencia ha aumentado sin límite. También es necesario reconocer cuando la violencia ha llegado a un nivel en el que se debe denunciar y que además ya es penalizado pues lo que se está viviendo ya ha rebasado muchos niveles.

Existen casos en que también se les ha prohibido el utilizar las redes sociales para mantenerlos aislados y no tengan contacto con familiares y amigos.

El violentómetro es una herramienta que fue creada por la Dra. Martha Alicia Tronco Rosas, quien es la directora de la unidad politécnica de gestión con perspectiva de género del IPN (Instituto Politécnico Nacional) de la CDMX.

Durante una de las investigaciones desarrolladas en el 2009 con la dinámica en las relaciones de pareja, se llevó a cabo a través de la aplicación de una encuesta a más de 14 mil estudiantes de nivel medio superior y superior del IPN.

Los resultados de dicha encuesta culminaron en la creación del violentómetro, donde los resultados nos mostraron no solo la violencia que existe en la pareja, sino también en como esta violencia puede ser aplicada en el traba-

jo, escuelas e instituciones, pero también nos mostró que pueden venir de amigos, parejas y familia.

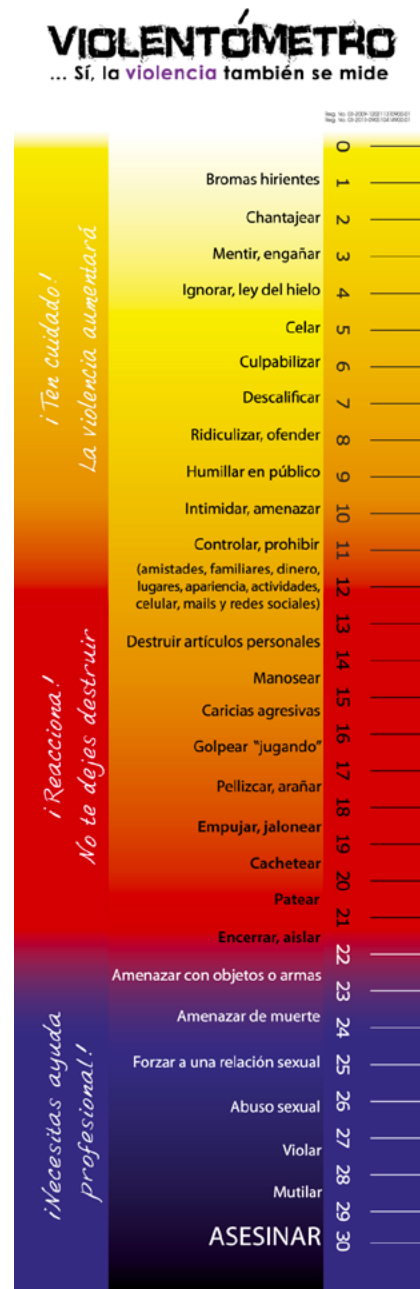


Imagen tomada de IMMUIJER

<http://immujer.mazatlan.gob.mx/2016/06/14/sabes-que-es-el-violentometro/>

El violentómetro nos sirve como material gráfico y didáctico en forma de regla que consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en nuestra vida diaria y que muchas veces se confunden o desconocen. Se divide en 3 niveles o escalas de colores, cada una denota una alerta o foco rojo. Dentro de esta escala de color se hace la siguiente recomendación:

A. Todo lo que te pase estando en amarillo está bajo TÚ control, ya sea que seas la víctima o el agresor. Si eres la víctima, gran parte de la solución es poner límites, mismos que aprendes a cultivar mediante un adecuado acompañamiento psicoterapéutico, ya que te ayudará a fortalecer tu autoconfianza, amor propio y autocuidado. Si eres el agresor, el acompañamiento psicoterapéutico te ayudará a comprender el porqué de tus impulsos, la razón por la cual estás teniendo dichos impulsos y en casos más grandes se te canalizará al especialista adecuado para tu situación.

B. Todo lo que está en naranja es un DELITO MORAL Y SOCIAL, algunos si están contemplados dentro del marco penal, pero a lo que me refiero es que son acciones que te dañan dentro de tu círculo social, genera un sentimiento desagradable que proviene de la acción sufrida y se tiene una reacción social positiva/negativa. Positiva en el aspecto que la sociedad lo verá como algo que no es correcto; sin embargo, es probable que no te defienda. Negativa porque socialmente solo tendrás 2 opciones: soportar para aparentar valentía o denunciar (con la persona que corresponde sea superior, director, tus padres, etc.) y con ello soportar lo que se desencadene socialmente hablando ya que se te juzgará.

C. Todo lo que está en azul es un Delito penal, es decir son acciones que están contempladas en el código penal y que si denuncias habrá una consecuencia jurídica para el agresor. Pero, así como la ley contempla el “castigo” a tu agresor, recuerda que tu como víctima también tienes derechos, mismos que encuentras en el Artículo 20 de la Constitución Mexicana, donde se establece los derechos de las víctimas: asesoría jurídica, coadyuvar con el MP, atención médica y psicológica, que se repare el daño causado, resguardo de tu identidad y más.

Se han dado casos en los que se hacen pasar por ti, robando tu identidad eso también constituye un delito pues utilizando ya sea tu

nombre, tus fotografías o hasta tus documentos oficiales puede hacerse pasar por ti lo cual constituye un delito, por eso es importante evitar compartir algunos datos personales como ya se ha mencionado, porque en algunas ocasiones las fotografías no son utilizadas de manera adecuada puede ser usadas para difamar y hablar mal de ti poniéndote en mal ante la sociedad, tu trabajo, tu familia o por otro lado puede ser utilizada tu fotografía para los negocios en donde anuncian pornografía, por eso es importante tener especial cuidado cuando se comparte una fotografía porque al final no sabes si alguien más la está usando para otros fines que no son los más adecuados.

Conclusión

Debemos tomar las medidas necesarias para poder prevenir la violencia digital como forma de seguridad para nosotros mismos y como forma de prevención, para evitar que alguna persona sea capaz de violentarnos y en caso indispensable recurrir a denunciar o tomar las medidas necesarias para que no se caiga en la generación de más violencia y en ese círculo en el que puede ser interminable por eso es importante identificar la violencia para lo que podemos hacer uso del violentómetro y evitar de cualquier manera el caer en situaciones que tengan que ver con violencia.

Referencias

Procuraduría Federal del Consumidor. (2021) La Ley Olimpia y el Combate a la Violencia Digital. México. Disponible en: La “Ley Olimpia” y el combate a la violencia digital | Procuraduría Federal del Consumidor | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Infoem (2019) Violencia digital-prevención. México. Disponible en: <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital-prevenci%C3%B3n>

Angela Martínez. (2021) ¿Qué es el violentómetro y para qué sirve?. México. Disponible en: <https://institutosivana.org/que-es-el-violentometro-y-para-que-sirve/>

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Presenta INAI el libro “La Desinformación en la Era del Coronavirus”



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/012/23

13 de enero de 2023

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)



El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentó el libro “La desinformación en la era del coronavirus”, en el que sus autores, Luis Roberto Castrillón, Sergio Rivera Magos, Gabriela González Pureco y Francisco J. Guerrero describen, en tres ensayos, el proceso de desinformación en las plataformas digitales y sus consecuencias durante la pandemia causada por Covid-19.

En el evento, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, Presidenta del Comité Editorial del INAI, ratificó la función del Instituto como un aliado en el combate a la desinformación, pues advirtió que se trata de un fenómeno capaz de perjudicar la vida de las personas y, en situaciones de emergencia como la pandemia, llegar a ocasionar la muerte.

Presentan 5° Número de la Revista del SNT México Transparente, con un Balance a 20 Años del Derecho a Saber en el País



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/264/22

2 de septiembre de 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentó el 5° número de la Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) México Transparente, con el tema “A 20 años del reconocimiento del derecho a saber en México”.

La publicación es parte de los esfuerzos cotidianos y permanentes del INAI y los organismos garantes de las entidades federativas para socializar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, a fin de fomentar su ejercicio, aplicación y uso en la vida diaria de las personas.

Reconoce INAI Proyectos Ganadores del Premio a la Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2022



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/022/23

28 de enero de 2023

Villahermosa, Tabasco.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales reconoció los proyectos ganadores del Premio a la Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2022, convocado en coordinación con la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Asociación Mexicana de Internet (AIMX), la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad.

El objetivo es reconocer, incentivar y fomentar las buenas prácticas en protección de datos personales desarrolladas en los sectores público, privado y educativo, con el fin de que puedan ser replicadas por otros responsables y/o encargados del tratamiento de datos.

Promueven INAI e IVAI Ejercicios de Gobierno Abierto en Pueblos y Comunidades Indígenas



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/027/23

3 de febrero de 2023

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), en coordinación con el Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Veracruz, presentaron la Guía de Gobierno Abierto en lenguas náhuatl y totonaca, así como el micrositio Pueblos Originarios y Afromexicanos.

Con estas iniciativas se busca dotar de herramientas a las comunidades indígenas para que puedan ejercer su derecho de acceso a la información y emprender ejercicios de gobierno abierto, a partir de espacios de cooperación entre sociedad y autoridades, con el fin de generar soluciones conjuntas a las problemáticas que enfrentan.

En Michoacán, plan nacional de socialización del Derecho de acceso a la Información beneficiará a Comunidad sorda



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/028/23

6 de febrero de 2023

Morelia, Michoacán.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Con el objetivo de promover el uso y aprovechamiento del derecho a saber entre la comunidad sorda y reducir así las brechas de desigualdad que enfrenta para el goce de otros derechos, se implementa en el estado de Michoacán el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI), una política pública impulsada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Los trabajos iniciaron con la instalación de la Red Local de Socialización de Michoacán, instancia coordinada por el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), la cual se encargará de dar seguimiento a cada una de las actividades contempladas en el Plan DAI.

Arrancó en Sonora la Caravana por la Transparencia 2023, para acercar a la población sus derechos



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/032/23

13 de febrero de 2023

Hermosillo, Sonora.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en coordinación con el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), inició en Sonora la Caravana por la Transparencia 2023, que recorrerá distintos estados del país, para brindar asesoría a las personas sobre sus derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

En la explanada del Centro de las Artes de la Universidad de Sonora, durante el banderazo de salida, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, Coordinadora de la Comisión de Vinculación y Promoción del Derecho del INAI, explicó que la Caravana consiste en instalar, en cada uno de los puntos a recorrer, un módulo itinerante del Centro de Atención a la Sociedad (CAS), para recibir y atender las consultas de la ciudadanía relacionadas con el ejercicio de esos dos derechos.

Arrancan en durango semanas universitarias por la transparencia 2023, con la participación de más de 800 estudiantes



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/319/23

14 febrero de 2023

Durango, Durango.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), en alianza con el IDAIP, iniciaron en Durango las Semanas Universitarias por la Transparencia 2023 con un debate entre estudiantes de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED) sobre la regulación de las redes sociales, la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo en el país.

Alrededor de 800 jóvenes, estudiantes de 15 facultades de la UJED, participaron de manera presencial y virtual en las actividades con las que se busca extender el conocimiento de la transparencia y potencializar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales entre la comunidad universitaria, así como incentivar el diálogo sobre temas coyunturales.

Presentan en Yucatán Guías de Protección de Datos Personales en Lenguas de los Pueblos Originarios de México



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/047/23

26 de febrero de 2023

Izamal, Yucatán

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Con el propósito de promover el derecho a la protección de datos personales entre la población hablante de lenguas indígenas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), presentaron las Guías de Protección de Datos Personales en Lenguas de los Pueblos Originarios de México.

La Comisionada del INAI, Josefina Román Vergara, destacó que las guías se encuentran en formato digital e impreso y fueron traducidas a las lenguas náhuatl, maya, mixteca, zapoteca, tzeltal y tzotzil, para facilitar a las personas titulares hablantes de estas lenguas el ejercicio de su derecho a la protección de los datos personales.

Participa INAI en la 44ª edición de la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/051/23

3 de marzo de 2023

Ciudad de México

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) participa en la edición 44 de la Feria Internacional del Libro (FIL) del Palacio de Minería, con el propósito de promover y acercar a la población los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

En un mensaje, previo al corte de listón del stand del INAI, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, Presidenta del Comité Editorial del Instituto, señaló que, después de dos años de ausencia por la pandemia por Covid 19, el Instituto está presente en la feria que organiza la Facultad de Ingeniería de la UNAM, con más de 6 mil ejemplares que el público podrá adquirir de manera gratuita.

“El objetivo es difundir el acceso a la información, difundir la protección de datos personales entre los estudiantes y entre toda la sociedad, porque el INAI es muy importante y tutela ese derecho.

Los invito a que visiten el stand y que se lleven las obras que requieran”, expresó la también Coordinadora de la Comisión Permanente de Promoción y Difusión del Derecho.

Llegó a Zacatecas Caravana por la Transparencia, para asesorar a población sobre Derecho a Saber y Protección de Datos Personales



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/053/23

4 de marzo de 2023

Zacatecas, Zacatecas

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) llevó al estado de Zacatecas la Caravana por la Transparencia, con el propósito de promover entre la población el ejercicio del derecho a saber y de la protección de datos personales.

“La Caravana por la Transparencia no es otra cosa, sino el Centro de Atención a la Sociedad, el CAS del INAI, donde atendemos día a día a miles de personas, mediante un call center; su titular, Mariano Tello, orgullosamente zacatecano, nos acompaña con todo el personal” para atender las dudas de la gente que quiere hacer valer sus derechos, afirmó la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas.

INAI presenta serie documental La Ruta de la Trata, en el marco del Día Naranja para la eliminación de la violencia contra las mujeres



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/054/23

5 de marzo de 2023

Ciudad de México

PRESENTACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL "LA RUTA DE LA TRATA"

En el marco de la Conmemoración del Día Naranja para la eliminación de la violencia contra las mujeres, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentó la serie documental La Ruta de la Trata.

A lo largo de ocho capítulos, esta serie dirigida por Marilú Rasso y Hector Ortega presenta un recorrido por los valientes testimonios de sobrevivientes de esta forma de explotación en México, al tiempo que expone la complejidad de este delito.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Ruta de la Privacidad llega a Guanajuato para continuar fortaleciendo la cultura de la protección de los datos personales en el país



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/059/23

8 de marzo de 2023

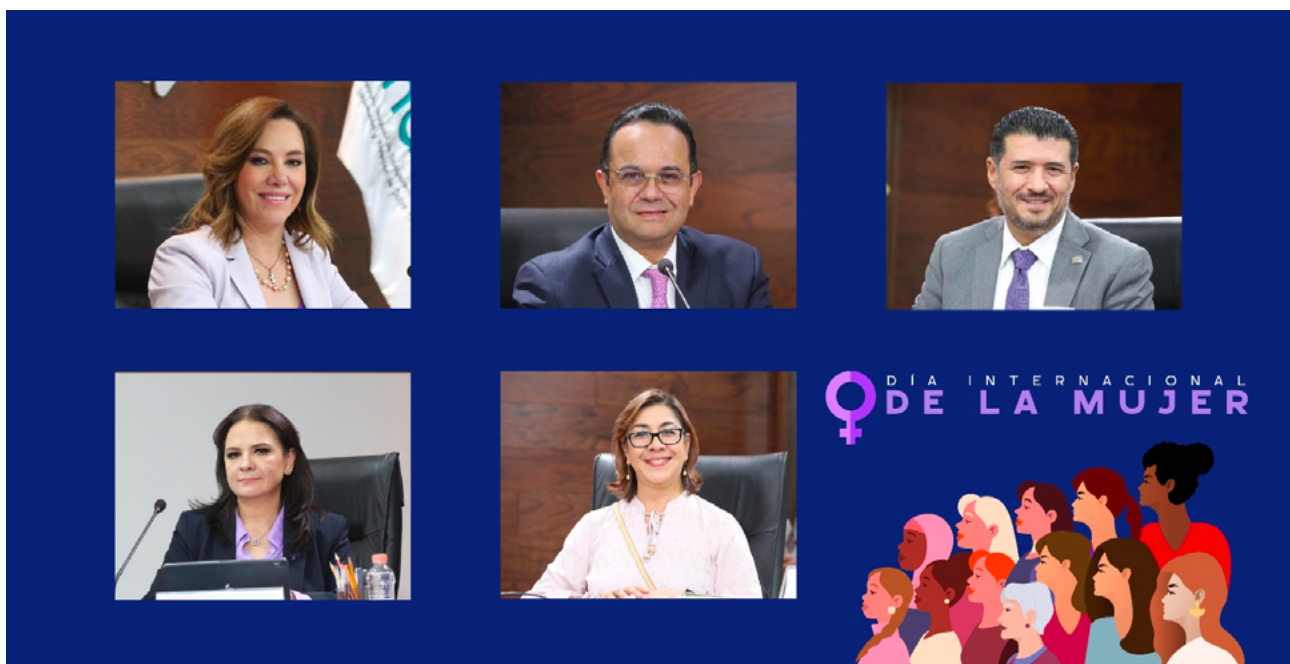
Celaya, Guanajuato

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (Iacip) pusieron en marcha la Ruta de la Privacidad, que tiene como objetivo fortalecer la cultura de la protección de los datos personales en todo el país, ante la evolución de las tecnologías de la información y comunicación.

En su intervención, la Comisionada del INAI, Josefina Román Vergara, señaló que la Ruta de la Privacidad es un espacio que invita a reflexionar sobre temas de privacidad y protección de datos personales; conocer qué se está haciendo para cumplir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; además de cuestionarse qué tanto están educados los niños, niñas, jóvenes y personas adultas mayores, acerca de los riesgos que implica el Internet.

Proteger derechos de mujeres y niñas en espacios digitales, compromiso del INAI, en Día Internacional de la Mujer



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/058/23

8 de marzo de 2023

Ciudad de México

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

En el Día Internacional de la Mujer, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) refrendan su compromiso para proteger los derechos de las mujeres y las niñas en los espacios digitales.

En nombre de las Comisionadas Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, así como los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y Adrián Alcalá Méndez, la Comisionada Presidenta, Blanca Lilia Ibarra Cadena, emitió un pronunciamiento durante la sesión pública.

“Quienes integramos el Pleno del INAI, hemos asumido el firme compromiso de impulsar políticas, programas y herramientas que contribuyan, desde una perspectiva de género y de derechos humanos, a ampliar el acceso de las mujeres, adolescentes y niñas al ejercicio de sus derechos en el espacio digital y reducir con ello la brecha digital de género.

Premia Canal del Congreso programa Derecho a Saber del INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/069/23

18 de marzo de 2023

Ciudad de México

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

La serie de televisión Derecho a Saber, producción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), fue premiada por el Consejo Consultivo del Canal del Congreso como mejor programa en la categoría de divulgación, en el marco del 25 aniversario de esa televisora.

“Derecho a Saber cumple un año de que el Canal del Congreso, las dos Cámaras, nos han permitido que desde el INAI podamos ampliar la socialización del derecho a saber, del derecho que les permite a las personas conocer, abrir y hacer uso de otros derechos, y desde luego de la protección de datos personales. Yo quiero agradecer al Poder Legislativo por esta oportunidad que nos permite ahora tener este espacio tan valioso”, expresó Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada Presidenta del INAI, tras recibir el galardón.

Presenta INAI ante SCJN controversia constitucional por la falta del nombramiento de integrantes del Pleno



PRESENTA **INAI** ANTE
**SCJN CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL**
POR **FALTA DE
NOMBRAMIENTO
DE COMISIONADOS**



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/073/23

27 de marzo de 20233

Ciudad de México

Firmes en su compromiso con la garantía de los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, interpusieron este lunes, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la controversia constitucional en la que demandan la falta de nombramientos para cubrir las vacantes del Pleno del INAI.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)



¡Regresó la CARAVANA por la Transparencia y Privacidad!



OBJETIVO:

La Caravana por la Transparencia y la Privacidad, tiene como objetivo descentralizar los servicios que se otorgan en el Centro de atención a la Sociedad (CAS) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con apoyo de los Órganos Garantes Locales.

Dicha actividad, se ha convertido en un **pilar fundamental del CAS**; a través de la instalación de nuestro Módulo Itinerante (MiCAS) en diversos estados del país, se **brindan orientaciones personalizadas** en materia de transparencia y protección de datos personales y se realizan diversas actividades de difusión y promoción del ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto.

Para mayor información sobre la Caravana, puedes consultar el siguiente enlace:

<https://micrositios.inai.org.mx/caravana/>



YUCATÁN del
11 al 12 de marzo
Total de asesorías
224



ZACATECAS del
03 al 04 de marzo
Total de asesorías
380



SONORA del
09 al 10 de febrero
Total de asesorías
203



RESOLUCIONES RELEVANTES

Click en el texto para
consultar la Resolución
Completa



Solicitud

Lotes de las vacunas AstraZeneca que se aplicaron a las personas de 18 a 29 años (específicamente segunda dosis), que se llevó a cabo en la Biblioteca José Vasconcelos.

Inconformidad

El sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda que establece la Ley de la materia, pues omitió turnar la solicitud a la totalidad de unidades administrativas competentes.

Resolución

El Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado e instruir que:

Realice una búsqueda exhaustiva dentro de todas sus unidades administrativas (incluida la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva) para que emitan una respuesta fundada y motivada sobre el requerimiento realizado; oriente a quien recurre, de manera fundada y motivada, para que solicite información a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para que responda dentro del ámbito de su competencia. Todo lo anterior, notificándose a la persona recurrente.

Relevancia

Contar con información accesible, actualizada, desagregada y oportuna sobre las vacunas sirve a las personas para ejercer su derecho a la salud, sirve para la toma de decisiones públicas y también para generar conocimiento e investigación. Con datos podemos medir y eficientar los procesos de vacunación del presente y del futuro. El derecho a saber ayuda a las personas a ejercer otros derechos. El derecho a saber salva vidas.



Solicitud

¿Cuántas mujeres y hombres mayores de 30 años han sido diagnosticados con el Virus del Papiloma Humano de octubre de 2019 a octubre de 2022 en la Ciudad de México? Desglosar el número de contagios cada año y la edad de los contagiados. ¿Cuántos de ellos (hombres y mujeres) recibieron tratamiento por este virus en las instituciones de salud pública en la capital del país?

Inconformidad

Se impugnó la incompetencia del sujeto obligado (Suplencia de la deficiencia de la queja).

Resolución

Se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado; se le ordenó emitir otra en la que deberán pronunciarse sobre la información requerida todas sus unidades administrativas (incluyendo la Dirección Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral y del VIH/SIDA de la Ciudad de México); deberá remitir la solicitud a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y notificar a quien recurrió

Relevancia

En México hay una cobertura de vacunación de VPH del 0.5 por ciento, la más baja del continente. En 2017 el sistema de salud aplicó más de 2 millones de vacunas, pero en 2021 se aplicaron apenas 94 mil. Garantizar información estadística sobre personas diagnosticadas y atendidas por VPH en la capital resulta relevante. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), generar y divulgar oportunamente estadísticas sobre la salud pública es esencial para identificar problemas públicos, formular políticas y asignar recursos necesarios.



Solicitud

El particular solicitó se eliminara de las copias certificadas de las actas de nacimiento que se expidan a su nombre, las anotaciones marginales referentes a sus anteriores matrimonios y divorcios.

Inconformidad

El particular se inconformó en tanto que el sujeto obligado le señaló la improcedencia de su solicitud, por existir disposiciones en el Código Civil del Estado y en el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado que le obligan a realizar dichas anotaciones.

Resolución

Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, señalando que la publicidad de las anotaciones marginales, que dan cuenta de matrimonios y divorcios, no se opone a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los Tratados Internacionales, la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividades aplicables.

Relevancia

Se aborda la improcedencia del ejercicio de derechos ARCO, en su modalidad de oposición, cuando el solicitante pretende que se eliminen las anotaciones marginales de las copias certificadas de su acta de nacimiento.



Solicitud

Solicitud: Sobre el caso del “Feminicida de Atizapán”, se requirió:

1. El número de carpetas de investigación abiertas en su contra.
2. Protocolo por investigación de feminicidio, de aplicarse, requiero el mismo.
3. Las acciones de extinción de dominio promovidas para continuar con las investigaciones.
4. Los permisos tramitados ante el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza para continuar con las labores de investigación.
5. El número de ejercicio de acción penal ejercidas en contra de esa persona.
6. El número de restos rescatados y de personas identificadas y no identificadas
7. Las diligencias efectuadas para el rescate de restos, identificación y persecución de culpables sobre ese caso.
8. Las carpetas de investigación, amparos y demás expedientes relacionados con ese caso.

Inconformidad

El particular presentó recurso de revisión, bajo el argumento de que no se le había entregado la información completa a partir del punto 3 de su solicitud.

Resolución

Se **MODIFICA** la respuesta y se ordena a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a entregar en versión pública, la siguiente información:

1. Las acciones de extinción de dominio, promovidas por el Ministerio Público, respecto de los inmuebles propiedad del sentenciado.
2. La carpeta de investigación, expedientes formados y los documentos de los juicios de amparo promovidos por el sentenciado.

Relevancia

En esta resolución se determinó la existencia de posibles violaciones graves a los derechos humanos, por la inactividad gubernamental de detener a un probable responsable quien durante varios años asesinó mujeres, por lo que se le atribuyó la comisión del delito de feminicidio, además las circunstancias de los diferentes homicidios lo identificaron como un feminicida serial. Este precedente, advierte que la inactividad de la autoridad, cuando los delitos generan una trascendencia social, debe ser considerada como una violación grave a los derechos humanos, máxime ante la violencia que impera en el país en contra de la mujer.

Solicitud

El particular solicitó que se le expidieran copias certificadas del inicio del procedimiento administrativo de ejecución, ordenado al sujeto obligado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Inconformidad

El particular se inconforma señalando que existen otras áreas dentro de la estructura orgánica del Sujeto Obligado que pudieran conocer de la información.

Resolución

Se **REVOCA** la respuesta del sujeto obligado toda vez que el Titular de la Contraloría Interna del Sujeto Obligado se declaró incompetente para conocer de la información solicitada, situación que ratificó en el Informe Justificado. Derivado del análisis de la información el Pleno determino ordenar llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en diversas áreas del ayuntamiento, ello con la finalidad, de localizar la información solicitada por el particular, incluso se señaló que la Tesorería municipal podría conocer de la solicitud.

Relevancia

La solicitud fue realizada de forma presencial mediante un módulo de transparencia del sujeto obligado, sin embargo, el recurrente desconocía la totalidad de la información que obraba en el expediente, por lo cual se le ayudo y oriento para acceder a la plataforma y consultar la información. Además, se consideró que el particular solicita información considerada como pública.

Solicitud

Se requirió acceder a los avisos de Privacidad publicados en la página oficial del Ayuntamiento de Temoaya, en las lenguas indígenas que pertenezcan las familias lingüísticas otomí, ya que las personas de los pueblos originarios, como cualquier otra persona, tienen el derecho de estar informados en su idioma.

Inconformidad

Señaló como agravio que el Sujeto Obligado reconocía que contaba con la documentación, pero no se le otorgaba.

Resolución

REVOCA la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Temoaya y ordena entregar los Avisos de Privacidad, en sus modalidades integral y simplificado, publicados en el micrositio de transparencia dentro del portal oficial del Ayuntamiento de Temoaya, traducidos a la lengua Otomí, fundando la decisión en el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas y el derecho a la información.

Relevancia

Analiza los límites del derecho de acceso a la información, así como la esfera de garantías que recubren a los grupos indígenas, se concluyó que, toda vez que los Avisos de Privacidad son herramientas elementales para asegurar la correcta atención en el ejercicio de derechos ARCO de la ciudadanía de habla indígena, el Sujeto Obligado cuenta con la posibilidad de traducir sus documentos, más aún cuando los documentos solicitados se relacionan con los mecanismos utilizados por las distintas áreas del ayuntamiento para recabar, proteger y administrar los datos personales que se recaben de la ciudadanía, entre los que se encuentran integrantes de comunidades indígenas.



Solicitud

En 2022 fueron publicadas notas periodísticas las cuales divulgaban imágenes de una persona al interior del Centro de Reinserción Social.

Inconformidad

Derivado de lo anterior, se inició de oficio una investigación previa en contra de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad de Nuevo León por una probable vulneración a los principios de consentimiento, licitud, finalidad, información, responsabilidad, así como a los deberes de confidencialidad y responsabilidad.

Resolución

Del análisis al presente procedimiento, se concluye que la Agencia de Administración Penitenciaria INCUMPLIÓ con los principios de licitud, finalidad, información, y responsabilidad, así como con los deberes de confidencialidad y seguridad, al utilizar datos personales de un titular para finalidades distintas a las establecidas en su aviso de privacidad, así como por no contar con personal que tenga la capacitación necesaria en materia de protección de datos personales; al no garantizar que estos guardaran el debido sigilo de los datos personales de una persona privada de la libertad, y al no acreditar que cuenta con las medidas de seguridad suficientes que garanticen que los datos personales de las personas que ingresan sean debidamente protegidos.

Relevancia

Los sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia está limitados a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública o para la prevención o persecución de los delitos, y deberán cumplir con los principios y deberes en materia de protección de datos personales.



Solicitud

Se solicitó a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción el número de averiguaciones o carpetas de investigación, así como los delitos en las averiguaciones o carpetas de investigación del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda del Gobierno del Estado de Oaxaca 2015 - 2017.

Inconformidad

El particular presentó recurso de revisión, indicando negativa de entrega de información catalogada como "estrictamente reservada".

Resolución

Se **MODIFICA** la respuesta y se instruye informe a la parte recurrente a proporcionar el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación en contra del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda de delitos por hechos de corrupción realizados por la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, y en su caso, el número de carpeta de investigación o averiguación previa correspondiente y el delito que se investiga.

Lo anterior, solo respecto a las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas con motivos de sus encargos públicos de alto mando y que se le hayan notificado oficialmente y que su Comité de Transparencia emita el acta por el cual confirme la clasificación como confidencial de la información restante.

Relevancia

Aborda la necesidad de que los sujetos obligados garanticen el derecho de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad. Considerando que toda restricción al mismo debe ser estricta, debidamente fundada y motivada. Asimismo, derivado que la información solicitada estaba encaminada a conocer sobre la existencia de investigaciones ministeriales relacionada con hechos de corrupción, se argumenta la importancia de dar a conocer esta información, enfatizando por un lado que el funcionariado público está expuesto a un escrutinio público en su persona y en el ejercicio de sus funciones, como una forma de control social. Por el otro, se remarca la necesidad de transparentar y rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus atribuciones por parte de la Fiscalía Especializada en materia de Corrupción.



Solicitud

Se solicitó el nombre del diputado o diputada, integrante de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, quien propuso al candidato quien sería el nuevo titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. De igual forma, el sentido del voto de cada uno de los miembros integrantes de la Comisión.

Inconformidad

El solicitante, se inconformó con la respuesta emitida por el sujeto obligado, presentando recurso de revisión, en virtud de que, en su respuesta señaló que, fueron los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, quienes propusieron a los seis candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, así mismo, expresó su inconformidad por no recibir información del sentido del voto de cada uno de los integrantes de la Comisión, antes de enviar el dictamen respectivo al pleno del Congreso del Estado.

Resolución

Se **MODIFICA** la respuesta, se instruye al Congreso del Estado, informar respecto del sentido del voto de cada uno de los integrantes de Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (CRICP), emitido, durante el proceso de elección de cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y antes de ser enviado el dictamen al pleno del Congreso.

Relevancia

Aborda la necesidad de transparentar el sentido del voto de cada uno (a) de las y los Diputados del Congreso del Estado.

Solicitud

El particular solicitó la bitácora de las patrullas eléctricas manejada por los policías municipales del 15 de abril al 30 de mayo de dos mil veintidós.

Inconformidad

El particular se inconformó en tanto que el sujeto obligado le manifestó que la información era de carácter reservado.

Resolución

Se **MODIFICA** a efectos de que el sujeto obligado haga entrega de la información en virtud de no tener el carácter de reservado, pues son acontecimientos ya fenecidos al momento de su solicitud de información, hechos que notoriamente no generan un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio alguno. A su vez, el ente obligado, omitió exhibir el acta de reserva que prevé la ley local como requisito indispensable para declarar su reserva.

Relevancia

Se negó una información que es de naturaleza pública toda vez que versa sobre el ejercicio de actos de autoridad de los servidores públicos, aunado a que el ente obligado clasificó como reservada la información, sin exhibir el acta de reserva respectiva prevista por la ley local.



Solicitud

Se solicitaron manifestaciones de impacto ambiental y documentos derivados, otorgados a las granjas porcícolas en el estado.

Inconformidad

El particular presentó recurso de revisión, indicando que no se le había proporcionado la información en la modalidad requerida, esto es, en modalidad electrónica, obligándole a realizar un pago para obtener la información.

Resolución

Se **MODIFICA** la respuesta y se instruye a entregar parte de la información en la modalidad electrónica, y en cuanto a la entrega física de la información se ordenó actualizar los costos de reproducción que se pretendían cobrar en razón de ser contrarios a lo dispuesto en la normatividad.

Relevancia

Aborda la necesidad de proporcionar al particular la información en la modalidad que este solicitó en razón de ser información vinculada con las obligaciones de transparencia y que por ende debiere encontrarse ya en la modalidad, máxime que se advierte se trata de información que en su origen se encuentra en esa modalidad y se refiere a información de interés público porque se refiere al cumplimiento de normas que de no ser atendidas de manera correcta pondrían en riesgo la salud de las personas.

Solicitud

Quiero las bitácoras de todos los vehículos de entrada y salida de la administración de los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veintidós

Inconformidad

El particular presentó recurso de revisión, indicando que no se le entregó la información porque el ayuntamiento señaló que dentro de sus controles internos no había sido necesario realizar una bitácora de los vehículos oficiales.

Resolución

Se **REVOCA** la respuesta toda vez que, la "Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios", que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el miércoles 29 de diciembre de 2021, y que entró en vigencia un día después, es decir, el 30 de diciembre del 2021, en su artículo 1ero señala:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general. Tiene por objeto, establecer las bases en el ejercicio de los recursos públicos que regirán al Estado de Zacatecas y Municipios, en sus respectivos Entes Públicos, para el manejo sostenible de las finanzas públicas.

Solicitud

Respetuosamente, solicito me informe:

1. El área de adscripción
2. El nombre completo y cargo del Superior Jerárquico y/o persona a quien deben informar avance de sus labores en legislatura.
3. Total de su contrato.
4. Fecha de inicio y terminación de su contrato.

Inconformidad

El particular presentó recurso de revisión, indicando que la LXIV Legislatura acordó clasificar como reservada la información, pues, se encontraba en proceso de Auditoría.

Resolución

Se **REVOCA** la respuesta emitida por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, para efecto de que una vez desclasificada la información clasificada como reservada proporcione al recurrente la información solicitada de los servidores públicos señalados en la solicitud de origen.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Solicitud

Se requirió la lista completa de artículos, bienes materiales, terrenos, joyas, cuentas, y en general todo lo que ha recuperado el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado desde diciembre de 2018 a noviembre de 2022, y así como que se ha hecho con todo lo recuperado.

Inconformidad

La persona recurrente expresó como agravio la inexistencia de la información.

Resolución

Se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto de que, con criterio amplio, realice una nueva búsqueda de la información requerida, con independencia de la figura y/o procedimiento jurídico por los cuales administre, posea o resguarde los bienes, activos o empresas, en la totalidad de sus unidades administrativas competentes, e informe el resultado de la misma a la parte recurrente.

Relevancia

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado tiene como objeto la administración y destino de los bienes, activos y empresas que las autoridades competentes le transfieran para su administración, enajenación o destrucción. El Sujeto Obligado se limitó a señalar que de conformidad con sus atribuciones y objeto, no realiza la actividad consistente en "recuperar bienes", demeritando el derecho de acceso a la información de las personas solicitantes. Se consideró que el Sujeto Obligado utilizó un criterio restrictivo al interpretar los alcances de la solicitud, omitiendo tomar en consideración que el interés de la parte recurrente consiste en conocer la totalidad de los bienes, activos y empresas que administra, lo que implica que el ente recurrido debió utilizar un criterio amplio en favor de la pretensión informativa de la parte recurrente, e interpretar que su solicitud iba encaminada a conocer el listado de todos bienes, activos y empresas que administra o que les da destino.

Solicitud

Se solicitó 1. Cuántas servidoras y servidores públicos laboran en el programa de agravio a periodistas y personas civiles de derechos humanos, cuáles son sus nombres y nombramientos de cada uno de ellos o ellas. 2. Cuántas quejas en trámite tienen a cargo cada visitador adjunto sea hombre o mujer. 3. Cuántas quejas de las que se encuentran en trámite son de periodistas y cuantas de personas defensoras civiles de derechos humanos. 4. Cuántas quejas de las que se encuentran en trámite son de temas médicos o de salud o bien contra servidores públicos del ISSSTE o del IMSS, de ser así el fundamento jurídico que justifique la competencia del programa de agravio a periodistas y personas defensoras civiles de derechos humanos para que puedan integrar y conocer este tipo de quejas, de qué forma los objetivos del programa de referencia son congruentes con para conocer de temas de salud o del ISSSTE o del IMSS, funden y motiven por qué si es un programa especializado en atender a dos grupos como son periodistas y defensores civiles de derechos humanos distraen ese "expertise" atendiendo quejas de salud. 5. Cuántas de las quejas que se encuentran en trámite, tienen en su integración más de seis meses. 6. Cuántos asesinatos de hombres y mujeres periodistas se llevan registrados en su base de datos en lo que va de este año. 7. Cuántos asesinatos de hombres y mujeres personas defensoras de derechos humanos se llevan registrados en su base de datos en lo que va de este año. 8. Cuántos ataques a medios informativos se llevan registrados en su base de datos en lo que va de este año. 9. Cuántas recomendaciones generales ha elaborado y publicado el programa de agravio a periodistas y defensores civiles de derechos humanos, su número de recomendación, desde noviembre 2019 a la fecha. 10. Cuántas recomendaciones específicas ha elaborado y publicado el programa de agravio a periodistas y defensores civiles de derechos humanos, su número de recomendación, desde noviembre 2019 a la fecha. 11. Cuántas recomendaciones ha emitido y publicado el programa de agravio a periodistas y personas defensoras civiles de derechos humanos desde noviembre de 2019 a la fecha, para el presidente de la república mexicana, cuantas por el segmento de quien es quien en las mentiras, cuantas por las incesantes violaciones a los derechos humanos de las personas periodistas y medios informativos evidente para todos los mexicanos. 12. Cuántas medidas cautelares dirigidas al presidente de la república mexicana se han emitido por el programa de agravio a periodistas y defensores civiles de derechos humanos, desde noviembre 2019 a la fecha, en caso de ser negativa la respuesta, fundar y motivar por qué no se ha realizado.

La persona recurrente se inconformó ante la respuesta del Sujeto Obligado, entrega de información incompleta y la declaración de incompetencia.

Resolución

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, (1) Informe de manera completa a la persona recurrente los cargos de las personas que integran la Dirección General del Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, específicamente el número de cada persona visitadora adjunta, (2) Asuma competencia respecto de lo solicitado en el punto 8 de la solicitud y realice una búsqueda de información, con un criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes, de manera enunciativa más no limitativa, en la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Quinta Visitaduría General, con la finalidad de localizar alguna expresión documental que contenga la información referente a cuántos ataques a medios informativos se llevan registrados en su base de datos del 01 de enero de 2022 al 06 de octubre de 2022.

Relevancia

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cumplió con el procedimiento de búsqueda, sin embargo, la entrega de información fue incompleta, agravando al interesado, además de la incompetencia declarada por el Sujeto Obligado. Esta resolución tiene su relevancia en la fundamentación para contrarrestar la incompetencia, así como la respuesta incompleta del Sujeto Obligado, ya que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha publicado en su página de internet oficial que ha tenido conocimiento de 52 atentados a instalaciones de medios de información y que se han iniciado quejas en relación con casos de homicidios y desapariciones de periodistas, se puede deducir que el hecho de que los órganos de gobierno utilicen el internet para subir información, se traduce en que tales comunicaciones puedan ser valoradas por el juzgador, pues las páginas oficiales son administradas por la autoridad.

Solicitud

Solicitó se informe si la Secretaría está elaborando o no una propuesta de reforma para regular la contratación de personas por las empresas de aplicaciones digitales, como Uber, y de ser así, se precise: a) En qué fecha comenzaron estos trabajos. b) Qué objetivos tendrá la propuesta de reforma. c) Qué tipo de empleos regulará la propuesta de reforma. d) Qué tipo de aplicaciones regulará la propuesta de reforma. e) Con qué autoridades e instancias civiles se ha reunido esta Secretaría –y cuándo- para confeccionar la propuesta de reforma. f) Qué porcentaje de avance tiene la propuesta de reforma. g) En qué leyes, países o criterios se está basando la Secretaría para elaborar dicha propuesta de reforma. h) Para qué fecha se tendrá lista la propuesta de reforma. i) Qué problemáticas intenta solucionar la propuesta de reforma. j) Se brinde copia del proyecto o borrador de la propuesta de reforma con su avance actual.

Inconformidad

La persona recurrente se inconformó por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, en virtud de que a su dicho la respuesta fue escueta y no atiende los cuestionamientos planteados.

Resolución

Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, si la respuesta a una solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, aunque el particular no haga referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega de éste al solicitante, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.

Relevancia

La tecnología está cambiando nuestros hábitos, nuestra forma de interactuar y la manera en que nos transportamos. El uso de plataformas digitales para realizar transacciones, como por ejemplo de movilidad, se ha ido incrementando entre la sociedad mexicana. Según información de la empresa especialista en materia de tráfico y el transporte, México INTERTRAFFIC, el 80 por ciento de los internautas mexicanos utilizan aplicaciones de movilidad, de los cuales 23 por ciento las usan para solicitar servicios de taxis. Asimismo, este tipo de servicios a través de aplicaciones digitales son fuente de trabajo de un gran número de mexicanos, sin embargo, el principal problema que perciben las personas que tienen un empleo por esta vía es la falta de acceso a Seguridad Social y otros derechos laborales.

Es en este contexto que varios colectivos, así como el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM han planteado propuestas para regular este tipo de trabajo. De igual forma, en varios medios de comunicación se dio cuenta del interés de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de hacer adecuaciones en 2023 a la Ley Federal del Trabajo y en la Ley General del Seguro Social en donde se establezca el reconocimiento de las relaciones laborales que emanan de las aplicaciones digitales de este tipo.

Por lo anterior, se tiene indicios de que existe información suficiente en la Secretaría referida para dar respuesta al recurrente tras una revisión exhaustiva de información aplicando un criterio amplio en todas las áreas que por sus funciones y atribuciones resulta competentes. A efecto que el recurrente, y la población en general, conozca todo lo relacionado con esta propuesta de reforma que ha comunicado la Secretaría del Trabajo.

Solicitud

Se solicitó información, en relación con la renuncia del titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzina-pa y un comunicado de la FGR: A. Respecto de 83 órdenes de aprehensión, y B. Respecto de las 21 órdenes de aprehensión sobre las cuales se desistieron los Ministerios Públicos.

Inconformidad

La persona recurrente se quejó por la declaración de inexistencia de la información.

Resolución

Se **SOBRESEE** parcialmente el recurso de revisión, respecto de las 21 órdenes de aprehensión sobre las cuales se desistieron los Ministerios Públicos. Por otra parte, se **REVOCA** la respuesta y se instruye a la búsqueda de la expresión documental que dé cuenta de cuáles son las 83 órdenes de aprehensión y entregue la versión pública.

Relevancia

El INAI instruyó al Sujeto Obligado para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpliera con lo ordenado en la resolución e informara las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procedería en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Solicitud

Se requirió 10 puntos de información relacionados con un comunicado oficial en donde se comunica que hay 38 denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la República por la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la propia Fiscalía, por la presunta comisión de delitos que podrían haber ocasionado un daño patrimonial a Segalmex, Diconsa y Liconsa.

Inconformidad

La persona recurrente manifestó como agravio la clasificación de la información realizada por la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada.

Resolución

Se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se instruye que por medio de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada se manifieste en cada uno de los puntos de la solicitud.

Relevancia

Al ser un tema que involucra actos de corrupción en dependencias gubernamentales de la actual administración federal lo convierte en uno de interés público. Por ello, al realizar el análisis del caso se advirtió que la información requerida son datos estadísticos que pueden ser considerados como información de índole genérica, ya que son datos que no necesariamente se pueden localizar únicamente en los expedientes de las averiguaciones previas, toda vez que el Sujeto Obligado cuenta con un Sistema Institucional de Información Estadística donde los datos están localizables como datos estadísticos.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CLICK EN LA IMAGEN



7 CONCURSO DE DIBUJO PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO INFANTIL
Y FORMAR PARTE DEL PLENO DE NIÑAS Y NIÑOS 2023

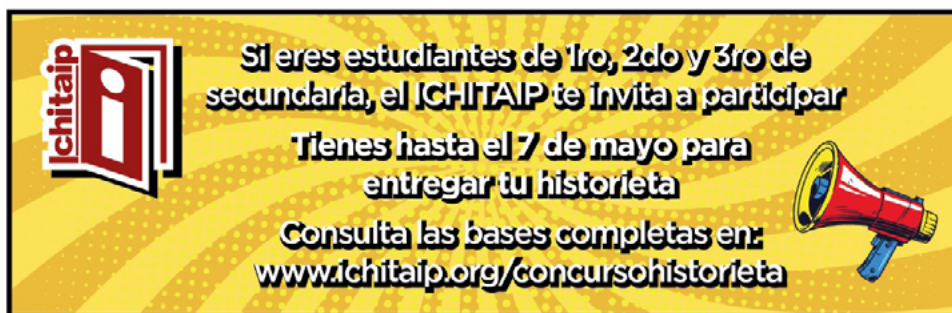
Si estas estudiando en **quinto y sexto de primaria**, el ICHITAIP te invita a participar.

Tienes hasta el **12 de abril de 2023** para enviar tu dibujo.

Consulta las bases completas de la convocatoria en: www.ichitaip.org/concursodibujoinfantil



1º CONCURSO DE HISTORIETA



Si eres estudiantes de **1ro, 2do y 3ro de secundaria**, el ICHITAIP te invita a participar

Tienes hasta el **7 de mayo** para entregar tu historieta

Consulta las bases completas en: www.ichitaip.org/concursohistorieta



info.ni
INSTITUTO ESTADAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
www.infonl.mx @infonlmx

LAS AVENTURAS DE LA DETECTIVE CLARISA

iInfoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

presenta...

EL VILLANO ROBADATOS

Tú puedes detenerlo.

¡PROTEGE TU INFORMACIÓN!
#INFOEM

MONITOR
El Villano Robadatos y el Protector de tus Datos Personales

PROGRAMA
SOY MONITOR

EL VILLANO ROBADATOS
ATACA DE NUEVO

MONITOR
y el PROTECTOR de tus Datos Personales

Los Archivos
SON HEROES VALENTES en la defensa de tus derechos

BECCAS
Beccas para estudiantes de secundaria y bachillerato

15°
Concurso dibujo de infantil

“LOS VALORES DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE TUS DATOS PERSONALES” 2022

idaip
Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Conoce el cuento...

EL MEJOR DE LOS REGALOS
La importancia de proteger tus datos personales

COTAIEPEC
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

www.cotaiepec.org.mx

ME INFORMO Y PROTEJO MIS DATOS

ivai
INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Escucha el audiolibro

en **español** y en **Téneke**

Vale, Max y el tesoro de los datos personales
Marín Córdova

CONVOCAN AL

CONCURSO

PARA SER

COMISIONADA
Y COMISIONADO
INFANTIL

y formar parte del Pleno Niñas y Niños
2023

Si tienes de 10 a 12 años cumplidos

y eres de nacionalidad mexicana

¡Participa!

Realiza un video

De 3 minutos donde
expongas sobre la protección
de datos personales.

¿Cómo participar?

Para participar deberás registrarte en
<https://concurso.inai.org.mx/plenoninos/>
llena el formulario y sube tu video mediante
una URL, o bien, lléalos al instituto de
transparencia de tu estado

El concurso se realizará en 3 etapas

1. ESTATAL

Los 3 ganadores de cada Estado serán acreedores a:
1 Reconocimiento que les permitirá participar en la ETAPA REGIONAL.

2. REGIONAL

Los 3 ganadores de cada Región serán acreedores a:
1 Reconocimiento que les permitirá participar en la ETAPA NACIONAL.
Un premio simbólico consistente en un dispositivo electrónico.
Participación en una ceremonia de premiación.

3. NACIONAL

Los 7 ganadores Nacionales serán acreedores a:
1 Reconocimiento y una medalla.
Tu participación en la sesión del "Pleno Niñas y Niños" en la Ciudad de México ó virtualmente.
1 Tableta electrónica.
Adicionalmente un viaje a la Ciudad de México en compañía de tus papás, representantes o tutores, o un premio en especie equivalente.

Fecha límite

2 de junio de 2023

23:59 h

Tiempo del centro

*No se aceptarán trabajos extemporáneos.

*"Nota: La fecha límite para recepción de trabajos corresponde a la Etapa Estatal, cuyos ganadores pasaran de manera automática a la siguiente Etapa, la Regional y, luego, de resultar ganadores, a la última Etapa, la Nacional"

Consulta la convocatoria en

www.inai.org.mx

<https://concurso.inai.org.mx/plenoninos/>

Si tienes duda...

(55) 50042400, ext. 2529, 2558, 2891 y 3022

pleno.ninos@inai.org.mx

BIBLIOTECA DEL SNT

Click en la imagen para su consulta 

Dic 2022 Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Revista Oficial | Edición 24 | Ejemplar Gratuito

acceso ichitaip


Teclado, Voz (Insert+1), Contrastes, Hipervínculos, Posición, Tamaño Texto, Links (Ctrl+F7), Espacios, Línea de Lectura, Puntero, Texto Legible, Sin Animaciones

Formalizan ICHITAIP y CEAIP donación de software "Integra-2"
La transparencia logra una mayor participación ciudadana e impulsa la función del Parlamento Abierto
Utilidades de la información para la vida cotidiana Ensayo Ganador Edición 2022

www.ichitaip.org

ichitaip

Reflexiones sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública


ASOCIACIÓN DE EDITORIALISTAS DE CHIHUAHUA A.C.

monografías ALTA CALIDAD EN INVESTIGACIÓN JURÍDICA

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

HACIA UNA NUEVA AUTORIDAD ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MÉXICO

monografías


20 ANIVERSARIO

 **info.nl**
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

APERTURA info.nl

 [infonl](https://www.facebook.com/infonl) | www.infonl.mx

CONSULTA EL NUEVO NÚMERO

SOCIEDAD Y TRANSPARENCIA

Revista Digital del INAI

Protección de Datos | Transparencia | Acceso a la Información

EL EJERCICIO

CIUDADANO

DE LOS DERECHOS DE ACCESO

A LA INFORMACIÓN

No. 8 | ENERO - MARZO 2023



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

REVISTA SOCIEDAD Y TRANSPARENCIA

Disponible en:

<https://revista.inai.org.mx/sociedadyttransparencia/>

EVENTOS DEL SNT

info **Infoem**

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
AL GOBIERNO Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PERSPECTIVAS DIGITALES

DÍA 1 / 26 DE ENERO / 10 Hrs
Innovación tecnológica en la administración pública: el reto de garantizar la protección de los datos personales

DÍA 2 / 27 DE ENERO / 10 Hrs
Nuevas perspectivas digitales sobre el derecho a la protección de datos personales

Info CDMX InfoCdMex InfoCdMex @InfoCdMex InfoemEdomex @Infoem @Infoem



Jornada de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Quintana Roo 2023

idaip Quintana Roo *Por el derecho a saber*

inai

Consejo Consultivo IQQROO

CPC QROO

CONFERENCIA INTERESOS QUE PUBLICAS

ROBERTORUIZ

CEREMONIA de PREMIACIÓN
15 de febrero de 2023

CONCURSO NACIONAL de Trabajo Universitario 2022
EL EJERCICIO DEL DERECHO A SABER A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE LA TRANSPARENCIA

CONCURSO NACIONAL SPOT DE RADIO 2022
MI VOZ EN LA CONSTRUCCIÓN DE LIBERTADES INFORMATIVAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

¡Muchas felicidades!

inai

CEREMONIA DE PREMIACIÓN
CONCURSO NACIONAL de HISTORIETA INFANTIL 2022
Juguemos con honestidad

¡Muchas felicidades!

PREMIACIÓN del Concurso Nacional de CUENTO JUVENIL 2022
Mis redes, mis datos, soy responsable

¡Muchas felicidades!

inai

SEMANAS UNIVERSITARIAS POR LA TRANSPARENCIA 2023

El INAI y el INFOCDMX, en coordinación con el IVAI te invitan a participar en las actividades de las Semanas Universitarias por la Transparencia.

LIVE Sigue la transmisión en vivo:

Jueves 16/Febrero/2023 10:00 hrs.
Universidad Veracruzana
Salas de Videoconferencias de la USB, campus para la Cultura, las Artes y el Deporte

VERACRUZ

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA DE GOBIERNO ABIERTO EN LENGUAS NÁHUATL Y TONONACA Y DEL MICROSITIO "PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROMEXICANOS"

Viernes 13 de enero del 2023 11:00 a 12:00 horas

Congreso del Estado de Veracruz

LIVE IVAI LIVE YouTube IVAI








Presentación editorial

Centro de las Artes de la Universidad de Sonora / Hermosillo, Sonora
9 de febrero de 2023

Inauguración
 10:00 hrs (hora del pacífico)
 11:00 hrs (hora centro)

Presentación editorial
 11:00 hrs (hora del pacífico)
 12:00 hrs (hora centro)



 inaimexico
  INAlmx
  INAlmexico






Mesa de Dialogo de la Región Norte del SNT con integrantes de los Comités de Participación Ciudadana

Centro de las Artes de la Universidad de Sonora / Hermosillo, Sonora
9 de febrero de 2023

LIVE 

13:30 hrs (hora del pacífico)
 14:30 hrs (hora centro)

 inaimexico
  INAlmx
  INAlmexico



CONCLUYEN SU GESTIÓN



Francisco Javier Acuña Llamas

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Concluyó gestión el 31 de marzo de 2023



Conrado Mendoza Márquez

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur

Concluyó gestión el 10 de marzo 2023



Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Concluyó gestión el 8 de febrero de 2023



Humberto Rangel Vallejo

Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas

Concluyó gestión el 29 de enero de 2023



Harumi Fernanda Carranza Magallañez

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Concluyó gestión el 5 de enero de 2023



Brenda Ileana Macías de la Cruz

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

Concluyó gestión el 31 de diciembre de 2022

CAVINAI



EL CANAL DE COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD

Con CAVI,
podemos brindarte
asesoría sobre el **Ejercicio** de tus
derechos de **Acceso** a la Información
y de **Protección** de Datos Personales



¡Mándale un whats a **CAVI!**
55 5004 2330

www.inai.org.mx

[@CAS_inai](https://twitter.com/CAS_inai)

atencion@inai.org.mx



